Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES





AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**Secretaria General **Lic. Agustina Vila**Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

3	RESOLUCIONES
44	RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA
53	DISPOSICIONES
67	INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
74	JUNTA ELECTORAL
82	LICITACIONES
92	COLEGIACIONES
92	TRANSFERENCIAS
95	CONVOCATORIAS
103	SOCIEDADES
113	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS
114	VARIOS

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

Sección Oficial

▲ RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN Nº 373-SSOPMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Martes 16 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-08067443-GDEBA-DPTLMIYSPGP, a través del cual tramita la aprobación del Convenio de Renegociación de la Obra: "Construcción CAPS Ingeniero Allan Grupo 10.5", en jurisdicción del partido de Florencio Varela, adjudicada a la firma ESPACIO 3 S.A., el Decreto 515/2020 y la Resolución N° 583/2024 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 515/2020 se aprobó la reglamentación de los artículos 7° y 8° de la Ley N° 14.812 y los artículos 4°, 5° y 6° de la Ley N° 15.165 - Procedimiento de Renegociación y Rescisión de Contratos de Obra Pública;

Que por el Acta suscripta entre Subsecretario de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Firma ESPACIO 3 S.A., se dio inicio al Procedimiento de Renegociación de contratos de Obra Pública para la obra: "Construcción CAPS Ingeniero Allan Grupo 10.5", en jurisdicción del partido de Florencio Varela; Que, de conformidad con el artículo 2º del Decreto 515/2020 que aprueba el "Procedimiento de Renegociación y Rescisión de Contratos de Obra Pública", ely que forma parte del Decreto N°304/2020 como Anexo VI, la Comisión de Técnicos ha elaborado su Informe justificando la suscripción del Convenio de Renegociación;

Que la Comisión de Técnicos designada al efecto por la Dirección Provincial de Arquitectura informa que, teniendo en cuenta el saldo de obra, como la actualización de los valores, se arriba a un monto total de renegociación de pesos dos mil noventa y cuatro millones novecientos cuarenta y seis mil quinientos veintiuno con setenta y nueve centavos (\$2.094.946.521,79) y que se fija un plazo de ciento ochenta (180) días corridos;

Que la planificación de inversiones fue realizada por la diferencia entre el valor del saldo de obra a valores origen ya existente y el valor de la obra renegociado, resultando un monto de pesos un mil novecientos noventa y cinco millones ciento ochenta y siete mil ciento sesenta y tres con sesenta y un centavos (\$1.995.187.163,61);

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública incorpora la estructura de ponderación representativa para la obra, en el marco del Decreto N° 995/22 y la Resolución N° 1211/22 y sus modificatorias;

Que con fecha 10 de septiembre de 2025 se suscribió el Convenio Renegociación entre el Subsecretario de Obras Públicas y la Firma ESPACIO 3 S.A.;

Que intervino la Dirección Provincial de Redeterminaciones de Precios de Obra Pública, la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Arquitectura;

Que la Dirección de Presupuesto ha realizado la imputación del gasto;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la ley N° 15.477, la Ley N° 6021 y su reglamentación, y en el marco del Decreto N° 515/2020 y la RESO-2020-583-GDEBA-MIYSPGP, del Decreto N° 290/21 y del Decreto N° 995/22;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Renegociación de la Obra: "Construcción CAPS Ingeniero Allan Grupo 10.5", en jurisdicción del partido de Florencio Varela, suscripto entre el Subsecretario de Obras Públicas y la firma ESPACIO 3 S.A. (CONVE-2025-32501017-GDEBA-DPAMIYSPGP), el que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios intervinientes que avalan la veracidad de los fenómenos denunciados.

ARTÍCULO 2º. Dejar establecido que la suma resultante de la presente renegociación asciende a la suma de pesos un mil novecientos noventa y cinco millones ciento ochenta y siete mil ciento sesenta y tres con sesenta y un centavos (\$1.995.187.163,61), a la que agregándole la suma de pesos diecinueve millones novecientos cincuenta y un mil ochocientos setenta y uno con sesenta y cuatro centavos (\$19.951.871,64) para dirección e inspección, la suma de pesos cincuenta y nueve millones ochocientos cincuenta y cinco mil seiscientos catorce con noventa centavos (\$59.855.614,90) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021, y la suma de pesos diecinueve millones novecientos cincuenta y un mil ochocientos setenta y uno con sesenta y cuatro centavos (\$19.951.871,64) para embellecimiento hace un total de pesos dos mil noventa y cuatro millones novecientos cuarenta y seis mil quinientos veintiuno con setenta y nueve centavos (\$2.094.946.521,79).

ARTÍCULO 3°. Establecer que el presente ejercicio se atenderá la suma de pesos mil novecientos noventa y cinco millones ciento ochenta y siete mil ciento sesenta y tres con sesenta y un centavos (\$1.995.187.163,61), a la que agregándole la suma de pesos diecinueve millones novecientos cincuenta y un mil ochocientos setenta y uno con sesenta y cuatro centavos (\$19.951.871,64) para dirección e inspección, la suma de pesos cincuenta y nueve millones ochocientos cincuenta y cinco mil seiscientos catorce con noventa centavos (\$59.855.614,90) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021, y la suma de pesos diecinueve millones novecientos cincuenta y un mil ochocientos setenta y uno con sesenta y cuatro centavos (\$19.951.871,64) para embellecimiento hace un total de pesos dos mil noventa y cuatro millones novecientos cuarenta y seis mil quinientos veintiuno con setenta y nueve centavos (\$2.094.946.521,79). La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General -Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogada para el ejercicio 2025 mediante Decreto Nº 3681/2024 - JU 14 - PR 8 - SP 1 -PY 12586 - OB 94 - IN 5 - PPR 4 - PPA 2 - SPA 274 - FF 11 - UG 274 - CTA. ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservar de Dirección e Inspección correspondiente al artículo 8 de la Ley Nº 6.021 modificada por la Ley Nº 14.052 y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3º de la Ley Nº 6.174, para lo cual se procederá por la a Dirección Provincial de Arquitectura la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Notificar al señor Fiscal de Estado, Comunicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Carlos Rodríguez, Subsecretario.

ANEXO/S

CONVE-2025-32501017-GDEBA-**DPAMIYSPGP**

6dc532abe5bac2d4509140d458085545474cb98dbf9f8baf704290ffdf9646d2 Ver

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN Nº 636-SSTAYLMSALGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Miércoles 24 de Septiembre de 2025

VISTO la Ley Nº 13.981, el Decreto Nº 59/19 y modificatorios y el expediente Nº EX- 2025-19600981-GDEBA-DPEMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, se gestiona autorizar el llamado a la Licitación Privada Nº 101-1355-LPR25 tendiente a la adquisición de medicación para dar cobertura a los tratamientos de enfermedades oportunistas a personas con VIH y asimismo para el tratamiento de las ITS en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, solicitada por la Dirección de Prevención de VIH, ITS y Hepatitis Virales, con encuadre en lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que el artículo 17 de la Ley Nº 13.981 establece: "...El procedimiento de selección del cocontratante para la ejecución de los contratos contemplados en este régimen es por regla general mediante licitación o remate público...",

Que, por su parte, el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto Nº 59/19 dispone que: "...Los procedimientos de selección del cocontratante son la licitación pública, la licitación privada, el remate público y la contratación directa... LICITACIÓN PRIVADA: Es el procedimiento de selección en el cual la convocatoria está basada principalmente en la invitación directa a oferente acreditados en el rubro, sin perjuicio de considerarse todas las ofertas que se presenten...";

Que dicha gestión es impulsada, a orden N° 3, por la Dirección de Prevención de VIH, ITS y Hepatitis Virales la cual

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

manifiesta que: "...Cada día, más de un millón de personas contraen una infección de trasmisión sexual (ITS) en el mundo, según datos de la Organización Mundial de la Salud (OMS). En Argentina, además de la sífilis se registraron otros eventos de transmisión sexual que también tienen una fuerte carga de morbilidad y secuelas para adolescentes, adultos y adultas. Las ITS pueden producir infertilidad, embarazo ectópico o infecciones perinatales, entre otras consecuencias; por lo cual es central el diagnóstico y tratamiento oportuno y eficaz, se destaca que dentro de la ITS la sífilis sirve como espejo del resto a la hora de evaluar los datos; los casos y tasas de sífilis en la población general muestran un aumento sostenido desde 2015. La infección por VIH está causada por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH). Éste infecta las células del sistema inmunitario y trastorna su funcionamiento, lo que acarrea el deterioro progresivo de dicho sistema y produce una deficiencia de las defensas del cuerpo (inmunodeficiencia). A pesar del gran avance que ha supuesto el tratamiento antirretroviral para el pronóstico de la infección por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH), las infecciones oportunistas (IO) continúan siendo causa de morbilidad y mortalidad en estas personas. Ocurre en muchos casos por la presencia de inmunodepresión grave, ante la falta de adherencia al tratamiento antirretroviral, el fracaso del mismo en ocasiones o el desconocimiento previo de la existencia de la infección por el VIH en personas que comienzan con una IO. Las recomendaciones de tratamiento oportuno del episodio agudo de diferentes infecciones en personas VIH; ya sean infecciones parasitarias, fúngicas, víricas, micobacterianas y bacterianas, son centrales no solo para la mejora del síntoma, sino en lo que respecta al proceso crónico del VIH; lo cual impacta en los aspectos referidos a economía sanitaria y a calidad de vida de las personas VIH positivas...",

Que, a órdenes N° 5/7, se han incorporado los presupuestos de las firmas DNM FARMA S.A., DROGUERIA COMARSA S.A. y MG INSUMOS S.A.;

Que, a orden N° 9, ha prestado conformidad la Dirección Provincial de Epidemiologia;

Que, a órdenes N° 11 y N° 13, han prestado conformidad la Subsecretaría de Planificación Estratégica en Salud y esta Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;

Que, a orden N° 31 la Dirección General de Administración solicita: "...Previa intervención de esta Dirección, se remiten los presentes a efectos de que por su intermedio se informe antecedente de compra, stock actual, consumo mensual y el periodo de consumo que se pretende cubrir con las cantidades solicitadas...",

Que, a orden N° 36, la Dirección requirente brinda respuesta a lo solicitado;

Que, a orden N° 39, la Dirección General de Administración da continuidad al trámite;

Que, a orden N° 46, luce el Formulario de Requerimiento;

Que, a orden N° 47, obra el Anexo de Especificaciones Técnicas;

Que, a orden N° 50, se acompaña la Solicitud del Gasto N° 101-5888-SG25 realizada mediante el Sistema Provincia Buenos Aires Compras (PBAC);

Que, a orden N° 60, el Departamento Contable manifiesta haber tomado intervención en la Solicitud del Gasto mencionada; Que, a orden N° 64, se adjunta el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que, a orden N° 68, la Dirección de Compras de Medicamentos e Insumos Farmacológicos acompaña el Proceso de Compra N° 101-1355-LPR25;

Que, a órdenes N° 73, N° 81 y N° 87, han tomado intervención la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante este Ministerio, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que, a orden N° 95, en respuesta a lo observado por Contaduría General de la Provincia, la Dirección de Contabilidad deja constancia que "…la comunicación de compromiso futuro al Ministerio de Hacienda y Finanzas se realizará previamente a la adjudicación, de producirse tal hecho en el presente ejercicio.";

Que, a orden N° 98, se incorporan los Valores de Referencia de Insumos Farmacéuticos conforme a la Resolución N° 17/22 y modificatorias, elaborada por el Organismo Provincial de Contrataciones;

Que la fecha y horario de apertura de ofertas se encuentra fijada para el día 13 de octubre de 2025 a las 10:00 hs;

Que se designa como evaluadores del Proceso de Compra a los agentes Ana María VACCA, Juan Francisco FAGIANI y Juan Guamán MORANDINI CORREGE, que por RESO-2022-1158-GDEBA-MSALGP, ampliada por RESO-2022-1405-GDEBA-MSALGP, conforman la Comisión de Preadjudicación Permanente;

Que conforme el requerimiento mencionado la referida contratación demandará una suma estimada de pesos cuatrocientos veinticuatro millones novecientos setenta y seis mil doscientos noventa y nueve con 00/100 (\$424.976.299,00);

Que atento a lo actuado y al monto estimado de la contratación, procede aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 101-1355-LPR25 y autorizar el llamado a Licitación Privada tendiente a la adquisición de medicación para dar cobertura a los tratamientos de enfermedades oportunistas a personas con VIH y asimismo para el tratamiento de las ITS en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, solicitada por la Dirección de Prevención de VIH, ITS y Hepatitis Virales, con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un veinte por ciento (20 %) el monto total adjudicado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) de la Ley Nº 13.981 y del Anexo I del Decreto Nº 59/19; con encuadre en los términos establecidos en la Ley Nº 13.981 y el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto Nº 59/19;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Nº 59/19 y modificatorios, el cual establece la competencia de la Subsecretaria, Técnica, Administrativa y Legal quien: "Autoriza procedimiento/Aprueba Pliego de Bases y Condiciones Particulares/Deja sin efecto/Aprueba y declara desierto" procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Licitación Privada, en montos hasta 300.000 UC, equivalente a pesos quinientos tres millones cien mil (\$503.100.000) en virtud del valor de la UC, previsto en la suma de pesos mil seiscientos setenta y siete (\$1.677), por el artículo 1° de la RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP;

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo de Especificaciones Técnicas contenidos en el Proceso de Compra N° 101-1355-LPR25 los cuales como documentos PLIEG-2025-28559125-GDEBA-DCMEIFMSALGP y PV-2025-25937460-GDEBA-DPVIHITSYHVMSALGP pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I y II.

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

ARTÍCULO 2°. Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 101-1355-LPR25 tendiente a la adquisición de medicación para dar cobertura a los tratamientos de enfermedades oportunistas a personas con VIH y asimismo para el tratamiento de las ITS en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, solicitada por la Dirección de Prevención de VIH, ITS y Hepatitis Virales, por la suma estimada de pesos cuatrocientos veinticuatro millones novecientos setenta y seis mil doscientos noventa y nueve con 00/100 (\$424.976.299,00), con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un veinte por ciento (20 %) el monto total adjudicado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 inciso b) de la Ley Nº 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19, con encuadre en los términos establecidos en la Ley Nº 13.981 y el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto Nº 59/19.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 13 de octubre de 2025 a las 10:00 hs, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC).

ARTÍCULO 4°. Se deja establecido que los evaluadores del Proceso de Compra serán los agentes Ana María VACCA, Juan Francisco FAGIANI y Juan Guamán MORANDINI CORREGE.

ARTÍCULO 5°. El presente gasto se atenderá con cargo a la Solicitud del Gasto N° 101-5888-SG25 del Sistema Provincia Buenos Aires Compras (PBAC).

ARTÍCULO 6°. Autorizar a la Dirección de Compras de Medicamentos e Insumos Farmacológicos a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el artículo 15 del Anexo I del Decreto Nº 59/19, reglamentario de la Ley Nº 13.981.

ARTÍCULO 7°. Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Pamela Luján Gagliardo, Subsecretaria.

ANEXO/S

PLIEG-2025-28559125-GDEBA- DCMEIFMSALGP	82cf119d64cb3ead4031c457a2a5c18c6db4a20a0f3ac08335dcef1b92a67aba	Ver
PV-2025-25937460-GDEBA- DPVIHITSYHVMSALGP	8372f95c14b9c5e8988b39bc56a92b302d2efc0c832bd9063766d502cf11346e	Ver

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN Nº 1440-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Jueves 25 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-31945781-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual tramita el otorgamiento de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU-, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA se aprobó la implementación de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" para el personal que revista en la Planta Permanente -con Estabilidad- de la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto Nº 1.869/96), en el Agrupamiento Personal Profesional conforme los términos del artículo 149 del citado estatuto legal, así como también para el personal de Planta Temporaria Transitoria - Mensualizada- encuadrado en el artículo 111 inciso d) de la mencionada ley, que perciba una retribución equivalente a una categoría salarial identificada bajo el mencionado agrupamiento;

Que, a su vez, se encuentran alcanzados por la medida, quienes revisten en el Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), el personal de la Planta Permanente -sin Estabilidad- del ya referido estatuto legal que se desempeñe en categorías funcionales superiores a Subdirector/a e inferiores a la de Subsecretario/a, y quienes están comprendidos en el artículo 111 incisos a) y b) y concordantes de la ley mencionada, identificados como Personal de Gabinete y Secretarios/as Privados/as, respectivamente;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde otorgar la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función - BTU- a Víctor Hugo DIAZ;

Que, el mencionado agente cumple con los requisitos establecidos, toda vez que presentó la documentación atinente para la presente gestión;

Que ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaria General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA; Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 641/25 EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir del 1° de octubre de 2025, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a Víctor Hugo DIAZ (D.N.I. 10.818.468 - Clase 1953),

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 1499-MJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Jueves 25 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-28442023-GDEBA-DDDPPMJYDHGP mediante el cual se propicia en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la licencia con goce integro de haberes de Mirna Elizabet GURINA, a partir del dia 12 de agosto del ano 2025 y hasta el 7 de septiembre de 2025, inclusive, y

CONSIDERANDO:

Que Mirna Elizabet GURINA, solicito se propicie la licencia con goce integro de haberes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 58 de la Ley N° 10.430, a partir del 12 de agosto del 2025 y hasta el 7 de septiembre de 2025, inclusive:

Que tal peticion se fundamenta en el hecho de que la senalada agente es candidata al cargo electoral de "Concejal Titular" por el distrito de Magdalena;

Que. el Director Tecnico Electoral certifica dicha situacion;

Que Mirna Elizabet GURINA revista en un cargo de Planta Permanente -sin Estabilidad-, Agrupamiento Autoridades Superiores - Codigo 15-0005-I-27 - Director/a Ley 10.430 y Modificatorias, con un regimen horario de treinta (30) horas semanales de labor en la Direccion de Coordinacion Administrativa de la Direccion Provincial de Infraestructura, dependiente de la Subsecretaria Tecnica Administrativa y Legal;

Que toma la intervencion de su competencia la Direccion Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaria de Gestion y Empleo Publico de la Secretaria General;

Que la gestion que se propicia, se efectua de conformidad con lo establecido en el Artículo 58 de la Ley No 10.430 (T.O. Decreto No 1.869/96) y su reglamentacion aprobada por Decreto No 4.161/96 y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 28 de la Ley N° 15.477; Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Conceder en Jurisdiccion 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la licencia con goce integro de haberes, a partir del dia 12 de agosto del ano 2025, y hasta el 7 de septiembre de 2025, inclusive, a Mirna Elizabet GURINA (D.N.I. 27.856.535 - Clase 1980), quien revista en un cargo de Planta Permanente -sin Estabilidad-, Agrupamiento Autoridades Superiores - Codigo 15-0005-I-27 - Director/a Ley 10.430 y Modificatorias, con un regimen horario de treinta (30) horas semanales de labor en la Direccion de Coordinacion Administrativa de la Direccion Provincial de Infraestructura, dependiente de la Subsecretaria Tecnica Administrativa y Legal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 58 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto No 1.869/96) y su reglamentacion aprobada por Decreto No 4.161/96 y modificatorios, y por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Direccion Provincial de Personal y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN Nº 187-SSTAYLMJYDHGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Miércoles 24 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente Nº EX-2025-20715916-GDEBA-DALMJYDHGP, por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Pública Nº 15/2025, tendiente a la adquisición de materiales de construcción, y

CONSIDERANDO:

Que la presente Licitación Pública se propicia en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias, la cual tiene por objeto regular el Subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 10 de la citada Ley, establece que los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras a los que alude dicha Ley que efectúen los organismos públicos contratantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca la Autoridad del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que por Resolución Conjunta N° 20/17 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

Contador General de la Provincia de Buenos Aires, modificada por Resolución Nº RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC";

Que la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP, aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en "PBAC", en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias:

Que la Licitación Pública citada en el exordio de la presente, tramita mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), dando origen al Proceso de Compra N° 169-0590-LPU25;

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a elaborar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos Declaración Jurada Aceptación de Condiciones, Declaración Jurada Inhabilitaciones y Declaración Jurada Denuncia de Domicilio, que regirán el presente certamen, los cuales podrán ser consultados en la página web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y del artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que la fijación del lugar, día y hora de apertura de la Licitación Pública será delegada por la presente Resolución en la Dirección General de Administración, conforme lo previsto en el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del citado Decreto, la cual deberá ser realizada a través del portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar;

Que, la Dirección Provincial de Apoyo Logístico ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos trescientos ochenta y ocho millones quinientos ochenta y dos mil setecientos treinta y cuatro (\$388.582.734), con destino a distintas Dependencias de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con entregas parciales de acuerdo al siguiente detalle: primera entrega treinta por ciento (30 %) del total solicitado, dentro de los treinta (30) días corridos del perfeccionamiento de la orden de compra, segunda entrega del treinta por ciento (30 %) del total solicitado, entre los treinta (30) y los sesenta (60) días corridos del perfeccionamiento de la orden de compra, y tercera entrega del cuarenta por ciento (40 %) del total solicitado, entre los sesenta (60) y los noventa (90) días corridos del perfeccionamiento de la orden de compra;

Que, atento a lo previsto en el artículo 20 apartado 3) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, resulta necesario determinar que la Comisión de Preadjudicación que intervendrá en el presente proceso de contratación, será la conformada mediante Resolución N° RESO-2025-5-GDEBA-MJYDHGP de fecha 3 de enero de 2025; Que luce agregada, en el documento GEDO N° NO-2025-24127721-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 18-, nota enviada a la Dirección Provincial de Análisis Económico Financiero del Organismo Provincial de Contrataciones, obrando su respuesta en el orden 54;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno -orden 46-, Contaduría General de la Provincia -orden 47- y Fiscalía de Estado -orden 41-;

Que, en el documento GEDO N° IF-2025-33544257-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 79-, luce agregada la solicitud de gasto N° 169-5837-SG25, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), para la erogación que se pretende realizar en el presente Ejercicio Fiscal y la diferida para el Ejercicio Fiscal 2026;

Que, en el documento GEDO N° PV-2025-32964954-GDEBA-DAIYSMECONGP, tomó intervención la Dirección de Áreas Institucionales y de Seguridad del Ministerio de Economía, por encuadrar la presente Licitación en los términos del artículo 15 de la Ley N° 13.767 de Administración Financiera, sin tener objeciones que formular;

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6° -Prohibición de Desdoblamiento- de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, en el documento GEDO N° PV-2025-33551606-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 82-, la Dirección de Compras y Contrataciones dejó expresa constancia que, si bien se encuentran tramitando contrataciones de igual rubro comercial, según catálogo de Bienes y Servicios del Organismo Provincial de Contrataciones, no existe desdoblamiento por tratarse de bienes de naturaleza, destinos y/o propósitos diferentes;

Que la Licitación Pública estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7° - Facultades y Obligaciones de la Autoridad Administrativa-, inciso b) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios (Expresado en Unidad de Contratación)-, aprobado por el artículo 4° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto N° DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA; Por ello.

LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública Nº 15/2025, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 169-0590-LPU25, tendiente a la adquisición de materiales de construcción, con destino a distintas Dependencias de este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y del artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, con entregas parciales de acuerdo al siguiente detalle: primera entrega treinta por ciento (30 %) del total solicitado, dentro de los treinta (30) días corridos del perfeccionamiento de la orden de compra, segunda entrega del treinta por ciento (30 %) del total solicitado, entre los treinta (30) y los sesenta (60) días corridos del perfeccionamiento de la orden de compra, y tercera entrega del cuarenta por ciento (40 %) del total solicitado, entre los sesenta (60) y los noventa (90) días corridos del perfeccionamiento de la orden de compra, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y a los Anexos Declaración Jurada Aceptación de Condiciones, Declaración Jurada Inhabilitaciones y Declaración Jurada

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

Denuncia de Domicilio, contenidos en los documentos GEDO Nº PLIEG-2025-33545875-GDEBA-DCYCMJYDHGP, Nº PLIEG-2025-25325001-GDEBA-DCYCMJYDHGP, Nº PLIEG-2025-25325102-GDEBA-DCYCMJYDHGP y Nº PLIEG-2025-25325167-GDEBA-DCYCMJYDHGP, que en este acto se aprueban y que forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales podrán ser consultados en la página web https://pbac.cgp.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 2°. Delegar en la Dirección General de Administración la fijación del lugar, día y hora del acto de apertura de la presente Licitación Pública, conforme lo estipulado por el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, la cual deberá ser publicada en la página web https://pbac.cgp.gba.gov.ar, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y realizada a través del portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 3°. Determinar que el gasto que demande la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Unidad Ejecutora 169 - Apertura Programática 1-0-0-2-0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Objeto del Gasto: TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES 2-5-5-0 (\$56.432.902) - OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE 2-9-9-0 (\$35.193.280) - PIEDRA, ARCILLA, CERÁMICA, ARENA Y SUS PROD. 2-7-5-0 (\$1.930.500) - OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE 2-5-9-0 (\$302.022) - ÚTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSENANZA 2-9-2-0 (\$1.065.636) - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN 2-3-3-0 (\$292.500) - OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE 2-7-9-0 (\$21.199.110) - ELEMENTOS DE LIMPIEZA 2-9-1-0 (\$35.717) - OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE 2-6-9-0 (\$31.168) - Ubicación Geográfica 999 - Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio Fiscal 2025 por Decreto N° DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA. Diferido para el Ejercicio Fiscal 2026 (\$272.099.899).

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, que no existe desdoblamiento, conforme lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones, en el documento GEDO N° PV-2025-33551606-GDEBA-DCYCMJYDHGP de fecha 18 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la presente Licitación Pública, estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la Dirección de Apoyo Logístico, será la unidad orgánica que actuará como contraparte, y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que la Comisión de Preadjudicación interviniente en la presente Licitación, será la conformada mediante Resolución N° RESO-2025-5-GDEBA-MJYDHGP de fecha 3 de enero de 2025.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y, pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Maitena Yanil Villegas, Subsecretaria

ANEXO/S

PLIEG-2025-33545875-GDEBA- DCYCMJYDHGP	7eb25f66900e6612d12fbeac05fefa8bfa3b2dd7d8ac343953e9962462120fd8	Ver
PLIEG-2025-25325001-GDEBA- DCYCMJYDHGP	297c06cba7add1deb2c826fce043b0707fb49eb35d015397a1cac9a83e2295d4	Ver
PLIEG-2025-25325102-GDEBA- DCYCMJYDHGP	f4e43041a5224b0be6860bb1a6fd9673aa5680f5f4fa2e199878f57c8af06415	Ver
PLIEG-2025-25325167-GDEBA- DCYCMJYDHGP	df266323ae9675e467e783e960022816c1cfb12eedbdc49db0bc3931d8bc97b2	Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN Nº 405-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Lunes 22 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-29213135-GDEBA-DSTAMDAGP, por intermedio del cual tramita el otorgamiento de un subsidio en especie a favor de la Municipalidad de La Plata, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, la RESO-2025-31-GDEBA-SSTAYLMDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la provincia de Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;

Que la Ley N° 15.477 establece que son funciones de los Ministros Secretarios, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, en la promoción de las actividades pesqueras, forestal, frutícola, hortícola y cualquier otra materia afín, así como coordinar la promoción y el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias,

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

agroalimentarias y agroindustriales en el territorio Bonaerense, participar en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria para el arraigo y el agregado de valor, y entender en la logística y comercialización de los productos agroalimentarios con mercados de cercanía y otros instrumentos;

Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores, a las cooperativas agropecuarias y comercios, que fomenten el mantenimiento y la generación de empleo;

Que mediante el Decreto N° 1.037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento y reactivación del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos:

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de Autoridad de Aplicación del Decreto N $^{\circ}$ 1.037/03, determinar los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo g° .

Que mediante RESO-2025-31-GDEBA-SSTAYLMDAGP se aprobó y adjudicó la Licitación Pública realizada a través del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), Proceso de Compra N° 338-0338-LPU25, con el objeto de adquirir máquinas viales para ser entregadas en carácter de subsidio en especie a distintos municipios de la provincia de Buenos Aires y para el fortalecimiento de la flota automotor de la jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que tal gestión fue impulsada por la Dirección Provincial de Logística, Infraestructura en Conectividad y Trabajo Rural, manifestando la necesidad de llevar adelante el procedimiento de contratación para la adquisición de diferentes máquinas viales a ser entregadas en carácter de subsidios en especie, en el marco del Decreto Nº 1.037/03, a Municipios de la provincia de Buenos Aires, ello enmarcado en el "Plan de Mejoras de Caminos Rurales", llevado a cabo en el marco del Plan de Reactivación Productiva "Provincia en Marcha", a los efectos de mejorar la red de caminos rurales de nuestra provincia;

Que a tal efecto se propicia otorgar un subsidio a la Municipalidad de La Plata, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1.037/03 y 5° del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado mediante RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los caminos rurales de la jurisdicción, siendo los beneficiarios finales las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, por lo expuesto, se considera esencial prestar colaboración a los distintos municipios, con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de la cadena productiva del sector rural:

Que a orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de La Plata solicitando una pala cargadora, en concepto de subsidio en especie, con el fin de ser destinado a la reparación y mejora de caminos rurales;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía:

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado:

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477 y 2° del Decreto N° 1.037/03;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar en calidad de subsidio una (1) pala cargadora, Marca CRYBSA, Modelo C80, Chasis N° 222411, Motor N° C23305809A, según lo normado por el Decreto N° 1.037/03, a favor de la Municipalidad de La Plata, a los fines de ser entregado y utilizada para la reparación y mejora de caminos rurales.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Acta de Recepción y Compromiso de Uso que como Anexo Único (ACTA-2025-32235611-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino del subsidio otorgado, el municipio deberá rendir cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad deberá informar al Ministerio de Desarrollo Agrario, en los plazos y condiciones que éste determine, los tramos de caminos rurales intervenidos con la maquinaria otorgada en calidad de subsidio.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Municipalidad de La Plata deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

ACTA-2025-32235611-GDEBA-DSTAMDAGP

702b46aeb86ca1a875f47b3b888a5c874f6464814508b64e76d6e31253f4f46c Ver

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN Nº 414-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Lunes 22 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2022-14733986-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual tramita el otorgamiento de un aporte no reintegrable a AGRÍCOLA TESTA S.R.L. en el marco del "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" como incentivo por la producción que desarrolla en las Unidades de Producción "Alfonzo", "Dafonte", "La Chacra", "Peña Nuevo", "Peña Tinirello" y "Pinzón" ubicadas en el partido de Pergamino, la Ley Nº 15.477, la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP y sus modificatorias y las RESO-2023-188-GDEBA-MDAGP, RESO-2023-189-GDEBA-MDAGP, RESO-2023-191-GDEBA-MDAGP, RESO-2023-192-GDEBA-MDAGP, PRESO-2023-193-GDEBA-MDAGP, PRESO-2023-193-GDEBA-MDAGP,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477 establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires

Que el artículo 22 de dicha Ley prevé que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en la promoción, producción y calidad agropecuaria; Que la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP creó el "Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Agrario con el objeto de promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires y el "Registro del Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses", en el ámbito de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, dirigido a inscribir a aquellas personas humanas o jurídicas que cumplan con la adopción de las Buenas Prácticas Agrícolas del Programa en la producción agrícola que desarrollen, implicando ello su incorporación al mismo:

Que mediante las RESO-2022-191-GDEBA-MDAGP, RESO-2022-192-GDEBA, RESO-2022-193-GDEBA-MDAGP, RESO-2022-189-GDEBA-MDAGP, RESO-2022-188-GDEBA-MDAGP, se aprobaron los planes de trabajo trienal presentado por AGRÍCOLA TESTA S.R.L., CUIT 30-70837260-5, para adoptar Buenas Prácticas Agrícolas en la producción que desarrolla en las unidades de producción denominadas: "Alfonzo", ubicada en la localidad de Alfonzo, partido de Pergamino (Lat. 33° 54′ 16.77" S - Long. 60° 53′ 36,98" W); "Dafonte", ubicada en la localidad de Dafonte, partido de Pergamino (Lat. 33° 53′ 14,93" S - Long. 60° 20′ 34,2" W); "La Chacra", ubicada en la localidad de Manuel Ocampo, partido de Pergamino (Lat. 33° 46′ 35" S - Long. 60° 26′ 57" W); "Peña Nuevo", ubicada en la localidad de Peña, partido de Pergamino (Lat. 33° 49′ 13" S - Long. 60° 26′ 37" W); "Peña Tinirello" ubicada en la localidad de Peña, partido de Pergamino (Lat. 33° 49′ 13" S - Long. 60° 26′ 37" W); y "Pinzón", ubicada en la localidad de Programa Provincial Buenas Prácticas Agrícolas - Suelos Bonaerenses" implicando ello su incorporación al Programa;

Que el marco normativo anteriormente mencionado establece en su artículo 21 que "Los y las agentes territoriales corroborarán el cumplimiento de los planes de trabajo trienales a través de la realización de visitas a las unidades de producción agrícola y elaborarán informes de seguimiento y evaluación de periodicidad anual...", cuyos ANEXO VIII obran en orden 102;

Que, asimismo, en el informe de seguimiento y evaluación los/as agentes territoriales deben observar la aplicación de agroquímicos autorizados y para ello el productor/a registrado debe presentar la receta agronómica obligatoria, lo cual consta en orden 103:

Que a orden 85 y a orden 115 a 119, se encuentran las RESO-2023-191-GDEBA-MDAGP, RESO-2023-193-GDEBA-MDAGP, RESO-2023-189-GDEBA-MDAGP, RESO-2023-189-GDEBA-MDAGP, RESO-2023-188-GDEBA-MDAGP y RESO-2023-192-GDEBA-MDAGP, que otorgan a AGRÍCOLA TESTA S.R.L., por la producción que desarrolla en los establecimientos "Alfonzo", "Dafonte", "La Chacra", "Peña Nuevo", "Peña Tinirello" y "Pinzón", aportes no reintegrables dirigidos a promover la adopción de BPA a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires, y contribuir con el desarrollo local sostenible y el arraigo rural;

Que el artículo 25 de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, prevé aquellos casos en los que los/as productores/as deban realizar modificaciones respecto del plan de trabajo trienal aprobado por circunstancias como: caso fortuito, situaciones climáticas especiales, sociales, u otros factores naturales, que sean ajenos al accionar de su persona o dependientes. En dichas situaciones se debe presentar el ANEXO IX (obrante en orden 104), en el cual se justifica la modificación por razones climáticas;

Que en el artículo 27 se resolvió que los productores y productoras registrados en el Programa y en tanto mantengan su carácter de activos, recibirán como incentivo un aporte no reintegrable, en base a una escala establecida;

Que por RESO-2023-395-GDEBA-MDAGP de fecha 14 de julio de 2023, se modificó la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, diferenciando la manera en que se debe calcular dicho incentivo para los productores y productoras que no sean parte del territorio comprendido en las Leyes Nº 12.322, Nº 12.323, Nº 15.177, Nº 15.176 y Nº 13.647 de aquellos que sí; y estableciendo que para aquellos productores cuyo monto resultante de la aplicación de la escala sea por un total en pesos inferior al equivalente a ochenta (80) kilogramos de carne de novillo de arrendamiento según precio de la pizarra del Mercado Agroganadero de Cañuelas, se le otorgará un aporte no reintegrable equivalente a esa cantidad;

Que por el artículo 28 de la Resolución citada se dispuso que la Dirección Provincial de Agricultura analizará las presentaciones efectuadas por el productor o productora en él y evaluará el porcentaje alcanzado, elevando dicho informe a la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca para su aprobación. El porcentaje de cumplimiento alcanzado por el productor o productora coincidirá con el porcentaje del aporte no reintegrable que recibirá;

Que en orden 107 obra el informe de la Dirección Provincial de Agricultura donde se analiza y evalúa el porcentaje alcanzado por el productor/a según el artículo 26 de la RESO-2021-48-GDEBA- MDAGP, concluyendo que el mismo continúa cumpliendo con el veintitrés por ciento (23 %) de los factores deseables del Programa;

Que ha tomado la intervención de su competencia a orden 111 la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca compartiendo el criterio vertido en el informe técnico precitado;

Que a orden 124 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

medida;

Que ha tomado intervención previa la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477; Por ello.

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar a AGRÍCOLA TESTA S.R.L., CUIT 30-70837260-5, por la producción que desarrolla en las Unidades de Producción: "Alfonzo", ubicada en la localidad de Alfonzo, partido de Pergamino (Lat. 33° 54′ 16.77" S - Long. 60° 53′ 36,98" W); "Dafonte", ubicada en la localidad de Dafonte, partido de Pergamino (Lat. 33° 53′ 14,93" S - Long. 60° 20′ 34,2" W); "La Chacra", ubicada en la localidad de Manuel Ocampo, partido de Pergamino (Lat. 33° 46′ 35" S - Long. 60° 36′ 57" W); "Peña Nuevo", ubicada en la localidad de Peña, partido de Pergamino (Lat. 33° 50′ 19,87" S - Long. 60° 24′ 20,81" W), "Peña Tinirello" ubicada en la localidad de Peña, partido de Pergamino (Lat. 33° 49′ 13" S - Long. 60° 26′ 37" W); "Pinzón", ubicada en la localidad de Pinzón, partido de Pergamino (Lat. 34° 00′ 41,43" S - Long. 60° 47′ 20,77" W), un aporte no reintegrable dirigido a promover la adopción de Buenas Prácticas Agrícolas a los fines de favorecer la recuperación y el mejoramiento de los suelos de la provincia de Buenos Aires, y contribuir con el desarrollo local sostenible y el arraigo rural, coincidente con el porcentaje de cumplimiento alcanzado por el productor conforme la escala establecida en el artículo 27 de la RESO-2021-48-GDEBA-MDAGP, modificada por RESO-2021-124-GDEBA-MDAGP y RESO-2023-395-GDEBA-MDAGP, que asciende a la suma de pesos un millón ochocientos treinta mil cuatrocientos cuarenta y cinco con setenta y ocho centavos (\$1.830.445,78).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la presente medida será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025, mediante Decreto N° 3681/2024: Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 1, Parcial 9, Subparcial 99 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 417-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Martes 23 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-27740290-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación del proyecto "Mujeres Rurales y Soberanía Alimentaria" presentado por la Cooperativa de Trabajo Mujeres de la Tierra Pedro Luro Limitada en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" y el otorgamiento de un subsidio a tal entidad a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1.037/03 y N° 75/20 modificado por Decreto N° 312/25, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que, en ese sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, e intervenir en la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de agroalimentos;

Que mediante el Decreto N° 312/25 se modificó el Decreto N° 75/20 que aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimiento de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

Que a su vez el citado Decreto establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, la ejecución de obras y la adquisición equipamiento para mejorar las producciones, el acceso a tecnología y la calidad de vida de los productores/as familiares;

Que mediante el Decreto N° 1.037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, por otro lado, mediante RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" y su Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios, así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1.037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Etapas de la Convocatoria" del Manual Operativo, la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que, en este marco, los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos veintitrés millones (\$23.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos dos millones de pesos (\$2.000.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos dos millones de pesos (\$2.000.000.-) para proyectos individuales;

Que para esta edición de la convocatoria se receptaron cuatrocientos treinta (430) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre que se aduna a orden 6;

Que, abierta la convocatoria, la Cooperativa de Trabajo Mujeres de la Tierra Pedro Luro Limitada presentó el proyecto "Mujeres Rurales y Soberanía Alimentaria" y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 8 a 13 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la agricultura familiar a orden 14;

Que las/os beneficiarias/os Saravia Mamani, Sandra; Renjifo Argota, Juana Salomé; Fuentes Cruz, Virginia; Aramayo Tolaba, Santusa; Saravia Mamani, Carlos Daniel; Rivera Vallejos, María Estel; Cruz Tapia, Sol Noelia; Alarcón, Anabel Nicole y Valdez, Josefa, dentro de la documentación que acompaña, incorporan una nota donde ponen en conocimiento a este Ministerio de la imposibilidad que tienen como agricultora familiar de poder tramitar y obtener la inscripción en el "Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)";

Que dicha imposibilidad está íntimamente relacionada con los despidos masivos de trabajadores y trabajadoras y la intervención del Instituto Nacional de la Agricultura Familiar, Campesina e Indígena (INAFCI), que trae aparejado la quita de apoyo técnico a los productores familiares por parte del Estado Nacional así como la imposibilidad de atención en delegaciones y la falta de operativos de registración en el RENAF;

Que, por lo expuesto, y en virtud de que el Manual Operativo que rige el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)", exige dentro de la documentación a presentar la constancia de inscripción en el "Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)" solicitan se tenga a bien evaluar la posibilidad de que se los exima de presentar dicha constancia;

Que a orden 7 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)";

Que para la ejecución del proyecto en cuestión se solicitó un subsidio por la suma de pesos tres millones veintiún mil (\$3.021.000.-);

Que a orden 15 luce la evaluación técnica del citado proyecto presentado por Cooperativa de Trabajo Mujeres de la Tierra Pedro Luro Limitada, realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos;

Que a orden 16 la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indica que las inversiones propuestas por parte de Cooperativa de Trabajo Mujeres de la Tierra Pedro Luro Limitada, se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que asimismo la mencionada Dirección Provincial se expidió respecto de la solicitud de los/as beneficiarios/as Saravia Mamani, Sandra; Renjifo Argota, Juana Salomé; Fuentes Cruz, Virginia; Aramayo Tolaba, Santusa; Saravia Mamani, Carlos Daniel; Rivera Vallejos, María Estel; Cruz Tapia, Sol Noelia; Alarcón, Anabel Nicole y Valdez, Josefa, para ser eximidos de presentar la constancia de inscripción en el "Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)";

Que en ese marco se entiende que la exclusión de la solicitante como beneficiaria del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)", al verse impedida de cumplir con el requisito de acreditación de su inscripción en el ReNAF por una omisión de la autoridad pública nacional, circunstancia completamente ajena a su dominio, supondría una nueva restricción de acceso a un derecho, que se suma a las del ámbito nacional, lo cual contraría el Régimen de reparación histórica y sus objetivos establecidos en la Ley Nacional Nº 27.118 aplicable en el ámbito provincial por su adhesión mediante la Ley Nº 14.845 por lo que recomienda y propicia eximir

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

al/los/las solicitante/s del cumplimiento del requisito de presentación de la constancia de inscripción en el ReNAF;

Que a orden 19 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto y el otorgamiento del subsidio solicitado para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 24 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida:

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía:

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos tres millones veintiún mil (\$3.021.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1.037/03:

Por ello.

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto "Mujeres Rurales y Soberanía Alimentaria" presentado por Cooperativa de Trabajo Mujeres de la Tierra Pedro Luro Limitada (CUIT 30-71823467-7) contenido en el Anexo Único (IF-2025-27756014-GDEBA-DFOYAPMDAGP), que forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Eximir a los beneficiarios Saravia Mamani, Sandra; Renjifo Argota, Juana Salomé; Fuentes Cruz, Virginia; Aramayo Tolaba, Santusa; Saravia Mamani, Carlos Daniel; Rivera Vallejos, María Estel; Cruz Tapia, Sol Noelia; Alarcón, Anabel Nicole y Valdez, Josefa, de la presentación de la constancia de inscripción en el "Registro Nacional de Agricultura Familiar (ReNAF)".

ARTÍCULO 3°. Otorgar la suma total de pesos tres millones veintiún mil (\$3.021.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1.037/03, a favor de Cooperativa de Trabajo Mujeres de la Tierra Pedro Luro Limitada (CUIT 30-71823467-7) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2025 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2026 por Decreto N° 3681/25: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la entidad beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 3° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1.037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 7°. Disponer que la entidad beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)", aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, la beneficiaria deberá incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-27756014-GDEBA-DFOYAPMDAGP

1fdf7f1679add925a6a401e51fd88efa085faa8f2506b164b9ee4caa15ad73e3 Ver

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN Nº 419-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Martes 23 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-29065572-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de un proyecto en el marco del llamado a la "III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)" y el otorgamiento de un subsidio a la Universidad Nacional Arturo Jauretche (UNAJ), a fin de destinarlo a la ejecución del mencionado proyecto, la Ley Nº 15.477, los Decretos Nº 1.037/03 y Nº 75/20 modificado por Decreto Nº 312/25, las RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, RESOL-2020-80-GDEBAMDAGP y RESO-2025-183-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que, en ese sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, y coordinar el fomento de las actividades cooperativas agropecuarias, agroalimentarias y agroindustriales en el territorio bonaerense;

Que mediante el Decreto N° 312/25 se modificó el Decreto N° 75/20 que aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimiento de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Alimentos y Mercados Agroalimentarios se encuentran generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar y elaborar, coordinar y conducir la ejecución de acciones, actividades y programas tendientes a fortalecer la producción y el consumo de alimentos elaborados en la Provincia de Buenos Aires;

Que a su vez el citado Decreto establece dentro de las competencias de la Dirección de Comercialización Agroalimentaria, proponer y diseñar estrategias en materia de comercialización de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios, mediante la elaboración de programas de subsidios, información, asesoramiento y cooperación, y otras medidas acordes a la política del gobierno provincial; como así también elaborar bases, ejecutar y realizar sequimiento de la ejecución de convocatorias a financiamiento para el fortalecimiento a la comercialización;

Que mediante el Decreto N° 1.037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-EGDEBA-MAGP;

Que, mediante RESO-2020-80-GDEBA-MDAGP, se creó el programa "Mercados Bonaerenses", bajo la órbita de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, con el objeto de fortalecer y asistir experiencias de producción, comercialización y abastecimiento local de agroalimentos que se desarrollen en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, como así también fomentar la producción y el consumo de "Alimentos Bonaerenses" a través de la asistencia, formalización y capacitación de productores, comercializadores y municipios para crear, ampliar y fortalecer mercados y ferias de alimentos fijas o itinerantes:

Que, por otro lado, mediante RÉSO-2025-183-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado a la "III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)" y el Pliego de Bases y Condiciones que rige las condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios, así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1.037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos para el Fortalecimiento Productivo de la Comercialización en Mercados Bonaerenses en el concurso llamado, se busca promover e impulsar la generación de nuevas y mejores condiciones de infraestructura, equipamiento e imagen para la comercialización de alimentos producidos en la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción, promover la calidad e inocuidad de los productos alimenticios que éstas unidades produzcan, generar autoempleo y formalizar las actividades conforme las normas que regulan la actividad:

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Elegibilidad, Mecanismo de Selección y Evaluación" del Pliego de Bases y Condiciones, la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria evaluará la pertinencia de los proyectos presentados para su financiación;

Que, en este marco, los proyectos seleccionados se financiarán mediante dos líneas de asistencia para apoyo a la comercialización individual y/o colectiva, las cuales tendrán un tope máximo de hasta pesos dos millones trescientos mil (\$2.300.000.-) para apoyo individual y de hasta pesos veintitrés millones (\$23.000.000.-) para apoyo colectivo y/o con

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

alcance regional;

Que para esta edición de la convocatoria se receptaron ciento seis (106) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre que se adjunta en el orden 5;

Que, abierta la convocatoria, la Universidad Nacional Arturo Jauretche (UNAJ) (IF-2025-29428226-GDEBA-DCAGMDAGP) presentó la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que en el orden 6 se acompaña el Acta de Evaluación y Aprobación de los proyectos presentados en el marco del llamado a la "III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)";

Que para la ejecución del proyecto en cuestión se solicitó un subsidio por la suma de pesos catorce millones setecientos noventa y tres mil trescientos cincuenta y ocho con setenta y tres centavos (\$14.793.358,73.-);

Que a orden 10 obra informe de Factibilidad Técnica, Económica, Sectorial y de Alcance Territorial elaborado por la Dirección de Comercialización Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto;

Que a orden 14 tomó intervención la Dirección Provincial de Alimentos y Mercados Agroalimentarios;

Que a orden 15 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación del proyecto presentado;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 20 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida:

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía:

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar el proyecto seleccionado y otorgar un subsidio por la suma total de pesos catorce millones setecientos noventa y tres mil trescientos cincuenta y ocho con setenta y tres centavos (\$14.793.358,73.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.47, y el Decreto N° 1.037/03:

Por ello.

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el proyecto presentado por la Universidad Nacional Arturo Jauretche (UNAJ) (CUIT 30-71134016-1) contenido en el documento electrónico IF-2025-29427790-GDEBA-DCAGMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionado en el marco de la "III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)" aprobado por la RESO-2025-183-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos catorce millones setecientos noventa y tres mil trescientos cincuenta y ocho con setenta y tres centavos (\$14.793.358,73.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1.037/03, a favor de la Universidad Nacional Arturo Jauretche (UNAJ) (CUIT 30-71134016-1) a fin de que sea destinado a la ejecución del proyecto aprobado por el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24: Unidad Ejecutora 125 - Programa 13, Actividad 2, Inciso 5, Partida Principal 2, Parcial 2 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la beneficiaria del subsidio otorgado por el artículo 2° deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en los artículos 5° del Decreto N° 1037/03 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 6°. Disponer que la beneficiaria hará mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda la "III Convocatoria a Proyectos para el Fortalecimiento de la Comercialización en Mercados Bonaerenses (2025)", aprobado por RESO-2025-183-GDEBA-MDAGP, y colocará la identidad gráfica obligatoria correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o isologotipos que le comunique el Ministerio de Desarrollo Agrario. En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-29427790-GDEBA-DCAGMDAGP

20baa83a6606af234003f19dd788ec83a26a289bb2efb9beb825735ab963fb56 Ver

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

RESOLUCIÓN Nº 422-MDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Martes 23 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-29150369-GDEBA-DSTAMDAGP mediante el cual tramita la aprobación de los proyectos: "Evangelina Lemos"; "Maquinaria para Producir Alimentos en la Plata"; "Manejo de la Fertilidad del Suelo"; "Alimentar la Tierra Vivero en la Plata" y "Maquinaria Agrícola para Producir Alimentos en la Plata" presentados por (i) LEMOS EVANGELINA Gabriela; (ii) CHOSCO Omar Javier; (iii) VOLPE Araceli; (iv) RODRIGUEZ María Carolina y (v) CHOSCO Wilfredo Quintin en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" y el otorgamiento de un subsidio a los/las beneficiarios/as a fin de destinarlo a la ejecución de los mencionados proyectos, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 1.037/03 y N° 75/20 modificado por Decreto N° 312/25, las Resoluciones N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP y N° RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;

Que, en tal sentido, la citada ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación, promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, e intervenir en la gestión e implementación, en conjunto con el Ministerio de Salud, de la política bromatológica en materia de agroalimentos;

Que mediante el Decreto N° 312/25 se modificó el Decreto N° 75/20 que aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria las de impulsar el desarrollo de proyectos tecnológicos y emprendimientos de desarrollo productivo y empresario a través de la generación de redes de colaboración estratégica con actores del ecosistema innovador provincial, nacional e internacional, tendientes al fortalecimiento de cadenas productivas provinciales, la promoción de proceso de agregado de valor y el desarrollo de economías regionales y territorios, apuntando a mejorar la productividad el sector agropecuario provincial y la calidad de vida de la población urbana y rural de la provincia de manera sostenible y ambientalmente respetuosa;

Que también se encomendó a la mencionada Subsecretaría la facultad de generar programas, proyectos y marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables y, asimismo, proponer y diseñar estrategias en materia de elaboración de alimentos con valor agregado y la generación de emprendimientos agroalimentarios;

Que entre las acciones asignadas a la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural se encuentran proyectar marcos normativos que alienten la producción sustentable, la comercialización y consumo de alimentos saludables a partir de la agricultura familiar; diseñar estrategias de promoción de alternativas productivas apropiadas para el sector de la agricultura familiar teniendo en cuenta los aspectos ambientales, sociales; y diseñar e implementar programas y acciones que tengan como finalidad el arraigo rural de las familias y los jóvenes del sector;

Que a su vez el citado Decreto establece dentro de las competencias de la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, la ejecución de obras y la adquisición de equipamiento para mejorar las producciones, el acceso a tecnología y la calidad de vida de los/as productores/as familiares:

Que mediante el Decreto N° 1.037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento de subsidios y subvenciones, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción actual Ministerio de Desarrollo Agrario, dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo de sus actividades sean personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, provinciales, nacionales, consorcios o entes cooperadores;

Que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario, en su calidad de autoridad de aplicación del Decreto N° 1.037/03, determinar los montos de los subsidios y subvenciones a otorgar, su cantidad y periodicidad, establecer los recaudos que deben cumplimentar las solicitudes presentadas por los aspirantes a los beneficios, entre otros aspectos previstos en su artículo 9° y en el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03" aprobado por Resolución N° RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP;

Que, por otro lado, mediante la Resolución N° RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP se aprobó el llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" y su Manual Operativo que rige el mismo, estableciendo las bases, condiciones y requisitos a cumplir por los destinatarios así como los montos a otorgar en concepto de subsidio, en el marco del Decreto N° 1.037/03, para financiar la ejecución de los proyectos colectivos o individuales que resulten seleccionados;

Que a través de la presentación y aprobación de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense en el concurso, se busca impulsar el desarrollo tecnológico y organizacional, ejecutar obras y adquirir equipamiento para mejorar las producciones, el acceso de tecnología y la calidad de vida de las productoras y productores familiares de la provincia de Buenos Aires, a la vez que se apunta a potenciar la producción de alimentos de las familias y las organizaciones, la formalización de las unidades productivas, agregado de valor de las producciones y fortalecer las estrategias de comercialización, como forma de inclusión en sentido amplio;

Que de acuerdo a lo previsto en el apartado "Etapas de la Convocatoria" del Manual Operativo, la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural evaluará la pertinencia de los proyectos presentados;

Que, en este marco, los proyectos seleccionados se financiarán con un monto máximo de pesos veintitrés millones (\$23.000.000.-) por proyecto y con tope por familia beneficiaria de pesos dos millones de pesos (\$2.000.000.-) para proyectos colectivos, y hasta pesos dos millones de pesos (\$2.000.000.-) para proyectos individuales;

Que para esta edición de la convocatoria se receptaron cuatrocientos treinta (430) proyectos, de conformidad con lo detallado en el Acta de Cierre que se aduna a orden 6;

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

Que abierta la convocatoria (i) LEMOS Evangelina Gabriela; (ii) CHOSCO Omar Javier; (iii) VOLPE Araceli; (iv) RODRIGUEZ María Carolina y (v) CHOSCO Wilfredo Quintin presentaron respectivamente los proyectos "Evangelina Lemos"; "Maquinaria para Producir Alimentos en la Plata"; "Manejo de la Fertilidad del Suelo"; "Alimentar la Tierra Vivero en la Plata" y "Maquinaria Agrícola para Producir Alimentos en la Plata", y la documentación exigida en el Manual Operativo, la cual se acompaña a órdenes 8 a 13 y fue certificada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar a orden 14;

Que a orden 7 se acompaña el Orden de Mérito y Aprobación de los proyectos presentados en el marco del llamado al "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)";

Que a orden 15 luce la evaluación técnica de los citados proyectos presentados por (i) LEMOS Evangelina Gabriela; (ii) CHOSCO Omar Javier; (iii) VOLPE Araceli; (iv) RODRIGUEZ María Carolina y (v) CHOSCO Wilfredo Quintin realizada por la Dirección de Innovación Tecnológica para la Agricultura Familiar, en la que se recomienda su aprobación por los motivos allí expuestos:

Que a orden 16 la Dirección Provincial de Agricultura Familiar y Desarrollo Rural indica que las inversiones propuestas por parte de los/las beneficiarios/as se ajustan a los requerimientos de la convocatoria y que en razón de los elementos evaluados y agregados, existe viabilidad técnica en el proyecto presentado y razonabilidad en el monto presupuestado, por lo que el otorgamiento del subsidio solicitado representará una mejora sustancial de la infraestructura productiva, redundando en mejores condiciones de trabajo para las productoras y productores de la Agricultura Familiar;

Que a orden 19 tomó intervención la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria propiciando la aprobación de los proyectos y el otorgamiento de los subsidios solicitados para financiar su realización, en base a la evaluación realizada sobre su pertinencia;

Que la presente medida se promueve en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" (en adelante "6 por 6 (2022-2027)") impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Eficientización de la comercialización minorista y mayorista de alimentos" que busca acercar a las productoras y productores con los consumidores mejorando los espacios y la logística de la comercialización mayorista y minorista;

Que a orden 24 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida:

Que se expidió la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía:

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que por lo expuesto se considera procedente el dictado de este acto a los efectos de aprobar los proyectos seleccionados y otorgar subsidios por la suma total de pesos diez millones (\$10.000.000.-) para su ejecución;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 15.477, y el Decreto N° 1.037/03;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar los proyectos presentados por los/las beneficiarios/as que se detallan en el documento electrónico IF-2025-29157774-GDEBA-DITAFMDAGP, que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Resolución, seleccionados en el marco del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 2°. Otorgar la suma total de pesos diez millones (\$10.000.000.-) en calidad de subsidio, según lo normado por el Decreto N° 1.037/03, a favor de los/las beneficiarios/as por los montos que para cada beneficiario/a se consigna en el Anexo Único.

ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.

ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3.681/24: Unidad Ejecutora 106 - Jurisdicción 13 - Programa 19, Actividad 4, Fuente de Financiamiento 1.1, Inciso 5, Principal 4, Parcial 2 - Ubicación Geográfica 999.

ARTÍCULO 5°. Establecer que los/las beneficiarios/as del subsidio otorgado por el artículo 3° deberán rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento veinte (120) días hábiles administrativos de percibido el subsidio, conforme lo previsto en el apartado "Rendición del Subsidio" del Manual Operativo del "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)" aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y los artículos 5° del Decreto N° 1.037/2003 y 9° y subsiguientes del "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1.037/03" aprobado por la RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP.

ARTÍCULO 6°. Disponer que los/las beneficiarios/as harán mención del subsidio otorgado en toda oportunidad en que se difunda el "Concurso de Proyectos de Fortalecimiento Productivo de la Agricultura Familiar Bonaerense IV (2025)", aprobado por la RESO-2025-171-GDEBA-MDAGP, y colocará la cartelería correspondiente al proyecto a ejecutar conforme los lineamientos y/o diseño que le comunique el Ministerio.

En caso de realizarse difusión y/o publicidad relativa a esta convocatoria y/o a la ejecución del proyecto o sus resultados, se hará constar la participación del Ministerio, quien podrá indicar la forma en que deberá difundirse o publicitarse su participación.

Asimismo, los/las beneficiarios/as deberán incluir en la cartelería, señalética y todo otro material promocional o publicitario el isologotipo "Alimentos Bonaerenses", logos o isologos correspondientes a "Mercados Bonaerenses", Ministerio de Desarrollo Agrario, "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)", "6 por 6 (2022-2027)", y/o aquellos que le comunique el Ministerio.

ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido,

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-29157774-GDEBA-DITAFMDAGP

6367488174c822525aff4bf23701d4c5b649fc0be62ceb021354f87d99edff55 Ver

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN Nº 360-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Martes 16 de Septiembre de 2025

VISTO, el EX-2025-21591338-GDEBA-DPDIMPCEITGP, la Ley N $^\circ$ 15.339 y su Decreto Reglamentario N $^\circ$ 1573/2022, la Ley N $^\circ$ 15.477 y el Decreto N $^\circ$ 54/2020 -modificado por los Decretos N $^\circ$ 90/22 y N $^\circ$ 208/24- y RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y su Anexo Único, se reglamentó la Ley Nº 15.339 por la cual la provincia de Buenos Aires se adhirió al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento establecido en el marco de la Ley Nacional Nº 27.506 y su modificatoria la Ley Nº 27.570;

Que el citado Decreto estableció en su artículo 2º, al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica como Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 15.339, quedando facultado para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del "Programa Nodo de la Economía del Conocimiento "NECo";

Que mediante la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP se aprobaron los requisitos y condiciones que deberán cumplimentar las empresas interesadas en inscribirse en el "Registro Nodo de la Economía del Conocimiento";

Que la citada Resolución, en su artículo 4º aprobó los modelos de notas: A) Solicitud del beneficio; B) Solicitud de revalidación y C) Formulario declaración jurada de datos, que como Anexo IV (IF-2022-38782503-GDEBA-DPIMPCEITGP), forman parte integrante de ella;

Que la Empresa TECNOM S.A. en el orden Nº 2 solicitó su inscripción en el Registro, a cuyo fin ha presentado la documentación requerida por el Anexo I de la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP;

Que, de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico, obrante en el orden Nº 15, corresponde considerar que la Empresa TECNOM S.A. ha cumplimentado todos los requisitos relativos a la presentación del Formulario de Inscripción con fecha 19/06/2025, encuadrando la actividad en el Régimen con el código "620900" del nomenclador de actividades;

Que, conforme al citado Informe Técnico, y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de Declaración Jurada en el Anexo IV del Formulario de Inscripción, desarrolla su actividad en calle 47 N° 320, localidad de La Plata, C.P. 1900, partido homónimo, provincia de Buenos Aires;

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo por el cual se proceda a inscribir a la empresa TECNOM S.A. en el REGISTRO NODO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (NECo) y se establezca su condición de beneficiaria del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento en el marco de lo dispuesto por la Ley № 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención en relación de sus competencias, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia, habiendo expresado la Fiscalía de Estado que, en los trámites de similar tenor a los presentes, en la medida en que se certifique que se reúnen los requisitos y condiciones exigidos por la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP, solo deberán remitirse las actuaciones para la notificación de aquel Organismo de la Constitución a efectos de dar cumplimiento al artículo 40 del Decreto Ley N° 7543/69 (t.o. 1987) y modificatorias (VT-2023-12944724-GDEBA-FDE del 10/04/23 en el EX-2023-02894200-GDEBA-DPDIMPCEITGP);

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades atribuidas por la Ley Nº 15.477 y el artículo 2º del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Inscribir a la Empresa TECNOM S.A., CUIT 30-71076935-0, en el REGISTRO NODO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (NECo), dado su carácter de Microempresa, emitido por la ex Subsecretaria de la Pequeña y Mediana Empresa actualmente Secretaria de Industria y Desarrollo Productivo, en el marco de lo establecido en la Ley Nº 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2º. Declarar a la Empresa TECNOM S.A., CUIT 30-71076935-0, beneficiaria del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, dejando constancia que la estabilidad del beneficio comenzara a regir a partir de la fecha en que se notifique fehacientemente el acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y por el termino de 2 años.

ARTÍCULO 3º. Otorgar a la firma TECNOM S.A. un 100 % de exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

correspondiente a la actividad promovida "Servicios de informática n.c.p.", código "620900", según lo establecido en el artículo 7º del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y "Actividades Promovidas" en el Anexo único Ley Nº 15.339.

ARTÍCULO 4º. Establecer que la continuidad de los beneficios otorgados a los sujetos inscriptos, deberá ser revalidada bienalmente, según lo establece el artículo 10 de la Ley Nº 15.339 y artículo 10 del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5º. Comunicar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) de la inscripción del beneficiario en el Registro Nodo de la Economía del Conocimiento (NECo) establecido en el artículo 1º de la presente, a los fines de que proceda a registrar en su base de datos el alcance de la exención impositiva, a través de las áreas con competencia e injerencia en la materia, en los términos de lo establecido en el artículo 9º del Anexo Único del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA de la Ley Nº 15.339.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Comunicar a ARBA y pasar a la Subsecretaría de Industria y Pymes a los fines de notificar al interesado. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 371-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Miércoles 17 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-28434540-GDEBA-DPDIMPCEITGP, la Ley N° 15.339 y su Decreto Reglamentario N° 1573/2022, la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 54/2020 -modificado por los Decretos N° 90/22 y N° 208/24- y RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y su Anexo Único, se reglamentó la Ley Nº 15.339 por la cual la provincia de Buenos Aires se adhirió al Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento establecido en el marco de la Ley Nacional Nº 27.506 y su modificatoria la Ley Nº 27.570;

Que, el citado Decreto, estableció en su artículo 2° al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica como Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 15.339, quedando facultado para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y complementarias que resulten necesarias para la efectiva implementación del "Programa Nodo de la Economía del Conocimiento "NECo";

Que, mediante la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP, se aprobaron los requisitos y condiciones que deberán cumplimentar las empresas interesadas en inscribirse en el "Registro Nodo de la Economía del Conocimiento";

Que, la citada Resolución, en su artículo 4º aprobó los modelos de notas: A) Solicitud del beneficio; B) Solicitud de revalidación y C) Formulario declaración jurada de datos, que como Anexo IV (IF-2022-38782503-GDEBA-DPIMPCEITGP), forman parte integrante de ella;

Que, la Empresa SLOTONE S.R.L. en el orden Nº 2, solicitó su inscripción en el Registro, a cuyo fin ha presentado la documentación requerida por el Anexo I de la RESO-2022-717-GDEBA-MPCEITGP;

Que, de conformidad con lo indicado en el Informe Técnico, obrante en el orden N° 15, corresponde considerar que la Empresa SLOTONE S.R.L. ha cumplimentado todos los requisitos relativos a la presentación del Formulario de Inscripción con fecha 12/08/2025, encuadrando la actividad en el Régimen con el código 620104 del nomenclador de actividades;

Que, conforme al citado Informe Técnico y de acuerdo a lo informado por la empresa con carácter de Declaración Jurada en el Anexo IV del Formulario de Inscripción, desarrolla su actividad en Diagonal 92 N° 70, entre Camino Centenario y 13 A, localidad de City Bell, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo por el cual se proceda a inscribir a la empresa SLOTONE S.R.L. en el REGISTRO NODO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (NECo) y se establezca su condición de beneficiaria del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, en el marco de lo dispuesto por la Ley Nº 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención en relación de sus competencias, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades atribuidas por la Ley Nº 15.477 y el artículo 2º del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.

Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Inscribir a la Empresa SLOTONE S.R.L., CUIT 30-71448967-0 en el REGISTRO NODO DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO (NECo), dado su carácter dePequeña empresa emitido por la ex Subsecretaria de la Pequeña y Mediana Empresa actualmente Secretaria de Industria y Desarrollo Productivo, en el marco de lo establecido en la Ley Nº 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA.

ARTÍCÚLO 2º. Declarar a la Empresa SLOTONE S.R.L., CUIT 30-71448967-0, beneficiaria del Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento, dejando constancia que la estabilidad del beneficio comenzara a regir a partir de la fecha en que se notifique fehacientemente el acto administrativo de conformidad a lo establecido en el artículo 5º de la Ley Nº 15.339 y el DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y por el termino de 2 años.

ARTÍCULO 3º. Otorgar a la firma SLOTONE S.R.L., CUIT 30-71448967-0, un 80 % de exención en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondiente a la actividad promovida "Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática", código 620104, según lo establecido en el artículo 7º del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA y "Actividades Promovidas" en el Anexo único Ley Nº 15.339.

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

ARTÍCULO 4º. Establecer que la continuidad de los beneficios otorgados a los sujetos inscriptos, deberá ser revalidada bienalmente, según lo establece el artículo 10 de la Ley Nº 15.339 y artículo 10 de su DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA. ARTÍCULO 5º. Comunicar a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) de la inscripción del beneficiario en el Registro Nodo de la Economía del Conocimiento (NECo) establecido en el artículo 1º de la presente, a los fines de que proceda a registrar en su base de datos el alcance de la exención impositiva, a través de las áreas con competencia e injerencia en la materia, en los términos de lo establecido en el artículo 9º del Anexo Único del DECRE-2022-1573-GDEBA-GPBA de la Ley Nº 15.339.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Comunicar a ARBA y pasar a la Subsecretaría de Industria y Pymes a los fines de notificar al interesado. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 377-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Miércoles 24 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-11822253-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP por medio del cual tramita la firma de un Convenio entre el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y Provincia Microempresas S. A., la ley N° 15.477, el Decreto Nº 272/17 E, el Decreto Nº 54/20 -modificado por Decreto Nº 90/22 y por Decreto N° 208/24- y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios N° 15.477 en su artículo 30 establece que corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires;

Que, asimismo, el Decreto N° 54/20, modificado por el Decreto N° 90/22 y el Decreto N° 208/24, determina que es función de la Subsecretaría de Industria y Pymes contribuir al desarrollo y consolidación de emprendedores, Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (en adelante "MiPyMEs") a través de políticas de capacitación, financiamiento y/o asistencia técnica; diseñar y promover los procesos de mejoras productivas de las MiPyMEs, fomentando la productividad, el empleo genuino, el agregado de valor, el desarrollo local, la formalización, la competitividad, etc.; y planificar y diseñar políticas para el desarrollo, preservación y promoción de las actividades industriales;

Que, con fecha 28 de agosto de 2024, esta Cartera Ministerial suscribió un Convenio (IF-2024-25786123-GDEBA-DPDPMPCEITGP) con el Banco de la Provincia de Buenos Aires ("BAPRO") y Provincia Microempresas S.A, aprobado por Resolución N° 329/24, con el objeto de aunar esfuerzos para apoyar el crecimiento y desarrollo económico de las microempresas radicadas en la Provincia de Buenos Aires, brindando asistencia financiera en las operaciones de crédito destinadas a ampliar la capacidad operativa y el nivel de producción y empleo actuales cuyo vencimiento operó al agotarse el cupo previsto en la cláusula décimo octava del mismo:

Que, en el orden 3, mediante informe N° IF-2025-13028062-GDEBA-DCPPMPCEITGP de la Dirección de Coordinación de Políticas Productivas dependiente de la Subsecretaría de Industria y Pymes, se propicia la firma de un nuevo convenio con el Banco de la Provincia de Buenos Aires y Provincia Microempresas S. A., para la creación de un Programa de Financiamiento para el otorgamiento de créditos a microemprendedores y microemprendedoras industriales por parte de Provincia Microempresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires, con tasa bonificada por el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica:

Que, a esos fines, el Ministerio aportará un total de hasta PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES (\$361.000.000.-) con el objeto de la bonificación de tasas, conforme el cuadro de desembolsos agregados en el orden 8 (IF-2025-11900486-GDEBA-DCPPMPCEITGP), proyectados para los años 2025 y 2026;

Que los fondos se destinarán a microemprendedores y microemprendedoras que realicen su actividad productiva y/o comercial y/o de servicios en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que en el orden 21, mediante documento N° PV-2025-15133648-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, el Departamento de Presupuesto de la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I informa la imputación presupuestaria para atender las erogaciones para el período año 2025 y por NO-2025-15132569-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP se comunicó a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía el gasto estimado para el Ejercicio 2026 conforme el artículo 15 de la Ley N° 13.767.

Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Dirección de Subsidios y Subvenciones y la Subsecretaría de Hacienda dependientes del Ministerio de Economía;

Que, asimismo, han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios Nº 15.477 y el artículo 1º inciso 5 del Decreto Nº 272/17 E -y sus modificatorios-.

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio N° IF-2025-32751699-GDEBA-DCPPMPCEITGP, el que como Anexo único forma parte de las presente, suscripto en fecha 10 de septiembre de 2025 entre esta Cartera Ministerial, el Banco de la Provincia

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

de Buenos Aires y Provincia Microempresas S.A., con el fin de apoyar el crecimiento y desarrollo económico de las micro, pequeñas y medianas empresas radicadas en la provincia de Buenos Aires, a través de mecanismos de financiamiento, y de la promoción y difusión de la información relativa al acceso de la "Línea de Préstamos a Microemprendedores" del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente se erogarán de conformidad a la normativa vigente - Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394 prorrogado para el ejercicio 2025 mediante DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA, Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central Jurisdicción 1.1.1.11.0 - UE 452 - PRG 005 - SUBPRG 001 - ACT 2- Finalidad 4 - Función 6 - SubFunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 5 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 1 - Partida SubParcial 38 - UG 999 y alas partidas correspondientes a los ejercicios fiscales futuros.

ARTÍCULO 3°. Designar a la Subsecretaría de Industria y PyMEs -u organismo que en el futuro la reemplace- como autoridad de aplicación del Convenio aprobado por el presente acto administrativo, la que dictará las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para su implementación.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a BAPRO y a Provincia Microcréditos S.A., publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Industria y PyMEs. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-32751699-GDEBA-DCPPMPCFITGP

fb00979519fada5f910127f713d10558331bfaeda69e189ae1dff4f2268a1298 Ver

RESOLUCIÓN Nº 379-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Miércoles 24 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente electrónico EX-2025-26446169-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "22° Fiesta del Chorizo Seco", que se llevó a cabo los días 16 y 17 de agosto del corriente año, en la localidad de Comodoro Py, municipio de Bragado, provincia de Buenos Aires, las Leyes N° 14:209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios Nº 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024- se estableció que la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística, como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones:

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se aprobó el Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que, por Resolución Nº 1/2023 se creó el programa "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad, que incorporen a todos sus habitantes:

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura:

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Bragado, el día 18 de julio de 2025, por medio de nota (IF-2025-26443219-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico al evento denominado "22° Fiesta del Chorizo Seco", que se llevó a cabo los días 16 y 17 de agosto del corriente año, en la localidad de Comodoro Py, municipio de Bragado, provincia de Buenos Aires;

Que el evento denominado "Fiesta del Chorizo Seco" tiene su origen en el año 2001 y en esta edición tuvo un amplio programa de actividades para toda la familia, como la realización de fogones para la peña folklórica donde participaron artistas locales, se realizaron pruebas de riendas, un desfile de maquinarias antiguas, paseo criollo y entrevero de tropillas, hubo un concurso de chorizo seco, venta de comidas, artesanos y emprendedores locales, fortaleciendo las costumbres locales y dinamizando la economía local, con una concurrencia aproximada de más de 5.000 visitantes, superando la población de 600 habitantes de Comodoro Py;

Que la realización del evento denominado "Fiesta del Chorizo Seco" deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto Nº 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos Nº 16487/2025:

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción. Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "22° Fiesta del Chorizo Seco", que se llevó a cabo los días 16 y 17 de agosto del corriente año, en la localidad de Comodoro Py, municipio de Bragado, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Bragado, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 16487/2025 Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción. ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 380-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Miércoles 24 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente electrónico EX-2025-26422786-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "Vacaciones de invierno 2025 en Pila", que se llevó a cabo el día 3 de agosto del corriente año, en el Municipio de Pila, provincia de Buenos Aires las Leyes N° 14.209 y N° 15.477, los Decretos N° 1037/03, N° 13/14 y N° 54/20 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario Nº 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020 -modificado por los Decretos N° 90/2022 y N° 208/2024-, se estableció que la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promoverel desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones:

Que mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se aprobó el Programa de Gestión Cultural "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que por Resolución Nº 1/2023 se creó el programa "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad que incorporen a todos sus habitantes;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo-, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura:

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Pila, el día 25 de julio de 2025, por medio de nota N° IF-2025- 26423867-GDEBA-SSTMPCEITGP, dirigida a la Subsecretaría de Turismo, solicitó apoyo económico al evento denominado "Vacaciones de invierno 2025 en Pila", que se llevó a cabo el día 3 de agosto del corriente año en la localidad de Pila;

Que el evento "Vacaciones de Invierno 2025 en Pila", que se llevó a cabo en las instalaciones del polideportivo municipal, tuvo como objetivo fortalecer el turismo local y ofrecer a las familias del distrito un espacio de esparcimiento gratuito; en el mismo se desarrollaron distintas propuestas recreativas

destinadas a todas las edades, tales como música en vivo, talleres interactivos, proyecciones de cine, actividades deportivas, juegos, espectáculos de magia y presentaciones de payasos, entre otras propuestas, con una concurrencia aproximada de más de 2.000 personas provenientes de toda la región;

Que la realización del evento "Vacaciones de invierno 2025 en Pila" deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto Nº 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos Nº 16486/2025;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción. Por ello.

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "Vacaciones de invierno 2025 en Pila", que se llevó a cabo el día 3 de agosto del corriente año, en la localidad de Pila, Municipio de Pila, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor del Municipio de Pila, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 16486/2025 Jurisdicción: 11 - Ja 0 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 89 - Fuente Financiamiento: 11 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio Año 2025 por Decreto N° 3681/24.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción. ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 381-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Miércoles 24 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-28011028-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, por el cual tramita la solicitud de apoyo económico al evento denominado "160º Aniversario de la Ciudad de Castelli", que se llevó a cabo el 31 de agosto del corriente año, en la localidad de Castelli, las Leyes Nº 14.209 y Nº 15.477, los Decretos Nº 1037/03, Nº 13/14 y Nº 54/20 -modificado por el Decreto Nº 90/2022 y el Decreto N° 208/2024, la Resolución N° 24/10 del entonces Ministerio de la Producción y la Resolución N° 1/2023, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.209 declara al turismo de interés provincial, como proceso socioeconómico esencial y estratégico para el desarrollo de la provincia de Buenos Aires y tiene por objeto el fomento, el desarrollo, la planificación, la investigación, la promoción y la regulación de los recursos y la actividad turística;

Que su Decreto Reglamentario N° 13/14 establece que la autoridad de aplicación de la misma será la Secretaría de Turismo u organismo que en el futuro la reemplace;

Que, conforme el artículo 30 de la Ley de Ministerios Nº 15.477, corresponde a esta Cartera Ministerial entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires y, en particular, en el fomento de la actividad turística como generadora de desarrollo productivo local y regional;

Que, por Decreto N° 54/2020 -modificado por el Decreto N° 90/2022 y el Decreto N° 208/2024-, se estableció que la Subsecretaría de Turismo es la encargada de determinar la política turística como generadora de desarrollo productivo local y regional, fomentando el cuidado de los recursos y atractivos de una política sustentable, planificar proyectos tendientes al desarrollo de la oferta turística provincial y promover el desarrollo de un turismo de calidad, la conservación, protección y aprovechamiento de los recursos, atractivos, destinos y servicios naturales y culturales de la Provincia, entre otras acciones:

Que, mediante Resolución N° 5/2020, modificada por Resolución N° 51/2021, se aprbó el Programa de Gestión "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 135 municipios de la provincia;

Que por Resolución Nº 1/2023 se creó el programa "ReCreo es Fiesta", a los fines de impulsar la oferta turística-cultural, circuitos, fiestas populares y eventos de todo el territorio de la Provincia a fin de consolidar la identidad bonaerense en su pluralidad, fortalecer la producción y generación de empleo local, las gestiones locales y potenciar propuestas turístico-cultural propias de cada localidad que incorporen a todos sus habitantes;

Que, siendo las actividades turísticas fundamentales para fomentar el crecimiento de cualquier economía local y regional, realizándolas de una manera sustentable y sostenible en el tiempo, esta cartera Ministerial considera primordial la asistencia a los sectores mencionados, a fin de que los mismos puedan realizar sus actividades en forma adecuada y segura;

Que el Gobierno Provincial viene llevando adelante un plan de gobierno que tiene entre sus prioridades la reparación y la recuperación de la senda del desarrollo, el crecimiento y el empleo de la Provincia, potenciando el derecho al futuro de los y las bonaerenses garantizando el turismo todo el año en todo el territorio, y fundamentalmente, la mejora sustancial de la calidad de vida de las y los bonaerenses;

Que el sector turístico de la Provincia requiere del acompañamiento constante y decisivo del Estado, que contribuya al sostenimiento y reactivación de aquellas actividades centrales para sus economías como lo es el impulso del calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones en las cuales cobran especial relevancia las creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que, en ese contexto, es dable destacar que la provincia de Buenos Aires se caracteriza por tener un amplio calendario de fiestas populares, festejos y celebraciones, con más de 600 eventos en los 135 municipios, donde cobran valor las

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

creencias, los valores, la memoria, la identidad y la historia locales;

Que el Intendente del Municipio de Castelli, el día 5 de agosto de 2025, por medio de nota (IF-2025-28027344-GDEBA-SSTMPCEITGP) dirigida a la Subsecretaría de Turismo solicitó apoyo económico al evento denominado "160º Aniversario de la Ciudad de Castelli", que se llevó a cabo el 31 de agosto del corriente año, en la localidad de Castelli, municipio de Castelli, provincia de Buenos Aires;

Que el evento denominado "Aniversario de la Ciudad de Castelli" es la celebración más importante del partido y se ha consolidado como un punto de encuentro comunitario que refuerza la identidad y el sentido de pertenencia de la localidad, inició con una misa y un acto protocolar, seguidos por un gran desfile que involucró a instituciones educativas, clubes, bomberos voluntarios, entre otros actores sociales;

Que dicho evento tuvo durante toda la jornada un amplio programa de actividades, como el despliegue de un patio gastronómico, una feria de artesanos y emprendedores, y se desarrollaron diversos juegos tradicionales, con una convocatoria estimada de más de treinta mil asistentes, entre público local y visitantes de toda la región;

Que la realización del evento denominado "160º Aniversario de la Ciudad de Castelli" deviene en un factor significativo para el desarrollo del Municipio dada la amplia participación de productores locales en la oferta de gastronomía, cultura, entretenimiento, producción artesanal y de bienes elaborados que se comercializan durante su transcurso, creando un gran impacto y dinamismo en la economía local en un periodo de tiempo reducido;

Que el Decreto Nº 1037/2003 regula el otorgamiento, por parte del entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, de subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar el desarrollo y las actividades de las mismas;

Que, a través de la Resolución N° 24/2010, el entonces Ministerio de la Producción aprobó el "Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios" en el marco del mencionado Decreto;

Que, a partir de ello, el aporte no reintegrable solicitado se abonará conforme lo normado por el citado Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción;

Que el artículo 7° del Anexo Único de esta última norma tiene previsto que cuando el beneficiario de la ayuda fuere un Municipio, este efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto;

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I ha incorporado la Solicitud de Gastos Nº 17110/2025;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Ministerios N° 15.477, el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción. Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la solicitud de apoyo económico al evento denominado "160º Aniversario de la Ciudad de Castelli", que se llevó a cabo el 31 de agosto del corriente año, en la localidad de Castelli, municipio de Castelli, provincia de Buenos Aires, por un monto total de PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a efectuar el pago a favor de la Municipalidad de Castelli, en concepto de aporte no reintegrable conforme el Decreto N° 1037/2003 y su Resolución reglamentaria N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande la ejecución de lo dispuesto en el artículo 1°, se erogará con cargo a la siguiente imputación: Solicitud de Gastos N° 17110/2025 Jurisdicción 11 - Ja 0 - UE 73 - Pr 4 - Sp 0 - Ac 2 - In 5 - Ppr 3 - Ppa 2 - Spa 899 - Fuente Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS QUINCE MILLONES (\$15.000.000.-) - Presupuesto Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el ejercicio 2025 por Decreto N° 3681/24.

ARTÍCULO 4°. El Municipio beneficiario efectuará la rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas en los términos previstos por el artículo 7° del Anexo Único de la Resolución N° 24/2010 del entonces Ministerio de la Producción. ARTÍCULO 5°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Remitir a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación I a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Subsecretaría de Turismo a los fines de notificar al Municipio

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 387-MPCEITGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Jueves 25 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente electrónico N° EX-2025-17862690-GDEBA-DTAYLDLIIIMPCEITGP por el cual tramita la aprobación del Convenio Específico de Colaboración suscripto entre esta Cartera Ministerial y la Universidad Nacional de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica es la máxima autoridad de ciencia y tecnología en el ámbito de la provincia de Buenos Aires y tiene entre sus competencias entender en el diseño e implementación de políticas para el fortalecimiento y promoción del conocimiento científico, tecnológico y de innovación, y su transferencia;

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

Que mediante RESO-2021-55-GDEBA-MPCEITGP el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica creó en el ámbito de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación el proyecto "Observatorio Regional Bonaerense de Innovación Tecnológica (ORBITA)", con el objetivo general de relevar, sistematizar y comunicar las capacidades del Sistema de Ciencia y Tecnología Provincial desde un abordaje sistémico, mediante la generación de mecanismos de vigilancia e inteligencia estratégica que posibiliten un monitoreo activo a través del trabajo articulado con redes de colaboradores;

Que el proyecto ORBITA tiene entre sus objetivos principales (i) Producir, sistematizar y comunicar información actualizada y pertinente acerca de las capacidades y acciones del Sistema Científico Tecnológico Provincial y (ii) Promover alianzas estratégicas con instituciones y coordinar un equipo multidisciplinario de miembros de referencia en la aplicación de la Vigilancia e Inteligencia Estratégica, asociada por núcleos temáticos;

Que la Universidad Nacional de La Plata fue creada en el año 1905 a través de la Ley Nacional N° 4.699 y tiene su sede principal en la localidad de La Plata, Partido de La Plata, provincia de Buenos Aires;

Que la misión de la Universidad Nacional de La Plata, es contribuir a la transformación de nuestra sociedad, su desarrollo social, económico, político, cultural, científico y tecnológico, para generar una comunidad participativa y equitativa, formando ciudadanos/as mediante la participación colectiva en la vida universitaria;

Que, a través de los Centros, Institutos y Programas Especiales, la Universidad Nacional de La Plata realiza investigaciones científicas y tecnológicas y actividades de transferencia de conocimientos y tecnologías; contando con capacidades existentes y una acreditada trayectoria en la ejecución de programas y proyectos de investigación y extensión en el campo de las ciencias sociales; economía y administración y ciencia y tecnología, entre otras áreas;

Que las Universidades Nacionales con asiento en el territorio de la provincia de Buenos Aires tienen el carácter de Cuerpos Consultores y Asesores Preferenciales en los términos previstos en el artículo 18, inciso 2), apartado a) IX del Anexo I Decreto Nº 59/2019, reglamentario de la Ley Nº 13.981 que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado Provincial; Que, en ese marco, mediante el convenio celebrado (CONVE-2025-32433234-GDEBA-MPCEITGP) la Universidad Nacional de La Plata se compromete a brindar el servicio de consultoría, asesoramiento y asistencia para la realización de los estudios "Investigación y Desarrollo en las empresas de la PBA (II)" y "Síntesis de Indicadores de Ciencia y Tecnología para la PBA (II)", ascendiendo el presupuesto de la contratación a la suma total de PESOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$15.232.494,20);

Que la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales - Delegación III procedió a anexar en el orden 22 la Solicitud de Gastos Nº 12902/2025 (DOCFI-2025-21001563-GDEBA-DCYSGDLIIIMPCEITGP);

Que han tomado la intervención de su competencia el Organismo Provincial de Contrataciones, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente gestión se encuadra en el artículo 18, inciso 2, apartado a) de la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario N° 59/2019, el Decreto N° 205/2024 y por el artículo 30 de la Ley N° 15.477. Por ello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Convenio Específico de Colaboración suscripto entre esta Cartera Ministerial y la Universidad Nacional de La Plata, el que como Anexo Único (CONVE-2025-32433234-GDEBA-MPCEITGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el Presupuesto General Ejercicio 2023, conforme Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el Decreto Nº 3681/2024: Jurisdicción 11 - Ja 0 - Ent 0 - Prog 8 - Sp 1 - Py 0 - Ac 2 - Ob 0 - Act Int 777 - In 3 - Ppr 9 - Ppa 9 - Spa 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: PESOS UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON VEINTE CENTAVOS (\$1.384.772,20) - In 3 - Ppr 4 - Ppa 1 - Spa 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ub Geográfica 999 - Importe: TRECE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIDOS (\$13.847.722) - Importe Total: PESOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$15.232.494,20).

ARTÍCULO 3º. Publicar la contratación en el sitio de Internet de la provincia de Buenos Aires, conforme lo estipulado en el artículo 15, Apartado 2) del Anexo I del Decreto № 59/2019, reglamentario de la Ley № 13.981.

ARTÍCULO 4º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado y a la Universidad Nacional de La Plata, comunicar, publicar, dar al SINDMA y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación III para la prosecución del trámite.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2025-32433234-GDEBA-MPCEITGP

b35ca3c4d11f31b05c25fe670d0ec08878a70d160b17db99faca036cea61b318 Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN Nº 2213-MDCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

Jueves 25 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-33094076-GDEBA-DDDPPMDCGP, y la RESO-2025-2191-GDEBA-MDCGP, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 1º de la RESO-2025-2191-GDEBA-MDCGP, se designó, en la Subsecretaría de Deportes, Dirección Provincial de Deporte Social, a partir del 1º de septiembre de 2025, a Alejandro Cristian SIONE, en el cargo de Director de Desarrollo Deportivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley Nº 10.430 (T.O. Decreto Nº 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;

Que, por un error involuntario, se consignó erróneamente la fecha a partir de la cual se designaba a dicho agente, debiendo considerarse a partir del 1º de julio de 2025;

Que, por lo expuesto, resulta necesario rectificar el artículo 1º de la RESO-2025-2191-GDEBA-MDCGP, dejando establecido que la designación de Alejandro Cristian SIONE, debe ser considerada a partir del 1º de julio de 2025;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 272/17 E y modificatorios, y de conformidad a lo establecido en el artículo 115 del Decreto Ley Nº 7647/70; Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rectificar el Artículo 1º de la Resolución RESO-2025-2191-GDEBA-MDCGP, dejando establecido que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.18, Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, Subsecretaría de Deportes, Dirección Provincial de Deporte Social, a partir del 1º de julio de 2025, a Alejandro Cristian SIONE (DNI N° 22.128.845 - Clase 1971), en el cargo de Director de Desarrollo Deportivo, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96."

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

MINISTERIO DE AMBIENTE SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN Nº 120-SSTAYLMAMGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Viernes 26 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-33417410-GDEBA-DGAMAMGP por el que se gestiona efectuar el llamado a Licitación Pública Internacional Nº 4/25, para la contratación de la obra "Puesta en Valor de las Infraestructuras de Áreas Protegidas: Reserva Natural Provincial Laguna Salada Grande - Localidad de General Juan Madariaga" en el marco del Proyecto PNUD ARG/22/008 "Fortalecimiento de la Política Ambiental en la Provincia de Buenos Aires" y,

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto PNUD ARG/22/008 "Fortalecimiento de la Política Ambiental en la Provincia de Buenos Aires" fue aprobado a través del DECRE-2022-1576-GDEBA-GPBA, con el objetivo general de fortalecer la gestión del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires para el abordaje integral y transversal de las políticas públicas ambientales, desde una planificación, diseño y ejecución situada en los territorios y con fuerte incidencia en la población local;

Que en el marco de la Actividad Crítica 3 del Proyecto PNUD ARG/22/008, que tiene por objetivo fortalecer el "Programa de Fortalecimiento del Sistema de Áreas Naturales Protegidas", la Dirección de Áreas Protegidas solicita a orden N° 6 gestionar el procedimiento licitatorio para la contratación de las obras para la puesta en valor de la Reserva Natural Provincial Salada Grande, en la localidad de General Juan Madariaga;

Que dicho proyecto se encuentran contemplados en el mencionado Proyecto (Revisión B) a través de la Acción 3.1, que incluye como línea de trabajo la adecuación y puesta en valor de infraestructura de las Reservas así como obras adicionales para las áreas protegidas:

Que conforme lo informado a orden N° 6 por la Dirección de Áreas Protegidas, la presente obra tiene un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos; acompañando presupuesto de referencia, nómina de personal técnico para la conformación del respectivo Comité de Evaluación, y adjuntando en orden N° 3 y 4 las Especificaciones Técnicas, planos y documentación gráfica para la ejecución de la obra de referencia;

Que en orden No 7 toma conocimiento la Coordinadora Técnica del Proyecto manifestando que no presenta objeciones;

Que a orden N° 9 la Coordinación Administrativa del Proyecto toma conocimiento, e informa que la solicitud se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones 2025, en el Plan de Trabajos Plurianual del Proyecto en el marco de la Actividad Crítica 3, y que las presentes actuaciones poseen una cuenta presupuestaria asignada a tales fines, por lo que la solicitud cuenta con disponibilidad financiera de conformidad con el Decreto N° 3681/24; y autoriza al Área de Adquisiciones del Proyecto PNUD para que proceda con la elaboración del pliego correspondiente;

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

Que en orden N° 15 el Área de Adquisiciones del Proyecto PNUD adjunta Proyecto de Pliego "Invitación a Licitar" para la licitación y ejecución de la obra de referencia;

Que en órdenes N° 11, 13 y 14 se adjuntan el Documento del Proyecto y el citado DECRE-2022-1576-GDEBA-GPBA de aprobación, y la Revisión B, respectivamente;

Que en orden N° 20 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos sin objeciones que formular;

Que la presente medida se dicta según lo establecido en el Documento de Proyecto ARG/22/008, por el cual este Acto se enmarca dentro de los Procedimientos para Programas y Proyectos PNUD de Implementación Nacional en Argentina, que tienen su fundamento legal en el Acuerdo Básico firmado entre el PNUD y el Gobierno Argentino el 26 de Febrero de 1985, y aprobado por Ley N° 23.396 el 10 de Octubre de 1986, el cual tiene carácter de Tratado Internacional;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del presente acto administrativo, Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública Internacional N° 4/25, en el marco del Proyecto PNUD ARG/22/008 "Fortalecimiento de la Política Ambiental en la Provincia de Buenos Aires" aprobado por DECRE-2022-1576-GDEBA-GPBA para la contratación de la obra "Puesta en Valor de las Infraestructuras de Áreas Protegidas: Reserva Natural Provincial Laguna Salada Grande - Localidad de General Juan Madariaga", con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos.

RESUELVE

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación licitatoria "INVITACIÓN A LICITAR" (PLIEG-2025-33164940-GDEBA-DAPMAMGP, PLANO-2025-33165074-GDEBA-DAPMAMGP y PLIEG-2025-34725587-GDEBA-SSTAYLMAMGP), que forma parte integrante del presente acto y regirá el procedimiento de selección del contratista y ejecución de la obra indicada en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. Establecer que los documentos aprobados por el artículo precedente, podrán ser consultados en el portal Web: https://www.undp.org/es/argentina/adquisiciones y

https://www.ambiente.gba.gob.ar/contenido/licitaciones_proyecto_pnud_arg22008.

ARTÍCULO 4°. Fijar la fecha límite de presentación de ofertas, para el día 31 de Octubre de 2025 a las 15:00 horas en las oficinas del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, sita en Calle 12 y 53, piso 14°, de la ciudad de La Plata, y fecha de apertura de ofertas el día 3 de Noviembre de 2025 a las 12:00 horas en las oficinas del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires, sitas en Calle 12 y 53 piso 15° (sala de reuniones), de la Ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 5°. Proceder a la conformación del Comité de Evaluación para la presente Licitación, la que estará integrada por Horacio LEVIT (DNI N° 13.417.537), Agustin María SALAS (DNI N° 23.942.318) y Maria Carolina PEDELACQ (DNI N° 32.617.723).

ARTÍCULO 6°. Instruir al Área de Adquisiciones del Proyecto a publicar los avisos en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en un (1) diario de amplia difusión nacional, en un (1) diario de amplia difusión local y en el portal Web: https://www.undp.org/es/argentina/adquisiciones y en United Nations Global Market (UNGM).

ARTÍCULO 7°. Registrar, publicar, informar al SINDMA y girar al Área de Adquisiciones, a fin de proceder a la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Santiago Bupo, Subsecretario.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN Nº 268-MTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Miércoles 24 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-31026834-GDEBA-DSTECMTRAGP por el cual tramita el cese por aceptación de la renuncia de Alejandro Osvaldo BLANCO como Director Provincial de Aptitud Psicofísica para Conductores del Transporte Público, dependiente de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, a partir del 1° de septiembre de 2025 y la designación de Santiago Andrés MASELLI en el mencionado cargo, a partir del 5 de septiembre de 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, en su artículo 34, determina las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, aprobándose su estructura orgánica funcional mediante Decreto N° 382/22, ratificada por Decreto N° 126 B/23; Que el Subsecretario de Transporte Terrestre propicia la aceptación de la renuncia presentada por Alejandro Osvaldo BLANCO (DNI N° 13.933.555 Clase 1960) como Director Provincial de Aptitud Psicofísica para Conductores del Transporte Público, dispuesta por RESO-2025-17-GDEBA-MTRAGP, a partir del 1° de septiembre de 2025, conforme lo actuado a órdenes N° 4 y 8:

Que, asimismo, el mencionado Subsecretario, con la conformidad del Subsecretario Técnico, Administrativo y Legal, según surge de orden N° 9, impulsó la designación de Santiago Andrés MASELLI (DNI N° 34.748.815 Clase 1990) en el cargo mencionado en el párrafo anterior, a partir del 5 de septiembre de 2025, mediante nota obrante a orden N° 25;

Que, obra la documentación del postulante, de la que se desprende que reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para el desempeño del cargo en el que se lo propone (orden N° 10);

Que la Dirección de Sumarios Administrativos de la Secretaría General certificó que Alejandro Osvaldo BLANCO no registra actuaciones sumariales pendientes de resolución, orden N° 5;

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96;
Por ello.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - MINISTERIO DE TRANSPORTE, Subsecretaría de Transporte Terrestre, Dirección Provincial de Aptitud Psicofísica para Conductores del Transporte Público, a partir del día 1° de septiembre de 2025, con ajuste a lo normado en el artículo 14 inciso b) de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su reglamentación aprobada por el Decreto Nº 4161/96, la renuncia presentada por Alejandro Osvaldo BLANCO (DNI N° 13.933.555 Clase 1960), al cargo de Planta Permanente sin Estabilidad - Director Provincial de Aptitud Psicofísica para Conductores del Transporte Público, para el que fuera designado por la RESO-2025-17-GDEBA-MTRAGP.

ARTÍCULO 2°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - MINISTERIO DE TRANSPORTE, a partir del 5 de septiembre de 2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Santiago Andrés MASELLI (DNI N° 34.748.815 Clase 1990), en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Director Provincial de Aptitud Psicofísica para Conductores de Transporte Público, dependiente de la Subsecretaría de Transporte Terrestre.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que Alejandro Osvaldo BLANCO (DNI N° 13.933.555, Clase 1960) y Santiago Andrés MASELLI (DNI N° 34.748.815 Clase 1990) deberán, en el plazo de treinta (30) días hábiles, cumplimentar la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 899/18.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 269-MTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Miércoles 24 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-28755289-GDEBA-DSTECMTRAGP mediante el cual tramita el cese por aceptación de renuncia de Solange KLEICH y Margarita ARIBE PERUZZO, y la designación de esta última en el cargo de Directora de Contabilidad, a partir del 1° de septiembre de 2025, y de María Juliana LARROUDE en el cargo de Directora de Tesorería, a partir del 26 de septiembre de 2025, dependientes de la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte;

Que mediante el Decreto N° 382/2022, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Transporte, ratificada por Decreto B 126/2023;

Que el Director General de Administración propicia la aceptación de las renuncias de Solange KLEICH (DNI N° 35.240.738 - Clase 1990) en el cargo de Directora de Contabilidad, quien fuera designada por RESO-2022-76-GDEBA-MTRAGP, obrante a orden N° 10, y de Margarita ARIBE PERUZZO (DNI N° 35.096.748 - Clase 1990) en el cargo de Directora de Tesorería, quien fuera designada por RESO-2022-68-GDEBA-MTRAGP, obrante a orden N° 11, todo ello a partir del 1° de septiembre de 2025 (orden N° 7);

Que, asimismo, el mencionado Director General, con la conformidad del Subsecretario de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, impulsó la designación de Margarita ARIBE PERUZZO (DNI N° 35.096.748 - Clase 1990) en el cargo de Directora de Contabilidad, a partir del 1° de septiembre de 2025, quien continuará percibiendo la Bonificación por Título Universitario atinente a la función, y de María Juliana LARROUDE (DNI N° 25.690.380 - Clase 1976) en el cargo de Directora de Tesorería, a partir del 26 de septiembre de 2025, quien reserva su cargo de revista como Planta Permanente con estabilidad, régimen estatutario Ley N° 10.430, en el agrupamiento Personal Administrativo, categoría salarial 5, clase 4 grado XIII, código del cargo 3-0000-XIII-4, Administrativo Inicial, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Contabilidad, dependiente de la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal (órdenes N° 8/9);

Que la Dirección de Sumarios Administrativos dependiente de la Secretaría General informó que las agentes involucradas en la presente gestión no registran sumarios administrativos pendientes de resolución (orden Nº 16);

Que según informó la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, en órdenes N° 13/15 obra la documentación de las postulantes, de la que se desprende que reúnen los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para el desempeño de los cargos en el que se las propone (orden N° 25);

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente del Ministerio de Economía (órdenes N° 36 y 40 respectivamente);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b), 107, 108 y 109 de la Ley

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

 N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, Decreto 641/2025; Por ello.

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.31 - MINISTERIO DE TRANSPORTE, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección General de Administración, a partir del 1° de septiembre de 2025, la renuncia al cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso b) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a las personas mencionadas a continuación, en los cargos que en cada caso se indica:

Solange KLEICH (DNI N° 35.240.738 - Clase 1990) en el cargo de Directora de Contabilidad, dependiente de la Dirección General de Administración, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, quien fuera designada por RESO-2022-76-GDEBA-MTRAGP.

Margarita ARIBE PERUZZO (DNI N° 35.096.748 - Clase 1990) en el cargo de Directora de Tesorería, dependiente de la Dirección General de Administración, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, quien fuera designada por RESO-2022-68-GDEBA-MTRAGP.

ARTÍCULO 2°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.31, MINISTERIO DE TRANSPORTE, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección General de Administración, a partir del 1° de septiembre de 2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a Margarita ARIBE PERUZZO (DNI N° 35.096.748 - Clase 1990), en el cargo de Directora de Contabilidad, quien continuará percibiendo la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU"-, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a tenor de lo normado por el Decreto N° 641/2025.

ARTÍCULO 3°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.31, MINISTERIO DE TRANSPORTE, Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, Dirección General de Administración, a partir del 26 de septiembre de 2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, a María Juliana LARROUDE (DNI N° 25.690.380 - Clase 1976) en el cargo de Directora de Tesorería, quien reserva su cargo de revista como Planta Permanente con estabilidad, régimen estatutario Ley N° 10.430, en el agrupamiento Personal Administrativo, categoría salarial 5, clase 4 grado XIII, código del cargo 3-0000-XIII-4, Administrativo Inicial, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección de Contabilidad, dependiente de la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que Solange KLEICH (DNI N° 35.240.738 - Clase 1990), Margarita ARIBE PERUZZO (DNI N° 35.096.748 - Clase 1990) y María Juliana LARROUDE (DNI N° 25.690.380 - Clase 1976) deberán, en el plazo de treinta (30) días hábiles, cumplimentar la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 899/18.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 270-MTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Miércoles 24 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-32561084-GDEBA-DSTECMTRAGP mediante el cual se propicia otorgar la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU"- conforme el Artículo 3° del Decreto N° 641/25 a Gonzalo Hernán VAZQUEZ POL, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Provincial ha adoptado la firme posición de impulsar todas aquellas medidas que garanticen una Administración Pública al servicio del/ de la ciudadano/a, en un marco de eficiencia, transparencia y calidad del servicio, definiendo la implementación de un adicional con destino al personal profesional de la Administración Pública Provincial regido por la Ley N° 10.430;

Que, a efectos de percibir la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU"-, se requiere que el título alcanzado por el personal, sea afín en cuanto a sus competencias laborales, al ámbito donde se desempeña el mismo y a las tareas que le son asignadas;

Que mediante DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, se determinó el pago de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU"-, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, que revista en la Planta Permanente -sin estabilidad- de la Ley N° 10.430, en categorías funcionales superiores a la de Subdirector/a e inferiores a Subsecretario/a;

Que, el mencionado Decreto, a su vez, establece en su artículo 5°, que dicha Bonificación se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal alcanzado, determinando en el artículo 7° la implementación del porcentual aludido, en forma gradual y progresiva;

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

Que consta en las presentes la documentación que acredita los requisitos necesarios para conceder la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU"-, a Gonzalo Hernán VAZQUEZ POL (DNI N° 25.127.560 Clase 1976), quien se desempeña en el cargo de Planta Permanente sin Estabilidad, Juez Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial, en el Departamento de Lomas de Zamora, con rango y remuneración equivalente a Director de la Ley N° 10.430, designado mediante RESOL-2019-1073-GDEBA-MGGP, a partir de la fecha de notificación del mencionado acto, la cual operó el día 1° de octubre de 2019, dependiente de la Dirección Provincial de Apoyo y Coordinación Técnico Administrativa, de la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial del Ministerio de Transporte (órdenes N° 2/5);

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de Secretaría General (orden N° 15);

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 641/25; Por ello

EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir del 1° de septiembre de 2025, el pago de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU"-, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a Gonzalo Hernán VAZQUEZ POL (DNI N° 25.127.560 Clase 1976), Juez Administrativo de Infracciones de Tránsito Provincial, en el Departamento Lomas de Zamora, con rango y remuneración equivalente a Director de la Ley N° 10.430, designado mediante RESOL-2019-1073-GDEBA-MGGP, quien revista en la Planta Permanente -sin estabilidad- bajo el régimen de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2º. Encomendar a la Dirección General de Administración la realización del pago de la bonificación otorgada en los artículos precedentes, conforme a la normativa vigente aplicable.

ARTÍCULO 3º. Registrar, notificar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, dar al Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 272-MTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Jueves 25 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-32328879-GDEBA-DSTECMTRAGP y la RESO-2024-274-GDEBA-MTRAGP mediante la cual se establece la asignación del régimen transitorio de subsidios aprobado por el artículo 2° del Decreto N° 6/21, con destino a los prestadores de servicios o líneas de transporte automotor de pasajeros que se desarrollan fuera del ámbito definido en el artículo 3° del Decreto N° 1.813/18 de jurisdicción provincial o municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, la Provincia estableció mediante el artículo 5° del Decreto N° 1.813/18 un régimen transitorio de subsidios, con destino a las empresas de transporte por automotor de pasajeros que operan fuera del territorio del Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), de jurisdicción provincial y municipal, designando a la Subsecretaría de Transporte como Autoridad de Aplicación (artículo 13°);

Que, mediante el párrafo segundo del mentado artículo 5° del Decreto N° 1.813/18 se estableció que los montos a subsidiar se asignarían nominalmente conforme al valor de las compensaciones liquidadas durante el mes de diciembre del año 2018 desestacionalizado, calculadas por el Ministerio de Transporte de Nación, acorde a los procedimientos de cálculo establecidos por las Resoluciones N° 23/03, N° 395/16 y N° 77/18 del ex Ministerio del Interior y Transporte, sus normas concordantes y complementarias;

Que, el artículo 2° del Decreto N° 399/19 modificó el artículo 5°, mencionado en el párrafo precedente, estableciendo que "los coeficientes porcentuales de participación aplicables a efectos de la distribución de las asignaciones establecidas en el apartado anterior, entre los servicios municipales y/o provinciales, deberán ser determinados por la Autoridad Competente de acuerdo a los montos que se hubieren liquidado en concepto de compensaciones durante el mes de diciembre del año 2018, desestacionalizado, calculadas por el Ministerio de Transporte de Nación, acorde procedimiento de cálculo establecido por la Resolución N° 395/16, Resolución N° 23/03, Resolución N° 77/18 del ex MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, sus normas concordantes y complementarias", además, agrega que la "autoridad competente deberá considerar para la determinación de los precitados coeficientes el valor histórico del beneficio correspondiente al precio diferencial de gasoil liquidado durante el mes de diciembre del año 2018 por el Ministerio de Transporte de Nación";

Que, la Ley Nº 15.477 establece en el artículo 34 que le corresponde al Ministerio de Transporte asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en las cuestiones relacionadas con el transporte terrestre, fluvial y ferroviario, coordinar acciones con otros organismos nacionales, provinciales y/o municipales y entender en el estudio de costos, determinación de tarifas y concesiones de los servicios públicos de transporte;

Que, el día 30 de diciembre de 2020 se sancionó la Ley N° 15.225 de Presupuesto General para el ejercicio 2021 y que, en virtud de ello, se dictó el Decreto N° 6/21, que estableció nuevamente, a partir del 1° de enero de 2021, el régimen transitorio de subsidios con destino a los prestadores de servicios o líneas de Transporte Automotor de Pasajeros que se desarrollen fuera del AMBA, cuyos montos y beneficiarios sería determinados mediante resolución de Autoridad Competente;

Que, en este orden, a través de las Resoluciones N° 148/18, N° 116/19, N° 150/19, N° 166/19, N° 212/19, N° 15/21 y la N° 66/21 de la entonces Subsecretaría de Transporte y las N° 181/22, N° 64/23, N° 156/23, N° 235/23, N° 144/24 y N° 247/24

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

del actual Ministerio de Transporte (conforme artículo 34 de la Ley de Ministerios N° 15.477, Decreto N° 1.273/21 y Decreto N° 382/22), teniendo en cuenta las pautas establecidas en el Decreto aludido en el párrafo anterior, se aprobó la aplicación del régimen sancionado, determinando las cuotas respectivas, los coeficientes de aplicación correspondientes y el procedimiento a seguir en aquellos casos en que se produzca la modificación o cesación de uno o más prestadores del servicio o línea de transporte automotor de pasajeros beneficiarios del Régimen de Subsidios;

Que, mediante el Decreto presidencial 280/2024, el Estado Nacional modificó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2024, ordenando de manera intempestiva la eliminación del Fondo de Compensación al Transporte Público de Pasajeros por Automotor Urbano y Suburbano del Interior del país (FCI), mediante el artículo 18 que establece "que los artículos 81, 92, 93 y 94 de la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2023, vigente conforme el artículo 27 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y sus modificatorias, no se encuentran comprendidos en la prórroga dispuesta por artículo 1º del Decreto Nº 88/23", interrumpiendo así la posibilidad de continuar con la suscripción de Convenios respecto a dicho FCI, entre el Ministerio de Transporte y la Provincia de Buenos Aires, que tenían a ésta última como beneficiaria.

Que, al igual que en oportunidad del dictado de la RESO-2024-274-GDEBA-MTRAGP del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires y en contraposición a la medida adoptada por el Estado Nacional, una vez más este Gobierno provincial, decidió continuar con el régimen hasta ahora adoptado considerando necesario, además, generar una actualización de montos acompañada de una distribución de los mismos, disímil a la realizada en la actualidad;

Que el día 31 de diciembre de 2024 mediante el Decreto 3681/2024, el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires dispuso la prórroga de las disposiciones de la Ley N° 15.394 de Presupuesto General para el ejercicio 2023;

Que, a través de la RESO-2024-274-GDEBA-MTRAGP de este Ministerio, se aprobó el listado de servicios o líneas de transporte beneficiarias de jurisdicción provincial y municipal, sus prestadores y los coeficientes porcentuales de participación aplicables a efectos de la distribución de las cuotas mensuales aprobadas en el Artículo 1°, resultando las mismas, a partir de octubre de 2024, de pesos dos mil quinientos cuarenta millones (\$2.540.000.000), a distribuirse de acuerdo a lo estipulado en los Anexos aprobados por los artículos 2° y 3°.

Que, deviene necesario destacar que, respecto a las transferencias o cese de líneas en los diferentes Municipios, la Dirección de Control y Verificación, dependiente de la Dirección Provincial de Compensaciones informó las novedades mediante Nota obrante a orden Nº 19, conteniendo como archivos embebidos las notas remitidas por cada Comuna;

Que, en ese sentido, conforme nota presentada por el Municipio de Ramallo, se informó que la firma EMPRESA DE COLECTIVOS RAMALLO S.R.L. (CUIT 33-57710541-9) concesionada para explotar la línea N° 500 de dicha jurisdicción y beneficiaria del régimen transitorio de subsidios, prestó servicios hasta el día 30 de septiembre de 2024, por vencimiento del plazo acordado en el contrato de servicio y su respectiva prorroga;

Que, en idéntico sentido, el prestador ROBÉRTO DANIEL MARTÍ (D.N.I. 17.320.830), autorizado provisionalmente para explotar el servicio en aquella jurisdicción, que cubría las localidades de Ramallo - Villa Ramallo - Pérez Millán y resultaba también beneficiaria del régimen, desarrolló su actividad hasta el día 31 de diciembre de 2024, dándosele por concluida la autorización concedida conforme Ord. Municipal N° 7110/25, promulgada por Dec. N° 192/25;

Que, en ese orden, por Decreto Municipal N° 840/24, se adjudicó a la firma MAXIMILIANO BERTORELLO S.R.L. (CUIL 30-71587322-9) la concesión del servicio público bajo las mismas condiciones impuestas a su antecesora. A su turno, por Ord. N° 7111/25, se le otorgó - además - autorización provisional por el plazo de 90 días, para cubrir el Servicio desde y hacia la localidad de Pérez Millán, pasando por las localidades de Ramallo y Villa Ramallo, por ello corresponde tener como nueva beneficiaria del régimen a esta última;

Que, conforme la documentación presentada por el Municipio de Azul y el Decreto Municipal N° 2210/24, se desprende que a partir del 31 de enero de 2025 se dispuso el cese de las concesiones del servicio de Autotransporte Público Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Azul (Líneas 501, 502 y 503) otorgadas en favor de la firma LA UNIÓN S.R.L. (CUIT 30-64940711-4);

Que, en miras de asegurar la continuidad del servicio, por Decreto Municipal N° 29/25, se autorizó la Contratación Directa con la firma AUTOBUSES BUENOS AIRES S.R.L. (CUIT 30-71521580-9), iniciando la explotación desde el 1° de febrero del corriente, por ello corresponde tener como beneficiaria del régimen a esta última;

Que, mediante el expediente N° EX-2025-23731284-GDEBA-DSTECMTRAGP, se tramitó la solicitud de los municipios de Alberti, Chivilcoy, Mercedes y Suipacha con el fin de implementar un recorrido de transporte público automotor de pasajeros que permita satisfacer la evidente demanda de movilidad cotidiana entre los municipios,

Que, conforme la nota obrante a orden N° 20 remitida por la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, mediante la cual se informa, en archivo embebido a la misma, la nómina actualizada del parque automotor correspondiente a las líneas provinciales beneficiarias del Régimen Transitorio de Subsidios, establecido en el ANEXO I, de la Resolución N° 274/2024; Que, conforme lo informado mediante la nota antes mencionada, se desprende que la firma LA FLECHA DE JUNIN (CUIL 30-70805080-2) no posee parque móvil habilitado, por ello que corresponde en esta oportunidad suprimirla del listado de beneficiarias del Régimen Transitorio de Subsidios;

Que en atención a lo hasta aquí expuesto, deviene necesario establecer el monto a otorgar en concepto del presente régimen y, en cumplimiento de las pautas establecidas por la norma, aprobar el listado de servicios o líneas de transporte beneficiarias de jurisdicción provincial y municipal, sus prestadores y los parámetros de asignación aplicables por empresa-jurisdicción, confeccionado por la Dirección de Gestión de Subsidios al Transporte dependiente de la Dirección Provincial de Planificación y Política Económica del Transporte, mediante el ANEXO I - "Beneficiarios y Parámetros de Asignación", que luce agregado a orden N° 59, a efectos de hacer efectiva la distribución del régimen de subsidios establecido mediante el Decreto N° 6/21, todo ello bajo la exclusiva responsabilidad de los funcionarios que promueven la presente;

Que, para ello, se ha tenido en cuenta la naturaleza de quienes fueran beneficiarios en oportunidad de recibir compensaciones del Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU), de las Compensaciones complementarias Provinciales (CCP) y Cupo Gasoil, es decir líneas de transporte afectadas al servicio público por automotor de pasajeros de jurisdicción provincial o municipal que recibían montos liquidados en base al parque automotor habilitado y al personal comprometido en sus servicios y por otro lado, las que solo fueran beneficiarias del Cupo Gasoil;

Que, dando continuidad al espíritu de la normativa precitada, tendiente a generar mayor equidad en la distribución del presente régimen, se entiende necesario que la misma se practique teniendo en cuenta como parámetros de asignación, no solo el parque móvil habilitado sino también, los agentes computables, recaudación y el kilometraje realizado;

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

Que, a los fines de la distribución enunciada, ha intervenido la Dirección de Gestión de Subsidios al Transporte, confeccionando el ANEXO II - "Metodología de Distribución Régimen Transitorio de Subsidios" (orden N° 22)

Que, atendiendo a la imperante necesidad de garantizar el correcto funcionamiento del sistema de transporte en el interior de la Provincia de Buenos Aires y sin contar en la actualidad con el aporte del Estado Nacional, esta jurisdicción decide unilateralmente mantener el régimen de subsidios que fueran asignados oportunamente, contemplar los aumentos salariales, colaborar en el equilibrio entre los costos operativos y la capacidad de las empresas para cumplir con sus obligaciones y la sustentabilidad de las empresas del sector de transporte, en consonancia con las medidas adoptadas en el ámbito económico y laboral mencionadas previamente, resulta pertinente realizar el incremento correspondiente al monto a distribuirse y la modificación de la metodología de distribución de las mismas, para beneficiarios que perciben asignación en el marco del régimen transitorio de subsidios, aprobado por el artículo 2° del Decreto N° 6/21;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Fiscalía de Estado y Contaduría General de la Provincia (órdenes N° 35, 44 y 56 respectivamente);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13° del Decreto Nº 1.813/18 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 399/19 y prorrogado por el artículo 4° del Decreto N° 6/21), y por el artículo 34° Ley N° 15.477; Por ello.

EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer que el régimen transitorio de subsidios aprobado por el artículo 2° del Decreto N° 6/21, con destino a los prestadores de servicios o líneas de transporte automotor de pasajeros que se desarrollan fuera del ámbito definido en el artículo 3° del Decreto N° 1.813/18 de jurisdicción provincial o municipal, se constituirá por un monto de pesos TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES (\$3.540.000.000) a partir de agosto de 2025, a distribuirse de acuerdo a lo estipulado en los Anexos aprobados por artículos 2° y 3°.

El monto de la cuota podrá ser modificado, determinado y notificado mediante comunicación oficial de este Ministerio de Transporte a la Dirección Provincial de Compensaciones al Transporte y a la Dirección General de Administración, a fin de que instruyan e impulsen los pagos correspondientes, previa consulta a la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Transporte respecto de la disponibilidad de cupo y/o créditos presupuestarios, en este último caso, netos de aquellas sumas retenidas y no devengadas al momento del informe, correspondientes a períodos anteriores. Dichas comunicaciones oficiales mantendrán plena vigencia, a los efectos de impulsar y autorizar los pagos de hasta dos (2) períodos mensuales de liquidación. Dentro del referido plazo, deberá aprobarse la resolución modificatoria de la presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el listado de servicios o líneas de transporte beneficiarias de jurisdicción provincial y municipal, sus prestadores y los parámetros de asignación aplicables por empresa- jurisdicción, denominado ANEXO I - "Beneficiarios y Parámetros de Asignación" que como IF-2025-34594179-GDEBA-DGSTMTRAGP forma parte integrante de la presente, a efectos de hacer efectiva la distribución del monto de las asignaciones detallado en la primera parte del artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el ANEXO II - "Metodología de Distribución del Régimen Transitorio de Subsidios", que como IF-2025-32358909-GDEBA-DGSTMTRAGP forma parte integrante de la presente, a efectos de hacer efectiva la distribución del monto de las asignaciones dispuestas en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°. Facultar a la Dirección Provincial de Compensaciones al Transporte, o aquella que en el futuro la reemplace, a calcular e instruir, mensualmente, los pagos que correspondieren a cada prestador de servicios o líneas beneficiarias, del monto aprobado por el Artículo 1°, aplicando el procedimiento y los parámetros aprobados en los Anexos I y II.

ARTÍCULO 5°. Determinar que, ante un nuevo prestador que sustituya a uno de los consignados en el Anexo I, la Dirección Provincial de Planificación y Política Económica del Transporte, deberá calcular la asignación para ambos, teniendo en cuenta los parámetros aprobados en el Anexo II, y la Dirección Provincial de Compensaciones deberá instruir el pago, en la proporcionalidad correspondiente a la cantidad de días que efectivamente haya prestado servicio cada uno, durante un mismo periodo; previa producción de un informe técnico y siempre que obrase en el área la documentación respaldatoria, hasta tanto se dicte una nueva resolución que recepte las modificaciones producidas.

ARTÍCULO 6°. Derogar la RESO-2024-274-GDEBA-MTRAGP, resultando plenamente válidos los efectos que la misma haya producido y los que se encuentren en ejecución, así como los futuros pagos de sumas retenidas durante su vigencia. ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Sr. Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-34594179-GDEBA- DGSTMTRAGP	3b64c635b58597cbab68678043108cbfb03f3799da5c4b679a677ee553a7a7b1	Ver
IF-2025-32358909-GDEBA- DGSTMTRAGP	4667fb492e06cefac42ed4a8c2a35e74687e0937b91bdc02135d0398dfaeb0af	Ver

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN Nº 201-OPCGP-2025

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Viernes 26 de Septiembre de 2025

VISTO, el EX-2025-33992670-GDEBA-DPCCYCMOPCGP, la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP, sus modificatorias RESOL-2018-547-GDEBA-CGP y RESOC 2020-2-GDEBA-CGP, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra Nº 614-0854-LPU25, para la adquisición de insumos cardiovasculares, de origen nacional e importado;

Que se propicia dicha modalidad de contratación atento que permite la adjudicación de una o más ofertas, agiliza los plazos para la emisión de órdenes de compra y aporta mayor eficiencia, economía y transparencia a la contratación;

Que conforme la modalidad licitatoria de Convenio Marco la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires;

Que se encuentran incorporados los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que han de regir la contratación que se propicia;

Que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establece la posibilidad de realizar cotizaciones parciales dentro de cada renglón con el objeto de posibilitar la libre competencia, concurrencia y pluralidad de oferentes, en procura de la mayor conveniencia económica en la presente contratación;

Que, el monto estimado de la contratación se conforma con el justiprecio que obra en el DOCFI-2025-33990810-GDEBA-DPCCYCMOPCGP:

Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE- 2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477, artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el Decreto N° 126/23 B, el Decreto N° 205/24.; Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2025-34734454-GDEBA-DATOPCGP y de Especificaciones Técnicas PLIEG-2025-34734630-GDEBA-DATOPCGP, que forman parte integrante de la presente Resolución, para la adquisición de insumos cardiovasculares, de origen nacional e importado, por un monto estimado de la compra que asciende a la suma de pesos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve millones seiscientos cinco mil novecientos veinticuatro con diecisiete centavos (\$44.449.605.924,17).

ARTÍCULO 2º. Autorizar el llamado a Licitación Pública de acuerdo al artículo 17 de la Ley Nº 13.981 y artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto Nº 1314/22, bajo la modalidad de Convenio Marco, que se gestiona mediante el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra Nº 614-0854-LPU25, en base a la documentación licitatoria aprobada por el Artículo 1º de la presente.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 16 de octubre de 2025 a las 11:00 horas y se realizará a través del portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 4º. Determinar que los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rige la Licitación Pública autorizada por el Artículo 2º se suministrarán en forma gratuita, se publicarán en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 5º. Designar como miembros de la comisión de preadjudicación a José María Maldonado (DNI 32.869.506), Pablo David Bosch Caillaba (36.683.744) y Malena Lara (DNI 40.714.282), en calidad de miembros titulares y Fernando Javier López (DNI 20.565.510) y María Celeste Perdomo (DNI41.554.556) en calidad de miembros suplentes.

ARTÍCULO 6º. Publicar por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, en el portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Anexo I del Decreto Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto Nº 1314/22 y remitir invitaciones y cursar las comunicaciones previstas en el artículo 16 de la Ley Nº 13.981 y Anexo I del Decreto Nº DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto Nº 1314/22.

ARTÍCULO 7°. Estipular que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito del presupuesto vigente y que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma.

ARTÍCULO 8°. Delegar en la Subsecretaria de Contrataciones Provinciales, de conformidad con lo previsto en el apartado 1, inciso ñ) del artículo 14 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 la posibilidad de elaborar y aprobar circulares aclaratorias tanto al Pliego de Bases y Condiciones Particulares de oficio o como respuesta a consultas.

ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Dar al Boletín Oficial e incorporar la presente resolución al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

PLIEG-2025-34734454-GDEBA- DATOPCGP	ab71a4fdbad115f8684e94a88a9ab0d58017c4c14021b612df3cf2c4bc382717 Ver
PLIEG-2025-34734630-GDEBA- DATOPCGP	c3c1099dbcf32df839b68d102fd47a6170d227bedaae6c55ce86885b4364cb0f

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN Nº 367-DEOPISU-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Jueves 11 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-22505264-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N.º 1299/16, su modificatorio N.º 734/24, la Ley N.º 6.021, su Decreto Reglamentario N.º 5.488/59, la Ley N.º 14.449, sus modificatorias, la Ley N.º 15.477, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente citado en el exordio, se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 27/2025 para la realización de la obra "Equipamiento comunitario y mejoramiento de espacio público. Los Hornos", Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires., en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires" por lo que se aplicará lo dispuesto por el Decreto N°1299/16;

Que la obra proyectada se inscribe en lo preceptuado por la Ley N.º 14.449 de Acceso Justo al Hábitat, que tiene por objeto la promoción del derecho a la vivienda y a un hábitat digno y sustentable, conforme lo establece la Constitución provincial y, además, tiene como objetivos específicos: a) promover la generación y facilitar la gestión de proyectos habitacionales, de urbanizaciones sociales y de procesos de regularización de barrios informales; b) abordar y atender integralmente la diversidad y complejidad de la demanda urbano habitacional; y c) generar nuevos recursos a través de instrumentos que permitan, al mismo tiempo, reducir las expectativas especulativas de valorización del suelo;

Que es de suma importancia el conjunto de acciones que, de forma progresiva, integral y participativa, incluyan la construcción, mejora y ampliación de las viviendas, del equipamiento social y de la infraestructura, el acceso a los servicios, el tratamiento de los espacios libres y públicos, la eliminación de barreras urbanas -cuando existieran-, la mejora en la accesibilidad y conectividad, el saneamiento y mitigación ambiental, el redimensionamiento parcelario y la regularización dominial;

Que, en suma, la necesidad de realizar con la mayor premura posible obras de infraestructura y servicios públicos (saneamiento, viales, hídricas, edilicias, entre otras) resulta de toda evidencia;

Que, sentado lo que antecede, la obra consiste en la construcción de un SUM de 200 m2aprox. que permitirá atender las necesidades básicas de niñas, niños y adolescentes, y el fortalecimiento de un espacio público de 3.626 m2 aprox. de carácter comunitario, con la premisa de generar y potenciar actividades de esparcimiento, deportivas y lúdicas;

Que, en ese sentido, la Dirección de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios elaboró la documentación técnica y legal que regirá la contratación de la obra de referencia;

Que el presupuesto oficial de la obra asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 19/100 (\$967.506.958,19), tomando como mes base mayo de 2025;

Que, asimismo, se prevé un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos;

Que, en el marco de la IAO 36.1 del Pliego de Bases y Condiciones proyectado y del artículo 48 de la Ley N.º 6021, se prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual, a requerimiento del adjudicatario y previa constitución de garantía a satisfacción de este Organismo;

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública y el Consejo de Obras Públicas, dependientes del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N.º 1299/16 y su modificatorio, los artículos 3° y 9° de la Ley N.º 6.021 y su Decreto Reglamentario N.º 5.488/59, y el artículo 48 de la Ley N.º 15.477.

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 27/2025 para la realización de la obra "Equipamiento comunitario y mejoramiento de espacio público. Los Hornos", Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, cuyo presupuesto oficial total asciende a la suma de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 19/100 (\$967.506.958,19), y prevé un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos, debiendo publicarse los avisos respectivos en la página web de este Organismo Provincial https://www.gba.gob.ar/opisu por el término de veinte (20) días corridos, y en el Boletín Oficial por quince (15) días hábiles. ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación técnica y legal que regirá el llamado identificado precedentemente la que, como Anexos: "Memoria Descriptiva" (PLIEG-2025-27096099-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Documentación Gráfica" (PLANO-2025-

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

31832706-GDEBA-DPTYLLOPISU), "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares" (PLIEG-2025-31835635-GDEBA-DPTYLLOPISU), "PGAS" (PLIEG-2025-27098062-GDEBA-DPTYLLOPISU)

DAOICOPISU) y "Pliego de Bases y Condiciones Particulares" (PLIEG-2025-31939997-GDEBA-DPTYLLOPISU) pasan a formar parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha, el horario y lugar de apertura del presente llamado para el 13 de octubre de 2025 a las 15 horas en la sede de este Organismo, sita en calle 47 N.º 529 de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Establecer que las firmas oferentes deberán constituir domicilio electrónico en sus respectivas cartas de oferta

ARTÍCULO 5°. La presente gestión será atendida, conforme la siguiente imputación 2025: Partida Principal 4-2-2 Construcción PRY 14020-OBRA 99- Fuente de Financiamiento 1.1.-

ARTÍCULO 6°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero del diez por ciento (10 %) del monto del contrato, conforme a lo establecido en la IAO 36.1 del Pliego de Bases y Condiciones y el artículo 48 de la Ley N.º 6021.

ARTÍCULO 7°. Designar como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Martina Hernández (DNI 36.907.784), Federico Insaurralde (DNI 29.400.676) y Delfina Di Boscio (DNI 40.612.541); y, como suplente, a Juan Pablo Lamboglia (DNI 36.683.272), la que se expedirá respecto de las propuestas que se presenten en el proceso licitatorio cuyo llamado se autoriza por la presente.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la Repartición contará con un plazo de treinta (30) días hábiles para producir el informe que establece el artículo 22 de la Ley N° 6.021.

ARTÍCULO 9°. Remitir copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 10. Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires. Publicar, dar al Boletín Oficial y al Sistema de información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN Nº 1683-ICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Miércoles 24 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-27616314-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Constitución de la Provincia establece que: "La Provincia desarrollará políticas orientadas a rescatar, investigar y difundir las manifestaciones culturales, individuales o colectivas, y las realizaciones del pueblo que afirmen su identidad regional, provincial y nacional, generando ámbitos de participación comunitaria",

Que, asimismo, el artículo 198 de la mencionada ley fundamental dispone que: "La cultura y la educación constituyen derechos humanos fundamentales. Toda persona tiene derecho a la educación y a tomar parte, libremente, en la vida cultural de la comunidad":

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.477, es competencia del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires "Entender en la promoción de las manifestaciones culturales que afirmen la identidad local, regional, provincial y nacional, considerando la diversidad, heterogeneidad e interculturalidad que es propia a toda configuración identitaria" y "Entender en el fomento y estímulo de la investigación, producción y creación de los valores artístico-culturales locales",

Que, del mismo modo, le compete: "Entender en el acceso a las actividades artístico-culturales de los habitantes de la Provincia, en la totalidad de sus manifestaciones, atendiendo a la descentralización y distribución equitativa de los medios de producción cultural, favoreciendo la integración provincial" y "Entender en todo lo inherente a las políticas de promoción y desarrollo de industrias creativas y culturales";

Que en este marco, mediante PV-2025-28607635-GDEBA-DPPYPCTICULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) presentada por el Sr. Nicolás CESARE, en su carácter de integrante de la organización del "Festival MEMORIA CONURBANA - 3ra Edición", destinado a solventar parte de los gastos del evento;

Que dicho festival se llevaría a cabo el día 19 de septiembre del corriente año en la ciudad de Lomas de Zamora;

Que a través de la PV-2025-29915653-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia:

Que, posteriormente, por medio de la PV-2025-34006048-GDEBA-DPPYPCTICULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural informa que: "[...] la organización de FESTIVAL MEMORIA CONURBANA a realizarse en la ciudad de LOMAS DE ZAMORA, ha decidido modificar las fechas originalmente establecidas para el evento del día 19/09/2025 por razones climáticas, el evento ha sido reprogramado para realizarse el día 26/09/2025",

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local:

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-);

Que la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 de la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B. Por ello,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) a favor del Sr. Nicolás CESARE (D.N.I. N° 25.190.161 - C.U.I.T. N° 23-25190161-9), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado "Festival MEMORIA CONURBANA - 3ra Edición", a desarrollarse el día 26 de septiembre del corriente año en la ciudad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - Actividad Interna DBA - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-).

ARTÍCULO 4º.- Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN Nº 1685-ICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Miércoles 24 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-27617297-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Constitución de la Provincia establece que: "La Provincia desarrollará políticas orientadas a rescatar, investigar y difundir las manifestaciones culturales, individuales o colectivas, y las realizaciones del pueblo que afirmen su identidad regional, provincial y nacional, generando ámbitos de participación comunitaria",

Que, asimismo, el artículo 198 de la mencionada ley fundamental dispone que: "La cultura y la educación constituyen derechos humanos fundamentales. Toda persona tiene derecho a la educación y a tomar parte, libremente, en la vida cultural de la comunidad";

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.477, es competencia del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires "Entender en la promoción de las manifestaciones culturales que afirmen la identidad local, regional, provincial y nacional, considerando la diversidad, heterogeneidad e interculturalidad que es propia a toda configuración identitaria" y "Entender en el fomento y estímulo de la investigación, producción y creación de los valores artístico-culturales locales",

Que, del mismo modo, le compete: "Entender en el acceso a las actividades artístico-culturales de los habitantes de la Provincia, en la totalidad de sus manifestaciones, atendiendo a la descentralización y distribución equitativa de los medios de producción cultural, favoreciendo la integración provincial" y "Entender en todo lo inherente a las políticas de promoción y desarrollo de industrias creativas y culturales",

Que en este marco, mediante PV-2025-30161832-GDEBA-DPPYPCTICULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) presentada por la Sra. Jorgelina MONGAN, en su carácter de integrante de la organización del "Festival DANZAFUERA", destinado a solventar parte de los gastos del evento:

Que dicho festival se llevaría a cabo el día 20 de septiembre del corriente año en la ciudad de La Plata;

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

Que a través de la PV-2025-30374821-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia:

Que, posteriormente, por medio de la PV-2025-34005480-GDEBA-DPPYPCTICULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural informa que: "[...] la organización de FESTIVAL DANZA FUERA a realizarse en la ciudad de LA PLATA, ha decidido modificar las fechas originalmente establecidas para el evento del día 20/09/2025 por razones climáticas; el evento ha sido reprogramado para realizarse el día 27/09/2025",

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-);

Que la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 de la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B. Por ello.

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) a favor de la Sra. Jorgelina MONGAN (D.N.I. N° 29.558.490 - C.U.I.T. N° 23-29558490-4), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado "Festival DANZAFUERA", a desarrollarse el día 27 de septiembre del corriente año en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - SP 2 - AC 1 - Actividad Interna DBE - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-).

ARTÍCULO 4°.- Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN Nº 1687-ICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Miércoles 24 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-27618230-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Constitución de la Provincia establece que: "La Provincia desarrollará políticas orientadas a rescatar, investigar y difundir las manifestaciones culturales, individuales o colectivas, y las realizaciones del pueblo que afirmen su identidad regional, provincial y nacional, generando ámbitos de participación comunitaria";

Que, asimismo, el artículo 198 de la mencionada ley fundamental dispone que: "La cultura y la educación constituyen derechos humanos fundamentales. Toda persona tiene derecho a la educación y a tomar parte, libremente, en la vida cultural de la comunidad":

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.477, es competencia del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires "Entender en la promoción de las manifestaciones culturales que afirmen la identidad local, regional, provincial y nacional, considerando la diversidad, heterogeneidad e interculturalidad que es propia a toda configuración identitaria" y

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

"Entender en el fomento y estímulo de la investigación, producción y creación de los valores artístico-culturales locales",

Que, del mismo modo, le compete: "Entender en el acceso a las actividades artístico-culturales de los habitantes de la Provincia, en la totalidad de sus manifestaciones, atendiendo a la descentralización y distribución equitativa de los medios de producción cultural, favoreciendo la integración provincial" y "Entender en todo lo inherente a las políticas de promoción y desarrollo de industrias creativas y culturales";

Que en este marco, mediante PV-2025-29211729-GDEBA-DPPYPCTICULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) presentada por la Sra. Patricia Anahí CIMINO, en su carácter de integrante de la organización del "Festival Regional de Teatro Adolescente", destinado a solventar parte de los gastos del evento;

Que dicho festival se llevará a cabo los días 24 y 27 de septiembre del corriente año en la ciudad de San Vicente;

Que a través de la PV-2025-30389081-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-);

Que la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 de la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B. Por ello.

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) a favor de la Sra. Patricia Anahí CIMINO (D.N.I. N° 29.192.157 - C.U.I.T. N° 23-29192157-4), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado "Festival Regional de Teatro Adolescente", a desarrollarse los días 24 y 27 de septiembre del corriente año en la ciudad de San Vicente, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULÓ 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - SP 2 - AC 1 - Actividad Interna DBE - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-).

ARTÍCULO 4°.- Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN Nº 1688-ICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Miércoles 24 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-27617899-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Constitución de la Provincia establece que: "La Provincia desarrollará políticas orientadas a rescatar, investigar y difundir las manifestaciones culturales, individuales o colectivas, y las realizaciones del pueblo que afirmen su identidad regional, provincial y nacional, generando ámbitos de participación comunitaria",

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

Que, asimismo, el artículo 198 de la mencionada ley fundamental dispone que: "La cultura y la educación constituyen derechos humanos fundamentales. Toda persona tiene derecho a la educación y a tomar parte, libremente, en la vida cultural de la comunidad":

Que de conformidad con lo establecido en la Ley N° 15.477, es competencia del Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires "Entender en la promoción de las manifestaciones culturales que afirmen la identidad local, regional, provincial y nacional, considerando la diversidad, heterogeneidad e interculturalidad que es propia a toda configuración identitaria" y "Entender en el fomento y estímulo de la investigación, producción y creación de los valores artístico-culturales locales",

Que, del mismo modo, le compete: "Entender en el acceso a las actividades artístico-culturales de los habitantes de la Provincia, en la totalidad de sus manifestaciones, atendiendo a la descentralización y distribución equitativa de los medios de producción cultural, favoreciendo la integración provincial" y "Entender en todo lo inherente a las políticas de promoción y desarrollo de industrias creativas y culturales";

Que en este marco, mediante PV-2025-28394071-GDEBA-DPPYPCTICULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) presentada por Sra. María Laura DIPPOLITO, en su carácter de integrante de la organización del "Festival CUENTOS EN EL AIRE Y EL MAR", destinado a solventar parte de los gastos del evento;

Que dicho festival se llevará a cabo los días 24, 25, 26 y 27 de septiembre del corriente año en la ciudad de Pinamar;

Que a través de la PV-2025-30415603-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-);

Que la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 de la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B. Por ello,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) a favor de la Sra. María Laura DIPPOLITO (D.N.I. N° 12.963.020 - C.U.I.T. N° 27-12963020-0), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado "Festival CUENTOS EN EL AIRE Y EL MAR", a desarrollarse los días 24, 25, 26 y 27 de septiembre del corriente año en la ciudad de Pinamar, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULÓ 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por el DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - SP 2 - AC 1 - Actividad Interna DBE - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-).

ARTÍCULO 4°.- Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA)

y pasar a Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN Nº 1714-ICULGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Jueves 25 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-34301780-GDEBA-DTAYLICULGP, mediante el cual se propicia declarar de Interés Provincial Cultural

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

el acto de celebración del Bicentenario de la Independencia del Estado Plurinacional de Bolivia, el cual tuvo lugar el 6 de agosto de 2025 en el Salón Dorado de la Municipalidad de La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que el 6 de agosto de 2025 se conmemoraron los 200 años de la independencia del Estado Plurinacional de Bolivia, un hito de profunda relevancia para toda América Latina;

Que esta fecha no solo marca la emancipación política de un pueblo, sino también el inicio de un proceso de construcción identitaria que ha influido en la historia regional y en los vínculos entre naciones hermanas, como así también el reconocimiento al valor histórico, político y cultural que dicho acontecimiento representa para los pueblos latinoamericanos y en especial para la comunidad boliviana residente en la Provincia de Buenos Aires;

Que la independencia de Bolivia fue fruto de luchas heroicas que compartieron escenarios con los procesos emancipatorios del Río de la Plata;

Que figuras como Juana Azurduy, nacida en Chuquisaca, combatieron junto a las tropas patriotas en territorios que hoy forman parte de Argentina, dejando un legado de valentía y unidad que trasciende fronteras;

Que la presencia de la colectividad se manifiesta en múltiples ámbitos como la agricultura, la cultura popular, incorporando al calendario cultural de la Provincia de Buenos Aires celebraciones de significativa relevancia, tales como las festividades en honor a la Virgen de Copacabana y la tradicional entrada folklórica de la Virgen de Urkupiña, que constituyen expresiones vivas de su patrimonio espiritual y artístico, fortaleciendo los lazos de hermandad entre Argentina y Bolivia;

Que en materia gastronómica, la presencia boliviana ha contribuido a la diversificación de la oferta culinaria local, introduciendo sabores, técnicas y productos que enriquecen la identidad alimentaria bonaerense, como así en el campo de las artes, la música andina, la danza tradicional y las manifestaciones visuales propias de la cultura boliviana se han integrado al entramado cultural de la provincia, promoviendo el diálogo intercultural y fortaleciendo el reconocimiento de la diversidad como valor constitutivo de nuestra sociedad:

Que reconocer el Bicentenario de la Independencia de Bolivia como un hecho de interés cultural en la Provincia de Buenos Aires es también reafirmar los lazos de hermandad entre nuestros pueblos;

Que valorar la diversidad como motor de integración, y celebrar la historia común que nos une como pueblo, siendo que la comunidad boliviana residente en la Provincia de Buenos Aires constituye un pilar fundamental en la vida social, económica y cultural de la región;

Que es importante mencionar que la declaratoria de Interés Provincial Cultural promovida fue solicitada oportunamente mediante nota por la Directora de Diversidad y Prácticas Identitarias, Zulema ENRIQUEZ, archivo que se encuentra embebido en la nota referenciada con anterioridad (IF-2025-34165389-GDEBA-ICULGP);

Que este Instituto Cultural encuentra oportuno y expresa su conformidad a la declaración que se promueve;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley 15.477 y la competencia derivada del Art. 1 Inc. 17 del Decreto N° 272/2017 E. Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL DECRETO Nº 272/2017 E LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Declarar de Interés Provincial Cultural el acto de celebración del Bicentenario de la Independencia del Estado Plurinacional de Bolivia, el cual tuvo lugar el 6 de agosto de 2025 en el Salón Dorado de la Municipalidad de La Plata.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar a quien corresponda, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN INTERNA Nº 454/2025

LA PLATA, 26/09/2025

VISTO el expediente N° 22700-24050/2025 y su similar N° EX-2025-30090972-GDEBA-SGADPARBA, mediante el cual tramita en el ámbito de la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro asignar las funciones interinas en el cargo de Jefa del Departamento Sellos y Transmisión Gratuita de Bienes, en el marco del Decreto N° 24/24, a favor de la agente Ana Laura ESPOSITO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 13.766, se creó la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución Normativa N° 16/17, y sus modificatorias, se aprobó la estructura organizativa de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante Decreto N° 24/24 se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a";

Que por Resolución Delegada SEAYT N° 17/25 se realizó el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a del Departamento Sellos y Transmisión Gratuita de Bienes, y por el artículo 1° de la Resolución Interna N° 337/25 se aprobó el orden de mérito definitivo de postulantes, obteniendo el primer lugar la postulante Ana Laura ESPOSITO;

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

Que la postulante Ana Laura ESPOSITO, ha aceptado el cargo ofrecido por la Unidad Técnica de Selección (UTS), por lo que corresponde su designación, a partir del 27 de agosto de 2025 por el plazo de cinco (5) años, en los términos del artículo 6° del Anexo I del Decreto N° 24/24;

Que la agente mencionada tiene actualmente asignada la Función Jerarquizada de Coordinador prevista en la Resolución Interna N° 130/2022 y sus modificatorias Resoluciones Internas N° 454/2024 y N° 298/2025, que fuera oportunamente acordada mediante el dictado de la Resolución Interna N° 380/2024, procediendo a su limitación en la presente;

Que, asimismo le fue asignada la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU - dispuesta por DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, mediante el dictado de la Resolución Interna N° 265/2025, procediendo a su limitación en razón de la asignación de funciones interinas en el cargo de Jefa de Departamento que por el presente se gestiona;

Que el artículo 4°, inciso d) de la Ley N° 13.766 asignó a la Agencia de Recaudación, la atribución de organizar y reglamentar su funcionamiento interno, en los aspectos estructurales, operativos y de administración de personal;

Que el artículo 9° inciso k) de dicho cuerpo legal autoriza al Director Ejecutivo a designar y remover al personal jerárquico sin estabilidad;

Que la agente propuesta ha cumplimentado con lo establecido por la Circular N° CIR-2021-5-GDEBA-DPPMJGM de la Dirección Provincial de Personal del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Circular N° CIRCT-2024-1-GDEBA-DPPSGG de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que asimismo ha presentado la declaración jurada en relación a no mantener deuda con el Fisco de la Provincia de Buenos Aires por los impuestos Inmobiliario, Automotor, Embarcaciones Deportivas y/o de Recreación e Ingresos Brutos, ni haber omitido declarar construcciones y/o mejoras en inmuebles de su propiedad. Ello de acuerdo a lo previsto por el Código Fiscal (Ley N° 10.397, Texto Ordenado por Resolución N° 39/11 del Ministerio de Economía y sus modificatorias) y por la Ley de Catastro Territorial (Ley N° 10.707 y modificatorias);

Que obra incorporado el Certificado de Libre Deuda Alimentaria del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - Ley Nº 13.074:

Que ha tomado la intervención de su competencia el Departamento Presupuesto de la Gerencia de Presupuesto y Contabilidad;

Que el trámite impulsado encuentra sustento legal en las previsiones contenidas en los artículos 4° y 9° de la Ley N° 13.766 y en los artículos 10, 161 y 25 incisos g) y h) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4.161/96 y en el Decreto N° 24/24;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766 y el Decreto N° 3.151/08; Por ello.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dar por limitada en la Jurisdicción 1.1.2.08.00.021 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a partir del 27 de agosto de 2025, la Función Jerarquizada de Coordinador, prevista en la Resolución Interna N° 130/2022 y sus modificatorias, que fuera oportunamente acordada mediante la Resolución Interna N° 380/2024, a la agente Ana Laura ESPOSITO (DNI N° 24.899.723 - Legajo N° 851.747), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad en el Agrupamiento Profesional - Abogado "C" - Código: 5-0003-VIII-2- Clase 2 - Grado VIII - Categoría 14, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro con prestación de servicios en el Departamento Sellos y Transmisión Gratuita de Bienes, y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTICULÓ 2°. Dar por limitada, en la Jurisdicción 1.1.2.08.00.021 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a partir del 27 de agosto de 2025, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU, a la agente Ana Laura ESPOSITO (DNI N° 24.899.723 - Legajo N° 851.747), cuya asignación fuera oportunamente dispuesta mediante el dictado de la Resolución Interna N° 265/2025, quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad en el Agrupamiento Profesional - Abogado "C" - Código: 5-0003-VIII-2- Clase 2 - Grado VIII - Categoría 14, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 3°. Asignar en la Jurisdicción 1.1.2.08.00.021 - AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a partir del 27 de agosto 2025 y por el plazo de cinco (5) años, en los términos del artículo 6° del Anexo I del Decreto N° 24/24, en la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro - Gerencia General de Recaudación - Gerencia de Impuestos y Contribuyentes, las funciones interinas en el cargo de Jefa del Departamento Sellos y Transmisión Gratuita de Bienes - Agrupamiento Personal Jerárquico - Oficial Principal 4° - Categoría 21 - con adicional por disposición permanente y función, conforme lo establecido en el Decreto N° 24/24, a la agente Ana Laura ESPOSITO (DNI N° 24.899.723 - Legajo N° 851.747), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad en el Agrupamiento Profesional - Abogado "C" - Código: 5-0003-VIII-2- Clase 2 - Grado VIII - Categoría 14, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Subdirección Ejecutiva aludida, y por los motivos expuestos en la parte considerativa. ARTÍCULO 4°. El gasto que demande la presente será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - Prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto N° 3.681/2024 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires - Sector Público Provincial No Financiero - Administración Provincial Organismos Descentralizados - Jurisdicción 08 - Entidad 21: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos aires - Ubicación Geográfica 999, en la Categoría de Programa, Inciso Presupuestario y Agrupamiento Ocupacional que se indica a continuación:

Programa 001: Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires Subprograma 001 Actividad 001: Recaudación y Catastro Unidad Ejecutora 252 Finalidad 1 - Función 5 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.3 Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

Agrupamiento Ocupacional 06: JERÁRQUICO

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la persona designada en el artículo 3°, una vez que haya tomado posesión del cargo, deberá presentarse en el Departamento Registro y Protocolización de la Gerencia General de Coordinación Jurídica, a efectos de asentar en el "Registro de Firmas Indubitadas", la información correspondiente, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Normativa N° 56/09.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar y pasar a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar. Cumplido, archivar.

Girard Cristian Alexis, Director Ejecutivo.

COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

RESOLUCIÓN Nº 550-CIC-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Jueves 25 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-26354066-GDEBA-DSTYADCIC, por el cual se propicia dejar sin efecto la designación de Victoria DECHAMPS, otorgada oportunamente mediante Decreto Nº 186/25, por no haber tomado posesión del cargo, y

CONSIDERANDO:

Que Victoria DECHAMPS comunica que no tomará posesión del cargo en el que había sido nombrado por Decreto № 186/25, en la Carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico Ley № 13.487;

Que en función de ello corresponde dictar el acto administrativo mediante el cual se deje sin efecto el nombramiento propuesto:

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Secretaría General de Gobierno; Que la presente gestión se encuadra de conformidad con lo establecido mediante el artículo 6° del Decreto N° 4161/96, reglamentario de la Ley N° 10.430, por aplicación supletoria del artículo 23 de la Ley N° 13.487; Por ello.

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Dejar sin efecto en la Jurisdicción 1.1.2.11, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 33 - Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica - Comisión de Investigaciones Científicas, la designación de Victoria DECHAMPS (DNI № 30.637.694, Clase 1984) en el cargo de Técnica Asociada de la carrera del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo Tecnológico Ley № 13.487, por no haber tomado posesión del cargo otorgado oportunamente mediante Decreto № 186/25.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General de Gobierno, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Roberto Carlos Salvarezza, Presidente.

▲ RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 4469-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Miércoles 17 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-24952531-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10.579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen Nº 11.346, correspondiente a Planillas G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley Nº 10.579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 incisos e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello.

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2025-28435274-GDEBA-DTCDGCYE integrado por Planillas G que consta de cinco (5) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; Alberto Estanislao Sileoni, Director.

ANEXO/S

IF-2025-28435274-GDEBA-DTCDGCYE

6a17da8dc48cf21ad0d14fe0b5326338f6396b25703c2c20e8547fe259e73b49 Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 4490-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Jueves 18 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-24952875-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de cursos para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10.579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen Nº 11.352, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley Nº 10.579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello.

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2025-29401172-GDEBA-DTCDGCYE integrado por Planillas G, que consta de tres (3) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; Alberto Estanislao Sileoni, Director.

ANEXO/S

IF-2025-29401172-GDEBA-DTCDGCYE

9912b87674c7e43d409b0b57a6e77b06edcd2ee3e58697300d8f9739b86b4444 Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 4507-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Lunes 22 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-20174731-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de un curso para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley № 10.579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen Nº 11.286, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley Nº 10.579 y su Decreto Reglamentario № 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN **RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2025-21450298-GDEBA-DTCDGCY integrado por Planilla G, que consta de una (1) página y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; Alberto Estanislao Sileoni, Director.

ANEXO/S

IF-2025-21450298-GDEBA-DTCDGCYE

dc12a860032a7093c27571ffa064ac5654e37defb911db2a32c5c8967b2fdd41 Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 4510-DGCYE-2025

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Lunes 22 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-23075618-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la bonificación de un curso para el ejercicio de la docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Formación Docente Permanente evalúa los cursos de capacitación y gira a la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, los que resultan aprobados, para el otorgamiento del puntaje bonificante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos adjudica los puntajes bonificantes a los cursos aprobados por la Dirección de Formación Docente Permanente, según lo establecido en el Anexo II, IF-2018-08954825-GDEBA-CGCYEDGCYE, de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10.579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen Nº 11.311, correspondiente a Planilla G (Bonificación de Cursos);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley Nº 10.579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley Nº 13688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en el Anexo Único IF-2025-25119201-GDEBA-DTCDGCYE integrado por Planilla G (Bonificación de Cursos), que consta de una (1) página y forma parte integrante de la presente resolución. ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; Alberto Estanislao Sileoni, Director.

ANEXO/S

IF-2025-25119201-GDEBA-DTCDGCYE

13075d09a139b14050e7682463812a824eee66ed9b5c9b5ffee89f6155eaaba5 Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 4512-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Lunes 22 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-17344358-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de títulos al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y la normativa específica de cada Nivel y Modalidad pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10.579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen Nº 11.244 correspondiente a Planillas F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley № 10.579 y su Decreto Reglamentario № 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

del presente acto resolutivo; Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2025-22940467-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planillas F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de tres (3) páginas y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; Alberto Estanislao Sileoni, Director.

ANEXO/S

IF-2025-22940467-GDEBA-DTCDGCYE

25227c949831ae04cdd6db2e4ca52ae706c1249cca45a69cfc9309b99a27cbd3 Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 4513-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Lunes 22 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-22156423-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de cinco títulos al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10.579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11.298 correspondiente a Planillas A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c), 58 y 60 inciso a) de la Ley Nº 10.579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias, la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único F-2025-22750747-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planillas A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de cinco (5) páginas y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4º. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; Alberto Estanislao Sileoni, Director.

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

ANEXO/S

IF-2025-22750747-GDEBA-DTCDGCYE

0efc374c838c8f39e3b86b059d8e3df7ed50d556a4923cd0921b621da0280744 Ver

RESOLUCIÓN Nº 4514-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Lunes 22 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-20800575-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10.579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11.290 correspondiente a Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente); Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c), 58 y 60 inciso a), de la Ley Nº 10.579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias, y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley Nº 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo; Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2025-22138519-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; Alberto Estanislao Sileoni, Director.

ANEXO/S

IF-2025-22138519-GDEBA-DTCDGCYE

f17185619b87083e8a157a714c31665c4b7bd3677be1c205891a396be307e74f Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 4516-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Lunes 22 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente EX-2025-17770163-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de diversos títulos al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley Nº 10.579, reglamentado por Decreto Nº 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen Nº 11.262 correspondiente a Planillas A

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

(Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados)

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c), 58 y 60 inciso a) de la Ley Nº 10.579 y su Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y modificatorias, IaRESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades:

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2025-22751031-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planillas A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de cinco (5) páginas y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; Alberto Estanislao Sileoni, Director.

ANEXO/S

IF-2025-22751031-GDEBA-DTCDGCYF

decf37af958b26c5ace9bc9bf8e3af39a29b48a3047fd5d4eeb69c0f8ee1639d Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 4559-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Martes 23 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-18713671-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11.337 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h), del Estatuto del Docente, Ley N° 10.579 y sus Decretos Reglamentarios y modificatorias y la RESFC-2018- 1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2025-29600017-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; Alberto Estanislao Sileoni, Director.

ANEXO/S

IF-2025-29600017-GDEBA-DTCDGCYE

6e0047e9279d83185a24c037c5f5b071ecb88b9099e18e943f091003f7df9f8f Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 4562-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Martes 23 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-13794768-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE pauta criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;

Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 11.326 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) del Estatuto del Docente, Ley N° 10.579 y sus Decretos Reglamentarios y modificatorias y la RESFC-2018- 1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y), de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2025-27630477-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2027, inscripción 2026.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Pablo Urquiza, Subsecretario; Alberto Estanislao Sileoni, Director.

ANEXO/S

IF-2025-27630477-GDEBA-DTCDGCYE

ed7eea3af80fed90b6411618c7ce41c8aaaa87970f8c53323200eec3a66da783 Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 4565-DGCYE-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Martes 23 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-14612140-GDEBA-DPERDGCYE por el cual tramita el proceso de Selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento para el Departamento Orientación Jubilatoria dependiente de la Dirección de Asesoramiento Jubilatorio de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 24/24, se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a";

Que por RESOC-2024-2515-GDEBA-DGCYE la Dirección General de Cultura y Educación adhiere a los términos del Decreto N° 24/24;

Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.430 de la Dirección General de Cultura y Educación, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento del Departamento Orientación Jubilatoria dependiente de la Dirección de Asesoramiento Jubilatorio conforme al nivel de apertura determinado al efecto;

Que la Ley N° 15.230 establece que el domicilio electrónico es de carácter obligatorio y sustitutivo del domicilio real, siendo válidas y vinculantes las notificaciones electrónicas que allí se practiquen;

Que el cargo de Jefe/a de Departamento Orientación Jubilatoria fue aprobado mediante RESOC-2020-33-GDEBA-DGCYE y modificatoria RESOC-2022-1549-GDEBA-DGCYE, vacante desde su creación;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Organismo y el normal desenvolvimiento de la dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas en esta Dirección General;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 texto ordenado por el Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, el Decreto N° 24/24 y la Resolución N° 2515/24;

Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por artículo 69, incisos a y k, de la Ley No 13688;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a procesos de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento para el Departamento Orientación Jubilatoria dependiente de la Dirección de Asesoramiento Jubilatorio de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, de conformidad a lo establecido en el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 2º Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento Orientación Jubilatoria dependiente de la Dirección de Asesoramiento Jubilatorio, establecido en el ANEXO I (IF-2025-32914071-GDEBA-DPERDGCYE) que contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para ocupar el puesto de trabajo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2025-32942646-GDEBA-DPERDGCYE) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente a los contenidos temáticos a evaluar (IF-2025-32914034-GDEBA-DPERDGCYE), nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, nómina de observadores/as, responsables del Órgano Rector, y nómina de expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2025-32942619-GDEBA-DPERDGCYE) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de planta permanente de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a participar de dicho procedimiento destinado a cubrir el cargo mencionado.

ARTÍCULO 6°. Los aspirantes deberán constituir domicilio electrónico según lo establecido en la Ley Nº 15.230.

ARTÍCULO 7°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 8°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 9°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa, comunicar por intermedio de la Dirección de Personal a quienes corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; Alberto Estanislao Sileoni, Director.

ANEXO/S

IF-2025-32914071-GDEBA- DPERDGCYE	3b8ba9e444db756e765506b701bd7a2f6e5b921b3e4055bc585de20e62a1f21a	Ver
IF-2025-32942646-GDEBA- DPERDGCYE	6f517e9db4c14e8cc1e3891ebf641ee29992123707c6a18c1491a83a1291b7f9	Ver
IF-2025-32942619-GDEBA- DPERDGCYE	8090af9f1b9908feaf7b010cb1b87e3d6b133ba66ba3b5626f8e250af267af92	Ver

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA Nº 55-E-PLP-DIREC-2025

ENSENADA, BUENOS AIRES

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

Viernes 26 de Septiembre de 2025

Puerto La Plata, 24 de Septiembre de 2025.

VISTO: El Expediente EX-2018-00003352-PLP-CME#GAYF caratulado "Actualización de Tarifas CGPLP";

CONSIDERANDO:

Que la última actualización de tarifas fue aprobada por el Directorio del Consorcio de Gestión del Puerto La Plata en su reunión de fecha 21 de Mayo de 2025, mediante Resolucion RESFC-2025-32-E-PLP-DIREC;

Que conforme lo establecido en el artículo 5 del reglamento de concesiones y permisos de uso de CGPLP correspondería incrementar las tarifas de Permisos de Uso en un 8% por el IPIM a partir del mes de Octubre de 2025, tomando en consideración los índices reales correspondientes a los meses de Mayo a Agosto de 2025;

Que asimismo en atención a la variación de los índices aplicados a las tarifas pesificadas del cuerpo tarifario de CGPLP, correspondería un incremento del 8 %, que se actualiza 50 % IPIM/50%IPC, a partir del mes de Octubre de 2025, tomando en consideración los índices reales de Mayo a Agosto de 2025;

Que de conformidad con el articulo 21 y concordantes del Estatuto del Consorcio de Gestión del Puerto la Plata, aprobado por decreto provincial No 1596/99, el Directorio cuenta con facultades suficientes para fijar o modificar las tarifas relacionadas con los servicios que presta el Puerto, como consecuencia de la administración y explotación del mismo; Por todo ello,

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21 INC. D Y ARTÍCULO 24 INC. A Y CCTES. DEL ESTATUTO APROBADO POR DEC. 1596/99, EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO LA PLATA RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar un incremento del 8 % en las tarifas de Permisos de Uso, ajustándose las mismas a los índices reales correspondiente a los meses de Mayo a Agosto de 2025, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de Concesión y Permisos de Uso de los Espacios Portuarios vigente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar un incremento del 8 % con respecto a las tarifas del cuerpo tarifario en pesos, teniendo en cuenta los índices reales de los meses de Mayo a Agosto de 2025;

ARTÍCULO 3°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 1 de OCTUBRE de 2025.

ARTÍCULO 4°. Publíquese en el Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires y en la página web del Consorcio.

Jose Maria Lojo, Presidente; Alejandro Sandez, Director; Susana Giulietti, Directora; Martin Ezequiel Fernandez, Director; Dardo Gustavo Rodriguez, Director; Facundo Leandro Pennacchioni, Director; Rodolfo Gustavo Chavez, Director.

ANEXO/S

CUADROTARIFARIO

6bef41d6fad01456d8d7ab1f6b5a8cf8edc19f80e9f32e1f36ad4a4e9cd424be

Ver

*₄***DISPOSICIONES**

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE AGUA Y CLOACAS

DISPOSICIÓN Nº 827-DPAYCMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Jueves 18 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-01585002-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 7/2025 para la adjudicación de la obra: "Perforación de explotación y puesta en valor de tanque para la mejora del servicio de agua potable en Pardo", en el partido de Las Flores, y;

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones establecidas en la Ley N° 14.812 reglamentada por el Decreto N° 443/16 que declara la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, y prorrogada por la Ley N° 15.480;

Que mediante Disposición N°223/2025 de la Sra. Directora Provincial de Agua y Cloacas de fecha 26 de febrero de 2025 se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos ciento veinte millones trescientos catorce mil noventa y tres con treinta y ocho centavos (\$120.314.093,38), con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley Nº 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé el

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

otorgamiento de un anticipo financiero de hasta el veinte por ciento (20 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que mediante Disposición N° 21/2025 del Sr. Director Provincial de Compras y Contrataciones de fecha 22 de abril de 2025, se aprobó la circular modificatoria N° 1 por la cual se modificó el artículo 2.2.10 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares:

Que, asimismo, mediante Disposición Nº 402/2025 de la Sra. Directora Provincial de Agua y Cloacas de fecha 25 de abril de 2025 se modificó la documentación licitatoria y se rectificó la comisión evaluadora designada para el presente procedimiento:

Que se han cumplimentado las publicaciones en la página web de la Provincia conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley de Emergencia N° 14.812 y su Decreto Reglamentario N° 443/16 y en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura de fecha 16 de mayo de 2025, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: AGUAS CORLETTI S.R.L. (CUIT n° 30-70838508-1) y Oferta N° 2: SOCIEDAD SUD DE ARQUITECTURA S.R.L. (CUIT n° 30-71069206-4);

Que la comisión evaluadora de ofertas, solicitó a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, la actualización del presupuesto oficial oportunamente establecido, atento al tiempo trascurrido entre su elaboración y la apertura del procedimiento licitatorio;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública procedió a actualizar el presupuesto oficial de la obra en tratamiento, el cual - al mes de abril 2025- asciende a la suma de pesos ciento veintiocho millones trescientos ochenta y cuatro mil quinientos treinta y seis con ochenta y cuatro centavos (\$128.384.536,84);

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió recomendando adjudicar las referidas labores a la empresa SOCIEDAD SUD DE ARQUITECTURA S.R.L. (CUIT n° 30-71069206-4) por la suma de pesos ciento cincuenta millones trescientos cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y nueve con setenta y nueve centavos (\$150.359.389,79), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;

Que asimismo, la comisión evaluadora recomendó desestimar por ser menos conveniente al interés fiscal la oferta de la empresa AGUAS CORLETTI S.R.L. (CUIT n° 30-70838508-1);

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2023, Ley Nº 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por Decreto Nº 3681/24, realiza la imputación del gasto e informa que comunicó a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía el cronograma de inversión, dando cumplimiento al Decreto Marco de Programación Presupuestaria 2025;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Fiscalía de Estado, Asesoría General de Gobierno, y Contaduría General de la Provincia, como Organismos de Asesoramiento y Control;

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;

Que ha tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones:

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 23 de la Ley de Obras Públicas Nº 6.021, y su reglamentación, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y Ley Nº 14.812, reglamentada por el Decreto Nº 443/16, prorrogada por la Ley Nº 15.480; Por ello.

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE AGUA Y CLOACAS DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Licitación Pública Nº 7/2025 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para la adjudicación de la obra: "Perforación de explotación y puesta en valor de tanque para la mejora del servicio de agua potable en Pardo", en el partido de Las Flores, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2º. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente a la empresa SOCIEDAD SUD DE ARQUITECTURA S.R.L. (CUIT n° 30-71069206-4) por la suma de pesos ciento cincuenta millones trescientos cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y nueve con setenta y nueve centavos (\$150.359.389,79) para obra, a la que agregándole la suma de pesos quince millones treinta y cinco mil novecientos treinta y ocho con noventa y ocho centavos (\$15.035.938,98) para ampliaciones e imprevistos, la suma de pesos un millón quinientos tres mil quinientos noventa y tres con noventa centavos (\$1.503.593,90) para dirección e inspección y la suma de pesos cuatro millones quinientos diez mil setecientos ochenta y uno con sesenta y nueve centavos (\$4.510.781,69) para la reserva establecida en la Ley Nº 14.052, modificatoria del artículo 8º de la Ley Nº 6.021, hace un total de pesos ciento setenta y un millones cuatrocientos nueve mil setecientos cuatro con treinta y seis centavos (\$171.409.704,36), estableciéndose un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos.

ARTÍCULO 3º. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del Decreto N° 3681/24 - JU 14 - PR 9 - SP 2 - PY 13472 - OB 88 - IN 4 - PPR 2 - PPA 2 - FF 11 - UG 889 - CTA.ESCRITURAL 710 - MON 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley Nº 6.021, modificada por la Ley Nº 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Desestimar por ser menos conveniente al interés fiscal a la oferta presentada por la empresa: AGUAS CORLETTI S.R.L. (CUIT n° 30-70838508-1).

ARTÍCULO 6°. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar la garantía de afianzamiento de oferta al representante legal de la

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

empresa mencionada en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que la misma haya sido entregada en formato papel.

ARTÍCULO 7º. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero de hasta el veinte por ciento (20 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 8°. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1º y 2º del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 9°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Graciela Luisa Ambrosolio, Directora

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

DISPOSICIÓN Nº 121-DPISMIYSPGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Martes 23 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-06801506-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita el llamado a Licitación Pública para la realización de la obra: "Terminación y Obra Nueva Casa de la Juventud Sedronar", en el partido de Morón, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Disposición N°98/2025 de la señora Directora Provincial de Infraestructura Social del 25 de julio de 2025 se aprobó la documentación técnica elaborada por la Dirección Provincial de Infraestructura Social y la documentación legal confeccionada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, la cual fuera avalada por la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones para el llamado y ejecución de la obra "Terminación y Obra Nueva Casa de la Juventud Sedronar", en el partido de Morón, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos trescientos treinta y cinco millones ciento cuarenta mil seiscientos ochenta y seis con cincuenta y nueve centavos (\$335.140.686,59), más reservas de ley;

Que mediante Disposición N° 51/2025 del señor Director Provincial de Compras y Contrataciones se convocó a Licitación Pública para la obra antedicha, con fecha de apertura de ofertas el miércoles 27 de agosto de 2025 a las 12:00 horas y recepción de sobres el martes 26 de agosto del corriente;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial, en diarios locales y regionales y en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones;

Que en atención a la Nota N° NO-2025-32422687-GDEBA-DPDPISMIYSPGP de la Dirección Provincial de Infraestructura Social, resulta necesario rectificar la designación de los integrantes de la comisión evaluadora para la obra de referencia; Que, consecuentemente, deviene necesario modificar la Disposición N° 98/2025 de la señora Directora Provincial de Infraestructura Social del 25 de julio de 2025;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su reglamentación, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA; Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE

ARTÍCULO 1°. Modificar el artículo 6° de la Disposición N° 98/2025 del 25 de julio de 2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 6°. Designar como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a María Micaela BUBISUTTI (D.N.I. N° 39.116.469), Sebastián CUOZZO (D.N.I. N° 33.097.501) y Sebastián Joaquín MORALES (D.N.I. N° 34.888.102) que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la licitación pública citada en el artículo 1°. Designar como suplentes de los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas a Josefina LORENZO (D.N.I. N° 39.162.621), María Luisa VÁZQUEZ (D.N.I. N° 32.094.699) y Aldana Agustina STORTI (D.N.I. N° 36.259.173) que intervendrán sólo y especialmente en el proceso licitatorio correspondiente a la Licitación Pública citada en el Artículo 1° ante la imposibilidad de alguno de los titulares."

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a publicar la presente por el término de un (1) día hábil en el Boletín Oficial y hasta la fecha de la apertura en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones.

ARTÍCULO 3°. Comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Mercedes Contreras, Directora.

MINISTERIO DE SALUD

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

DISPOSICIÓN Nº 1832-HIGDJPMSALGP-2025

BAHÍA BLANCA, BUENOS AIRES Viernes 19 de Septiembre de 2025

VISTO: el Expediente EX-2025-32560989--GDEBA-HIGDJPMSALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° : 39/2025 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 18/09/2025 - 31/12/2025 para la INSTALACION DE TERMOTANQUES para el HOSPITAL "HIG DR JOSE PENNA" DE BAHIA BLANCA.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución Nº 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N° 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio INGENIERIA ha justipreciado el gasto en la suma de pesos TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CON 00/100 (\$396.000.000,00) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para el INSTALACION DE TERMOTANQUES.

Por ello.

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL H.I.G. DR. JOSÉ PENNA DE BAHÍA BLANCA DISPONE

ARTÍCULO 1: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la INSTALACION DE TERMOTANQUES con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web/www.gba.gob.ar/saludprovincia)aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N° 13981/09.

ARTÍCULO 2: Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada Nº: 39/2025 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Articulo 17 de la Ley de Compras Nº 13981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I), Art.17 Apartado 1 y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la INSTALACION DE TERMOTANQUES, por el periodo de 3 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3: Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 10/10/2025 a las 09:00 hs, estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

Se establece fecha y horario para la Visita de obra: hasta el día 07/10/2025 de 08:00 a 13:30 hs en el servicio de Ingeniería.

ARTÍCULO 4: El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13981/09 Inc b y f y Art.7 de su Decreto Reglamentario 59/19 Inc. b y f , conforme los lineamientos establecidos en el Art.26 del Pliego aprobado por RESO-2019-76-GDEBA-CGP hasta el 100 %.

ARTÍCULO 5: Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires : www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar, página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 6: Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto: AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable;

ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo; MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo; PUCCI MELISA - DNI 31611680 -Cargo: Personal Administrativo; GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo; BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 7: Disponer la imputación preventiva de siguiente manera:

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

ENCUADRE: 3/3/1 Mantenimiento y reparación de edificios y locales \$396.000.000,00 POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CON 00/100 (\$396.000.000,00) EJERCICIO 2025

ARTÍCULO 8: Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 9: Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

Jorge Moyano, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN Nº 589-HZGADRCSVMSALGP-2025

SAN VICENTE, BUENOS AIRES Jueves 18 de Septiembre de 2025

VISTO: El EX-2025-23306840-GDEBA-HZGADRCSVMSALGP por el cual el HZGA DR. RAMÓN CARRILLO DE SAN VICENTE gestiona el llamado a Licitación Privada 12/2025, tiene por objeto la contratación de Refacción sala del Tomógrafo, con destino al Hospital Zonal General de Agudos Dr. Ramón Carrillo de San Vicente, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras Nº 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución Nº 76/19 de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 2º de la Resolución Nº 2461/16 el Ministerio de Salud (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP); delega la competencia prevista en el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA para la autorización del llamado de Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores Ejecutivos de Regiones Sanitarias y Directores Ejecutivos de Hospitales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981 y en el Artículo 17 apartado 1) del anexo I DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Que la administración ha justipreciado en orden 23 el gasto por pesos Trescientos sesenta y seis millones setecientos treinta y cinco mil ciento siete con 93/100 (\$366.735.107,93) que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que con fecha 18/09/2025 se ha expedido la Dirección de Compras Hospitalarias dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud bajo la solicitud Nº 728303 resultando después de un exhaustivo análisis que la misma es aprobada autorizando a este hospital a efectuar el correspondiente acto licitatorio o procedimiento abreviado, según corresponda, se agrega dicha autorización al expediente.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras № 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y la Resolución Nº 2461/16 del Ministerio de Salud (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP);

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 apartado 2 de la Ley de compras nº 13.981 y Decreto Reglamentario 59/19, se designa a los agentes para integrar la comisión asesora de preadjudicación para el presente llamado; Por ello,en uso de las atribuciones que el cargo le confiere

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS DR. RAMÓN CARRILLO DE SAN VICENTE DISPONE

ARTÍCULO 1: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº 12/2025 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras Nº 13.981 y en el Artículo 17 apartado 1), del anexo I DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y la Resolución Nº 2461/16 (modificado por la Resolución 2020-2039-GDEBA-MSALGP); Teniente a la contratación de Refacción sala del Tomógrafo , con arreglo al "Pliego bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".

ARTÍCULO 2: Se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada № 12/2025 EX-2025-23306840-GDEBA-HZGADRCSVMSALGP Artículo 13 apartado 2 DCTO-59-19.

ARTÍCULO 3: Los interesados podrán consultar y adquirir en forma gratuita un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones en el sitio web de la Provincia de Buenos Aires, en las siguientes páginas: https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/listadoPublicacion.php y www.gba.gob.ar/contrataciones.

ARTÍCULO 4: Se establece que la fecha de apertura de propuestas se realizará el día 09 de Octubre de 2025, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital General de Agudos Dr.Ramon Carrillo, sito en calle Santoro y Matheu s/n, 1865 de la localidad de San Vicente.

La visita técnica será programada para el día 07 de Octubre de 2025 a las 10:00 hs. en Hospital General de Agudos Dr. Ramon Carrillo

ARTÍCULO 5: Designar a los agentes abajo firmantes para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

contratación de Refacción sala del Tomógrafo:

Dewey Alejandra (legajo: 654961) Jefa de Mantenimiento Barcena Elias (legajo: 654805) Obrero de Mantenimiento Maio Gabriel (legajo: 655044) Diagnostico por Imagenes

Leguiza Ana Paula (legajo: 654762) Lic. Diagnostico por Imagenes Farina Aixa Ayelen (legajo: 654960) Adm. Área de Compras Ramella,

Sebastian Lucas (legajo: 655083) Adm. Área de Compras

ARTÍCULO 6: Determinar el gasto precedentemente en la suma de pesos Trescientos sesenta y seis millones setecientos treinta y cinco mil ciento siete con 93/100 (\$366.735.107,93) el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 008 SUB 000 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11- INCISO 3 PPR 3 PPA 1. Ejercicio 2025

ARTÍCULO 7: Dejar establecido que en el plazo fijado en el Art. 6 de la Ley de compras N° 13981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 8: Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 9: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Jessica Derisio, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN Nº 578-HZGADNLMSALGP-2025

LANÚS ESTE, BUENOS AIRES Viernes 19 de Septiembre de 2025

VISTO, lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), Inserto en el EX-2025-30145795-GDEBA-HZGADNLMSALGP mediante la Licitación Privada Nº 92/25, tendiente a la adquisición de CARNE, POLLO Y PESCADO 2 para COCINA, aprobada bajo la solicitud 736087, por un monto \$61.918.900,00- Pesos: Sesenta y un millones novecientos dieciocho mil novecientos con 00/100, para cubrir el periodo desde el 01/11 al 31/12 del ejercicio 2025, y:

CONSIDERANDO:

Que es menester contar con lo pedido a fin de contribuir al normal desenvolvimiento del Hospital.-

Que a tal fin corresponde autorizar a la oficina de compras de este Hospital efectuar el referido llamado dentro del Marco Normativo señalado precedentemente.

Asimismo corresponde aprobar el pliego de bases y condiciones que tendrá la posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir el contrato que regirá el presente acto administrativo (Art. 7 inciso b) de la ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19, y también corresponde se autorice a efectuarse la apertura de los sobres, en la oficina de compras de este Hospital, Por ello:

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS DOCTOR NARCISO LÓPEZ DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Administración del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús, a proceder a la realización de Licitación Privada Nº 92/25, será encuadrada en Art 17, Apartado 1 del Anexo I DEL DECRETO 59/19 y ART. 17 de la Ley de contrataciones 13981/09, con posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir según Ley 13.981 Art Nº 7 y Decreto Reglamentario 59/19, Art. Nº 7 b) con su correspondiente Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el pliego de Bases y Condiciones que tendrá la posibilidad de ampliar/aumentar, disminuir el contrato que regirá el presente acto Administrativo (Art. 7 inciso b) de la Ley 13981 y su decreto reglamentario 59/19.-

ARTÍCULO 3°: Autorizar a efectuarse la apertura de los sobres de las ofertas, en la oficina de compras de este Hospital, el día 07/10/25 Hora 10:00HS.

ARTÍCULO 4°: Autorizar a crear y designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación para la Licitación Privada Nº 92/25 a los agentes: Malattia Sonia Gabriela DNI: 23.203.221 Legajo 356256; Cunico José Egidio DNI: 28.953.217 Legajo 603653; Leticia Adriana Noguera DNI: 94.835.373 Legajo 628724, como suplente: Ramírez María Esther DNI 17.993.330 Legajo 901508 y como adm. escribiente: Danzi Maximiliano Adrián DNI 26.411.610 legajo 631669.

ARTÍCULO 5º: El gasto que demande el presente procedimiento Licitatorio, visto lo solicitado en el Formulario para Requerimiento de Compra pertinente (Res. 2.238), imputación preventiva, de acuerdo al monto previsto en el requerimiento en la suma \$61.918.900,00.- el que será atendido con cargo a la siguiente cuenta Renta General, imputación preventiva: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 014, SUB 009, ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11,

INCISO: 2 Ppl: 1 Ppa: 1 - \$61.918.900,00.-

SON PESOS: Sesenta y un millones novecientos dieciocho mil novecientos con 00/100

Ejercicio 2025.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

Susana Cristina Fernandez, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN Nº 935-HZGADAEBMSALGP-2025

CIUDAD EVITA, BUENOS AIRES Miércoles 17 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-22042255-GDEBA-HZGADAEBMSALGP por el cual se gestiona la Contratación de Servicio de Construcción de Cisterna para el Servicio de Tecnología Medica, mediante el Licitación Privada N° 25/2025 para cubrir las necesidades del Hospital durante el periodo 01/10/2025 al 31/12/2025, y

CONSIDERANDO

QUE el Artículo 14 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa.

QUE sobre la base de dicha regulación, por el Resolución del Contador general de la Provincia RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y modificatorios, se implementó el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado.

QUE el Servicio de Tecnología Médica a orden Nº2, ha procedido a completar el detalle de lo solicitado, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia.

QUE dicha Área ha justipreciado a orden N° 2, el gasto aproximadamente en la suma de PESOS CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SEIS CON 70/100 (\$128.406.306,70), y que el Departamento Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

QUE por el monto estimado del gasto que demandará la presente compra y, atento a las facultades delegadas, corresponde propiciar el llamado a Licitación Privada encuadrado en las previsiones del Artículo 17º de la Ley 13981/09 y del Artículo 17º del Ap. 1 del Anexo 1 del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

QUE dicha contratación ha sido aprobada a orden Nº 23, por el Área de Control del Gasto Hospitalario de la Dirección General de Administración, por un total de PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SEIS CON 00/100 (\$125.406.306,00).

QUE finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6º del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para contratar el servicio objeto del presente.

POR ELLO

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS DR. ALBERTO E. BALESTRINI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE DISPONE

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y condiciones Particulares para la Contratación de Servicio de Construcción de Cisterna para el Servicio de Tecnología Medica con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario Nº 59/2019 y Ley de Compras y Contrataciones Nº 13.981/09.

ARTÍCULO 2º: Autorícese a realizar el respectivo llamado a Licitación Privada 25/2025 encuadrando en las previsiones del Artículo 13º - Ley Nº 13981/09 y DECTRESOL-2019-76-GDEBA-CGP, al Pliego de Bases y Condiciones "Anexo A", Pliego Tipo de Condiciones Particulares "Anexo B", Especificaciones Técnicas Básicas "Anexo C" y Planilla de Oferta Económica "Anexo D".

ARTÍCULO 3º: Fíjese la apertura de sobres para el día 07 de Octubre de 2025 a las 11:00 Hs en la Oficina de Compras del HZGA Dr. Alberto E. Balestrini, Ruta 4 Camino de Cintura y Ruta 21 - Ciudad Evita.-

ARTÍCULO 4º: Dejar establecido que el Pliego de Bases y Condiciones no tendrá costo alguno y podrá ser consultado en el sitio web www.ms.gba.gov.ar o accediendo a través del link: https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista

ARTÍCULO 5º: Prevéase en el pliego de bases y condiciones la posibilidad de ampliación, disminución y/o prórroga del contrato original, para lo cual se regirá por el Art. 7º inc. b) y f) de la Ley 13981/09 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 6º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2 será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - C. Institucional 1.1.1. - Jurisdic. 12 - Jurisdic. Aux. 0 - Entidad 0 - CAT. de PROGR.: PRG 020, SUB PROGR 002- ACTIVIDAD 1- Finalidad 3 - Función 1 - Financ. 11 - INCISO 3 - PARTIDA PRINCIPAL 3 PARCIAL 1 por la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SEIS CON 00/100 (\$125.406.306,00), Ejercicio año 2025.-

ARTÍCULO 7º: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6º de la Ley 13981/09 y del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no se ha autorizado llamado alguno para la contratación del servicio objeto del presente llamado. ARTÍCULO 8º: Designar las siguientes comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sánchez, Mariana, Leg. N° 386545 DNI 34.502.706; Martinez, Luis Santiago Leg. N° 389914 DNI: 34.072.230; Melecheyn, Pamela Edith Leg. N° 907362 DNI: 31.776.860.

PREADJUDICACION: Lago, Jorge Daniel Leg N° 609179 DNI: 26.658.469 ; Bruna, Jorge; Leg. 390160 N° DNI 20.802.124; Niz, Eduardo Manuel Leg 906578 DNI: 16.479.012.

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese, y elévese ante quien corresponda.

Liliana Beatriz Alvarez, Director Ejecutivo

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GANADERÍA

DISPOSICIÓN Nº 748-DPGMDAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Viernes 26 de Septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-33278967-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual se propicia extender los plazos establecidos en la RESO-2022-298-GDEBA-MDAGP, para la exigibilidad del cumplimiento de la obligación del control anual de las enfermedades de transmisión sexual (ETS) en bovinos (campaña 2024/2025) hasta el día 30 de noviembre de 2025, La Ley N° 6.703, los Decretos N° 758/22, N° 2196/25 y N° 1180/25, las RESO-2022-129-GDEBA-MDAGP, RESO-2025-306-GDEBA-MDAGP, RESO-2025-378-GDEBA-MDAGP y las Resoluciones N° 1305/25 y 1306/25 del Gobierno Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 758/22 declaró a las enfermedades de transmisión sexual (ETS) en bovinos, que reconocen como agentes causales a Tritrichomonas spp. y Campylobacter spp., como enfermedades enzoóticas de interés sanitario para todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, de conformidad al artículo 7° de la Ley N° 6.703 de Policía Sanitaria Animal y Fomento Ganadero, y mediante su artículo 2° se delegó en el Ministerio de Desarrollo Agrario la implementación de un Plan Oficial de Prevención y Erradicación de las ETS en bovinos;

Que, mediante la RESO-2022-298-GDEBA-MDAGP se aprobó el "Plan Oficial de Prevención y Erradicación de las Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS) en Bovinos de la provincia de Buenos Aires", en adelante el "Plan Oficial", bajo la órbita de la Dirección Provincial de Ganadería, complementado por el "Plan Oficial de Prevención de las Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS) en Bovinos de la provincia de Buenos Aires" aprobado por RESO- 2020-129-GDEBA-MDAGP.

Que, "El Plan Oficial" tiene por objeto la asistencia técnica y la promoción de controles respecto a los diagnósticos de ETS en los machos reproductores, mediante la cobertura de testeos, a fin de incrementar la eficiencia productiva de los establecimientos pecuarios:

Que en el artículo 2° de la referida RESO-2022-298-GDEBA-MDAGP se estableció la obligatoriedad de la realización anual del control de ETS en bovinos, a cumplirse mediante el análisis y diagnóstico de ETS de la totalidad de los reproductores machos enteros que los productores y productoras de la provincia de Buenos Aires posean en sus rodeos crías, dentro de su stock ganadero;

Que asimismo, el artículo 7° definió como período de campaña para la realización del control obligatorio anual de ETS en bovinos establecido en el artículo 2°, entre el 1 de octubre de cada año y el 30 de septiembre del año siguiente;

Que el artículo 11° de la RESO-2022-298-GDEBA-MDAGP, faculta a la Dirección Provincial de Ganadería a dictar todas las medidas aclaratorias y/o complementarias que se requieran para la efectiva implementación y operatividad del plan aprobado por su artículo 1°;

Que como consecuencia de las fuertes lluvias caídas en el territorio bonaerense, ha sido declarado el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario en diversos partidos de la provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de lo expuesto anteriormente, a orden 4 obra informe técnico de la Dirección de Producciones Ganaderas, recomendando extender hasta el 30 de noviembre, la fecha de exigibilidad del control anual de ETS;

Que, a través del Decreto N° 2196/25, la provincia de Buenos Aires declaró el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por inundación en distintas circunscripciones de los partidos de Hipólito Yrigoyen, General Lamadrid, General Alvear, Roque Pérez, General Viamonte, Chivilcoy, Las Flores, Junín, Chacabuco y Monte, por el periodo comprendido entre el 1° de mayo de 2025 y el 31 de octubre de 2025;

Que, a su vez, mediante la RESO-2025-378-GDEBA-MDAGP, se declaró el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario con carácter individual a los fines de la Ley Nº 10.390 y modificatorias, para las explotaciones rurales afectadas por inundación del partido de Bahía Blanca por el período comprendido entre el 1 de mayo de 2025 y el 31 de octubre de 2025:

Que, en un mismo lineamiento, se sancionó el Decreto N° 1180/25, declarando el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por inundación en diversas circunscripciones de los partidos de Puán, Tornquist, Nueve de Julio, Carlos Casares, General Lamadrid, Coronel Suárez, Guaminí, Bolívar, Tapalqué, Veinticinco de Mayo, Saladillo y Roque Pérez para el período comprendido entre el 1° de marzo y el 31 de agosto de 2025, afectando la temporada de servicios y otras prácticas de manejo;

Que asimismo, a través de la Resolución Nº 1305/25, el Gobierno Nacional homologó el decreto provincial antes mencionado, declarando la emergencia agropecuaria para distintas circunscripciones de los partidos detallados, para el período comprendido entre el 1 de abril de 2025 y el 31 de marzo de 2026;

Que a raíz de lo expuesto y a los fines de favorecer la homogeneización del período de datos ingresados en el sistema de cargas de "Mi MDA" y permitir que los productores puedan realizar las tomas de muestra para los testeos en las condiciones sanitarias adecuadas, esta Dirección Provincial de Ganadería recomienda hacer extensivos los plazos del control anual de las enfermedades de transmisión sexual (ETS) en bovinos (campaña 2024/2025), hasta el día 30 de noviembre de 2025 para todos los partidos del territorio de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Dirección de Servicios Técnicos del Ministerio de Desarrollo Agrario ha tomado debida intervención;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la RESO-2022-77-GDEBA-MDAGP y la RESO-2024-61-GDEBA-MDAGP:

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE GANADERÍA DISPONE

ARTÍCULO 1°. Extender los plazos establecidos en la RESO-2022-298-GDEBA-MDAGP, para la exigibilidad del cumplimiento de la obligación del control anual de las enfermedades de transmisión sexual (ETS) en bovinos (campaña 2024/2025) hasta el día 30 de noviembre de 2025 para todos los partidos del territorio de la Provincia de Buenos Aires. ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Hector Claudio Trotta, Director.

MINISTERIO DE ECONOMÍA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL Nº 10-DPRPMECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Jueves 25 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-33118800-GDEBA-DTMECONGP, mediante el cual se propicia regular la calificación del interés legítimo notarial en aquellas rogaciones destinadas a producir modificaciones o rectificaciones de asientos registrales antecedentes, con prescindencia de que estas hubieran sido o no autorizadas por el actual notario interviniente, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° de la Ley N° 17.801 establece que *"La situación registral sólo variará a petición de: a) El autorizante del documento que se pretende inscribir o anotar, o su reemplazante legal; b) Quien tuviere interés en asegurar el derecho que se ha de registrar. Cuando por ley local estas tareas estuvieren asignadas a funcionarios con atribuciones exclusivas, la petición deberá ser formulada con su intervención",*

Que, en el mismo sentido, el artículo 4º del Decreto Ley Nº 11643/63, prevé que "La situación registral sólo variará a petición de: a) El funcionario autorizante del título; b) Quien tenga interés en asegurar el derecho que deba inscribir. En los casos de escrituras públicas y demás documentos notariales autorizados fuera de la jurisdicción provincial, la petición de su inscripción deberá ser formulada por notario de la provincia conforme a los recaudos establecidos por las normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de sus funciones",

Que, por otro lado, el artículo 35 de la Ley Notarial, Decreto Ley N° 9020/78, indica que "Son deberes del notario: (...) 8. Tramitar, bajo su sola firma la inscripción en los Registros Públicos de los actos pasados en su protocolo. (...) 13. Tener a la vista, toda vez que haya de autorizar documentos relacionados con la transmisión y constitución de derechos reales sobre inmuebles, los certificados vigentes exigidos por las leyes registrales y de catastro nacional, sin perjuicio de los demás que corresponda conforme a la legislación vigente.",

Que, a su vez, el artículo 129 del citado cuerpo legal, reza: "Los notarios están habilitados para realizar toda gestión que fuere conducente al cumplimiento de su cometido y a la eficacia de los documentos que autoricen y a tal objeto podrán: 1. Efectuar tramitaciones ante organismos nacionales, provinciales y municipales, incluso las vinculadas con la inscripción en los registros públicos de los actos notariados en la Provincia o fuera de ella. (...)",

Que, por otra parte, la Ley N° 404, reguladora de la función notarial en la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 23 establece que "Los escribanos están facultados para realizar ante los jueces de cualquier fuero y jurisdicción, así como ante los organismos estatales, nacionales, provinciales o municipales o de la Ciudad de Buenos Aires, todas las gestiones y trámites necesarios para el cumplimiento de sus funciones e, incluso, las de inscripción en los registros públicos de los documentos otorgados ante ellos y de los autorizados fuera de su distrito. Podrán examinar y retirar, mediante autorización judicial, expedientes judiciales o administrativos. Los funcionarios, oficiales y empleados públicos deberán prestar la colaboración que los escribanos les requieran en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes que les incumben",

Que de la normativa citada se desprende que el notario autorizante del acto, su reemplazante legal y las partes negociales se encuentran directamente habilitados para variar la situación jurídico registral del inmueble objeto de escrituración;

Que, sin embargo, existen supuestos en los cuales el notario, al solicitar el certificado de dominio o al momento de lograr la inscripción provisional de su documento, advierte una inexactitud en el antecedente inscripto;

Que luego de efectuar un análisis sobre si el actual interviniente se encuentra o no habilitado a rogar la rectificación de un asiento registral antecedente, practicado a raíz de un documento que, si bien no presenta errores, tampoco se encuentra autorizado por él mismo, cabe asumir un criterio que otorgue seguridad jurídica para los sucesivos casos;

Que la presente será de aplicación a los supuestos expresamente planteados y tiene sustento en la multiplicidad de inexactitudes en los asientos registrales antecedentes, originados, entre otras cosas, por los datos consignados en las minutas rogatorias oportunamente acompañadas;

Que la presente disposición se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 52 del Decreto Ley N° 11643/63, concordante con los artículos 53 y 54 del Decreto N° 5479/65; Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DISPONE

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

ARTÍCULO 1º. Presunción de interés legítimo. Se considera con interés legítimo y habilitado para rogar la rectificación o anotación marginal de un asiento registral antecedente, el notario para el cual se haya expedido un certificado de dominio sobre el bien en cuestión, independientemente que la escritura pública que diera lugar a la inexactitud no haya sido autorizada por el actual interviniente.

De la misma manera, podrá instar dichas solicitudes, el notario autorizante de un documento que conste inscripto provisionalmente y que deba rectificar un asiento registral antecedente.

ARTÍCULO 2°. Recaudos formales. En los casos contemplados, el notario interviniente deberá ingresar una presentación por medio de la cual solicite la variante registral mediante minuta rogatoria de estilo, adjuntando al efecto el testimonio oportunamente inscripto.

ARTÍCULO 3°. Registrar como Disposición Técnico Registral. Comunicar a las Direcciones Técnica, de Servicios Registrales y de Contralor y Vínculos Institucionales, al Instituto Superior de Registración y Publicidad Inmobiliaria, como así también a las Subdirecciones, Departamentos y Delegaciones Regionales de este Organismo. Poner en conocimiento a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, y a los Colegios Profesionales interesados. Publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (S.I.N.D.M.A.). Cumplido, archivar.

Ariel Rondan Piacenti, Director

DISPOSICIÓN TÉCNICO REGISTRAL Nº 11-DPRPMECONGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Jueves 25 de Septiembre de 2025

VISTO el expediente N° EX-2025-32325854-GDEBA-DTMECONGP mediante el cual se propicia la modificación del inciso c) del artículo 22 y del artículo 56 de la Disposición Técnico Registral N° 1/2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 22 de la de la Disposición Técnico Registral N° 1/2019 prevé los recaudos que deben cumplirse en las solicitudes de certificados e informes de dominio;

Que, específicamente, el inciso c) del mencionado artículo determina los datos requeridos en las solicitudes de certificados de dominio respecto al rubro "Designación según Título/Plano", a fin de garantizar una mejor individualización del inmueble; Que la experiencia recogida desde su implementación ha demostrado la necesidad de modificar la normativa en relación a los regímenes de propiedad horizontal y conjuntos inmobiliarios;

Que, en dicho marco, corresponde actualizar el inciso c) del artículo 22 de la mencionada Disposición Técnico Registral a fin de reforzar la seguridad en la individualización de los inmuebles;

Que, en el mismo sentido, resulta oportuno y pertinente modificar el artículo 56 del citado cuerpo legal, suprimiendo su último párrafo, en tanto la remisión interna allí prevista resulta ser redundante;

Que la presente disposición se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 52 del Decreto Ley N° 11643/63, concordante con los artículos 53 y 54 del Decreto N° 5479/65;
Por ello

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DISPONE

ARTÍCULO 1°. Modificar el inciso c) del artículo 22 de la Disposición Técnico Registral N° 1/2019, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"c) Rubro "Designación según Título/Plano":

1) Si el inmueble se encuentra matriculado, para una mejor individualización, y sólo en forma obligatoria para los certificados de dominio, deberá consignarse la designación según título o plano.

En las solicitudes de publicidad relativas a unidades privativas de propiedad horizontal o conjunto inmobiliario, el usuario podrá consignar, indistintamente, la designación del bien de origen o la designación de la unidad privativa según plano PH/PHE respecto de la cual se requiere la publicidad, siempre que el inmueble pueda identificarse de manera indubitable.

- 2) Si el inmueble no surge matriculado, deberá completarse:
 - a) La designación según título o plano (con la característica del mismo, si existiera, o el correspondiente folio donde se encuentre agregado);
 - b) Medidas y linderos: de acuerdo a título o plano;
 - c) Superficie: la que surge del título o plano (ya sea comunicado o con apertura de planillas)."

ARTÍCULO 2°. Modificar el artículo 56 de la Disposición Técnico Registral N° 1/2019, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 56. Prevenciones en certificados e informes de dominio. Casos.

En la expedición de certificados e informes de dominio no se consignarán prevenciones, salvo en aquellos casos en que surgiere en forma indubitable la determinación del inmueble. En estos supuestos la publicidad será expedida con las siguientes prevenciones:

- 1. Discordancia en alguna letra del nombre o apellido;
- 2. Nombre o apellido incompleto;
- 3. Error en algún dato integrante de la nomenclatura catastral;

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

- 4. Discordancia en alguna medida, lindero o superficie (para el supuesto de inmueble no matriculado):
- 5. Conversión a matrícula;
- 6. Reubicación de partido.

En estos casos, el Departamento correspondiente advertirá tal circunstancia en el formulario de estilo, remitiendo para su conocimiento al presente artículo."

ARTÍCULO 3°. Registrar como Disposición Técnico Registral. Comunicar a las Direcciones Técnica, de Servicios Registrales, y de Contralor y Vínculos Institucionales, al Instituto Superior de Registración y Publicidad Inmobiliaria, como así también a las Subdirecciones, Departamentos y Delegaciones Regionales de este Organismo. Poner en conocimiento a la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, y a los Colegios Profesionales interesados. Publicar en el Boletín Oficial y en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (S.I.N.D.M.A.). Cumplido, archivar.

Ariel Rondan Piacenti, Director

MINISTERIO DE TRANSPORTE DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO

DISPOSICIÓN Nº 12-DPLCYATMTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Jueves 25 de Septiembre de 2025

VISTO las actuaciones mediante las cuales tramitan solicitudes de inscripción en el Registro de Escuelas de Conductores Particulares, las Leyes N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), N° 13.927, los Decretos N° 1273/21, N° 532/09 y N° 1.350/18, la Resolución N° 137/22, las Disposiciones D.P.P.V.S.V. N° 11/10 y N° 12/10, y;

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de Buenos Aires mediante la Ley N° 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito; Que el artículo 6° de la Ley N° 13.927 prevé, para el funcionamiento de las Escuelas de Conductores Particulares, la inscripción en el Registro Único de Infractores de Tránsito (R.U.I.T.), el que extenderá la Matrícula Profesional de Instructor de Escuela de Conductores Particulares, teniendo presente al efecto, los requerimientos mínimos establecidos en la Ley N° 24.449;

Que la Ley N° 15.164, en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de "entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial";

Que mediante Decreto N° 3682/2024 se designó, a partir del 1° de enero de 2025, al nuevo Ministro de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánica funcional de este Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a través de la Resolución N° 137/22 se designó al Contador Público Lucas Roberto MIGLIAVACCA, en el cargo de Director Provincial de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito;

Que, por su parte, el artículo 1° Título I, Anexo II del Decreto N° 532/09 establece, a través de sus incisos i) y j), que será función del R.U.I.T tener a su cargo el Registro de las Escuelas de Conductores Particulares otorgar la matrícula de sus instructores respectivamente;

Que, asimismo, los artículos 21 y 22 del citado Decreto, Titulo y Anexo, especifican las características y requisitos a cumplimentar para llevar adelante un establecimiento de esta índole;

Que, conforme lo establecido por el artículo 4°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, el Registro Único de Infractores de Tránsito, depende funcionalmente de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, conforme Anexo II D, del Decreto N° 382/22, mediante el cual se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte);

Que, por su parte, la Dirección Provincial de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito detenta, entre sus acciones, las de organizar y mantener actualizado el registro de las escuelas de conductores particulares, la habilitación de los vehículos de doble comando que utilicen y la matrícula de los instructores de acuerdo a la normativa vigente; organizar y mantener actualizado el Registro de Proveedores de Equipos para la realización de Exámenes Técnicos Psicofísicos requeridos para la emisión de las Licencias de Conducir, y definir los requisitos necesarios para el funcionamiento de las escuelas de conductores particulares y el contenido mínimo de los cursos teóricos y prácticos para el otorgamiento de las licencias de conducir;

Que la Disposición N° 11/10 creó el Registro de Escuelas de Conductores Particulares, mientras que su similar N° 12/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°13.927, N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), los Decretos N° 532/09 y N° 382/22 y la Resolución N° 137/22; Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE

ARTÍCULO 1º: Otorgar la pertinente matrícula de Instructor de Escuelas Particulares de la Provincia de Buenos Aires a

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

favor personas que se detallan a continuación en el ANEXO ÚNICO DE INSTRUCTORES PARTICULARES (IF-2025-33604342-GDEBA-DPLCYATMTRAGP), el cual se adjunta a la presente, quienes han dado cumplimiento con requisitos legales exigidos por la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 2º: Expedir el certificado de registración del establecimiento ut supra individualizado, habiendo cumplido los requisitos legales exigidos por la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 3º: La matrícula otorgada al instructor tendrá una validez de dos (2) años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Disposición y deberá ser renovada oportunamente. Contrario caducará de pleno derecho por el simple transcurso del plazo establecido.

ARTÍCULO 4º: Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Lucas Migliavacca. Director Provincial.

ANEXO/S

IF-2025-33604342-GDEBA-DPLCYATMTRAGP

46c2cfae31e17aa698f4985e5f3ebf162c5b3d550e6018a780166f31995910fb Ver

DISPOSICIÓN Nº 13-DPLCYATMTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Jueves 25 de Septiembre de 2025

VISTO las actuaciones mediante las cuales tramitan solicitudes de inscripción en el Registro de Escuelas de Conductores Particulares, las Leyes N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), N° 13.927, los Decretos N° 1273/21, N° 532/09 y N° 1.350/18, la Resolución N° 137/22, las Disposiciones D.P.P.V.S.V. N° 11/10 y N° 12/10, y;

Que la Provincia de Buenos Aires mediante la Ley Nº 13.927, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional Nº 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito; Que el artículo 6° de la Ley Nº 13.927 prevé, para el funcionamiento de las Escuelas de Conductores Particulares, la inscripción en el Registro Único de Infractores de Tránsito (R.U.I.T.), el que extenderá la Matrícula Profesional de Instructor de Escuela de Conductores Particulares, teniendo presente al efecto, los requerimientos mínimos establecidos en la Ley Nº

Que la Ley N° 15.164, en su artículo 32 bis, introducido por imperio de la Ley N° 15.309, determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de "entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial";

Que mediante Decreto N° 3682/2024 se designó, a partir del 1° de enero de 2025, al nuevo ministro de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Decreto Nº 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánica funcional de este Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que, a través de la Resolución Nº 137/22 se designó al Contador Público Lucas Roberto MIGLIAVACCA, en el cargo de Director Provincial de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito;

Que, por su parte, el artículo 1º Título I, Anexo II del Decreto Nº 532/09 establece, a través de sus incisos i) y j), que será función del R.U.I.T tener a su cargo el Registro de las Escuelas de Conductores Particulares y otorgar la matrícula de sus instructores respectivamente;

Que, asimismo, los artículos 21 y 22 del citado Decreto, Titulo y Anexo, especifican las características y requisitos a cumplimentar para llevar adelante un establecimiento de esta índole;

Que, conforme lo establecido por el artículo 4°, Anexo I, del Decreto N° 532/09, el Registro Único de Infractores de Tránsito, depende funcionalmente de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial (actual Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, conforme Anexo II D, del Decreto Nº 382/22, mediante el cual se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte);

Que, por su parte, la Dirección Provincial de Licencias de Conducir y Antecedentes de Tránsito detenta, entre sus acciones, las de organizar y mantener actualizado el registro de las escuelas de conductores particulares, la habilitación de los vehículos de doble comando que utilicen y la matrícula de los instructores de acuerdo a la normativa vigente; organizar y mantener actualizado el Registro de Proveedores de Equipos para la realización de Exámenes Técnicos Psicofísicos requeridos para la emisión de las Licencias de Conducir, y definir los requisitos necesarios para el funcionamiento de las escuelas de conductores particulares y el contenido mínimo de los cursos teóricos y prácticos para el otorgamiento de las licencias de conducir;

Que la Disposición N° 11/10 creó el Registro de Escuelas de Conductores Particulares, mientras que su similar N° 12/10 aprobó el reglamento de registración para el mentado registro;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°13.927, N° 15.164 (texto ordenado según Ley N° 15.309), los Decretos N° 532/09 y N° 382/22 y la Resolución N° 137/22; Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** DISPONE

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

ARTÍCULO 1º: Otorgar la pertinente matrícula de Instructor de Escuelas Particulares de la Provincia de Buenos Aires a favor personas que se detallan a continuación en el ANEXO ÚNICO DE INSTRUCTORES PARTICULARES (IF-2025-33303434-GDEBA-DPLCYATMTRAGP), el cual se adjunta a la presente, quienes han dado cumplimiento con requisitos legales exigidos por la normativa vigente en la materia.

ARTÍCULO 2: La matrícula otorgada al instructor tendrá una validez de dos (2) años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Disposición y deberá ser renovada oportunamente. Contrario caducará de pleno derecho por el simple transcurso del plazo establecido.

ARTÍCULO 3º: Registrar, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), publicar en el Boletín Oficial, notificar, comunicar. Cumplido, archivar.

Lucas Migliavacca, Director Provincial.

ANEXO/S

IF-2025-33303434-GDEBA-DPLCYATMTRAGP

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

DISPOSICIÓN Nº 1064-DPTPMTRAGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Viernes 26 de Septiembre de 2025

VISTO el Expediente N° EX-2025-34578086-GDEBA-DSTECMTRAGP, y conforme el régimen legal de los Servicios Especializados Categoría EXCURSIÓN, CONTRATADOS, MARGINAL y PRIVADOS, Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros Decreto - Ley N° 16.378/57, su Decreto Reglamentario N° 6.864/58, y Resolución N° 82/25;

CONSIDERANDO:

Que por medio del dictado de la Resolución Nº 82/25, se aprobó el "Régimen Reglamentario de los Servicios Especializados Intercomunales en las Categorías Excursión, Contratados, Marginal y Privados", de conformidad con lo establecido por el Decreto-Ley N° 16.378/57 (Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros), sus modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 6.864/58;

Que, conforme lo dispuesto en el Anexo I de la citada Resolución, se estableció la antigüedad máxima admitida para la habilitación de las unidades vehiculares afectadas a cada categoría y/o clase de servicio, y el plazo de su vida útil, contado a partir del vencimiento de su respectiva antigüedad;

Que, por medio de la Dirección de Permisos y Habilitaciones de Transporte de Pasajeros, tramitan las solicitudes de habilitación de las unidades vehiculares a afectar a los referidos servicios, implicando ello un riguroso análisis técnico y estudio de la información y documentación presentada a tal efecto, atendiendo a la responsabilidad que conlleva la habilitación de automotores destinadas el transporte público de pasajeros, en cumplimiento con la normativa vigente;

Que, dicha Repartición, ha advertido el ingreso, durante los últimos días hábiles de cada año, de un gran cumulo de solicitudes de habilitación de unidades vehiculares cuyo modelo/año vencen el año inmediato posterior: impidiendo un normal intercambio con los prestadores y provocando a la postre, que la gestión concluya en un periodo posterior a su respectivo vencimiento;

Que, en consecuencia, resulta necesario establecer una fecha límite para la presentación de las solicitudes de habilitación de las unidades vehiculares cuyo modelo/año venza en el año inmediato posterior, en miras de optimizar la labor operativa de la repartición por la cual tramitan dichas solicitudes, y a fin de dotar de mayor previsibilidad al procedimiento administrativo;

Que, en ese marco, se estima oportuno disponer que, las solicitudes de habilitación de unidades vehiculares para la prestación de servicios especializados, y cuyo modelo/año venza en el año inmediato posterior, podrán presentarse hasta el primer día hábil del mes de diciembre de cada año.

Que el presente acto se emite en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto-Ley Nº 16.378/57 (Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros), su Decreto Reglamentario № 6.864/58, y la Resolución N° 82/25; Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE **DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** DISPONE

ARTÍCULO 1°. Establecer como fecha límite para la presentación de las solicitudes de habilitación de unidades vehiculares para la prestación de Servicios Especializados Intercomunales en las Categorías Excursión, Contratados, Marginal y Privados, cuyo modelo/año venza en el año inmediato posterior, el primer día hábil del mes de diciembre de cada año. ARTÍCULO 2º. Registrar, publicar en Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Comunicar. Cumplido, archivar.

Gonzalo Maldonado, Director

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN Nº 126-DGAMDCGP-2025

LA PLATA, BUENOS AIRES Viernes 26 de Septiembre de 2025

VISTO las Leyes Nº 15.477, y N° 13.981 y sus modificatorias, los Decretos N° 77/2020 y modificatorios, el Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22 y DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, las Resoluciones Nº RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP, N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, las Resoluciones Conjuntas N° 92/17, N° 20/17 y Nº 2/20 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y el EX-2025-22046525-GDEBA-DSTAMDCGP, mediante el cual tramita la Contratación Directa - Contratación Menor Nº 14/2025, Número de Proceso de Compra 371-0095-CME25, tendiente a la contratación del servicio de alquiler de dispositivos móviles y módulos sanitarios/vestuarios, y

CONSIDERANDO:

Que por DISPO-2025-113-GDEBA-DGAMDCGP, de fecha 2 de septiembre de 2025, obrante en número de orden 36, se autorizó el llamado a la contratación referida en el visto;

Que en números de orden 40 y 42 obran constancias de publicaciones en el sitio Web Provincial e invitaciones a firmas del ramo;

Que en número de orden 43 luce el Acta de Apertura realizada el día 5 de septiembre de 2025, donde consta que se presentó una (1) firma: TROSHER S.A.;

Que asimismo surge que fue adquirido un (1) Pliego;

Que en número de orden 45 se agrega el cuadro comparativo de ofertas;

Que en número de orden 47 la Comisión Asesora de Preadjudicaciones solicita a la Dirección Provincial de Atención Inmediata, se sirva producir informe técnico sobre las muestras y folletería requeridas en el Punto 11 apartado J) del Pliego de Condiciones Particulares, adjuntando el mismo la Dirección de Atención a Familias en Situación de Calle, en número de orden 48:

Que en número de orden 49 obra constancia de solicitud de documentación complementaria a los fines de su subsanación, en los términos del Punto 21 del Pliego de Condiciones Particulares, a las firma, obrando respuesta en número de orden 50; Que en número de orden 51 la Comisión Asesora de Preadjudicaciones emite Dictamen de Preadjudicación en el marco del sistema PBAC, aconsejando preadjudicar la presente contratación conforme las "PROPUESTAS RECOMENDADAS", a la firma TROSHER S.A., por la suma total de pesos ciento treinta y seis millones seiscientos veinte mil (\$136.620.000,00);

Que en números de orden 52 y 53 se adjunta constancia de la notificación electrónica del dictamen de preadjudicación a la firma;

Que en número de orden 58 se incorpora nota del Organismo Provincial de Contrataciones;

Que la Dirección de Contabilidad acompaña la nomenclatura presupuestaria, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA y ejercicio diferido 2026;

Que en número de orden 62 interviene la Dirección de Áreas Sociales del Ministerio de Economía;

Que ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 76;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno en número de orden 81 y ha informado Contaduría General de la Provincia en número de orden 84;

Que en números de orden 82 y 83, respectivamente, obran Informes de la Dirección de Costos y la Dirección General de Contabilidad e Información, y de la Dirección de Servicios al Usuario y Acceso a la Información, de la Contaduría General de la Provincia:

Que se ha dado cumplimiento con lo normado en los artículos 6° y 7° de la Ley N° 13.074 y demás documentación pertinente:

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 15.477, el Decreto Nº 77/2020 y modificatorios, y de conformidad con lo normado en los artículos 10 y 18, inciso 1) de la Ley Nº 13.981, y sus modificatorias, en el artículo 18 inciso 1) apartado a) y concordantes del Anexo I del Decreto Reglamentario Nº DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22, y DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DISPONE

ARTÍCULO 1º. Aprobar la Contratación Directa - Contratación Menor Nº 14/2025, Número de Proceso de Compra 371-0095-CME25, autorizada por DISPO-2025-113-GDEBA-DGAMDCGP, de fecha 2 de septiembre de 2025, y adjudicar a la firma TROSHER S.A., por los renglones, cantidades y montos que en cada caso se indican en el documento IF-2025-32658598-GDEBA-DCYCMDCGP, el cual como Anexo Único pasa a formar parte integrante de la presente, tendiente a la contratación del servicio de alquiler de dispositivos móviles y módulos sanitarios/vestuarios, con un plazo del servicio de seis (6) meses corridos a partir del acto administrativo de adjudicación y/o desde la recepción de la orden de compra, siendo el lugar de prestación a requerimiento del área solicitante en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, y los gastos de fletes, y acarreos, por cuenta del adjudicatario, con la posibilidad de ser incrementada hasta en un cien por ciento (100 %) del valor total adjudicado, en función del aumento de la población en situación de calle, atendiendo la crisis económica, y prorrogada por igual periodo de tiempo, bajo la responsabilidad de los funcionarios que propician la presente.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Unidad Ejecutora 532 - Programa 24 - Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 2 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos noventa y un millones ochenta mil (\$91.080.000,00), Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley Nº 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA y Jurisdicción 18 - Unidad Ejecutora 532 - Programa 24 - Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 2 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos cuarenta y cinco millones quinientos cuarenta mil (\$45.540.000,00), Presupuesto Ejercicio 2026. Ascendiendo el monto total a la suma de pesos ciento treinta y seis millones seiscientos veinte mil (\$136.620.000,00).

ARTÍCULO 3°. Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a emitir la Orden de Compra.

ARTÍCULO 4º. Solicitar a la firma dar cumplimiento a lo normado por el artículo 19, apartado 1 inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por el Decreto Nº 1314/22.

ARTÍCULO 5°. Comunicar al SINDMA, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial, y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Gaston García, Director.

▲INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente № 21557-422120-17 la Resolución № 036837 de fecha 23 de julio de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 36.837

VISTO el expediente N° 21557-422120-17 y la intervención del Departamento de Títulos Ejecutivos de fs. 225, y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 18.539 de fecha 4/10/2023 se reconoció el derecho a pensión que le asistía al beneficio de jubilación ordinaria que le asistía a José Nicolás Ferreyra, se le acordó el beneficio de pensión a Graciela Ernestina Breppe y se declaró legítimo un cargo deudor por haberes percibidos en más por el causante;

Que posteriormente se dictó la Resolución Nº 24.530 por la que se revocó el artículo 4o de la anterior, rectificándose el origen de la deuda:

Que atento la intervención del Departamento Títulos Ejecutivos y la actualización de la deuda oportunamente liquidada, en esta instancia corresponde revocar la Resolución N° 24.530, revocar el artículo 4º de la Resolución N° 18.539 y declarar legítima la deuda por haberes percibidos indebidamente por el causante de acuerdo a lo actuado a fs. 226;

Que asimismo, corresponde declarar legítimo el cargo deudor liquidado a fs* 185 por haberse detectado extracciones de dinero efectuadas, con posterioridad al fallecimiento de José Nicolás Ferreyra; Por ello.

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. REVOCAR la Resolución Nº 24.530 de fecha 20 de marzo de 2024, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. REVOCAR el artículo 4º de la Resolución Nº 18.539 de fecha 4 de octubre de 2023, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 3º. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y uno con cincuenta centavos (\$74.541,50) en concepto de haberes percibidos indebidamente por la causante por el período 1/02/2014 al 16/08/2015, atento los argumentos vertidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 4. DECLARAR legítimo el cargo deudor por extracciones de dinero efectuadas con posterioridad al fallecimiento del causante que asciende a la suma de pesos siete mil doscientos cuarenta y seis con ochenta y siete centavos (\$7.246,87).

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley Nº 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6º. REGISTRAR en Actas. Notificar. Publicar edictos. Girar al Departamento Contencioso Administrativo. Hecho, remitir al Departamento Títulos Ejecutivos.

Departamento de Análisis de Reclamos y Recursos Marina Moretti

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-228552-12 la Resolución № 037400 de fecha 13 de agosto de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 37.400

VISTO el expediente Nro 21557-228552-12 iniciado por Jorge Osvaldo JOANNAS y;

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

CONSIDERANDO:

Que, del estudio atento de las presentes actuaciones, en este estadio procesal, se trata el cargo deudor liquidado a fs. 115 atento la continuación de tareas en incompatibilidad (Anses) y la percepción del beneficio previsional;

Que, en efecto, conforme surge de lo actuado en autos y lo informado por el área técnica a fs. 115 el señor Jorge Osvaldo JOANNAS percibió haberes previsionales indebidamente desde el 01-09-2019 al 30-07-2025 ascendiendo a la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$47.674.525,18)

Que atento el estado de autos corresponde dictar acto administrativo que declare legítima la suma debida y que se inste a su recupero:

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587; Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1- Declarar legítimo, en orden a lo expuesto, el cargo deudor practicado a Jorge Osvaldo JOANNAS por haberes previsionales percibidos indebidamente; ello durante el período 01-09-2019 al 30-07-2025, ascendiendo a la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$47.674.525,18). Conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley Nro 9650/80.

ARTÍCULO 2- Intimar a Jorge Osvaldo JOANNAS para que, en el plazo perentorio de 10 (diez) días desde su notificación, PAGUE Ó PROPONGA FORMA DE PAGO DE LAS DEUDA IMPUESTA POR ART. 1, En el caso de realizar el pago total del cargo deudor deberá realizar un depósito o transferencia bancaria en la cuenta fiscal N° 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz Sucursal 2000. Deberá adjuntar el pago total o la propuesta de pago (puede denunciar datos bancarios CBU para proceder al pago directo), por medio de cualquier Centro de Atención Previsional (CAP) más cercano a su domicilio, o a través de un turno no presencial, que pueden solicitar a través del siguiente: link:https://turnos.ips.qba.qob.ar/seleccionar Trámite seleccionando el trámite denominado "Presentación de propuesta de pago y/o comprobante de pago". -.

ARTÍCULO 3- HABILITAR LA VÍA EJECUTIVA EN CASO DE NO PAGO mediante el procedimiento que la ley de aplicación manda para lo cual deberá tomar intervención el Dpto. Títulos Ejecutivos dependiente de la Dirección Legal y Técnica. ARTÍCULO 4- Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994). ARTÍCULO 5- Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto. Notificaciones y de corresponder al Dpto. Títulos Ejecutivos dependiente de la Dirección Legal y Técnica. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, y archivar.

Departamento Técnico Administrativo **Marina Moretti**, Presidente

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente Nº 21557-542225-21 la Resolución Nº 037156 de fecha 06 de agosto de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 37.156

VISTO, el expediente N° 21557-542225-21 iniciado por Mirta Susana MOLLO SARTELLI, atento la solicitud de reconocimiento de servicios efectuada, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante en autos que la titular prestó servicios como Médica Residente en el Servicio de Medicina General del Hospital Subzonal General de Agudos de Magdalena de la provincia de Buenos Aires en el periodo que va desde el 01/06/1985 al 31/05/1988;

Que ello así, se procede a liquidar el correspondiente cargo deudor por aportes personales y contribuciones patronales no efectuados que ascienden a \$461.608,37 y \$461.608,37 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2°, 4°, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80;

Que han tomado intervención los Organismos Asesores;

Que se ha dado traslado a la titular y ha propuesto cancelar la deuda en UN (01) único pago;

Que la presente fue tratada por el Honorable Directorio de este Instituto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587; Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer, a los fines previsionales, los servicios desempeñados por Mirta Susana MOLLO SARTELLI, por un total de 8 años, 5 meses y 21 días.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados que ascienden a \$461.608,37 y \$461,608,37 respectivamente, conforme lo normado por los arts. 2o, 4o, 19 y 61 del Decreto- Ley N° 9650/80;

ARTÍCULO 3°. RECEPTAR favorablemente la propuesta de pago; dándose por CANCELADA la deuda por aportes

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

personales no efectuados.

ARTÍCULO 4°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 5°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 6°. Registrar. Pasar al Departamento de Notificaciones. Hecho, seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo Marina Moretti, Presidente

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente Nº 21557-420669-17 la Resolución Nº 037395 de fecha 13 de agosto de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 37.395

VISTO el expediente N° 21557-420669-17 iniciado por ADRIANA LAURA SANCHEZ y;

CONSIDERANDO

Que del estudio atento de autos surge que por Resolución N° 8882 del 05-04-2023 se reconocieron servicios; declarándose legítimo cargo deudor por aportes personales por la cantidad de \$218.614,94. Seguido el trámite propone finalmente a fs 1-4 del alcance de fs. 60 la cancelación de dicho importe en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas denunciando a tales efectos sus datos bancarios (fs. 2-3 de fs 60) para su pago directo. Analizada la propuesta la misma es viable;

Que asimismo pendiente de recupero por contribuciones patronales la de \$163.961,21 (ver art. 2 de la Resolución N° 8882 del 5-4-2023) deberá tomar intervención la Dirección de Recaudación y Fiscalización;

Que en esta instancia procede acceder y dictar acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587; Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Receptar favorablemente, en orden a lo expuesto y actuado, la propuesta de cancelación ofrecida por ADRIANA LAURA SANCHEZ a los efectos de saldar la deuda por aportes que mantiene con este Organismo y, en consecuencia, descontar en 03 (tres) cuotas mensuales y consecutivas el importe

de su cuenta bancaría denunciada a tales efectos a fs 1-4 del alcance de fs. 60; ello hasta saldar la suma de \$218.614,94. Todo ello conforme lo normado en el art. 61 del Decreto Ley nro 9650/80.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Pasar las actuaciones al Dpto Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. En su oportunidad para el recupero por contribuciones patronales (ver art. 2 de la Resolución N° 8882 del 5-4-2023) deberá tomar intervención la Dirección de Recaudación y Fiscalización. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo **Marina Moretti**, Presidente

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente N° 21557-351984-16 la Resolución N° 037354 de fecha 13 de agosto de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 37.354

VISTO el expediente N° 21557-351984-16 por el cual Mario Rubén MAZUR, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio,

Que han sido computados servicios de extraña jurisdicción;

Que posteriormente se presenta Matilde Clara REITER solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite del causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales

Que cabe mencionar, que la bonificación Extensión Extra Laboral no se encuentra comprendida dentro del concepto legal de remuneración por no contar con los caracteres de habitualidad y regularidad no procediendo su traslado a pasividad;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento del causante;

Que contando con el dictamen de la Asesoría General de Gobierno y la vista del Fiscal de Estado; Por ello.

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Mario Rubén MAZUR, con documento DNI Nº 8.519.836, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Profesor 19 hs. de Eza Media y 12 Módulos Media, ambos con 27 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación y al 55 % de Jefe de Departamento con Función, con 30 años de antigüedad, desempeñado en la Municipalidad de Avellaneda, los que debían ser liquidados a partir del 10 de mayo de 2016 hasta el 11 de agosto de 2020, recha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2º. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3º. ACORDAR el beneficio de PENSION a Matilde Clara REITER, con documento DNI Nº 6.071.606.

ARTÍCULO 4º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 12 de agosto de 2020 en base al Profesor 19 hs. de Eza. Media y 12 Módulos Media, ambos con 27 años de antigüedad, desempeñados por el causante en la Dirección General de Cultura y Educación y al 41 % de Jefe de Departamento con Función, con 30 años de antigüedad, desempeñado por el causante en la Municipalidad de Avellaneda.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley Nº 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6º. REGISTRAR en Actas. Girar al Departamento Contencioso Administrativo. Publicar Edictos. Notificar. Remitir a fin de adecuar el haber. Cumplido, archivar.

Departamento Resoluciones Docentes **Marina Moretti**, Presidente

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el EX 2024-26210263-GDEBA-DPTMDEIPS la RESO-2025-23397-GDEBA-IPS de fecha 27 de agosto de 2025.

RESO-2025-23397-GDEBA-IPS

VISTO el expediente EX 2024-26210263-GDEBA-DPTMDEIPS por el cual Jorge Alberto RUSSO, solicita el beneficio de PENSION en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Teresa VACCARO, fallecida el 26 de mayo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Jorge Alberto RUSSO, con documento DNI Nº 4.979.505, le asistía el derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 53 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 1ra (menos de 20 secciones) Ruralidad 1 (30 %), con 24 años de antigüedad, desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 27 de mayo de 2024 hasta el 23 de junio de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes **Moretti Marina**, Presidenta

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 2350-5469-96 la Resolución Nº 010458 de fecha 26 de abril de 2023.

RESOLUCIÓN Nº 10.458

VISTO, el expediente N° 2350-5469/96 correspondiente a Fernández, Astoul Emir s/Suc, en el cual se ha detectado la existencia de extracciones con posterioridad al fallecimiento del causante, y

CONSIDERANDO:

Que el Sector Gestión y Recupero de Deudas procedió a calcular cargo deudor por haberes indebidamente abonados y la citada deuda -asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS GINCUENTA Y TRES CON 80/100

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

\$41.953,80;

Que la mentada deuda encuentra su origen en la extracción de haberes jubilatorios del causante con posterioridad a su deceso:

Que, en esta instancia, se presenta la Sra. Ramos, María esposa del causante de autos, proponiendo abonar la deuda;

Que a la Sra. Ramos, María, se le abono incorrectamente el beneficio pensionario atento un error en la carga del porcentaje pensionario, toda vez que se aplicó el porcentaje jubilatorio;

Que la citada deuda asciende a la suma de PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 66/100 \$11.420,66, por el periodo comprendido entre el 01/01/20 al 30/04/21;

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación la cual se realiza en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo y con sustento en el presente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley Nº 8587.

Que el Sr. Fiscal de estado se ha expedido sobre la cuestión planteada;

Que se ha corrido traslado al titular de la deuda liquidada, a los fines de garantizar el derecho de defensa;

Que teniendo en cuenta el monto de la deuda practicada, este Cuerpo considera receptar favorablemente la propuesta efectuada, habida cuenta de la Resolución 12/18; Por ello.

EL HONORABLE DIRECTORIIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos J el cual asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 80/100 \$41.953,80, por sumas descontadas de los haberes previsionales en concepto de cuota y extracciones realizadas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Declarar legitimo el cargo deudor practicado en autos a la Sra. Ramos, María, el cual asciende a la PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON 66/100 \$11.420,66 por el periodo comprendido entre el 01/01/20 al 30/04/21. ARTÍCULO 3°: Receptar favorablemente la propuesta de pago realizada por la titular de autos, afectando el 20 % (veinte por ciento) de la sumas que por todo concepto perciba el deudor conforme la facultad otorga por el art. 61 del Decreto Ley 9650/80. Se constancia que en este caso en particular, no se deberá reclamar intereses compensatorios, en virtud de que la causa generadora de la deuda no resulta imputable al deudor y/o ex empleador (atento lo establecido en la Resolución N° 12/18).

ARTÍCULO 4°: Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento Notificaciones de la Subdirección Técnica y Administrativa/Dirección Administrativa Técnica y Legal. Cumplido, siga su trámite como por derecho corresponda.

Departamento Relatoria / Dirección Admnistrativa, Legal y Técnica **Marina Moretti,** Presidenta

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente Nº 21557-586360-22 la Resolución Nº 037428 de fecha 18 de junio de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 37.428

VISTO, el expediente N° 21557-586360-22-000 iniciado por Ovidio José GRILLO, por el cual solicitara reconocimiento de servicios ad-honorem de afiliación a este IPS, y

CONSIDERANDO,

Que surge de la documental obrante que el titular de autos prestó servicios ad-honorem desempeñados en Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso, como Médico Concurrente, durante el lapso 24/08/2001 al 27/08/2004 y como Becario desde el 02/08/2004 hasta el 30/0872005 en el mismo nosocomio;

Que el art. 16 del Decreto N3 9650/80 (T.O. 600/94) dispone que podrá computarse como tiempo de servicios los de carácter honorario prestados en la Provincia y Municipalidades siempre que existiera designación expresa, emanada de autoridad facultada para efectuar nombramiento en cargos rentados equivalentes;

Que a foja 29 el área técnica competente formula cargo deudor en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuados durante el lapso 24/08/2001 al 27/08/2004, que ascienden a la suma de \$1 024.708 y \$768 531 respectivamente (conf. arts. 4°, 16 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 T O. 600/94);

Que la deuda ha sido liquidada de conformidad con la Resolución N° 10/09 de este IPS, la cual dispone que no se calculen intereses sobre los cargos deudores que se formulen en concepto de aportes previsional y contribuciones patronales adeudados por servicios "ad-honorem";

Que respecto a los servicios desempeñados como Becario, si bien no configuran relación de empleo público tal como dispone expresamente el art. 6 del Decreto N° 5725/89 reglamento de becas del Ministerio de Salud, que en su texto reza: "La vinculación existente entre el becario y el Estado Provincial, no configura relación de empleo público, por lo que no resulta aplicable el Régimen para Personal de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires, en excepción de lo establecido expresamente en el presente Reglamento", constituyen relación de dependencia a tenor de los informes emanados del Ministerio de Salud que dan cuenta de la relación laboral existente entre el empleador y el agente;

Que de lo actuado surge que Ovidio José GRILLO revistó idéntica situación que el personal de Planta, motivo que permite concluir que existió relación de subordinación y demás elementos que hacen a la relación laboral y que tales servicios quedan encuadrados en e art 2° del Decreto-Ley N° 9650/80 deviene atendible su reconocimiento:

Que dada la condición de 'afiliación obligatoria" de los servicios, y en virtud de la doctrina sentada en la causa "Pisano, Juan

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

José c/Pcia. de Buenos Aires (I.P.S.) Demanda Contencioso Administrativa" fallada por nuestro máximo Tribunal Provincial, en tanto se los considera como una prestación de servicios remunerados y en relación de dependencia en cualquiera de los poderes de Estado Provincial o Municipal;

Que la totalidad de las tareas desarrolladas por la titular en el ámbito del Ministerio de Salud, cuyo reconocimiento se pretende, resultan de carácter insalubre en virtud del Decreto N3 598/15, no siendo facultad del interesado, ni de esta autoridad de aplicación, en el caso, este Organismo, decidir la consideración del especial carácter dé las mismas (art. 26 del Decreto-Ley N° 9650/80):

Que para definir pautas "especio al cálculo de deudas por aportes, este Instituto procedió al dictado de la Resolución Nº 8/2018 y Memorando Nº 4/2018, que estipula que los intereses se calcularán mediante la aplicación del 6 % anual a partir de la notificación del acto que reconozca los servicios desempeñados bajo la modalidad de residencia y beca a los fines provisionales, advirtiendo que sobre los mismos se aplicarán intereses de financiación:

Que a foja 23 el área técnica liquida el correspondiente cargo deudor por aportes personales diferenciales y contribuciones patronales no efectuados como Becario durante el lapso 02/05/2004 hasta el 30/08/2005, que ascienden a \$305.283,52 y \$228.962, 64 respectivamente (conforme arts 2°, 43, 19 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80, Decreto N° 598/15 y Memorando N° 4/18 de este IPS);

Que el titular de autos cancela la deuda por aportes personales no efectuados de acuerdo a la verificación de ingresos de fondos a las arcas del IPS de foja 38;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la ley N° 8587; Por ello.

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reconocer a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Ovidio José GRILLO en Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Victor Larrain" de Berisso con carácter Ad-Honorem, durante el lapso 24/08/2001 al 27/08/2004, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO 2°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes . personales y contribuciones patronales no efectuadas durante el lapso 24/08/2001 al 27/08/2004, que ascienden a la suma de \$1.024.708 y \$768.531 respectivamente (conf. arts. 16 y 61 del Decreto-Ley N° 9650/80 y Resolución N° 10/09 de este IPS).

ARTÍCULO 3°. Reconocer a los fines previsionales, los servicios insalubres desempeñados por Ovidio José GRILLO en Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Mario Víctor Larrain" de Berisso como Becario, durante el lapso 02/05/2004 hasta el 30/08/2005, conforme argumentos vertidos en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO 4°. Declarar legítimo el cargo deudor liquidado en concepto de aportes personales y contribuciones patronales no efectuadas durante el lapso 02/05/2004 hasta el 30/08/2005, que ascienden a la suma de \$\$305.283.52 y \$228.962, 64 respectivamente

ARTÍCULO 5°. Dar por cancelada la deuda declarada legítima de los artículos 2 y 4 del presente acto administrativo de acuerdo a la verificación de Ingresos de fondos a las arcas de este IPS obrante a foja 38.

ARTÍCULO 6°. Dar intervención a la Dirección de Recaudación y Fiscalización respecto a la deuda por contribuciones patronales.

ARTÍCULO 7°. Notificar a los interesados que contra las resoluciones de este Organismo se podrá interponer Recurso de Revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificadas (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80, T. O. 1994).

ARTÍCULO 8°. Registrar Pasar las actuaciones a! Departamento de Notificaciones. Hecho seguir el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente, archivar.

Departamento Técnico Administrativo **Marina Moretti**, Presidente

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente Nº 2023-42976448-GDEBA-DPOIPS la Resolución Nº 23291 de fecha 27 de agosto de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 23.291

VISTO el expediente EX 2023-42976448-GDEBA-DPOIPS por el cual Jose Horacio GEMBAROWSKI, solicita el beneficio de PENSIÓN en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O.1994), alegando su condición de cónyuge supérstite de Maria Cristina BORDON, fallecida el 6 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del solicitante del beneficio pensionario, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del mismo;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento de la causante;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello.

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER que a Jose Horacio GEMBAROWSKI, con documento DNI Nº 12.642.989, le asistía el

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

derecho al goce del beneficio de PENSION equivalente al 64% del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado Desfavorabilidad 1 (30 %) EPC y al 23 % de Maestra de Grado Desfavorabilidad 1 (30 %) EPC, ambos con 24 años de antigüedad, desempeñados por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 7 de junio de 2023 hasta el 9 de junio de 2025, fecha en que se produce su fallecimiento.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 3°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes **Marina Moretti**, Presidente

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica por 5 días, en el Expediente № 2023-27791554-GDEBA-DPPYRIPS la RESOLUCIÓN № 9305 de fecha 03 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 9.305

VISTO el expediente EX 2023-27791554-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Maria Cristina ROMERO, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que corresponder revocar la Resolución N°000982 de fecha 7 de diciembre de 2022, por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento de la titular;

Que asimismo corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que, además, se han detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, por lo que se deberá verificar la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas:

Que en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos cuatrocientos diecisiete mil quinientos cinco con cincuenta y seis centavos (\$417.505,56), desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N°000982 de fecha 7 de diciembre de 2022, atento los argumentos vertidos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Maria Cristina ROMERO, con documento DNI Nº 4.958.784, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Directora de 1ra (40 secciones en adelante) Desfavorabilidad 2 (60 %) Jornada Completa EPC, con 49 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, que debía ser liquidado a partir del 1° de noviembre de 2018 hasta el 29 de diciembre de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 3°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos cuatrocientos diecisiete mil quinientos cinco con cincuenta y seis centavos (\$417.505,56) en concepto de extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, debiéndose llevar adelante los pasos descriptos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Remitir al Departamento de Control Lega I- Publicar edictos.

Departamento Resoluciones Docentes **Marina Moretti**, Presidente

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el EX 2021-28872693-GDEBA-DPPYRIPS la RESO-2025-22701-GDEBA-IPS de fecha 21 de agosto de 2025.-

RESO-2025-22701-GDEBA-IPS

VISTO el expediente EX 2021-28872693-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Graciela Noemi GONZALEZ, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la titular, dictándose la Reso-2023-6300-GDEBA-IPS de fecha 07 de junio de 2023, con posterioridad al deceso, por lo que corresponde revocar el acto y reconocer el derecho que le asistía

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello.

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Reso-2023-6300-GDEBA-IPS de fecha 07 de junio de 2023, atento haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento del causante.

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Graciela Noemi GONZALEZ, con documento DNI № 17.636.649, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Categoría 26, 30 horas con 32 años de antigüedad, desempeñados en la Municipalidad de La Matanza, el que debía ser liquidado a partir del 11 de diciembre de 2018 hasta el 24 de julio de 2021, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 3°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior.

DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Hecho, girar al Departamento Liquidación y Pago de Haberes.

Departamento Resoluciones **Marina Moretti**, Presidente

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1. EXPEDIENTE Nº 21557-696455-25 MORETTI Oscar Raul s/Suc.

Departamento Técnico Administrativo Sector Edictos Celina Sandoval

sep. 30 v. oct. 6

₄JUNTA ELECTORAL

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN Nº 23/2025

La Plata, 17/09/2025

VISTO el EX-2025-17484363-GDEBA-DPTDYPHJEGP de la Junta Electoral, por el cual tramita el otorgamiento de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" para el Personal de Planta Permanente que revista en el Agrupamiento Personal Jerárquico y para el Personal de Planta Permanente, con o sin estabilidad, con rango y retribución superior a la categoría funcional de Subdirector y hasta la categoría funcional de Director Provincial que posee cargo de base reservado o retenido en el Agrupamiento Personal Profesional, o que bien se encuentre revistando en el Agrupamiento Personal Jerárquico y tenga antecedente de revista en el Agrupamiento Personal Profesional y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, se determinó el pago de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" para el personal que revista en las Plantas Permanente -con y sin estabilidad- y Temporaria -Personal de Gabinete, Secretarios Privados y Transitorios Mensualizado- de la ley nº 10.430, texto ordenado decreto nº 1.869/96 y su decreto reglamentario nº 4.161/96;

Que mediante el artículo 1° de la norma citada en el párrafo precedente, se estableció el pago de una bonificación denominada "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la ley n° 10.430, texto ordenado decreto n° 1.869/96 y su decreto reglamentario n°4.161/96, que revista en la Planta Permanente -con estabilidad- en el Agrupamiento Personal Profesional conforme los términos del artículo 149 de la citada ley;

Que en el artículo 2° estableció que también quedan comprendidos en el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" mencionado en el párrafo precedente, el personal de la Planta Permanente -con estabilidad- de la ley n° 10.430, texto ordenado decreto n° 1.869/96 y su decreto reglamentario n° 4.161/96 que revista en el Agrupamiento Personal Jerárquico;

Que asimismo, en el artículo 3° estableció que quedan comprendidos en el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" mencionado en el párrafo precedente, el personal de la Planta Permanente -con y sin estabilidad- de la ley nº 10.430, que revista en categorías funcionales superiores a la de Subdirector/a e inferiores a

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

Subsecretario/a y aquel comprendido en el artículo 111 incisos a) y b) del citado estatuto legal, que se desempeña como Personal de Gabinete y Secretarios/as Privados/as, respectivamente;

Que en sus artículos 5° y 7° respectivamente, estableció que la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-", se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal alcanzado en el artículo 1° y determinó que la implementación de dicho porcentual se efectivizará en forma gradual y progresiva, en cinco (5) tramos de veintitrés (23) puntos porcentuales;

Que en el artículo 11 inciso d), dicha bonificación se hará efectiva, a partir del primer día del mes siguiente en el que se haya presentado la correspondiente solicitud de pago;

Que por IF-2025-15766283-GDEBA-SSGYEPSGG se formalizó el Procedimiento de Otorgamiento de la Bonificación que en su inciso b) determinó que el Personal de Planta Permanente que revista en el Agrupamiento Personal Jerárquico (Personal de Apoyo o que se desempeñe en una función jerarquizada de Jefe de Departamento o Subdirector) y para el Personal de Planta Permanente con o sin estabilidad con rango y retribución superior a la categoría funcional de Subdirector y hasta la categoría funcional de Director Provincial inclusive, cuyo cargo de base se encuentre reservado o retenido en el Agrupamiento Personal Profesional o que bien se encuentre revistando en el Agrupamiento Personal Jerárquico y tenga antecedente de revista en el Agrupamiento Personal Profesional, deberá ser solicitada por el agente, acompañados de los actos administrativos que acrediten que su cargo de base retenido o reservado se encuentra en el Agrupamiento Personal Profesional y en el caso del personal que revistando en el Agrupamiento Personal Jerárquico que tenga antecedente de revista en el Agrupamiento Personal Profesional, aquellos actos administrativos que acrediten el antecedente de revista en el Agrupamiento Personal Profesional y acreditación de atinencia;

Que Jerónimo LOPEZ VARA, tiene antecedente de revista en el Agrupamiento Personal Profesional;

Que la Dirección delegada de la Dirección Provincial de Personal, certificó que reúne los extremos legales exigidos en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se impulsa de conformidad con las previsiones contenidas en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA; Por ello.

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS LA PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir del 1 de junio de 2025, la "Bonificación por Título Universitario de Grado Atinente a la Función -BTU-" normada en los artículos 2° y 3° del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, a Jerónimo LOPEZ VARA (DNI 29.132.188 - Clase 1981 - Legajo de Contaduría 347.334), quien revista en el cargo de Director de Asesoramiento Legal, Estudios y Proyectos, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la ley nº 10.430 (texto ordenado por decreto nº 1.869/96) y su decreto reglamentario nº4.161/96, designado mediante DECRE-2025-120-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 2°. Atender, en la Jurisdicción 1.1.1.04 - Junta Electoral, el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, con imputación al Sector Público Provincial no Financiero, Administración Provincial, Administración Central, Junta Electoral, Jurisdicción 04 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Unidad Ejecutora del Programa 4 - Ubicación Geográfica 999 - Programa 1 - Actividad 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Finalidad 1 - Función 2 - Subfunción 0 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 15, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, ley n°15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 3°. Comunicar, notificar, poner en conocimiento al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Hilda Kogan, Presidente; Daniel Jorge Demaría Massey, Secretario de Actuación.

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN Nº 24/2025

La Plata, 17/09/2025

VISTO el EX-2025-17484363-GDEBA-DPTDYPHJEGP de la Junta Electoral, por el cual tramita el otorgamiento de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" para el Personal de Planta Permanente que revista en el Agrupamiento Personal Jerárquico y para el Personal de Planta Permanente, con o sin estabilidad, con rango y retribución superior a la categoría funcional de Subdirector y hasta la categoría funcional de Director Provincial que posee cargo de base reservado o retenido en el Agrupamiento Personal Profesional, o que bien se encuentre revistando en el Agrupamiento Personal Jerárquico y tenga antecedente de revista en el Agrupamiento Personal Profesional, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, se determinó el pago de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU-" para el personal que revista en las Plantas Permanente -con y sin estabilidad- y Temporaria -Personal de Gabinete, Secretarios Privados y Transitorios Mensualizado- de la ley nº 10.430, texto ordenado decreto nº 1.869/96 y su decreto reglamentario nº 4.161/96;

Que mediante el artículo 1° de la norma citada en el párrafo precedente, se estableció el pago de una bonificación denominada "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la ley n° 10.430, texto ordenado decreto n° 1.869/96 y su decreto reglamentario n°4.161/96, que revista en la Planta Permanente -con estabilidad- en el Agrupamiento Personal Profesional conforme los términos del artículo 149 de la citada ley:

Que en el artículo 2° estableció que también quedan comprendidos en el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" mencionado en el párrafo precedente, el personal de la Planta Permanente -con

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

estabilidad- de la ley n° 10.430, texto ordenado decreto n° 1.869/96 y su decreto reglamentario n° 4.161/96 que revista en el Agrupamiento Personal Jerárquico;

Que asimismo, en el artículo 3° estableció que quedan comprendidos en el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" mencionado en el párrafo precedente, el personal de la Planta Permanente -con y sin estabilidad- de la ley nº 10.430, que revista en categorías funcionales superiores a la de Subdirector/a e inferiores a Subsecretario/a y aquel comprendido en el artículo 111 incisos a) y b) del citado estatuto legal, que se desempeña como Personal de Gabinete y Secretarios/as Privados/as, respectivamente;

Que en sus artículos 5° y 7° respectivamente, estableció que la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-", se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal alcanzado en el artículo 1° y determinó que la implementación de dicho porcentual se efectivizará en forma gradual y progresiva, en cinco (5) tramos de veintitrés (23) puntos porcentuales;

Que en el artículo 11 inciso d), dicha bonificación se hará efectiva, a partir del primer día del mes siguiente en el que se haya presentado la correspondiente solicitud de pago;

Que por IF-2025-15766283-GDEBA-SSGYEPSGG se formalizó el Procedimiento de Otorgamiento de la Bonificación que en su inciso b) determinó que el Personal de Planta Permanente que revista en el Agrupamiento Personal Jerárquico (Personal de Apoyo o que se desempeñe en una función jerarquizada de Jefe de Departamento o Subdirector) y para el Personal de Planta Permanente con o sin estabilidad con rango y retribución superior a la categoría funcional de Subdirector y hasta la categoría funcional de Director Provincial inclusive, cuyo cargo de base se encuentre reservado o retenido en el Agrupamiento Personal Profesional o que bien se encuentre revistando en el Agrupamiento Personal Jerárquico y tenga antecedente de revista en el Agrupamiento Personal Profesional, deberá ser solicitada por el agente, acompañados de los actos administrativos que acrediten que su cargo de base retenido o reservado se encuentra en el Agrupamiento Personal Profesional y en el caso del personal que revistando en el Agrupamiento Personal Jerárquico que tenga antecedente de revista en el Agrupamiento Personal Profesional, aquellos actos administrativos que acrediten el antecedente de revista en el Agrupamiento Personal Profesional y acreditación de atinencia;

Que Carlos Eugenio Alfredo CARRERAS, tiene antecedente de revista en el Agrupamiento Personal Profesional;

Que la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal, certificó que reúne los extremos legales exigidos en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se impulsa de conformidad con las previsiones contenidas en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA; Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS LA PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir del 1 de junio de 2025, la "Bonificación por Título Universitario de Grado Atinente a la Función -BTU-" normada en los artículos 2° y 3° del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, a Carlos Eugenio Alfredo CARRERAS (DNI 13.025.877 - Clase 1957 - Legajo de Contaduría 313.085), quien revista en el cargo de Jefe de Departamento Interino, Agrupamiento Jerárquico, Categoría 21, Clase 4, Grado IV, Oficial Principal 4°, designado mediante DECRE-2022-262-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Atender, en la Jurisdicción 1.1.1.04 - Junta Electoral, el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, con imputación al Sector Público Provincial no Financiero, Administración Provincial, Administración Central, Junta Electoral, Jurisdicción 04 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Unidad Ejecutora del Programa 4 - Ubicación Geográfica 999 - Programa 1 - Actividad 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Finalidad 1 - Función 2 - Subfunción 0 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 6, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, ley n°15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA. ARTÍCULO 3°. Comunicar, notificar, poner en conocimiento al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Hilda Kogan, Presidente; Diego Adolfo Nobile, Secretario Administrativo.

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN Nº 25/2025

La Plata, 17/09/2025

VISTO el EX-2025-24861075-GDEBA-DPTDYPHJEGP de la Junta Electoral, por el cual se tramita el otorgamiento de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" para el personal que revista en la Planta Permanente con estabilidad en el Agrupamiento Personal Profesional, conforme los términos del artículo 149 de la ley nº10.430, texto ordenado decreto nº1.869/96 y su decreto reglamentario nº4.161/96 y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, se determinó el pago de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU-" para el personal que revista en la Planta Permanente -con y sin estabilidad- y Temporaria -Personal de Gabinete, Secretarios Privados y Transitorios Mensualizado- de la ley nº10.430, texto ordenado decreto nº1.869/96 y su decreto reglamentario nº 4.161/96;

Que, asimismo, la norma estableció en su artículo 1° el pago de una bonificación que se denominará "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la ley n°10.430, texto ordenado decreto n°1.869/96 y su decreto reglamentario n° 4.161/96, que revista en la Planta Permanente con estabilidad en el Agrupamiento Personal Profesional

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

conforme los términos del artículo 149 de la citada ley y en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada del artículo 111 inciso d) del mentado texto legal que perciba una retribución equivalente a una categoría salarial identificada bajo el mencionado agrupamiento;

Que en sus artículos 5° y 7° respectivamente, estableció que la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal alcanzado en el artículo 1° y determinó que la implementación de dicho porcentual se efectivizará en forma gradual y progresiva, en cinco (5) tramos de veintitrés (23) puntos porcentuales;

Que Lorena Nerea ZUAZO reúne los extremos legales exigidos en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente medida se impulsa de conformidad con las previsiones contenidas en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA; Por ello.

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS LA PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUEI VE

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir del 1 de julio de 2025, la Bonificación por Título Universitario de Grado Atinente a la Función -BTU-, normada en el artículo 1º del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, a Lorena Nerea ZUAZO (DNI 37.352.872 - Clase 1992 - Legajo de Contaduría 631.539), quien revista en un cargo del Agrupamiento Ocupacional 05, Personal Profesional (Abogado Inicial), Clase 4, Grado XIV, Código 5-0000-XIV-4, Categoría 8, con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, designada mediante DECRE-2025-1361-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Atender, en la Jurisdicción 1.1.1.04 - Junta Electoral, el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, con imputación al Sector Público Provincial no Financiero, Administración Provincial, Administración Central, Junta Electoral, Jurisdicción 04 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Unidad Ejecutora del Programa 4 - Ubicación Geográfica 999 - Programa 1 - Actividad 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Finalidad 1 - Función 2 - Subfunción 0 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 5, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, ley n°15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA. ARTÍCULO 3°. Comunicar, notificar, poner en conocimiento al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Hilda Kogan, Presidente; Diego Adolfo Nobile, Secretario Administrativo.

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN Nº 26/2025

La Plata, 17/09/2025

VISTO el EX-2025-17492916-GDEBA-DPTDYPHJEGP de la Junta Electoral, por el cual tramita el otorgamiento de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU-" para el Personal de Planta Permanente que revista en el Agrupamiento Personal Jerárquico y para el Personal de Planta Permanente, con o sin estabilidad, con rango y retribución superior a la categoría funcional de Subdirector y hasta la categoría funcional de Director Provincial que no posee cargo reservado o retenido en el Agrupamiento Personal Profesional y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, se determinó el pago de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU-" para el personal que revista en las Plantas Permanente -con y sin estabilidad- y Temporaria -Personal de Gabinete, Secretarios Privados y Transitorios Mensualizado- de la ley n° 10.430, texto ordenado decreto n° 1.869/96 y su decreto reglamentario n° 4.161/96;

Que la norma estableció en su artículo 1°, el pago de una bonificación que se denominará "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la ley nº 10.430, texto ordenado decreto nº 1.869/96 y su decreto reglamentario nº 4.161/96, que revista en la Planta Permanente -con estabilidad- en el Agrupamiento Personal Profesional conforme los términos del artículo 149 de la citada ley y en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada- del artículo 111 inciso d) del mentado texto legal que perciba una retribución equivalente a una categoría salarial identificada bajo el mencionado agrupamiento:

Que en el artículo 2° estableció que, también quedan comprendidos en el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", mencionado en el párrafo precedente, el personal de la Planta Permanente -con estabilidad- de la ley n° 10.430, texto ordenado decreto n° 1.869/96 y su decreto reglamentario n° 4.161/96 que revista en el Agrupamiento Personal Jerárquico;

Que asimismo, en el artículo 3º estableció que quedan comprendidos en el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" mencionado en el párrafo precedente, el personal de la Planta Permanente -con y sin estabilidad- de la ley nº10.430, que revista en categorías funcionales superiores a la de Subdirector/a e inferiores a Subsecretario/a y aquel comprendido en el artículo 111 incisos a) y b) del citado estatuto legal, que se desempeña como Personal de Gabinete y Secretarios/as/ Privados/as, respectivamente;

Que en sus artículos 5° y 7° respectivamente, se estableció que la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-", se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal alcanzado en el artículo 1° y determinó que la implementación de dicho porcentual se efectivizará en forma gradual y progresiva, en cinco (5) tramos de veintitrés (23) puntos porcentuales;

Que en el artículo 11 inciso d), dicha bonificación se hará efectiva, a partir del primer día del mes siguiente en el que se haya presentado la correspondiente solicitud de pago, acompañada del certificado de matrícula vigente.

Que por IF-2025-15766283-GDEBA-SSGYEPSGG se formalizó el Procedimiento de Otorgamiento de la Bonificación que

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

en su inciso c) determinó que el Personal de Planta Permanente que revista en el Agrupamiento Personal Jerárquico (Personal de Apoyo o que se desempeñe en una función jerarquizada de Jefe de Departamento o Subdirector) y para el Personal de Planta Permanente con o sin estabilidad con rango y retribución superior a la categoría funcional de Subdirector y hasta la categoría funcional de Director Provincial, inclusive, en los casos del personal que no posee cargo reservado o retenido en el Agrupamiento Personal Profesional, deberá ser solicitada por el agente acompañado del Título de grado universitario, el que deberá estar reconocido oficialmente y hallarse debidamente legalizado, Matricula actualizada del Colegio o Consejo Profesional respectivo cuando corresponda, en el caso que existan dichas instituciones de acuerdo a la profesión de la que se trate y acreditación de atinencia;

Que Claudio Fabián ESCOBAR no posee cargo reservado ni retenido en el Agrupamiento Personal Profesional;

Que han tomado intervención en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se impulsa de conformidad con las previsiones contenidas en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA; Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS LA PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUEI VE

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir del 1 de junio, la "Bonificación por Título Universitario de Grado Atinente a la Función - BTU-" normada en los artículos 2° y 3° del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, a Claudio Fabián ESCOBAR (DNI 17.480.227 - Clase 1966 - Legajo de Contaduría 296.848), quien revista en el cargo de Director Técnico Electoral, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la ley nº 10.430 (texto ordenado por decreto nº 1.869/96, designado mediante decreto n° 353/16.

ARTÍCULO 2°. Atender, en la Jurisdicción 1.1.1.04 - Junta Electoral, el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, con imputación al Sector Público Provincial no Financiero, Administración Provincial, Administración Central, Junta Electoral, Jurisdicción 04 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Unidad Ejecutora del Programa 4 - Ubicación Geográfica 999 - Programa 1 - Actividad 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Finalidad 1 - Función 2 - Subfunción 0 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 15, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, ley n° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA. ARTÍCULO 3°. Comunicar, notificar, poner en conocimiento al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Hilda Kogan, Presidente; Diego Adolfo Nobile, Secretario Administrativo.

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN Nº 27/2025

La Plata, 17/09/2025

VISTO el EX-2025-17492916-GDEBA-DPTDYPHJEGP de la Junta Electoral, por el cual tramita el otorgamiento de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU-" para el Personal de Planta Permanente que revista en el Agrupamiento Personal Jerárquico y para el Personal de Planta Permanente, con o sin estabilidad, con rango y retribución superior a la categoría funcional de Subdirector y hasta la categoría funcional de Director Provincial que no posee cargo reservado o retenido en el Agrupamiento Personal Profesional, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, se determinó el pago de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU-" para el personal que revista en las Plantas Permanente -con y sin estabilidad- y Temporaria -Personal de Gabinete, Secretarios Privados y Transitorios Mensualizado- de la ley nº 10.430, texto ordenado decreto nº 1.869/96 y su decreto reglamentario nº4.161/96;

Que la norma estableció en su artículo 1°, el pago de una bonificación que se denominará "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la ley n° 10.430, texto ordenado decreto n°1.869/96 y su decreto reglamentario n° 4.161/96, que revista en la Planta Permanente -con estabilidad- en el Agrupamiento Personal Profesional conforme los términos del artículo 149 de la citada ley y en la Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada- del artículo 111 inciso d) del mentado texto legal que perciba una retribución equivalente a una categoría salarial identificada bajo el mencionado agrupamiento;

Que en el artículo 2° estableció que, también quedan comprendidos en el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", mencionado en el párrafo precedente, el personal de la Planta Permanente -con estabilidad- de la ley n° 10.430, texto ordenado decreto n°1.869/96 y su decreto reglamentario n° 4.161/96 que revista en el Agrupamiento Personal Jerárquico;

Que asimismo, en el artículo 3º estableció que quedan comprendidos en el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" mencionado en el párrafo precedente, el personal de la Planta Permanente -con y sin estabilidad- de la ley nº 10.430, que revista en categorías funcionales superiores a la de Subdirector/a e inferiores a Subsecretario/a y aquel comprendido en el artículo 111 incisos a) y b) del citado estatuto legal, que se desempeña como Personal de Gabinete y Secretarios/as/ Privados/as, respectivamente;

Que en sus artículos 5° y 7° respectivamente, estableció que la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-", se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal alcanzado en el artículo 1° y determinó que la implementación de dicho porcentual se efectivizará en forma gradual y progresiva, en cinco (5) tramos de veintitrés (23) puntos porcentuales;

Que en el artículo 11 inciso d), dicha bonificación se hará efectiva, a partir del primer día del mes siguiente en el que se

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

haya presentado la correspondiente solicitud de pago, acompañada del certificado de matrícula vigente.

Que por IF-2025-15766283-GDEBA-SSGYEPSGG se formalizó el Procedimiento de Otorgamiento de la Bonificación que en su inciso c) determinó que el Personal de Planta Permanente que revista en el Agrupamiento Personal Jerárquico (Personal de Apoyo o que se desempeñe en una función jerarquizada de Jefe de Departamento o Subdirector) y para el Personal de Planta Permanente con o sin estabilidad con rango y retribución superior a la categoría funcional de Subdirector y hasta la categoría funcional de Director Provincial, inclusive, en los casos del personal que no posee cargo reservado o retenido en el Agrupamiento Personal Profesional, deberá ser solicitada por el agente acompañado del Título de grado universitario, el que deberá estar reconocido oficialmente y hallarse debidamente legalizado, matricula actualizada del Colegio o Consejo Profesional respectivo cuando corresponda, en el caso que existan dichas instituciones de acuerdo a la profesión de la que se trate y acreditación de atinencia;

Que Leandro Alberto BARCHINE no posee cargo reservado ni retenido en el Agrupamiento Personal Profesional;

Que han tomado intervención en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se impulsa de conformidad con las previsiones contenidas en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA; Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS LA PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir del 1 de junio, la "Bonificación por Título Universitario de Grado Atinente a la Función - BTU-" normada en los artículos 2° y 3° del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, a Leandro Alberto BARCHINE (DNI 22.301.735 - Clase 1972 - Legajo de Contaduría 296.840), quien revista en el cargo de Director General de Administración, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la ley nº 10.430 (texto ordenado por decreto nº1.869/96, designado mediante DECRE-2023-709-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Atender, en la Jurisdicción 1.1.1.04 - Junta Electoral, el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, con imputación al Sector Público Provincial no Financiero, Administración Provincial, Administración Central, Junta Electoral, Jurisdicción 04 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Unidad Ejecutora del Programa 4 - Ubicación Geográfica 999 - Programa 1 - Actividad 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Finalidad 1 - Función 2 - Subfunción 0 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 15, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, ley n°15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA. ARTÍCULO 3°. Comunicar, notificar, poner en conocimiento al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Hilda Kogan, Presidente; Diego Adolfo Nobile, Secretario Administrativo.

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN Nº 28/2025

La Plata, 17 de septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-17484363-GDEBA-DPTDYPHJEGP de la Junta Electoral, por el cual tramita el otorgamiento de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" para el Personal de Planta Permanente que revista en el Agrupamiento Personal Jerárquico y para el Personal de Planta Permanente, con o sin estabilidad, con rango y retribución superior a la categoría funcional de Subdirector y hasta la categoría funcional de Director Provincial que posee cargo de base reservado o retenido en el Agrupamiento Personal Profesional, o que bien se encuentre revistando en el Agrupamiento Personal Jerárquico y tenga antecedente de revista en el Agrupamiento Personal Profesional, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, se determinó el pago de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU-" para el personal que revista en las Plantas Permanente -con y sin estabilidad- y Temporaria -Personal de Gabinete, Secretarios Privados y Transitorios Mensualizado- de la ley nº 10.430, texto ordenado decreto nº 1.869/96 y su decreto reglamentario nº 4.161/96;

Que mediante el artículo 1° de la norma citada en el párrafo precedente, se estableció el pago de una bonificación denominada "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la ley n°10.430, texto ordenado decreto n° 1.869/96 y su decreto reglamentario n° 4.161/96, que revista en la Planta Permanente -con estabilidad- en el Agrupamiento Personal Profesional conforme los términos del artículo 149 de la citada ley;

Que en el artículo 2° estableció que también quedan comprendidos en el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" mencionado en el párrafo precedente, el personal de la Planta Permanente -con estabilidad- de la ley n° 10.430, texto ordenado decreto n° 1.869/96 y su decreto reglamentario n° 4.161/96 que revista en el Agrupamiento Personal Jerárquico;

Que asimismo, en el artículo 3º estableció que quedan comprendidos en el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" mencionado en el párrafo precedente, el personal de la Planta Permanente -con y sin estabilidad- de la ley nº 10.430, que revista en categorías funcionales superiores a la de Subdirector/a e inferiores a Subsecretario/a y aquel comprendido en el artículo 111 incisos a) y b) del citado estatuto legal, que se desempeña como Personal de Gabinete y Secretarios/as Privados/as, respectivamente:

Que en sus artículos 5° y 7° respectivamente, estableció que la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-", se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal alcanzado en el artículo 1° y determinó que la implementación de dicho porcentual se efectivizará en forma gradual y progresiva, en cinco (5) tramos de veintitrés (23) puntos porcentuales;

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

Que en el artículo 11 inciso d), dicha bonificación se hará efectiva, a partir del primer día del mes siguiente en el que se haya presentado la correspondiente solicitud de pago;

Que por IF-2025-15766283-GDEBA-SSGYEPSGG se formalizó el Procedimiento de Otorgamiento de la Bonificación que en su inciso b) determinó que el Personal de Planta Permanente que revista en el Agrupamiento Personal Jerárquico (Personal de Apoyo o que se desempeñe en una función jerarquizada de Jefe de Departamento o Subdirector) y para el Personal de Planta Permanente con o sin estabilidad con rango y retribución superior a la categoría funcional de Subdirector y hasta la categoría funcional de Director Provincial inclusive, cuyo cargo de base se encuentre reservado o retenido en el Agrupamiento Personal Profesional o que bien se encuentre revistando en el Agrupamiento Personal Jerárquico y tenga antecedente de revista en el Agrupamiento Personal Profesional, deberá ser solicitada por el agente, acompañados de los actos administrativos que acrediten que su cargo de base retenido o reservado se encuentra en el Agrupamiento Personal Profesional y en el caso del personal que revistando en el Agrupamiento Personal Jerárquico que tenga antecedente de revista en el Agrupamiento Personal Profesional, aquellos actos administrativos que acrediten el antecedente de revista en el Agrupamiento Personal Profesional y acreditación de atinencia;

Que María Lucrecia FIORI, tiene antecedente de revista en el Agrupamiento Personal Profesional;

Que la Dirección delegada de la Dirección Provincial de Personal, certificó que reúne los extremos legales exigidos en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se impulsa de conformidad con las previsiones contenidas en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA; Por ello.

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS LA PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir del 1 de junio de 2025, la "Bonificación por Título Universitario de Grado Atinente a la Función -BTU-" normada en los artículos 2° y 3° del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, a María Lucrecia FIORI (DNI 23.829.090 - Clase 1974 - Legajo de Contaduría 311.680), quien revista en el cargo de Jefe de Departamento Interino, Agrupamiento Jerárquico, Categoría 21, Clase 4, Grado IV, Oficial Principal 4°, designada mediante DECRE-2022-261-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Atender, en la Jurisdicción 1.1.1.04 - Junta Electoral, el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, con imputación al Sector Público Provincial no Financiero, Administración Provincial, Administración Central, Junta Electoral, Jurisdicción 04 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Unidad Ejecutora del Programa 4 - Ubicación Geográfica 999 - Programa 1 - Actividad 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Finalidad 1 - Función 2 - Subfunción 0 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 6, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA. ARTÍCULO 3°. Comunicar, notificar, poner en conocimiento al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Hilda Kogan, Presidente; Diego Adolfo Nobile, Secretario Administrativo

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN Nº 29/2025

La Plata, 17 de septiembre de 2025

VISTO el EX-2025-17484363-GDEBA-DPTDYPHJEGP de la Junta Electoral, por el cual tramita el otorgamiento de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" para el Personal de Planta Permanente que revista en el Agrupamiento Personal Jerárquico y para el Personal de Planta Permanente, con o sin estabilidad, con rango y retribución superior a la categoría funcional de Subdirector y hasta la categoría funcional de Director Provincial que posee cargo de base reservado o retenido en el Agrupamiento Personal Profesional, o que bien se encuentre revistando en el Agrupamiento Personal Jerárquico y tenga antecedente de revista en el Agrupamiento Personal Profesional y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, se determinó el pago de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU-" para el personal que revista en las Plantas Permanente -con y sin estabilidad- y Temporaria -Personal de Gabinete, Secretarios Privados y Transitorios Mensualizado- de la ley Nº 10.430, texto ordenado decreto Nº 1.869/96 y su decreto reglamentario Nº 4.161/96;

Que mediante el artículo 1° de la norma citada en el párrafo precedente, se estableció el pago de una bonificación denominada "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la ley N° 10.430, texto ordenado decreto N° 1.869/96 y su decreto reglamentario N° 4.161/96, que revista en la Planta Permanente -con estabilidad- en el Agrupamiento Personal Profesional conforme los términos del artículo 149 de la citada ley;

Que en el artículo 2° estableció que también quedan comprendidos en el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" mencionado en el párrafo precedente, el personal de la Planta Permanente -con estabilidad- de la ley n°10.430, texto ordenado decreto N° 1.869/96 y su decreto reglamentario N° 4.161/96 que revista en el Agrupamiento Personal Jerárquico;

Que asimismo, en el artículo 3° estableció que quedan comprendidos en el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" mencionado en el párrafo precedente, el personal de la Planta Permanente -con y sin estabilidad- de la ley Nº 10.430, que revista en categorías funcionales superiores a la de Subdirector/a e inferiores a Subsecretario/a y aquel comprendido en el artículo 111 incisos a) y b) del citado estatuto legal, que se desempeña como

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

Personal de Gabinete y Secretarios/as Privados/as, respectivamente;

Que en sus artículos 5° y 7° respectivamente, estableció que la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU-", se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal alcanzado en el artículo 1° y determinó que la implementación de dicho porcentual se efectivizará en forma gradual y progresiva, en cinco (5) tramos de veintitrés (23) puntos porcentuales;

Que en el artículo 11 inciso d), dicha bonificación se hará efectiva, a partir del primer día del mes siguiente en el que se haya presentado la correspondiente solicitud de pago;

Que por IF-2025-15766283-GDEBA-SSGYEPSGG se formalizó el Procedimiento de Otorgamiento de la Bonificación que en su inciso b) determinó que el Personal de Planta Permanente que revista en el Agrupamiento Personal Jerárquico (Personal de Apoyo o que se desempeñe en una función jerarquizada de Jefe de Departamento o Subdirector) y para el Personal de Planta Permanente con o sin estabilidad con rango y retribución superior a la categoría funcional de Subdirector y hasta la categoría funcional de Director Provincial inclusive, cuyo cargo de base se encuentre reservado o retenido en el Agrupamiento Personal Profesional o que bien se encuentre revistando en el Agrupamiento Personal Jerárquico y tenga antecedente de revista en el Agrupamiento Personal Profesional, deberá ser solicitada por el agente, acompañados de los actos administrativos que acrediten que su cargo de base retenido o reservado se encuentra en el Agrupamiento Personal Profesional y en el caso del personal que revistando en el Agrupamiento Personal Jerárquico que tenga antecedente de revista en el Agrupamiento Personal Profesional, aquellos actos administrativos que acrediten el antecedente de revista en el Agrupamiento Personal Profesional y acreditación de atinencia;

Que Luis Augusto RAFFO, tiene antecedente de revista en el Agrupamiento Personal Profesional;

Que la Dirección delegada de la Dirección Provincial de Personal, certificó que reúne los extremos legales exigidos en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención en el marco de sus competencias la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se impulsa de conformidad con las previsiones contenidas en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA; Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS LA PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir del 1 de junio de 2025, la "Bonificación por Título Universitario de Grado Atinente a la Función -BTU-" normada en los artículos 2° y 3° del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, a Luis Augusto RAFFO (DNI 24.892.451 - Clase 1975 - Legajo de Contaduría 300.592), quien revista en el cargo de delegado de la Dirección Provincial de Personal, con rango y remuneración equiparados a Director, de conformidad con lo previsto en los artículos 107, 108 y 109 de la ley nº10.430 (texto ordenado por decreto nº1.869/96) y su decreto reglamentario nº4.161/96, designado mediante DECRE-2022-426-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Atender, en la Jurisdicción 1.1.1.04 - Junta Electoral, el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, con imputación al Sector Público Provincial no Financiero, Administración Provincial, Administración Central, Junta Electoral, Jurisdicción 04 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Unidad Ejecutora del Programa 4 - Ubicación Geográfica 999 - Programa 1 - Actividad 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Finalidad 1 - Función 2 - Subfunción 0 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 15, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, ley n°15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA. ARTÍCULO 3°. Comunicar, notificar, poner en conocimeinto al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Hilda Kogan, Presidente; Diego Adolfo Nobile, Secretario Administrativo

POR 1 DÍA - RESOLUCIÓN Nº 30/2025

La Plata, 17 de septiebre de 2019

VISTO el EX-2025-24861075-GDEBA-DPTDYPHJEGP de la Junta Electoral, por el cual se tramita el otorgamiento de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" para el personal que revista en la Planta Permanente con estabilidad en el Agrupamiento Personal Profesional, conforme los términos del artículo 149 de la ley N° 10.430, texto ordenado decreto n° 1.869/96 y su decreto reglamentario n° 4.161/96 y CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, se determinó el pago de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función-BTU-" para el personal que revista en la Planta Permanente -con y sin estabilidad- y Temporaria -Personal de Gabinete, Secretarios Privados y Transitorios Mensualizado- de la ley N° 10.430, texto ordenado decreto n° 1.869/96 y su decreto reglamentario n° 4.161/96;

Que, asimismo, la norma estableció en su artículo 1° el pago de una bonificación que se denominará "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, para el personal que presta servicios bajo el régimen de la ley n°10.430, texto ordenado decreto n° 1.869/96 y su decreto reglamentario n° 4.161/96, que revista en la Planta Permanente con estabilidad en el Agrupamiento Personal Profesional conforme los términos del artículo 149 de la citada ley y en la Planta Temporaria Transitoria Mensualizada del artículo 111 inciso d) del mentado texto legal que perciba una retribución equivalente a una categoría salarial identificada bajo el mencionado agrupamiento;

Que en sus artículos 5° y 7° respectivamente, estableció que la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-", se calculará en el equivalente al ciento quince por ciento (115 %) del sueldo básico del personal alcanzado en el artículo 1° y determinó que la implementación de dicho porcentual se efectivizará en forma gradual y progresiva, en

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

cinco (5) tramos de veintitrés (23) puntos porcentuales;

Que Paula Zapata reúne los extremos legales exigidos en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente medida se impulsa de conformidad con las previsiones contenidas en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA; Por ello.

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS LA PRESIDENTE DE LA JUNTA ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir del 1 de julio de 2025, la Bonificación por Título Universitario de Grado Atinente a la Función -BTU-, normada en el artículo 1º del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, a Paula ZAPATA (DNI 29.307.541 - Clase 1982), quien revista en un cargo del Agrupamiento Ocupacional 05, Personal Profesional (Abogado Inicial), Clase 4, Grado XIV, Código 5-0000-XIV-4, Categoría 8, con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, designada mediante DECRE- 2025-1361-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Atender, en la Jurisdicción 1.1.1.04 - Junta Electoral, el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo precedente, con imputación al Sector Público Provincial no Financiero, Administración Provincial, Administración Central, Junta Electoral, Jurisdicción 04 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Unidad Ejecutora del Programa 4 - Ubicación Geográfica 999 - Programa 1 - Actividad 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Finalidad 1 - Función 2 - Subfunción 0

- Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 5, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2025 por DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA. ARTÍCULO 3°. Comunicar, notificar, poner en conocimiento al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Hilda Kogan, Presidente, Diego Adolfo Nobile, Secretario Administrativo

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública Nº 27/2025

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de la Licitación Pública N.º 27/2025 para la realización de la obra Equipamiento Comunitario y Mejoramiento de Espacio Público. Los Hornos, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires, por lo que se aplicará lo dispuesto por el Decreto Nº 1299/16; la obra consiste en la Construcción de un SUM de 200 m2 aprox. que permitirá atender las necesidades básicas de niñas, niños y adolescentes, y el fortalecimiento de un Espacio Público de 3.626 m2 aprox. de carácter comunitario, con la premisa de generar y potenciar actividades de esparcimiento, deportivas y lúdicas.

Presupuesto oficial: Pesos Novecientos Sesenta y Siete Millones Quinientos Seis Mil Novecientos Cincuenta y Ocho con 19/100 (\$967.506.958,19), tomando como mes base mayo de 2025.

Plazo: Ciento ochenta (180) días corridos.

Consultas: Las aclaraciones de los pliegos licitatorios serán recibidas hasta el 3 de octubre de 2025 al correo de comprasycontrataciones@opisu.gba.gob.ar con copia a licitacionesdeobra.opisu@gmail.com

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Las ofertas serán recibidas en sobre cerrado en la Mesa de entrada, dirigido a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sita en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (CP 1900), hasta el día 13 de octubre de 2025 a las 14:00 hs.

Apertura: El día 13 de octubre de 2025 a las 15:00 hs., en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente N° EX-2025-22505264-GDEBA-DEOPISU.

sep. 15 v. oct. 3

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitacion Pública Nº 42/2025

POR 5 DÍAS - Nombre de la Obra: Terminación del Edificio Subdelegación Policía Científica - Florencio Varela.

Partido: Florencio Varela

Apertura: Sala 521, piso 5° del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, La Plata, el día 24 de octubre de 2025 a las 12:00 horas.

Presupuesto oficial: \$410.362.374,28.-

Con un anticipo del veinte por ciento (20 %).

Plazo: 180 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos,

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, piso 9 oficina 907, La Plata, el día 23 de octubre de 2025 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página www.gba.gob.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES.

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el 16 de octubre del 2025.

Nº de expediente: EX-2024-43546855-GDEBA-DPTLMIYSPGP

sep. 29 v. oct. 3

COMISIÓN PROVINCIAL POR LA MEMORIA

Licitación Pública Nº 1/2025 - Proceso de Contratación Nº 1

POR 5 DÍAS - Comisión Provincial por la Memoria llama a formular ofertas para la Licitación Pública № 1/2025-Proceso de Contratación № 1, la cual comprende la Contratación del Servicio de Transporte de Pasajeros desde distintos distritos de la provincia de Buenos Aires hacia el Campus Santo Tomás, ubicado en Av. Carlos Tejedor 3475, de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires; teniendo por finalidad garantizar la concurrencia de hasta mil (1.000) participantes aproximadamente al XXIV Encuentro de cierre de Jóvenes y Memoria, organizado por la Comisión Provincial por la Memoria. Plazo de servicio: Desde el día 12/10/25 hasta el 16/10/25 para trecientos veinte personas (320) personas cada dos (2) días -Desde el día 19/10/25 hasta el 33/10/25 para trecientos veinte personas (320) personas cada dos (2) días -Desde el día 27/10/25 hasta el 31/10/25, y la Contratación del Servicio de Transporte de Pasajeros desde distintos distritos de la Provincia de Buenos Aires hacia el Complejo Recreativo CFK (Municipalidad de Ensenada), ubicado en Av. Almte. Brown 5099, Punta Lara, Ensenada, provincia de Buenos Aires, con la finalidad de garantizar la concurrencia de hasta nueve mil (9.000) participantes al XXIV Encuentro de cierre de Jóvenes y Memoria, organizado por la Comisión Provincial por la Memoria. Plazo de servicio: Desde el día 1/11/25 hasta el 7/12/25.

Apertura de ofertas: El día 7/10/25 a las 13:00 hs. en la Sede de la Comisión Provincial por la Memoria, ubicada en calle 54 N $^{\circ}$ 487 de la ciudad de La Plata.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00).

Disponibilidad del pliego y consultas: A partir del día 29/09/25 mediante correo electrónico administracion@comisionporlamemoria.org o en la mesa de entradas de la Comisión Provincial por la Memoria, cita en calle 54 N° 487 de la ciudad de La Plata.

sep. 29 v. oct. 3

Licitación Pública Nº 2/2025 - Proceso de Contratación Nº 2

POR 5 DÍAS - Comisión Provincial por la Memoria llama a formular ofertas para la Licitación Pública Nº 2/2025 - Proceso de Contratación Nº 2, la cual comprende la Contratación del Servicio de Alimentación para Nueve Mil (9.000) Personas por tanda de dos (2) días para Dieciocho Mil (18.000) Raciones, durante un Período de Treinta y Siete (37) Días en el Complejo Recreativo CFK (Municipalidad de Ensenada), ubicado en Av. Almte. Brown 5099, Punta Lara, Ensenada, provincia de Buenos Aires; a efectos de garantizar el servicio de alimentación de los participantes al XXIV Encuentro de cierre de Jóvenes y Memoria, a realizarse en la ciudad de Ensenada organizado por la Comisión Provincial por la Memoria. Plazo de servicio: Desde el día 1/11/25 hasta el 7/12/25.

Apertura de ofertas: El día 7/10/25 a las 10:00 hs., en la Sede de la Comisión Provincial por la Memoria, ubicada en calle 54 N° 487 de la ciudad de La Plata.

Valor, disponibilidad del pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00).

Disponibilidad del pliego y consultas: A partir del día 29/09/25 mediante correo electrónico administracion@comisionporlamemoria.org o en la mesa de entradas de la Comisión Provincial por la Memoria, sita en calle 54 N° 487 de la ciudad de La Plata.

sep. 29 v. oct. 3

MUNICIPALIDAD DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES

Licitacion Pública Nº 6/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción de SUM de la Comunidad en Pehuén Co.

Fecha de apertura: 24 de octubre de 2025.

Hora: 10:00.

Valor del pliego: Pesos Quinientos Cincuenta Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 13/100 (\$ 550.564,13)

El que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Recaudación de la Municipalidad de Coronel Rosales, calle Murature 510 de Punta Alta. Lugar de apertura de propuestas: Sala de Conferencias de la Municipalidad de Coronel Rosales Rivadavia 584 - Punta Alta -

Consultas: Oficina de Recaudación de La Municipalidad, sita en calle Murature 510 de Punta Alta y en la Delegación Municipal de Pehuén Có, sita en Av. San Martín y calle 4, ambas en el horario de 7:30 a 12:30 hs. durante los días hábiles. EX-2025-00062077-MUNICRO-DME#SG (Expte. Nº S-120/25)

sep. 30 v. oct. 1º

MUNICIPALIDAD DE DOLORES

Licitación Pública Nº 4/2025

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública para la Concesión, Explotación de una Confitería Parador en el Sector Central, intersección de las piletas, dentro del Parque Termal Dolores.

Pliego de Bases y Condiciones: Se entregarán en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Dolores, hasta el día 20 de octubre de 2025.

Valor del pliego: Pesos Un Millón Quinientos Mil \$1.500.000.-

Recepción de propuestas: En la Oficina de Compras de la Municipalidad de Dolores hasta el día 21 de octubre de 2025 a las 10 hs.-

Apertura de propuestas: Día 21 de octubre de 2025 a las 11:00 hs. en la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Dolores.-

Expediente Nº 4032-88.897.

sep. 30 v. oct. 1º

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO

Licitación Pública Nº 7/2025

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública № 07/2025. Obra: Reacondicionamiento Natatorio Municipal - Etapa Recambio de Carpinterías - Miramar - Partido de General Alvarado.

Venta e Inspección de pliegos: A partir del día 6 de octubre de 2025 en el horario de 8:00 a 12:00 horas en la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios, sito en el 2º piso, del Palacio Municipal, calle 28 Nº 1084, Miramar, partido de General Alvarado, provincia de Buenos Aires, hasta el 17/10/2025.

Valor del pliego: Doscientos Mil (\$200.000.-).

Recepción de las ofertas: Hasta las 9:45 horas del día 20/10/2025, en la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios, sito en el 2º piso, del Palacio Municipal, calle 28 Nº 1084, Miramar, partido de General Alvarado, provincia de Buenos Aires.

Apertura de las ofertas: El día 20/10/2025 a las 10:00 horas en dependencias de la Sala de Audiencias, 3º piso del Palacio Municipal.-

Presupuesto oficial: Ciento Noventa y Nueve Millones Novecientos Veinticuatro Mil Seiscientos Diecisiete con 37/100 (\$199.924.617,37.-)

El municipio de General Alvarado Invita a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Las firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores Municipal del Municipio de General Alvarado, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

Información: Dirección de Obras Públicas, tel. (02291) 42-0103. E-Mail: dop@mga.gov.ar.-

Decreto de Llamado Nº 2227/2025.

sep. 30 v. oct. 1º

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública Nº 129/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Contratación del Servicio de Telemedicina mediante Plataforma Tecnológica Remota de Atención Primaria de la Salud para consultas por video llamada entre usuario/paciente y médico/a, por un Período de consumo aproximado de Doce (12) Meses, con opción a prórroga por dos (2) meses más y/o renovación por doce (12) meses consecutivos, a criterio exclusivo del municipio, solicitado por la Secretaría de Salud, según Solicitud de Pedido N° 3-69-491.

Presupuesto oficial: \$480.000.000,00. Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.

Fecha y hora de apertura: 16 de octubre de 2025 a las 11:00 hs.

Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.

Valor del pliego: \$360.000,00.

Retiro de pliegos: Los días 7, 8 y 9 de octubre de 2025, inclusive.

Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

sep. 30 v. oct. 1º

ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA DE MAR DEL PLATA

Licitación Pública Nº 8/2025

POR 2 DÍAS - Otorgar en Concesión el Uso y Explotación de la UTF Playa Acevedo.

Fecha de apertura: 17 de octubre de 2025 12:00 hs.

Lugar de apertura: Museo de Ciencias Naturales - Lorenzo Scaglia.

Canon oficial: \$35.000.000.

Garantía de oferta: 100 % el canon Oficial.

Pliego disponible en www.mardelplata.gob.ar/comprasylicitaciones

 $Consultas: Departamento \ de \ UTF - EMTURYC \ 223-5285126 - utf @turismomardelplata.gob.ar.$

 ${\sf EX-2025-00575523-MUNIMDP-DTUTF\#EMTURYC}.$

sep. 30 v. oct. 1°

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

Licitación Pública Nº 9/2025

POR 2 DÍAS - Otorgar en Concesión el Uso y Explotación de la UTF Playa Redonda.

Fecha de apertura: 17 de octubre de 2025 - 14:00 hs.

Lugar de apertura: Museo de Ciencias Naturales - Lorenzo Scaglia.

Canon oficial: \$60.000.000.

Garantía de oferta: 100 % el canon oficial.

Pliego disponible en www.mardelplata.gob.ar/comprasylicitaciones.

Consultas: Departamento de UTF -EMTURYC 223-5285126 - utf@turismomardelplata.gob.ar.

EX-2024-00617272-MUNIMDP-DTUTF#EMTURYC.

sep. 30 v. oct. 1°

Licitación Pública Nº 10/2025

POR 2 DÍAS - Otorgar en Concesión el Uso y Explotación de la UTF Playa Santa Isabel.

Fecha de apertura: 17 de octubre de 2025 - 10:00 hs.

Lugar de apertura: Museo de Ciencias Naturales - Lorenzo Scaglia.

Canon oficial: \$60.000.000.

Garantía de oferta: 100 % el canon oficial.

Pliego disponible en:www.mardelplata.gob.ar/comprasylicitaciones.

Consultas: Departamento de UTF -EMTURYC 223-5285126 - utf@turismomardelplata.gob.ar.

EX-2025-00575515-MUNIMDP-DTUTF#EMTURYC.

sep. 30 v. oct. 1°

MUNICIPALIDAD DE NECOCHEA

Licitación Pública Nº 13/2025

POR 2 DÍAS - Primer Llamado a Licitación Pública № 13/2025. Objeto: Adquisición de Material Descartable.

Fecha y hora de apertura de sobres: 27 de octubre de 2025 - 10:00 horas.

Acto de apertura: Oficina de Contrataciones y Licitaciones - Municipalidad de Necochea.

Pliego: Sin cargo

Presupuesto oficial: \$55.228.527,12.-

Garantía de mantenimiento de oferta: 1 % del presupuesto oficial.

Consulta y adquisición de pliegos: En la Oficina de Contrataciones y Licitaciones, Municipalidad de Necochea, calle 56 Nº 2945, Necochea, provincia de Buenos Aires en el horario de 8:15 a 13:45 hs.

Decreto Nº 2911/2025.

Expediente Municipal Nº 3396/2025.

sep. 30 v. oct. 1º

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública Nº 49/2025 Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Completamiento de 11 Viviendas, Obras Complementarias y Obras en Espacio Público - Barrio Azul. Presupuesto oficial: \$797.798.989,68.- (Pesos Setecientos Noventa y Siete Millones Setecientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 68/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 13/10/2025 Fecha límite para la recepción de las ofertas: 14/10/2025 Fecha de apertura de ofertas: 15/10/2025 a las 11:00 horas

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi Nº 500, segundo piso - Quilmes.

Valor del Pliego de Bases y Condiciones: El monto del pliego se establece en \$1.000.000,00.- (Pesos Un Millón con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los Pliegos deberán ser retirados por los oferentes, hasta el día 13 de octubre, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra Pública de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° Piso, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 30/09/2025 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500, 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.-

sep. 30 v. oct. 1°

MUNICIPALIDAD DE TORDILLO

Licitación Pública Nº 2/2025

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

Segundo Llamado

POR 3 DÍAS - Motivo Contratación: Adquisición de Una Máquina Retro-Excavadora Montada sobre Oruga, Nueva o Usada con un rango horario de 3000 a 4000 horas de uso.

Presupuesto oficial \$110.000.000,00.

Plazo de entrega de la unidad: Máximo 90 días.

Valor del pliego: \$300.000,00.

Venta de pliegos: Oficina de Adquisiciones y Contrataciones de la Municipalidad de Tordillo a partir del 08/10 al 20/10 inclusive. Teléfonos de contactos 2245 470324/492031. Dirección Eva Duarte Nº 110, CP 7101, Gral. Conesa, Tordillo, prov. Bs As

Presentación de ofertas hasta las 10:00 hs. del 20/10/2025.

Apertura de ofertas día 20/10/2025 a las 11:00 hs. en la sala de reuniones.

Decreto Nº 283/2025

Expediente Nº 4113-047/2025.

sep. 30 v. oct. 2

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Licitación Privada N° 4/2025 - Proceso de Compra N° 170-1325-LPR25 Aclaratoria

POR 1 DÍA - Circular Aclaratoria

Se pone en conocimiento a los interesados, que se encuentra publicada en el sitio web https://pbac.cgp.gba.gov.ar la circular correspondiente, en respuesta a la consulta efectuada en el citado Proceso de Compra. Expediente N° EX-2025-6720808-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública Nº 15/2025 - Proceso de Compra Nº 169-0590-LPU25

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 15/2025 - Proceso de Compra N° 169-0590-LPU25 para la Adquisición de Materiales de Construcción, autorizada mediante Resolución N° RESO-2025-187-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, https://pbac.cgp.gba.gov.ar.-

Día y hora de apertura de ofertas: 17 de octubre de 2025 a las 10:00 hs.

Expediente N° EX-2025-20715916-GDEBA-DALMJYDHGP.

oct. 1° v. oct. 2

MINISTERIO DE AMBIENTE

Licitación Pública Internacional Nº 4/2025

POR 1 DÍA - PNUD ARG/22/008 - Fortalecimiento de la Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires. Llamado a licitación: Objeto: Puesta en Valor de las Infraestructuras de Áreas Protegidas: Reserva Natural Provincial Laguna Salada Grande - Localidad de General Juan Madariaga

Fecha de apertura: 3 de noviembre de 2025 a las 12:00 horas.

Lugar: Centro Administrativo Gubernamental, Torre II, calle 12 N° 848 entre 53 y 54, piso 15°, La Plata, Buenos Aires.

Presentación de ofertas: Hasta el 31 de octubre de 2025 a las 15:00 horas.

Lugar: Centro Administrativo Gubernamental, Torre II, calle 12 N° 848 entre 53 y 54, piso 14°, La Plata, Buenos Aires.

Pliego gratuito para descargar en: https://www.undp.org/es/argentina/adquisiciones

en https://www.ambiente.gba.gob.ar/contenido/licitaciones_proyecto_pnud_arg22008

Contacto: PNUD22008@ambiente.gba.gob.ar

Financiamiento: Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires a través del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD ARG/22/008 Fortalecimiento de la Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires.

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

Licitación Pública - Modalidad Convenio Marco - Proceso de Compra Nº 614-0854-LPU25

POR 3 DÍAS - Objeto: adquisición de insumos cardiovasculares, de origen nacional e importado.

Organismo contratante: Organismo Provincial de Contrataciones (OPCGP)

Número de proceso: Licitación Pública - Modalidad Convenio Marco - Proceso de Compra Nº 614-0854-LPU25.

Presupuesto oficial: Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Nueve Millones Seiscientos Cinco Mil Novecientos Veinticuatro con Diecisiete Centavos (\$44.449.605.924,17).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Generales podrá ser consultado en el portal web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar y en la página web de la Provincia de Buenos Aires: http://www.gba.gob.ar/contrataciones.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del Portal PBAC https://pbac.cgp.gba.gov.ar

Fecha de apertura: 16 de octubre de 2025 a las 11:00 hs.

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema "PBAC", en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: Resolución Nº 201/2025 del Organismo Provincial de Contrataciones (RESO-2025-201-GDEBA-OPCGP).

Expediente: EX-2025-33992670-GDEBA-DPCCYCMOPCGP.

oct. 1° v. oct. 3

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública Nº 64/2025 - Proceso de Compra PBAC Nº 1-0859-LPU25

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Pública para contratar la Adquisición de Vehículos para Renovación de la Flota Automotor de la Jurisdicción Administración de Justicia.

Los Pliegos de Bases y Condiciones serán sin cargo.

La apertura de las ofertas se realizará el día 7 de octubre del año 2025, a las 9:00 horas

Sitio de consulta y descarga del Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas en internet: www.scba.gov.ar/informacion/consulta2.asp y del sitio web PBAC www.pbac.cgp.gba.gov.ar

Presupuesto estimado: \$199.221.000,00.-

Expediente 3000-30237-2025.

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Privada - Proceso de Compra Nº 101-1355-LPR25

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada tramitada a través del Proceso de Compra 101-1355-LPR25, con encuadre en los términos establecidos en el artículo 17 apartado 1 del Decreto N° 59/19 reglamentario de la Ley N° 13.981, bajo la modalidad de licitación privada, para la Adquisición de Medicación para dar cobertura a los tratamientos de enfermedades oportunistas a personas con VIH y asimismo para el tratamiento de las ITS en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, solicitada por la Dirección de Prevención de VIH, ITS y Hepatitis Virales, por un total de Pesos Cuatrocientos Veinticuatro Millones Novecientos Setenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Nueve (\$424.976.299,00) Resolución RESO-2025-636-GDEBA-SSTAYLMSALGP de fecha 24 de septiembre de 2025.

Valor de las bases: Sin costo.

Lugar de consulta de las bases: Portal PBAC - https://pbac.cgp.gba.gov.ar/

Acto de apertura: El día 13 de octubre de 2025 a las 10:00 horas, a través del portal Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) - Sitio web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar

Expediente Nº EX-2025-19600981-GDEBA-DPEMSALGP.

oct. 1° v. oct. 2

H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA

Licitación Privada Nº 39/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada № 39/2025, para la Instalación de Termotanques, para cubrir el Período de 18/09/2025-31/12/2025 solicitado por el Servicio de Ingeniería del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 10/10/2025, hora: 9:00 en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Laínez 2401 de Bahía Blanca.

Visita de obra: Hasta 7/10/2025 de 8:00 a 13:30 hs. en el Servicio de Ingeniería.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Trescientos Noventa y Seis Millones con 00/100 (\$396.000.000,00) Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2025-1832-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

EX-2025-32560989-GDEBA-HIGDJPMSALGP.

oct. 1° v. oct. 2

H.I.G.A. PROF. DR. RAMÓN CARRILLO

Licitación Privada Nº 12/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada Nº 12/2025, tiene por objeto la Contratación de Refacción Sala del Tomógrafo, solicitado por el Área de Diagnóstico por Imágenes del Hospital Dr. Ramón Carrillo de San Vicente.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 9 de octubre de 2025, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Ramón Carrillo de San Vicente, sito en calle Santoro y Matheu s/n de la localidad de San Vicente.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Trescientos Sesenta y Seis Millones Setecientos Treinta y Cinco Mil Ciento Siete con 93/100 (\$366.735.107,93).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. Ramón Carrillo de San Vicente, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Visita técnica: Se llevará a cabo el día 7 de octubre de 2025 en el horario de 10:00 horas.

DISPO-2025-589-GDEBA-HZGADRCSVMSALGP.

EX-2025-23306840-GDEBA-HZGADRCSVMSALGP.

oct. 1° v. oct. 2

H.Z.G.A. NARCISO LÓPEZ

Licitación Privada Nº 92/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 92/2025, para la Adquisición de Carne, Pollo y Pescado 2 para Cocina, para cubrir el Período de 01/11/25 al 31/12/25, solicitado por el Servicio de Cocina del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 7 de octubre del 2025 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús sito en calle O'Higgins 1333 de la localidad de Lanús Esta

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$61.918.900,00.- (Pesos: Sesenta y Un Millones Novecientos Dieciocho Mil Novecientos con 00/100.-).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Doctor Narciso López de Lanús, de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas.

DISPO-2025-578-GDEBA-HZGADNLMSALGP.

EX-2025-30145795-GDEBA-HZGADNLMSALGP.

H.Z.G. DR. ALBERTO E. BALESTRINI

Licitación Privada Nº 25/2025

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada Nº 25/2025 para Contratación de Servicio de Construcción de Cisterna para cubrir el Período de 01/10/2025 al 31/12/2025, solicitado por el Servicio de Tecnología Médica del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 7 de octubre del 2025, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, sito en calle Monseñor Buffano y el Hornero s/n (Ruta 4 y Ruta 21) de la localidad de Ciudad Evita, La Matanza.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ciento Veinticinco Millones Cuatrocientos Seis Mil Trescientos Seis con 00/100 (\$125.406.306,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Edgardo Balestrini, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2025-935-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.

EX-2025-22042255-GDEBA-HZGADAEBMSALGP.

HOSPITAL SAMIC EL CRUCE

Licitación Pública Nº 14/2025 Modificatoria/Prórroga

POR 1 DÍA - Circular Nº 1/2025 Llámese a Licitación Pública № 14/2025 para la Adquisición, Montaje e Instalación de Tres (3) Equipos Centrales de Climatización en Terapias Intensivas.

Se informa que se realizan las modificaciones al pliego de condiciones particulares y especificaciones técnicas.

Las modificaciones podrán consultarse a través del sitio web del hospital https://www.hospitalelcruce.org/

La prórroga fecha y hora de apertura de la licitación de referencia para el día: 13 de octubre de 2025 a las 10 hs.

Para el resto de las especificaciones deberán estarse a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Lugar: Área de Compras del Hospital El Cruce, sito en Avenida Calchaquí 5401 de Florencio Varela.

Expediente Nº 2915-17600/2025.

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública Nº 48/2025

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública Nº 48/2025, para Contratar la Ejecución de la Obra: Construcción de Consultorio y SUM para el Centro de Atención Primaria de Salud Nº 29, La Esther, partido de Almirante Brown, cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$116.023.871,00 (Pesos Ciento Dieciséis Millones Veintitrés Mil Ochocientos Setenta y Uno), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

El pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales Nº 1312, 3º piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 14 de octubre de 2025 y la Apertura de las Propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 17 de octubre de 2025 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$116.023,87 (Pesos Ciento Dieciséis Mil Veintitrés con Ochenta y Siete Centavos). Expediente: 4003-33283/2025.

oct. 1° v. oct. 2

MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública Nº 66/2025

POR 2 DÍAS - Llamase a Licitación Pública para el Objeto: Provisión de Luminarias con Tecnología LED para la Renovación de la Iluminación en Diversos Barrios del partido de Berazategui.

Presupuesto oficial total: \$198.000.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Del 2 al 16 de octubre de 2025 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 17 de octubre de 2025 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 20 de octubre de 2025 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 21 de octubre de 2025, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 21 de octubre de 2025, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$198.000,00.

Expediente Nº 4011-15707-SSP-2025.

oct. 1° v. oct. 2

Licitación Pública Nº 67/2025

POR 2 DÍAS - Obra de Ampliación, Instituto Superior de Formación Docente Nº 50.

Presupuesto oficial total: \$661.662.294,94.

Venta e inspección de pliegos: Del 2 al 16 de octubre de 2025 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Visita de obra: El 20 de octubre de 2025, a las 10:30 en el Instituto Superior de Formación Docente N° 50, sita en calle 3 y 103, Berazategui.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 22 de octubre de 2025 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, tel.: (011) 4356-9200 Int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 23 de octubre de 2025 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 24 de octubre de 2025, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 24 de octubre de 2025, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$662.000,00.

Expediente Nº 4011-15802-SOP-2025.

oct. 1° v. oct. 2

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública Nº 73/2025

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Carne Vacuna, Pollos Amarillos y Carne de Cerdo.

Fecha apertura: 20 de octubre de 2025, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$1.051.064.- (Son Pesos Un Millón Cincuenta y Un Mil Sesenta y Cuatro).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente Nº 6103/INT/2025.

oct. 1º v. oct. 2

MUNICIPALIDAD DE PUAN

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

Licitación Pública Nº 5/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Renovación, Restauración de Pileta Exterior en Polideportivo Darregueira

Presupuesto oficial: \$350.000.000,00 (Pesos Trescientos Cincuenta Millones.)

Valor del pliego: \$100.000,00 (Pesos Cien Mil con 00/100)

Retiro del pliego en la Oficina de Ingresos sita en la Municipalidad de Puan (Victoriano de Ortúzar N° 51. Puan) Oficina de Compras, desde el 2 de octubre de 2025 hasta el 23 de octubre de 2025 en horario de 8:00 a 13 horas.

Presentación de ofertas. Hasta las 9:00 horas del día 24 de octubre de 2025 en la Municipalidad de Puan (Victoriano de Ortúzar N° 51, Puan) Oficina de Compras.

Acto de apertura de propuestas. El día 24 de octubre de 2025 a las 11:00 horas en la Oficina de Compras sita en la Municipalidad de Puan (Victoriano de Ortúzar N° 51, Puan)

oct. 1° v. oct. 2

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Licitación Pública Nº 54/2025

POR 2 DÍAS - Objeto: Finalización de Obra en E.E.T. Nº 1.

Presupuesto oficial: \$457.216.651,00.- (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Siete Millones Doscientos Dieciséis Mil

Seiscientos Cincuenta y Uno con 00/100).

Organismo licitante: Municipalidad de Quilmes de la provincia de Buenos Aires.

Fecha límite para retiro/descarga de pliego: 16/10/2025. Fecha límite para la recepción de las ofertas: 17/10/2025.

Fecha de apertura de ofertas: 20/10/2025 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Sala de Reuniones de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi № 500 segundo piso - Quilmes.

Valor del pliego de bases y condiciones: El monto del pliego se establece en \$4.572.167,00.- (Pesos Cuatro Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Ciento Sesenta y Siete con 00/100).

Lugar de entrega/sitio de descarga de pliego: Los Pliegos deberán ser retirados por los Oferentes, hasta el día 16 de octubre, en la Dirección Gral. de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires, los cuales deberán ser abonados previamente en la Tesorería Municipal.

Se encontrará disponible a partir del día 01/10/2025 y podrá consultarse en formato digital desde el sitio web http://www.quilmes.gov.ar/contrataciones/licitaciones-publicas.php

Consultas: Las consultas relativas al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la licitación podrán realizarse hasta 48 horas antes de la fecha establecida para la Apertura de ofertas en la Dirección Gral. de Contrataciones y Abastecimiento de la Municipalidad de Quilmes sita en Alberdi N° 500 2° piso, Quilmes, provincia de Buenos Aires.

oct. 1° v. oct. 2

MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA

Licitación Pública Nº 4/2025

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública № 4/2025 para la Provisión de 670 M3 de Hormigón H17 para la Construcción de Cordón Cuneta en la localidad de América, en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.

Valor del pliego: \$120.000,00 (Ciento Veinte Mil)

Adquirir y/o consultar: En la Oficina de Despacho Público Municipal en el horario de oficina. -

Monto presupuesto oficial: \$120.000.000.- (Pesos Ciento Veinte Millones)

Apertura: El día 30 de octubre de 2025, a las 10:00 horas - Oficina de Compras.

oct. 1º v. oct. 2

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO

Licitación Pública Nº 5/2025

POR 2 DÍAS - Venta de Terrenos. Ubicación: Polígono comprendido entre las calles Bolivar, De los Begaries, Zapiola y De los Lima San Antonio de Areco

Presupuesto oficial:

Lote 8: Superficie 425,08 m2 \$50.730.000,00

Lote 9: Superficie 383,76 m2 \$48.060.000,00

Lote 10: Superficie 478,68 m2 \$60.075.000,00

Lote 11: Superficie 483,21 m2 \$56.070.000,00

Lote 12: Superficie 425,04 m2 \$50.730.000,00

Consultas al pliego: Dirección de Hábitat: mheredia@areco.gob.ar comprasoficinaareco@gmail.com

Apertura de sobres: 27 de octubre de 2025 a las 12:00 hs. - Oficina de Compras del Municipio, Boulevard Héroes de Malvinas y Matheu, San Antonio de Areco

Presentación de la ofertas: Hasta el 27/10/2025 a las 11:30 hs.

Expediente Administrativo Nº 4102-1108/2025 CD 14.940/2025

oct. 1° v. oct. 2

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

MUNICIPALIDAD DE SAN CAYETANO

Licitación Pública Nº 3/2025

POR 2 DÍAS - Llamado a: Licitación Pública Nº 03/2025 Adquisición de Una Máquina Motoniveladora Articulada (detrás de la cabina) 0 Km y Un (1) Rodillo Compactador Liso Vibratorio Autopropulsado nuevo 0 Km.

Fecha y hora de apertura de sobres: 21 de octubre de 2025 - 11:00 horas

Acto de apertura: Oficina Compras y Suministros, Municipalidad de San Cayetano, Avenida San Martín Nº 438.

Presupuesto oficial: \$560.000.000,00.-

Consulta, venta y retiro de pliegos: Del 2 de octubre de 2025 hasta las 13:00 del 20 de octubre de 2025 en Oficina de Compras, Avenida San Martín N^2 439, San Cayetano, provincia de Buenos Aires.

Decreto Nº 1.079/2025

Expediente Municipal: Nº 4103-78/2025

oct. 1° v oct. 2

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Licitación Pública Nº 30/2025

POR 2 DÍAS - Compra de Insumos Médicos para el Hospital Municipal San Cayetano. Secretaría de Salud Pública de la Municipalidad de San Fernando

Valor del pliego: \$500.000,00 (Quinientos Mil Pesos)

Adquisición de pliegos: En la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, hasta el día 17 de octubre de 2025, a las 15:00.

Acto de apertura: El día 21 de octubre de 2025, a las 09:00 en la Oficina Municipal de Contrataciones de la Municipalidad de San Fernando, calle Constitución 1046, piso 2, San Fernando.

oct. 1° v. oct. 2

SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública Nº 31/2025

POR 2 DÍAS - Paseo La Carbonilla.

Tipo de obra: Civil Plazo de obra: 5 meses

Presupuesto oficial: \$452.000.000,00.-Forma de contratación: Ajuste alzado.

Valor del pliego: \$500.000

Consulta y retiro de pliego de bases y condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de

San Fernando.

Fecha de apertura: 22 de octubre de 2025 a las 9:00 hs., en la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.

oct. 1° v. oct. 2

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada Nº 12.581

Prórroga

POR 1 DÍA - Objeto: Servicio de Monitoreo para las Plataformas Web y Mobile del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Tipología: Etapa única

Modalidad: Orden de Compra Cerrada

Se comunica que la mencionada licitación, cuya fecha de apertura se encontraba prevista para el día 29/09/2025 a las 11:00 hs., ha sido prorrogada para el día 08/10/2025 a las 12:30 hs.

Valor del pliego: Sin cargo

Fecha tope para efectuar consultas: 01/10/2025.

Descarga del pliego a través del sitio web: (https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/ - Expedientes - Próximas aperturas).

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° 71.356.

AGUAS BONAERENSES S.A.

Licitación Pública Nacional Nº 7/2025

POR 3 DÍAS - Aguas Bonaerenses S.A., en su calidad de concesionaria del Servicio Público de Provisión de Agua Potable y Desagües Cloacales en la zona de concesión otorgada en la Provincia de Buenos Aires, llama a licitación en los términos

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

del Capítulo III del Reglamento General de Contrataciones de ABSA (aprobado por Resoluciones RESO-2024-1158-GDEBA-MIYSPGP del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos), para la: Provisión de Policloruro de Aluminio (PAC)

Consulta de pliegos: Podrán consultarse en la siguiente página web: https://www.aguasbonaerenses.com.ar

Adquisición de pliegos: Desde el 30 de septiembre de 2025 a las 08:00 hs., hasta el día 08 de octubre de 2025 a las 16:00 hs. previa remisión del formulario "Planilla de Adquisición de Pliego" completo por el participante interesado, el cual le será enviado en respuesta a su requerimiento de adquisición de pliego.

Valor del pliego: Gratuito.

Presupuesto oficial: \$6.667.660.800,00 + IVA.

Presentación de las ofertas: Las propuestas serán enviadas por correo electrónico a la casilla licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar, hasta el 15 de octubre de 2025 a las 11:00 hs.

Acto de apertura de las ofertas: El día 15 de octubre de 2025 a las 12:00 hs., mediante plataforma virtual. Tel.: + 54 9 11 4174-1120. Sede: Calle 43 N° 592, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Correo electrónico: licitaciones@aguasbonaerenses.com.ar

oct. 1° v. oct. 3

∡COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS Departamento Judicial Gral. San Martín

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - CARLA VERONICA VEGA, DNI Nº 36.399.693 con domicilio en Rosales Nº 4436 de la localidad de Villa Lynch, partido de San Martín, solicita Colegiación en el Colegio de Martilleros y Coerredores Públicos del Depto. Jud. de Gral. San Martín. Oposiciones dentro de los quince días corridos en la calle 93 Nº 1836 de San Martín. Noelia Varona (Secretaria).

Departamento Judicial La Matanza

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. VIRNIK LUCAS HERNÁN, domiciliado en Peribebuy N° 51 piso 9 dpto. A de la localidad de Lomas del Mirador, partido de La Matanza, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial La Matanza. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en la sede del colegio Dr. Eizaguirre N° 1935 de San Justo. Marina Alejandra Rignola. Secretaria General.

Departamento Judicial Quilmes

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto Reglamentario 3630/91. KARINA ALEJANDRA AVALOS, DNI Nº 24.979.523, domiciliado en Av. Dardo Rocha Nº 961, Bernal, partido de Quilmes, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la sede de este Colegio sito en la calle H. Primo 281 de Quilmes. 26/09/2025. Edgardo R. Amore, Secretario General.

POR 1 DÍA - Decreto Reglamentario 3630/91. CARLOS ALBERTO GARAÑA MORALES, DNI N° 23.113.710, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 487, partido de Quilmes, solicita Reincorporación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la sede de este Colegio sito en la calle H. Primo 281 de Quilmes. Edgardo R. Amore. Secretario General.

Departamento Judicial San Isidro

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - DELGADO DIANA con domicilio en: Jujuy 2222, Munro - Vicente López. Solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573 - San Isidro. Luis Primero Domínguez, Secretario General.

POR 1 DÍA - SARIC ANA SILVIA con domicilio en Río de Janeiro 3, Lote 3, B°C.C. Las Orquídeas, Pilar. Solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573 - San Isidro. Luis Primero Domínguez, Secretario General.

POR 1 DÍA - DIANTONIO JESICA SOLEDAD con domicilio en Viamonte 237 General Pacheco - Tigre. Solicita Colegiación como Martillero y Corredor en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de San Isidro. Oposiciones dentro de los 15 días hábiles en Rivadavia 573 - San Isidro. Luis Primero Domínguez, Secretario General.



La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

POR 5 DÍAS - **R. Castillo.** LIN YAN, DNI 94.115.884 transfiere a Yan Yuwei, DNI 94.706.966, su comercio de Autoservicio sito en Granville N° 2527, R. Castillo, pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Lin Yan, Vendedor; Yan Yuwei, Comprador.

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - **Zárate**. COLORES DE LIMA S.R.L., CUIT 30-71323730-9, transfiere Fondo de Comercio: Pinturería, bajo el nombre de Colores de Lima, CUIT 30-71323730-9, ubicado en calle 2 Nº 480 de la ciudad de Lima, partido de Zárate, a Carlos Alberto Heredia, CUIT 20-26811498-0. Reclamo de ley en el mismo domicilio. Carlos Alberto Heredia, DNI 26.811.498, Socio Gerente. Carlos Alberto Heredia, DNI 26.811.498.

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - **Avellaneda.** Se avisa que MARÍA DE LOS ANGELES CHAREUN, CUIT 27-27687047-0 transfiere a Zheng Zhengqiang, CUIT 20-95569325-7 negocio de Almacén y Fiambrería ubicado en Avenida Fabián Onsari 1174 de Avellaneda. Legajo N° 74470. Reclamos de ley mismo domicilio. Vendedor: Maria de los Angeles Chareun, CUIT 27-27687047-0; Comprador: Zheng Zhengqiang, CUIT 20-95569325-7.

sep. 26 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela.** En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867. Se comunica que MOLINA HERNÁN, CUIT 20-26955888-2, con domicilio en Islas Orcadas 3273 de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires, cede en forma gratuita a la señora Galarza Alejandra, DNI N° 29535292, CUIT 27-29535292-8, el Fondo de Comercio de rubro Almacén, que funciona en el domicilio mencionado, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de Ley en el mismo. Cedente: Molina Hernan, 26955888; Adquiriente: Galarza Alejandra, DNI 29535292.

sep. 26 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - Alte. Brown. MARIEL CECILIA WEBER, DNI 21.923.849, CUIT 27-21923849-0, domicilio en Seguí 775, localidad de Adrogué, partido Alte. Brown, provincia de Buenos Aires, vende a Gastronomía y Panificación Seguí 775, CUIT 30-71850650-2, con domicilio en Seguí 775, localidad Adrogué, partido de Alte. Brown, provincia de Buenos Aires representada por su Socia Gerente Sofía Romero, DNI 44.709.369, CUIT 27-44709369-9, domicilio Hugo del Carril 27, localidad Burzaco, partido Alte. Brown, provincia de Buenos Aires, el Fondo de Comercio denominado Tortas Adrogué, dedicado al rubro Panadería y Confitería sito en Seguí 775 localidad de Adrogué, partido Alte. Brown, provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda o gravamen y con personal en relación de dependencia. Reclamos de Ley en Hugo del Carril 27, localidad de Burzaco, partido de Alte. Brown, provincia de Buenos Aires o al mail estudioromeroweber@gmail.com. Sofia Romero, DNI 44709369; Mariel Cecicilia Weber, DNI 21923849.

sep. 26 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - **Alte. Brown**. CARLOS OSCAR VALORIO, DNI 11.759.044, CUIT 20-11759044-6 con domicilio en la calle Plaza Brown Nº 213 1º piso de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires; vende a el Sr. Sebastián Eric Palo, DNI Nº 22.167.227, CUIT 20-22167227-6, domiciliado en Ceferino Ramírez Nº 1.035 de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires el Fondo de Comercio denominado Óptica Valorio, dedicado al rubro de Ópticas sito en Plaza Brown Nº 213 local 6 localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda o gravamen, sin personal en relación de dependencia. Reclamos de Ley en Ceferino Ramírez Nº 1.035 de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires o al mail estudioromeroweber@gmail.com. Sebastian Eric Palo, DNI 11579044; Carlos Oscar Valorio, DNI 22167227.

sep. 26 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - **Rafael Calzada.** DANIELA EDITH GIMENEZ, argentina, nacida el 11/11/1973, soltera, con DNI 23.668.060 en su carácter de gerente, cede, vende y transfiere el Fondo de Comercio denominado Supermercado Rafael Calzada, CUIT 30-70971863-7, del rubro Supermercado, sitio Av. San Martín 2965, de Rafael Calzada, pdo. de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda o gravamen, Reclamos de Ley en el mismo a la sociedad Athice S.A.S., CUIT 30-71643912-3, representada por Luis Alberto Abapinto, argentino, nacido el 07/07/1980, soltero, con DNI 28.164.082 en su carácter de Administrador Titular. Athice S.A.S., Luis Alberto Abapinto, Administrador Titular. Supermercado Rafael Calzada S.R.L., Daniela Edith Gimenez, Gerente.

sep. 26 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - Longchamps. Se comunica que la firma unipersonal conocida como INDULONG, sita en M. de Thiegui 2137, Longchamps, pdo. Almirante Brown, del rubro fábrica de Vanitorys, Muebles de Cocina, Placards y Vestidores, que fuera de anterior titularidad de Carlos Juan, DNI/CUIT 20-04643707-2, resulta transferida en fecha 01/05/2022, con todos sus efectos, al Sr. Diego Hernán Juan, DNI/CUIT 20-24683882-9, manteniendo, la firma en cuestión, igual domicilio, lugar para eventuales reclamos de ley. Martín Teplitzky, Abog. Autoriz.

sep. 26 v. oct. 2

POR 3 DÍAS - Lanús. SUSANA DIZ (CUIT 27-05301183-2) hace saber que a partir del día 12 de agosto de 2025 ha cedido y transferido todos los derechos que en su carácter de propietaria le corresponden sobre los Servicios Educativos del Castillo (DIEGEP 0959) sito en Yerbal 4321 de Lanús y Jardín de Infantes del Castillo (DIEGEP 1924) sito en Manuel Castro 4357 de Lanús a Instituto de Enseñanza El Casitllo S.R.L. (CUIT 30-63052723-2) con domicilio social en Yerbal 4321 Villa Caraza, Lanús, pcia. de Buenos Aires. Reclamos de ley en el Estudio Juridico MAF y Asociados sito en Talcahuano 327, Banfield, prov. Bs. As. Dr. Adrian Mario Surace, Abogado. Tº XVI - Fº 397 C.A.L.Z.

sep. 29 v. oct. 1º

POR 5 DÍAS - Morón. MEDINA SILVIA GRACIELA, domicilio Brasil 389, Haedo, CUIT número 27-14.214.130-8, le

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

transfiere el Fondo de Comercio a Echegaray Julián, Domicilio Cosquín 4714, (CABA), CUIT número 20-34.072.423-3, ubicado en la calle Presidente Perón 898, Morón, localidad Haedo, rubro Almacén de Comestibles Envasados, número de Habilitación Municipal 81009, legajo 6-100 968. Partida 56492. Echegaray Julián, DNI 34.072.423; Medina Silvia Graciela, DNI 14.214.130.

sep. 29 v. oct. 3

POR 5 DÍAS - **Haedo**. El Sr. BAQUE ALAN NAHUEL comunica que cede y transfiere Kiosco, Almacén y Venta de Art. de Limpieza, sito en Gerónimo Fassola 999, Haedo, pdo. de Morón, pcia. de Bs. As. a Drakos Insight S.R.L. Reclamos de ley en el mismo. Baque Alan Nahuel, DNI 36.501.440; Drakos Insight S.R.L., CUIT 30-71761206-6, Leguizamon Adrian Nestor (Gerente) DNI 33.380.044.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor ZHOU YUXIANG, DNI Nº 94.910.398, CUIT Nº 20-94910398-7, con domicilio en Tapalqué N° 7428 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cede en forma gratuita al señor Zhang Zhiming, DNI Nº 95.517.296, CUIT Nº 20-95517296-6, con domicilio en General Conrado Villegas Nº 1840 de William Morris, Hurlingham, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Lencería, Marroquinería, Bazar, Ferretería, Artículos de Regalería, Bijouterie y Accesorios, Librería, Perfumería, Juguetería, Accesorios de Celulares y Tienda de Ropa, con domicilio en Martínez Melo Nº 183 - Local 7 de Moreno, Buenos Aires. Expediente Municipal Nº 4078-277449-Z-2025, Cuenta de Comercio N° 20949103987. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Zhou Yuxiang, Cedente, DNI 94.910.398; Zhang Zhiming, Cesionario, DNI 95.517.296.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - **Matheu.** JORGE RAUL IGLESIAS, CUIT 20-12173511-4, transfiere a Catalina Emma Alves Rosa, CUIT 27-43802369-6, el Fondo de Comercio de Venta de Sanitarios, sito en Nazarre s/n entre Melo y Juan León, Matheu, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Catalina Alves Rosa, CUIT 27-43802369-6; Jorge Raul Iglesias, CUIT 20-12173511-4.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. Transferencia de Registro de Taxi. BERMUDEZ LILIANA ESTHER, DNI 14.148.595, domicilio Francia 417 de B. Blanca, titular del legajo de taxi N° 209 asignado a la parada 1, transfiere la titularidad de los derechos de explotación del legajo indicado en favor de Beramendi Gustavo Ariel, DNI 22.845.280, domicilio Chiclana 665 altos de B. Blanca. Escribano: Soto Isabel, Registro N° 13, domicilio Caronti 737 de B. Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del Escribano interviniente, en un plazo máximo de 10 días contados a partir de la última publicación. Cristian J. Romero, T 12 F 174 CABB. Bermúdez Liliana Esther, DNI 14.148.595; Beramendi Gustavo Ariel, DNI 22.845.280.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - **La Tablada**. MENTING YAN, DNI 95807024, transfiere a Shaoliang Yan, DNI 96195403, su comercio de Autoservicio sito en Miralla N° 1934/36, La Tablada, pdo. de La Matanza, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Menting Yan, Vendedor; Shaoliang Yan, Comprador.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor FERREIRA EDUARDO RODOLFO ANTONIO, DNI Nº 24.227.348, CUIT Nº 20-24227348-7, con domicilio en Terrada Nº 1.359 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cede en forma gratuita al señor Coutinho Hugo Alberto, DNI Nº 18.068.753, CUIT Nº 20-18068753-0, con domicilio en Perú Nº 1068 de Merlo, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Lencería, Regalería y Bijouterie, con domicilio en Avenida Bartolomé Mitre Nº 2656 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal Nº 4078-208997-F-2019, Cuenta de Comercio Nº 20242273487. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Ferreira Eduardo Rodolfo Antonio, DNI 24.227.348, Cedente; Coutinho Hugo Alberto, DNI 18.068.753, Cesionario.

sep. 30 v. oct. 6

POR 5 DÍAS - **Burzaco**. BURZACO FARMACÉUTICA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, CUIT 30571629085, vende y transfiere Fondo de Comercio de Farmacia sito en Alsina 649, localidad de Burzaco, pdo. de Almirante Brown, provincia Buenos Aires a La Gran Burzaco Sociedad en Comandita Simple, CUIT 30717384837. Reclamos de Ley en farmacia vendida. Eduardo A. Tellarini, Escribano Autorizante.

oct. 1° v. oct. 7

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca**. Transferencia de registro de taxi. FRANK OSCAR ALFREDO, DNI 14.935.361, domicilio Witcom 2847 de B. Blanca, titular del legajo de taxi N° 344 asignado a la parada 25, transfiere la Titularidad de los derechos de explotación del legajo indicado en favor de Argimon Alejandro Jaime, DNI 21.449.700, domicilio 14 de Julio 3130 de B. Blanca. Escribano: Soto Isabel, Registro N° 13, domicilio Caronti 737 de B. Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del registro a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio del Escribano interviniente, en un plazo máximo de 10 días contados a partir de la última publicación. Cristian J. Romero, T 12 F 174 CABB; Frank Oscar Alfredo, DNI 14.935.361; Argimon Alejandro Jaime, DNI 21.449.700.

oct. 1° v. oct. 7

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El/La Sr./Sra. ACHILLEA S.A., N° CUIT 30-71311660-9, con domicilio en Monroe 2375 - Capital Federal (1428), vende/cede en forma gratuita, al/la Sr./Sra. Agroatuel S.R.L., N° CUIT 30-71430975-3, con domicilio en Diego de Olavarrieta 1631, Ciudad Autónoma Buenos Aires (1440) el Fondo de Comercio de rubro Carnicería y Productos de Granja, con domicilio en Av. Alcorta 590, Esquina Dr. Vera - Moreno Centro - Moreno. Expediente Municipal N° 162124/A/2015, Cuenta de comercio N° 30713116609. Por Achillea S.A. en carácter de apoderado Ugalde

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

Fernando, DNI 22.285.727. Por Agroatuel S.R.L. en carácter de apoderado Jonathan Ivan Garcia, DNI 35.723.256. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba.

oct. 1° v. oct. 7

▲ CONVOCATORIAS

ORGANIZACIÓN ITAR S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de octubre de 2025, a las 12 hs., en 1ra. convocatoria, en calle Júpiter N° 228 de la localidad y partido de Pinamar, provincia de Buenos Aires, a fín de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta junto al presidente.
- 2°) Explicaciones del presidente del directorio sobre el motivo por el cual la asamblea general ordinaria no fue convocada habiendo transcurrido casi 10 meses desde el cierre de ejercicio.
- 3°) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234 inciso 1° de la Ley General de Sociedades correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2024.
- 4°) Destino del resultado del ejercicio. Desafectación de reservas acumuladas. Distribución de dividendos entre los accionistas a pro rata de sus respectivas participaciones.
- 5°) Consideración de la gestión del directorio. Consideración sobre la aprobación de la acción social de responsabilidad en los términos del artículo 276 de la LGS.
- 6°) Fijación del número y designación de directores titulares y suplentes.
- 7°) Otorgamiento de las autorizaciones correspondientes para inscribir la designación de directores en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

Se autoriza expresamente a realizar la correspondiente publicación de edictos de la presente convocatoria en el Boletín Oficial al doctor Federico F. Alconada Moreira, Abogado, T°36-F°41 (CALP). Luciano Altieri, Presidente.

Sociedad no comprendida art. 299 LGS.

Federico Alconada, Abogado. T°36-F°41.CALP.

sep. 25 v. oct. 1°

DON EDUARDO AGROPECUARIA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-65623228-1 - Se convoca a los Señores Accionistas de Don Eduardo Agropecuaria S.A. (la "Sociedad") a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de octubre de 2025, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, que tendrá lugar: Alsina 35 piso 11 of. 6 de la ciudad de Bahía Blanca para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de Asamblea.
- 2. Consideración de Estado de Situación Patrimonial, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultados, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos que lo complementan, todos ellos correspondientes al Ejercicio Económico Nº 26 cerrado el 30/6/2025.
- 3. Consideración de la gestión y remuneración del Directorio.
- 4. Renovación de autoridades por finalización del mandato.
- 5. Tratamiento del resultado correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el 30/6/2025.

Techera Jorge, Presidente.

sep. 25 v. oct. 1°

CAMSI-X S.A.

Asamblea General Extraordinaria y Especial de Acciones Clase A

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de CAMSI-X S.A. a la Asamblea General Extraordinaria y Especial de Acciones Clase A a celebrarse el día 15 de octubre de 2025 a las 12:00 horas, en primera convocatoria, y para la misma fecha una hora después, en segunda convocatoria, en José Manuel Estrada 189 de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración del Balance Especial cerrado al 31 de julio de 2025.
- 3) Consideración de rescate de las Acciones Clase A en circulación.
- 4) Consideración de la reforma del artículo tercero del Estatuto Social.
- 5) Ratificación de lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria.
- 6) Autorizaciones.

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que conforme a lo establecido por el artículo 238 segundo párrafo de la Ley Nº 19.550, para participar en la Asamblea, deberán cursar comunicaciones en José Manuel Estrada 189, Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 horas.

La Sociedad no se encuentra comprendida dentro del artículo 299, Ley 19.550. Andrés Adolfo Amor Campbell, Presidente.

sep. 25 v. oct. 1°

URBANBUCHNER S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 22 de octubre de 2025, a las 10 hs. en 1ª convocatoria y a las 11 en 2ª convocatoria, en Estados Unidos 505, Villa Martelli, provincia de Buenos Aires. ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Consideración y Aprobación de los documentos del Art. 234 Inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 30/6/2025.
- 3) Consideración y aprobación del resultado del ejercicio.
- 4) Aprobación de la gestión de los Directores y Síndicos y consideración de la remuneración a asignar al Directorio.
- 5) Elección de Síndico titular y Suplente.

Marcos F. Urban, Presidente.

sep. 26 v. oct. 2

RESONANCIA DEL CENTRO S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de octubre de 2025, a las 19:00 hs. en 1ª convocatoria y a las 20:00 hs. en 2ª convocatoria, sede social sita en la calle Lavalle 546, ciudad de Azul. ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.
- 2) Consideración de los documentos del Artículo 234, inciso 1, de la Ley General de Sociedades por el ejercicio económico regular cerrado al 30 de junio de 2025.
- 3) Consideración del Resultado, y asignación, del Ejercicio económico regular cerrado al 30 de junio de 2025.
- 4) Consideración de la gestión y retribución del Directorio correspondiente al ejercicio económico regular cerrado al 30 de junio de 2025.

Los accionistas deberán comunicar su asistencia a la asamblea con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma a los efectos de que se los inscriba en el libro de asistencia. Autorizado Fernando Rojas Aguilo. Fernando Rojas Aguilo, Apoderado, DNI 26.203.966.

sep. 26 v. oct. 2

CLÍNICA PERGAMINO S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea Ordinaria para el día 22 de octubre de 2025 a las 19 horas en la primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria en el domicilio de Avenida de Mayo 1115 de la ciudad de Pergamino con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura del Acta anterior.
- 2- Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente.
- 3- Consideración de la Memoria, Balance General, que incluye el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Anexos, Notas e Informe del Consejo de Vigilancia correspondientes al Ejercicio Nº 68, finalizado el 30 de junio de 2025.
- 4- Informe sobre el criterio de valuación de los Bienes de Uso, conforme a las normas contables vigentes.
- 5- Aplicación de Resultados No Asignados.
- 6- Informe sobre el Valor Rescate de las acciones determinado de acuerdo al Artículo 4º de los Estatutos. Prórroga del plazo establecido por el artículo 221 de la Ley 19.550 para enajenar las acciones rescatadas.

Nota: Esta Sociedad no está comprendida entre los casos previstos en el artículo 299 de la Ley 19.550. El Directorio.

Dr. Jorge Esteban Ramella. Presidente

sep. 26 v. oct. 2

LATIN EXPRESS FINANCIAL SERVICES ARGENTINA S.A.

Asamblea Gral. Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea Gral. Ordinaria y Extraordinaria para el día el día 23 de octubre de 2025 a las 15:00 horas en primer a convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria a celebrarse en la sede socia sita en calle 14 N° 646, piso 3, departamento 2, La Plata, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

Convocatoria:

- 1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2. Razones de la convocatoria fuera del término legal.
- 3. Consideración de la documentación requerida por el art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico iniciado el 1 de enero de 2024 y finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 4. Consideración de los resultados del ejercicio económico iniciado el 1 de enero de 2024 y finalizado el 31 de diciembre de 2024.
- 5. Consideración de la gestión del Directorio. Su remuneración en exceso del límite del artículo 261 de la ley N°19.550.
- 6. Consideración de la remoción del director suplente, designación de su reemplazante.
- 7. Consideración de la remoción de director titular. Fijación del número y designación de los miembros del directorio por el término de tres ejercicios.
- 8. Reforma del artículo primero del estatuto social.
- 9. Autorizaciones.

El Directorio.- Notas: (A) Conforme al artículo 238 de la ley N° 19.550 los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a asambleas. Las comunicaciones y presentaciones se efectuarán en calle 14 N° 646, piso 3, departamento 2, La Plata, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 17:00 horas hasta el [24/25] de septiembre de 2025, inclusive o por correo electrónico a Edinson Escobar (eescobar@latexpress.com).

Ricardo Campodónico. Abogado.

sep. 29 v. oct. 3

ARDANAZ Sociedad Anónima Industrial Comercial Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca por 5 días a Asamblea General Ordinaria para el día 20/10/2025 en Primera convocatoria a las 9 hs. y segunda convocatoria a las 10 hs. en calle 57 número 2381 de la ciudad de Necochea, partido de Necochea, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de los documentos enumerados en el art. 234 de la Ley General de Sociedades, correspondiente al ejercicio anual cerrado el 31/5/2025.
- 3) Consideración y destino del resultado del ejercicio económico.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.

María Emilia Muguerza, Apoderada.

sep. 29 v. oct. 3

NATIVA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de octubre de 2025, a las 13 horas, en la Sede Social sita en Rivadavia 2983 esquina Dorrego de Olavarría, para considerar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta de la misma;
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas y Anexos complementarios, Informe Auditor Externo e Informe de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio económico Nº 75 finalizado el 30 de junio de 2025.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 4) Remuneración del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 5) Consideración del Resultado del Ejercicio.
- 6) Fijación del número y elección de Síndicos Titulares y Suplentes.

Para asistir se deberá cumplir con el Art. 238 LGS. Sociedad incluida en el Art. 299 LGS.

Dra. Marina Alejandra Fal. Presidente. El Directorio.

Patricio Mc Inerny, Abogado.

sep. 29 v. oct. 3

FIDEICOMISO DOÑA LEONTINA

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Fiduciantes y Beneficiarios, de Fideicomiso Doña Leontina CUIT 30-71644671-5, en el domicilio legal sito en calle Avda. Francisco Ramírez Nº 1810 de esta ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, para el día 23 de octubre de 2025 a las 8:00 horas en primera convocatoria y a las 9:00 hs. en segunda convocatoria a realizarse en la sede social, a fin de considerar los siguientes puntos del ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Fiduciantes o Beneficiarios para suscribir el Acta de Reunión de Fiduciantes y Beneficiarios;
- 2) Lectura y tratamiento de los documentos prescriptos en los Artículos 62 a 67 y 234 inciso 1º de la Ley de Sociedades Comerciales, con relación a los ejercicios económicos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, cerrados el 31 de diciembre de 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, y 2024, respectivamente, en forma tardía;
- 3) Lectura y Tratamiento de los resultados que arrojan los Ejercicios Económicos 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, y su destino;

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

- 4) Consideración de la Gestión del Administrador Fiduciario;
- 5) Consideración de la remuneración del Administrador Fiduciario.

René Danilo Perotti, Contador Público Nacional.

sep. 29 v. oct. 3

MUTUAL AMPEAL ASOCIACIÓN MUTUAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y AUXILIAR

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - De conformidad a las normas legales y estatutarias en vigencia, el Consejo Directivo de la mutual decidió convocar a Asamblea General Extraordinaria de Asociados para el 3 de noviembre de 2025, a las 10:00 horas, la cual se realizará en el inmueble sito en la calle 21 N° 4746, de la ciudad de Berisso, provincia Buenos Aires, a efecto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) asociados para firmar el acta de Asamblea General Ordinaria, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la Mutual.
- 2) Ratificación y firma de nuevos convenios con entidades de asistencia financiera.
- 3) Aprobación de convenios con nuevos prestadores de servicios (asesoría legal, educación, mantenimiento del hogar, entre otros).
- 4) Aprobación de gastos de viáticos y representación para integrantes de la Comisión Directiva.
- 5) Aprobación de la compra de un vehículo mediante plan de financiación.
- 6) Aprobación de reformas edilicias en la sede social y administrativa de la entidad.
- 7) Aprobación del aumento del valor de la cuota social.
- 8) Aprobación del Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de la mutual.
- 9) Aprobación del Plan Anual de Trabajo en materia de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (PLAyFT). 10) Aprobación del Código de Conducta y ética.

Ciudad de Berisso, provincia de Buenos Aires, 25 de septiembre del 2025.

Mónica Andrada, Presidente.

sep. 30 v. oct. 2

CENTRO MUTUALISTA DE SUBOFICIALES Y AGENTES RETIRADOS DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (CEMURPO)

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - Conforme lo establecido en los arts. 27, 28 y 30 del Estatuto Social: Convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de octubre de 2025 a las 10:00 hs. en el Salón de la Sede Central sito en calle 57 N° 379 de La Plata.

ORDEN DEL DÍA:

- Lectura del acta anterior.
- 2) Designación de dos (2) Asambleístas para firmar el acta juntamente con el Presidente y Secretario.
- 3) Consideración: Balance General, Memoria, Inventario, Cuenta de gastos y Recursos e informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio Nº 45.
- 4) Aumento cuota social.
- 5) Reforma de Estatuto Social Artículos 5, 12 y 18.

Nota: Para participar en la Asamblea es indispensable estar encuadrado en el art. 31 del Estatuto Social y Resolución 1525/02 del INAES.

José Alberto Campos Secretario y Daniel Nieves Puis, Presidente.

sep. 30 v. oct. 2

LINCOLN PARQUE S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Lincoln Parque S.A. a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 20 de octubre de 2025, a las 9:00 horas, en la sede San Martín 1314, de la ciudad de Lincoln, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración del balance especial de liquidación al 30/9/2025.
- 2) Consideración del proyecto de distribución del remanente social.
- 3) Sorteo para distribución y adjudicación del remanente de los bienes inmuebles de la sociedad, efectuado con la intervención de un Escribano Público.
- 4) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Soc. no comp. en el Art 299 de la Ley 19550. El Directorio.

Rafael Eduardo Palumbo, Presidente.

sep. 30 v. oct. 6

ADMINISTRADORA CLUB DE CAMPO LOS PUENTES S.A.

Asamblea General Ordinaria

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas para el sábado 18 de octubre de 2025 a las 9 hs. en primera convocatoria, y a las 10 hs. en segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria, en la sede social de la calle Colectora Norte Acceso Oeste Km 58.500 de la ciudad y partido de Luján, Buenos Aires.

En el transcurso de la misma se considerará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Asamblea General Ordinaria:

- 1. Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2. Razones por la cual la convocatoria se realiza fuera del plazo legal.
- 3. Consideración del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y la memoria del ejercicio cerrado el 30/4/25. Destino de los resultados.
- 4. Aprobación de lo actuado y resuelto por el Directorio.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Macedo Matías Lucas, Presidente.

sep. 30 v. oct. 6

FERRANDI HNOS. S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Ferrandi Hnos. S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de octubre de 2025 a las 8 horas, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria una hora después; en el local de la administración social, calle Estomba 243 de la ciudad de Bahía Blanca para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1. Designación de dos accionistas para suscribir el acta de asamblea.
- 2. Explicación del por qué la presente se celebra fuera del término legal.
- 3. Consideración de la Memoria, Estados Contables, Inventario e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de marzo de 2025.
- 4. Consideración de la gestión del Directorio y la Sindicatura.
- 5. Fijación de la remuneración a los Directores, consideración en su caso de las abonadas en exceso al límite fijado por el art. 261 de la Ley 19.550, remuneración al Síndico y destino a dar al resultado del ejercicio.
- 6. Determinación del número y elección de los miembros del Directorio por el término de 3 ejercicios.
- 7. Elección de Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.
- Cr. Víctor Hugo Luque, Síndico.

sep. 30 v. oct. 6

MYTE S.A.C. e I.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas el día 31 de octubre de 2025 a las 9:30 hs. y a las 10:00 hs., en segunda convocatoria, en el domicilio legal de la sociedad, Camino General Belgrano km. 17,5 (y Luis Braille), Florencio Varela, Bs. As., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2. Consideración de los documentos indicados en el art. 234, inc. 1° de la Ley 19.550, por el ejercicio finalizado el 30-06-2025.
- 3. Consideración de la gestión del directorio por el mismo período.
- 4. Remuneración al directorio.
- 5. Elección de Directores.
- 6. Afectación de resultados del ejercicio finalizado al 30-06-2025.

Nota: Se recuerda a los accionistas que deberán observar los recaudos para la asistencia a Asamblea - Depósito de acciones o certificado de las mismas, o en su caso comunicación para que se los inscriba. No está comprendida en el Art. 299 I GS.

Rosario Albina, Abogada, T° 47 F° 238 CALP, autorizada por Acta de Directorio N° 340 del 19.9.25.

sep. 30 v. oct. 6

MAPFRE ARGENTINA SEGUROS S.A.

Asamblea Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Sociedad comprendida en el art. 299 LGS. Convócase Asamblea Ordinaria y Extraordinaria para el día 22 de octubre de 2025, a las 10:00 horas a celebrarse de manera presencial, en la sede social situado en Alferez H. Bouchard 4191, Munro, Vicente López, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el libro de Actas de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Resultados, Evolución del Patrimonio Neto al 30 de junio de 2025, Informe de la Comisión Fiscalizadora, como así también los Informes Especiales.
- 3) Tratamiento de los resultados del ejercicio. Desafectación total de las Cuentas "Otras Reservas" y "Reserva" Legal y parcialmente la "Cuenta de Ajuste de capital" para absorber las pérdidas del ejercicio.

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

- 4) Tratamiento de la gestión de los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora.
- 5) Remuneración de los miembros del Directorio.
- 6) Remuneración de los miembros de la Comisión Fiscalizadora.
- 7) Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Fiscalizadora.
- 8) Otorgamiento de las autorizaciones necesarias en relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

Los Accionistas podrán registrase hasta las 18 hs. del 17/10/2025 mediante el envío de un correo a las casillas anovill@mapfre.com.ar y agmonti@mapfre.com.ar, indicando: nombre completo, DNI, teléfono, domicilio y dirección de correo electrónico. A dicha casilla de correo deberán enviarse los instrumentos habilitantes en caso de que un accionista participe por medio de un apoderado.

Angeles Novillo, Apoderada.

sep. 30 v. oct. 6

GARCÍA NAVARRO Y CÍA. S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de García Navarro y Cía. S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de octubre de 2025 a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en San Martín 171 piso 2 de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar y resolver acerca de los siguientes puntos que componen el ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con quien la presida.
- 2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de resultados y demás estados contables e informe del Síndico correspondiente al Ejercicio Económico N° 54, cerrado el 30 de junio de 2025.
- 3°) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura y destino a dar a los resultados al cierre del ejercicio económico.
- 4°) Determinación del número y elección de nuevas autoridades por el término de dos ejercicios, en reemplazo de los actuales que finalizan sus mandatos.
- 5º) Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año, en reemplazo de los actuales que terminan sus mandatos

Leonardo Javier Suárez Gordillo, Presidente.

sep. 30 v. oct. 6

BACARÁ INTERNACIONAL S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Bacará Internacional S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de octubre de 2025 a las 12:30 horas en primera convocatoria y a las 13:30 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en San Martín 171 piso 3 de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar y resolver acerca de los siguientes puntos que componen el ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con quien la presida.
- 2º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de resultados y demás estados contables e informe del Síndico correspondiente al Ejercicio Económico finalizado el 30 de junio de 2025.
- 3°) Consideración de la gestión del Directorio y Sindicatura y destino a dar a los resultados al cierre del ejercicio económico.
- 4°) Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año, en reemplazo de los actuales que terminan sus mandatos.

Fernando Raúl Freije, Síndico.

sep. 30 v. oct. 6

COPAN COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - De conformidad con el Art. 31 del Estatuto Social y por resolución del Consejo de Administración, se invita a los señores Delegados a concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de octubre de 2025 a las 19:30 horas, en virtud de cumplir con el Estatuto en cuanto a la celebración de la Asamblea mediante plataforma virtual, en forma presencial (en la Sede Social de la Cooperativa, sita en calle diagonal 77 Nº 448 de la ciudad de La Plata) o mixta, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- $1^{\underline{\circ}}$ Consideración de las credenciales de los Delegados presentes.
- 2º Elección de dos Delegados para firmar el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 3º Consideración de la Memoria, Estado Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Notas e Informes del Síndico, de los Auditores, del Actuario y de Control Interno correspondiente al 75° Ejercicio Económico cerrado el 30 de junio de 2025.
- 4º Consideración de las retribuciones para el trabajo personal de los miembros del Consejo y Sindicatura.

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

5° Elección por tres años de tres Miembros Titulares en reemplazo de los señores: Francisco José Miró; Pablo Alfredo Miró; Fernando Gabriel Álvarez. -Elección por un año de un Síndico Titular y un Síndico Suplente en reemplazo de los señores: Armando Hugo Natale y Alejandro Néstor Nogueira. - Elección por un año del Consejero Independiente en reemplazo del señor: Ricardo Alberto Agûallo.- Todos ellos, por cesación de los respectivos mandatos de origen.

6° Consideración de las operaciones de venta de propiedades inmuebles realizadas durante el Ejercicio y aprobadas por el Consejo de Administración.

7° Tratamiento a dar al Ajuste de Capital acumulado al cierre del ejercicio, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 996 de fecha 19/06/2021 dictada por el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social - INAES. - El Consejo de Administración.

Nota: Luego de transcurrida una hora a la fijada en la presente Convocatoria, y no encontrándose presente más de la mitad de los Delegados se celebrará la Asamblea con el número de asistentes presentes.

Héctor Alfredo Landa, Secretario; Néstor José Coppola, Presidente.

oct. 1° v. oct. 3

CLÍNICA Y MATERNIDAD PRIVADA MARÍA AUXILIADORA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria el día 22/10/2025 a las 17:00 hs., en primera convocatoria y a las 18 hs. en segunda convocatoria en la Sede Social de San Martín y España, Olavarría, pcia. de Bs. As.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Asambleístas
- 2) Motivos celebración fuera de término
- 3) Consideración documentación art. 234 inc. 1° Ley 19.550 ejercicios Nº 61, 62, y 63 al 31/03/2023-2024-2025
- 4) Aprobación del Resultado de los ejercicios Nº 61, 62 y 63 Asignación de honorarios al Directorio y al Síndico.
- 5) Consideración Gestión Directorio y Sindicatura.
- 5) Consideración resultados No Asignados.
- 6) Determinación del número y designación de los miembros del Directorio y elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por el termino de tres ejercicios. E
- I Directorio. Sociedad no comprendida art. 299 Ley 19.550.
- Dr. Enrique M. Bintana, Presidente.

oct. 1° v. oct. 7

EL CARDAL DEL OESTE S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de octubre de 2025, a las 19:00 hs., en la sede legal de la Sociedad sita en la calle Leandro N. Alem Nº 62 de la ciudad de Salliqueló, pcia. de Bs. As. para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2025.
- 3) Tratamiento y, en su caso, aprobación del proyecto de distribución de utilidades.
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio.
- 5) Renovación total del Directorio.

Los Señores Accionistas deberán comunicar la voluntad de participar en la Asamblea General Ordinaria hasta el día 17 de octubre de 2025 a las 19:00 hs., con el objeto de proceder a la inscripción en el Libro de Asistencia.

Presidente, Alejandro Roberto Gabarini, DNI 4.161.389.

oct. 1° v. oct. 7

ODIMA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29-10-2025, a las 17 horas, en calle Montevideo 155, de la ciudad de Bahía Blanca, para tratar el siguiente

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura, consideración y aprobación de la información requerida por el art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550, por el ejercicio cerrado el 30-6-2025.
- 3) Consideración de los resultados del ejercicio.
- 4) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio.
- 5) Lectura de la transmisión de acciones comunicada por el Señor Osvaldo Luis Berasategui y mención de la inscripción perpetrada en el Libro de Accionistas pertinente.
- 6) Lectura de la transmisión de acciones comunicada por el Señor Jorge Fantini y mención de la inscripción perpetrada en el Libro de Accionistas pertinente.
- 7) Lectura de la transmisión de acciones comunicada por la Señora Odessa Tagliaferri y mención de la inscripción perpetrada en el Libro de Accionistas pertinente.

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

- 8) Diferimiento de mandato, fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes. Constitución de correos electrónicos como instrumento de notificación.
- 9) Información sobre el avance y estado actual de los trámites vinculados con la mensura y división de la partida 7-11238, su correspondiente tasación, gestiones todas que fueron iniciadas a los efectos de poder cancelar los saldos de las cuentas particulares de los accionistas.

Nota: Los Accionistas para intervenir en la asamblea deberán cursar la comunicación de asistencia en la sede social, con no menos de tres días hábiles a la fecha de realización de la asamblea. El Directorio.

oct. 1° v. oct. 7

METALÚRGICA FARE S.A.I.C.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de octubre de 2025, a las 15:00 hs. en su Sede Social sito en General Paz 28 de la ciudad Benito Juárez, a efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1- Llamado fuera de término. Razones por las cuales la Asamblea no ha sido convocada dentro de los plazos estatutarios y legales.
- 2- Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados e Informe del Sindico correspondientes al Ejercicio Económico N° 55 finalizado el 31/5/2025.
- 3- Fijación de remuneraciones por sobre los topes del Art. 261 de la Ley 19.550 a los miembros del Directorio que han desempeñado funciones técnico-administrativas de carácter permanente.
- 4- Retribución al Síndico Titular.
- 5- Consideración de los Resultados del Eiercicio Económico Nº 54 finalizado el 31/5/2025.
- 6- Elección de Directores Titulares y Directores Suplentes por el término de dos Ejercicios Sociales.
- 7- Elección de Sindico Titular y Sindico Suplente por el término de un Ejercicio Social.
- 8- Elección de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
- La Asamblea se realizará en forma presencial y remota. El Directorio.

Sociedad no comprendida en art. 299 Ley 19.550.

Mónica Gladis Palacios, Presidente.

oct. 1° v. oct. 7

METALÚRGICA FARE S.A.I.C.

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 23 de octubre de 2025, a las 17:00 hs., en su local sito en General Paz 28 de la ciudad Benito Juárez, a los efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1) Reforma de Estatuto Social (Artículo Segundo plazo de duración de la Sociedad).
- 2) Elección de dos Accionistas para firmar acta de la Asamblea.

La Asamblea se realizará en forma presencial y remota. El Directorio.

Sociedad no comprendida en Art. 299 Ley 19.550.

Mónica Gladis Palacios, Presidente.

oct. 1° v. oct. 7

EMRAL S.C.P.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria el 31-10-2025 a las 9 hs. en 54 № 359 PB, La Plata. ORDEN DEL DÍA:

- 1) Design. de 2 accionistas p/firmar acta
- 2) Consideración ptos. inc. 1 art. 234 Ley 19.550 ejerc. 2024/2025.

Sociedad no comprendida en el art. 299.

Victoria Puleston, Socio Gerente.

oct. 1° v. oct. 7

CERÁMICA CTIBOR S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse en el domicilio social sito en el Parque Industrial de La Plata, ubicado en la Ruta 2 Km. 55 de la localidad de Abasto, partido de La Plata, pcia. de Bs. As., el 22/10/2025 a las 9:30 hs. en primera convocatoria y una hora después en segunda.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Reforma de los artículos 7º y 8º del estatuto social;

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

- 3) Posible derogación del Reglamento Interno aprobado en AGO del 03/01/2025;
- 4) Autorización para inscribir la reforma ante la DPPJ.-

Se encuentra en la empresa, a disposición de los accionistas, proyecto de la reforma de los arts. 7 y 8 del estatuto social. Soc. no inc. en el art. 299 LGS.

Jorge Alberto Ctibor, Presidente del Directorio.

oct. 1° v. oct. 7

SOCIEDAD RURAL DE BAHÍA BLANCA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea Gral. Ordinaria para el 27 de octubre de 2025, a las 19 horas, en 1° Convocatoria y a las 20 horas en 2°, a realizarse en Ruta 35 Km. 8 y ½, Villa Bordeu, Bahía Blanca, para tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Designación 2 accionistas para firmar el Acta.
- 2.- Lectura y Consideración Memoria, Estados Contables, Notas y Cuadros Anexos e Informe del Síndico, del Ejercicio finalizado el 30-6-2025.
- 3.- Destino Resultados Acumulados.
- 4.-Tratamiento Impuesto Bs. Personales pagado por cuenta Accionistas.
- 5.- Determinación del Nº de Directores Titulares y Suplentes y designación por tres ejercicios.
- 6.- Designación Síndico Titular y Suplente por un ejercicio.

Nota: Para asistir a la Asamblea, los accionistas deben cumplir con lo dispuesto en el art. 16 de los Estatutos.

Soc. no comp. Art. 299. Lev 19.550.

Jose Antonio Irastorza, Presidente.

oct. 1° v. oct. 7

∡SOCIEDADES

MONETA MENDIZABAL S.A.

POR 3 DÍAS - Se hace saber por tres días, de conformidad con lo establecido en el art. 88, inc. 3), de la Ley 19.550, la reorganización celebrada entre de Moneta Mendizabal S.A. (CUIT 30-61338678-1), que escinde parte de su patrimonio para fusionarse con Agro Tamarisco S.A. (CUIT 30-71893863-1) y El Maratejo S.A. (CUIT 30-71890800-7), que lo absorben parcialmente, cada una de ellas (art.88 inc 1 LGS): a)1. Escindente: Moneta Mendizabal S.A., con sede social en Vicente López y Planes 142 de Junín, Prov. Buenos Aires, sociedad constituida el 01/10/1997 por escritura Nº 203 autorizada por la escribana M. A. Depauli Portillo, titular del Registro Notarial Nº 8 del Partido de Chacabuco, Prov. Buenos Aires, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires el 04/02/1998, Matrícula 49225 de Sociedades Comerciales, Legajo 89015.- 2. Escisionaria: Agro Tamarisco S.A., con sede social en Guido Spano 121 de Junín, Prov. de Buenos Aires, sociedad constituida el 26/11/2024 por escritura No.103, autorizada por ante la Escribana A. Lopez de Felice, titular del Registro Nº 42 de C.A.B.A., inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires el 28/04/2025, Matrícula 167391 de Sociedades Comerciales, Legajo 294395 -Resolución DPPJ Nº 1358 del 21/03/2025.-; y 3. Escisionaria: El Maratejo SA, con sede social en Vicente López y Planes 142 de Junín, Prov. de Buenos Aires, sociedad constituida el 28/10/2024 por escritura N°98, autorizada por la Escribana A. Lopez de Felice, titular del Registro Nº 42 de CABA, inscripta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires el 28/03/2025, Matrícula 167095 de Sociedades Comerciales, Legajo 296281 - Resolución DPPJ Nº 1442 del 27/03/2025.-; b) Como consecuencia de la reorganización: 1) Moneta Mendizabal S.A.: redujo su capital de \$ 594.403.674.- a \$ 36.913.976, y se cancelaron 557.489.698 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 valor nominal y con derecho a un voto por acción. Se reformó el art. 4º del estatuto.; 2) Agro Tamarisco S.A. aumentó su capital de \$ 30.000.000 a \$ 420.090.993, y emitió 390.090.993 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 valor nominal y con derecho a un voto por acción, y se reformó el art. 4 del estatuto.-; 3) El Maratejo S.A. aumentó su capital de \$ 30.000.000 a \$ 366.512.570, y emitió 336.512.570 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 valor nominal y con derecho a un voto por acción, y se reformó el art. 4 del estatuto.-c) Valuación del activo y pasivo, expresado en pesos, al cierre de los balances especiales de escisión-fusión al 30.06.2025, aprobados por las asambleas extraordinarias unánimes de accionistas de las sociedades, celebradas todas el 29/08/2025: Moneta Mendizbal S.A.: Activo: \$ 832.814.317,65.- Pasivo: \$ 68.606.077,97.- PN: \$ 764.208.239,68.-; Agro Tamarisco S.A.: Activo: \$ 30.000.000.- Pasivo: \$ 00.- PN:\$ 30.000.000.-; El Maratejo S.A.: Activo: \$ 30.000.000.- Pasivo: \$ 00.- PN:\$ 30.000.000.-; Valuación del activo y pasivo, expresado en pesos, después de la escisión Fusión, conforme documentación antes indicada: Moneta Mendizabal: Activo: \$ 106.210.751,42.- Pasivo: \$ 68.606.077,97.- PN: \$ 37.604.673,45.-; Agro Tamarisco S.A.: Activo: \$ 420.090.994,76.- Pasivo: \$ 0.- PN: \$ 420.090.994,76.-; El Maratejo S.A.: Activo: \$ 366.512.571,47.- Pasivo: \$ 0.- PN: \$ 366.512.571,47.-d) El compromiso Previo de Escisión- Fusión suscripto por las tres entidades el 10/08/2025 y fue aprobado en la misma fecha por los Directorios de las tres compañías. Fue aprobado, además, por las asambleas extraordinariasunánimesde Moneta Mendizabal S.A., Agro Tamarisco S.A. y El Maratejo S.A., que se celebraron todas el 29/08/2025.- Ningún socio ejerció derecho de receso.-e) Se hace saber a los acreedores que podrán formular sus oposiciones en la sede social de la Escindente o las Escisionarias, de Lunes a Viernes de 10 a 18, dentro de los quince días de la última publicación de este aviso. Amalia B. Lopez De Felice. Escribana. Matrícula 4721 CECABA.

sep. 29 v. oct. 1º

BODY ALING S.R.L.

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

POR 1 DÍA - Por medio de la reunión de socios nro 3 de fecha 15/09/2025, los socios que representan el ciento por ciento del capital social resolvieron de forma unánime trasladar la sede social sita Vergara 5650 local 5 localidad y partido de Hurlingham a Vergara 2256 localidad y partido de Hurlingham. Los socios fijan domicilio especial en la sede social. Dra. Susmano Micaela, autorizada en dicha reunión.

VILLAGE TOUR TURISMO S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Contrato hecho por instrumento privado y reunión de Socios, ambos del 12/09/2025: a. renuncia a la Gerencia Mónica Silvia Canovas, y se designa en su reemplazo a María de la Paz Puente, DNI 31149066, que constituye domicilio en Almirante Brown 909, ciudad y partido de Morón, PBA; b. Angel Leonardo Aguirre, DNI 14772808, cede 12 cuotas a Christian Rolando Marciano, arg., 09/12/1973, DNI 23626885, casado, comerciante, dom. Briand 2229, Merlo, PBA, y le cede 15 cuotas a María de la Paz Puente, arg, nacida el 01/09/1984, DNI 31149066, comerciante, soltera, dom. Avenida Maipú 1856, Vicente López, PBA; a ésta última, también le cede 34 cuotas la cedente Mónica Silvia Canovas, de DNI 10249202. Todo aprobado por unanimidad de socios.Ignacio Arnal Aguilar, Abogado.

GEEKTEC2 S.R.L

POR 1 DÍA - Por escr. № 162 del 23/09/2025. C. Soc. Juan Cruz Calcagno, arg. 16 de agosto de 1994, soltero, DNI 38497251, CUIL/CUIT 23-38497251-9, comerciante, dom. Pierina 180 de Pje. Sierra de los Padres; Christian Martín Ramírez Ruibal, uruguayo, 19 de diciembre de 1986, soltero, DNI 94719405, CUIL/CUIT 20-94719405-5, comerciante, dom. Av. Independencia N° 4353 10° A de Mar del Plata. Capital \$ 30 millones. Objeto; A) Comerciales: Compra venta, distribución, representación, fraccionamiento, importación y exportación de productos electrónicos, artículos del hogar, indumentaria deportiva; maquinarias, productos elaborados y/o sus productos elaborados o semi-elaborados relacionados con la industria textil y herramientas para uso general B) Eventos-festividades-videojuegos: Organización, producción y comercialización de eventos infantiles, cumpleaños, fiestas temáticas, campamentos. Digital-Promocion y desarrollo de eventos que combinen entretenimiento infantil con la experiencia de videojuegos. Alquiller y provisión de equipos de audio y video para eventos. Servicio de catering. Servicio de fotografía C) Industriales: Elaboración, producción, transformación de materiales, industrialización y explotación de productos y subproductos semi-elaborados y/o manufacturados en cualquier ramo de la industria de artículos del hogar, maquinarias, indumentaria D) Computación: Fabricación, importación, exportación, compra, venta, alquiler y comercialización de sistemas, programas, equipos de informática y sus accesorios. Servicio técnico de los mismos, compra y venta de artículos de librería, papelería e insumos. Desarrollo de herramientas tecnológicos. Creación y mantenimiento de páginas webs y aplicaciones. E) Exportación e importación: De toda clase de bienes, mercaderías y servicios también incluídos los productos provenientes del exterior. F) Mandatos y servicios: Ejercer representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, distribuciones, gestiones, fideicomisos, administración de bienes y empresas. Realizar y ofrecer asistencia técnica y asesoramiento integral para todo lo que concierne a las importaciones y exportaciones. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá actuar por cuenta propia o de terceros que requieran operar en plataformas de comercio electrónico, almacenamiento y distribución. La empresa tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones en los términos del Código Civil y Comercial. -Dur. Ejer. todo el plazo de la sociedad. Soc. Ger. Juan Cruz Calcagno CUIL/CUIT 23-38497251-9. C ejer. 31/12. Rep. Legal Socio Ger. Fiscalización Art. 55. CPN Elísea Salado.

POLIRRUBRO M&N MAK-TUB S.R.L.

POR 1 DÍA - Polirrubro M&N Mak-Tub S.R.L.: Por Acta de Asamblea de fecha 8 de enero de 2024, se decide por unanimidad realizar modificaciones al artículo tercero (Capital Social) del estatuto social, el cual quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 3º: El Capital Social será de pesos Treinta y Un Millones Seiscientos Mil (\$ 31.600.000,00), dividido en cien (100) cuotas sociales de pesos trescientos dieciséis mil (\$ 316.000,00), valor nominal cada una y de un voto por cuota. Bortolotti Matias Enrique, Contador Público.

AURA RAÍCES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1 1) Manuel Santiago Chiosso, nac. 28/12/1993, DNI 37.696.606, CUIT 20-37696606-3, solt hijo Gabriel Chiosso y Sandra Ahumada, dom. Colectora Oeste Ramal Escobar km 48, Septiembre 100, UF 75, Belén de Escobar, Escobar, Bs. As., 31 años, contador; 2) Edgardo Miguel Avila, nac. 18/06/1986, DNI 32.419.417, CUIT 20-32419417-8, solt. hijo de Edgardo Darío Avila y Mirta del Valle Mendoza, dom en Arturo Boote 2650, Loma Verde, Escobar, Bs. As., 39 años, arquitecto; 3) Iván Andrés Bernhardt, nac. 20/07/1990, DNI 35.425.461, CUIT 20-35425461-2, solt. hijo de Alejandro Bernhardt y Norma Pianca, dom. en Libertad 786, Belén de Escobar, Escobar, Bs. As., 35 años, agente inmobiliario, todos argentinos, sin unión convivencial 2 Constit 25/09/2025. 3 Denom. Aura Raices S.R.L4 Dom. Prov. Bs. As. 5 Dur. 99 años 6 Inmobiliaria: La compra, venta, permuta, locación, dación en leasing, adm. y celebración de cualquier otro contrato o const. de cualquier derecho real sobre inmuebles, incluso los de garantía, sin limitación, y los que resulten de proyectos de desarrollos mediante su fraccionamiento, urbanización, subdivisión, remodelación, loteos, parcelamiento, arrendamiento, constr, mov de suelos, y afectación al derecho real de prop horizontal o de conjunto inmobiliario, y/o cualquier otra forma de desarrollo, inversión o adm y comercialización de inmuebles, pudiendo desempeñarse como fiduciario. La compra, venta, y celebración de cualquier otro contrato referido a vehículos y/o embarcaciones. Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, adm y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas a inmuebles, edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, obras de ingeniería y/o arquitectura en gral. La soc podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. 7 Cap. soc. \$100.000.000, div. 100 cuotas de \$1.000.000 8 La adm. y rep. estará a cargo de 1 o más gerentes soc. o no, indistintos, por el plazo soc designándose a Manuel Santiago Chiosso 9 Ejer.

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

Soc. cierra 31/12 10 La fisc a cargo de los socios. 11 Sede social Canesi 289, localidad de Matheu, partido de Escobar, prov. Buenos Aires. Escribana Mercedes Kildal.

CAPI GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Cambia por Fina Play Group S.R.L. Según inst. priv. del 22/09/2025 se reforma art. 1º cambiando la denominación a Fina Play Group S.R.L. Cdor apoderado: Cesar Adrián Bralo, Contador Público (UBA), T120 F23 CPCEPBA, T294 F64 CPCECABA.

GRUPO MERO TANDIL S.R.L.

POR 1 DÍA - 1- Rodrigo Alvarez, arg., 12/12/1985, DNI 31708598, prod. de seguros, solt., dlio. calle Pinto 1450; Juan Manuel Thomas, arg., 20/11/1988, DNI 34037941, carpintero, cas., dlio. calle Grothe 1228. Ambos de la ciudad y part. de Tandil, Bs. As.; 2- Inst. Priv. 1/9/2025; 3- Grupo Mero Tandil S.R.L.; 4-Grothe1228, ciudad y part.de Tandil, Bs. As.; 5-Objeto: Comercial: fabric., instalacion y comerc. de aberturas y marcos de interior y exterior, desarrollo y producción de PVC, vta. art. electricidad, ferreteria, herramientas, repuestos y equipos elect., mater. de construc., sanitarios, griferías. Industrial: fabric. de equipos electricos, estructuras metalicas, puertas, ventanas, portones, tanques, barandas, productos metalurg., autopartes y mat. eléctricos. Patentes y Marcas: solicitar, obtener, inscribir, registrar, comprar, adm., vender, ceder, explotar y disponer de patentes o privilegios de invención, certif. de edicion, marcas de fabr.o de comercio, nombres o desig. de fabricas, comer. y marcas, toda clase de derechos, priv. o inmunidades al obj. descripto. Transporte: cargas en gral., fluvial, terrest., marit. y aereo, mediante vehículos propios o de terc. y transp. de cargas nac., prov., interprov., intercomun. e intern., transp. de automotores. Agencia de Viaje: empr. de viajes y turismo mayorista, en el país o extranj., serv. de transp., contratación de servs. hoteleros, orq. de viajes individuales o colectivos, excursiones, cruceros, asist. de turistas, serv de guias turísticas y despacho de equipos y representación de agencias nac. y extranj. Constructora: construc. y vta. de edif., inmuebles urbanos y rurales, construcc., reparación y refaccion de obras publ. o priv., obras de ingeniería y arq. de vivienda, edif., inmueb. propios o de terceros. Import. y Export.: en el país o exterior. Financieras: no realizara las actividades comprendidas en la ley de entidades financieras. Proveedora del Est. nac., prov. y municip.;6- 99 años; 7- \$30.000.000;8/9- Gerente: Juan Manuel Thomas; Art. 55 10-31/08. Cdr. Daniel Roque Bento.

MATTERCITA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Raúl Atilio Garda, arg., nac. 18/4/1960, DNI 13.651.121, CUIT 20-13651121-2, productor agropecuario, divorciado en 1º nup. de Yanina Esther Guerra, sin unión convivencial, dom. calle España 204 Gonzales Chaves. María Ines Garda, arg., nac. 1-3-1956, DNI 11.461.851, CUIT 27-11461851-4, docente, cas. en 1º nup. bajo el régimen de comunidad c/Miguel Ángel Gariglio, dom. Chacabuco 201, Gonzáles Chaves. 2) Constitución Inst. Púb. Esc. 196 del 26/12/2024, Reg. 17 pdo. Tres Arroyos. 3) Denominación: Mattercita S.A. 4) Domicilio: Jurisdicción Pcia. Bs. As., sede social en calle Mitre 440 de ciudad y Partido de Gonzales Chaves; 5) Objeto: realizar por sí, por 3º ó Asociada a 3º,: I) Agropecuaria: explotación de establecimientos rurales, cultivo, arrendamiento y cría de ganado, comercialización; acopio y acondicionamiento de cereales. Caza, pesca. II) Servicios Agrícolas: a) prestar servicios a 3°, de siembra; cosecha; fertilización, b) Asesoramiento. III) Comercial: comercialización, importación, exportación, consignación de: a)Productos agropecuarios, compra y venta de haciendas. Instalación de depósitos, ferias, almacenes. b) Fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, medicamentos y elementos de sanidad animal, y en general productos agroquímicos, agrarios y veterinarios. IV) Transporte: Transporte nacional e internacional, fletes y acarreos, encomiendas, equipajes, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. V)Inmobiliaria: adquisición, compra, venta, permuta, división, administración y explotación de inmuebles ,pudiendo celebrar toda clase de contra-tos, incluso fideicomisos, arrendamientos. Administrar inmuebles. VI) Mandataria: Ejercer representaciones civiles y comerciales, mandato, agencias, comisiones, consignaciones y gestiones. VIII) Financiera: podrá realizar financiación de operaciones sociales obrando c/ acreedor prendario en los términos art. 5º ley 12.962 y realizar operaciones financieras permitidas por la legislación vigente siempre c dinero propio. No realizará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. 6) Duración: 99 años desde su inscripción reg. en la DPPJ. 7) Capital: \$ 30.000.000 suscriben 3.000 acciones, Nominativas, no endosables, Clase A, 5 votos, v\$n 10.000 c/ u.- - La integración se hace conforme al Balance Especial de Escisión de "Gramara Sociedad Anónima , del 31/08/2024 certificado por el Contador Público Juan M. Crescimbeni. 8) 1 Direc. Tit.: Presidente: Maria Inés Garda. 2º) 1 Direct Suplente: Raúl Atilio Garda. Mandato 3 ejercicios.-Constituyen dom B. Mitre 440 de Gonzales Chaves. 8.1) La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, integrado por 1 a 7 miembros titulares, socios o no, con mandato p/3 ejercicios, pudiendo ser reelectos. En cuanto la sociedad quede alcanzada p/ alguno de los supuestos del Art. 299 Ley 19.550 el mínimo de miembros será de 3. La Asamblea Gral. Ordinaria fijará el N.º de Directo-res así como su remuneración; designará suplentes en igual, mayor o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar, en el orden de su elección, las vacantes que se produjeran; dicha designación será obligatoria cuando se prescinda de la Sindicatura. 8.2) Fiscalización privada: por los socios (art.55 LSC). 9) La representación legal y el uso de la firma social corresponde al Presidente; corresponderá al Vicepresidente p/el caso de ausencia, impe-dimento o excusación del Presidente y ya sean estas causales temporarias o definitivas, en cuyo caso, el Vicepresidente podrá actuar ejercitando la misma representación, asumiendo las funciones previa autorización del Directorio ó de la Asamblea. 10) Cierre Ejercicio último día del mes de agosto de cada año. 11) Esc. Valeria Marcela Uría, Reg. 17 Ts. As.

GRACIELA RAQUEL S.A.

POR 1 DÍA - 1) Raúl Atilio Garda, arg., nac 18/4/1960, DNI 13.651.121, CUIT 20-13651121-2, productor agropecuario, divorciado en 1º nup. de Yanina Esther GueRra, sin unión convivencial, dom. calle España 204 Gonzales Chaves. Graciela Raquel Garda, arg., nac. 1/1/1954, DNI 10.922.974, CUIT 27-10922974-7, Ingeniera Química jubilada, cas en 1º nup. bajo el régimen de comunidad c/Juan José Chazarreta, dom. Bravard 303 de Bahia Blanca. 2)Constitución Inst. Púb. Esc. 197

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

del 26/12/2024, Reg. 17 Pdo. Tres Arroyos. 3) Denominación: Graciela Raquel S.A. 4) Domicilio: Jurisdicción Pcia. Bs. As., sede social en calle Mitre 440 de ciudad y Partido de Gonzales Chaves; 5) Objeto: realizar por sí, por 3º ó Asociada a 3º, : I) Agropecuaria:-explotación de establecimientos rurales, cultivo, arrendamiento y cría de ganado, comercialización; acopio y acondicionamiento de cereales. Caza, pesca. II) Servicios Agrícolas: a) prestar servicios a 3°, de siembra; cosecha; fertilización, b) Asesoramiento. III) Comercial: Productos agropecuarios, compra y venta de haciendas. Instalación de depósitos, ferias, almacenes. b) Fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, medicamentos y elementos de sanidad animal, y en general productos agroquímicos, agrarios y veterinarios. IV) Transporte: Transporte nacional e internacional, fletes y acarreos, encomiendas, equipajes, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje. V) Inmobiliaria: adquisición, compra, venta, permuta, división, administración y explotación de inmuebles, pudiendo celebrar toda clase de contratos, incluso fideicomisos, arrendamientos. Administrar inmuebles. VI) Mandataria: Ejercer representaciones civiles y comerciales, mandato, agencias, comisiones, consignaciones y gestiones. VIII)Financiera: podrá realizar financiación de operaciones sociales obrando c/ acreedor prendario en los términos art. 5º ley 12.962 y realizar operaciones financieras permitidas por la legislación vigente siempre c dinero propio. No realizará las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. 6) Duración: 99 años desde su inscripción reg. en la DPPJ. 7) Capital: \$ 30.000.000 suscriben 3.000 acciones, Nominativas, no endosables, Clase A, 5 votos, v\$n 10.000 c/ u.- .- La integración se hace conforme al Balance Especial de Escisión de Gramara Sociedad Anónima , del 31/08/2024 certificado por el Contador Público Juan M. Crescimbeni. 8)1 Direc. Tit.: Presidente: Graciela Raquel Garda. 2º) 1 Direct. Suplente: Raúl Atilio Garda. Mandato 3 ejercicios. Constituyen dom B. Mitre 440 de Gonzales Chaves. 8.1) La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, integrado por 1 a 7 miembros titulares, socios o no, con mandato p/3 ejercicios, pudiendo ser reelectos. En cuanto la sociedad quede alcanzada p/ alguno de los supuestos del Art. 299 Ley 19.550 el mínimo de miembros será de 3. La Asamblea Gral. Ordinaria fijará el N.º de Directores así como su remuneración; designará suplentes en igual, mayor o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar, en el orden de su elección, las vacantes que se produjeran; dicha designación será obligatoria cuando se prescinda de la Sindicatura. 8.2) Fiscalización privada: por los socios (art. 55 LSC). 9) La representación legal y el uso de la firma social corresponde al Presidente; corresponderá al Vicepresidente p/el caso de ausencia, impedimento o excusación del Presidente y ya sean estas causales temporarias o definitivas, en cuyo caso, el Vicepresidente podrá actuar ejercitando la misma representación, asumiendo las funciones previa autorización del Directorio ó de la Asamblea. 10) Cierre Ejer-cicio último día del mes de agosto de cada año. 11) Esc. Valeria Marcela Uría, Reg. 17 Ts. As.

METALES Y CONSTRUCCIONES FRETTE S.A.

POR 1 DÍA - Escritura 377 Complementaria del 11/09/2025 Escribana Laura Patricio Reg. 14 San Fernando. Modif. de estatuto: Artículo Decimo Primero. Declaración Jurada de Beneficiario Final ambos socios. Laura M. Patricio. Autorizada.

C DISENUA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Cristian Antonio Diaz, DNI 31.865.933, nacido el 27/08/1985, comerciante y Romina Elizabet Espinola, DNI 36.460.458, nacida el 27/06/1992, ama de casa, ambos argentinos, casados, domiciliados en 3 de febrero 5107, Cuartel V, Moreno, provincia de Buenos Aires ; 2) Instrumento privado de fecha 17/09/2025; 3) C Disenua S.R.L.; 4) Sede social: Pergamino N° 1523, localidad de Villa Lynch y partido de General San Martín provincia de Buenos Aires; 5) Objeto: a) Fabricación, diseño, desarrollo, producción, construcción, mantenimiento, restauración, instalación y armado de todo tipo de muebles de madera, ebanistería, metal y/o hierro. Reconstrucción de muebles, sus partes y accesorios de todo tipo y en sus más variadas formas para su uso doméstico, comercial e industrial. b) Compra, venta, distribución, intermediación, consignación, comercialización, alquiler, importación y exportación de todo tipo de productos, mercaderías, maquinarias y materias primas -industrializadas o no- relacionadas con la construcción de muebles de todo tipo, forma y estilo y sus complementos decorativos. c) Servicios: Asesoramiento, asistencia técnica, labores y todo otro servicio relacionado con decoraciones integrales. Todas las actividades que así lo requieran, serán realizadas por profesionales habilitados legalmente para ello. 6) 99 años; 7) \$1.000.000; 8 y 9) Adm. y Representación: 1 o más gerentes (socios o no) por tiempo indeterminado. Pueden elegirse suplentes para el caso de vacancia. Administración plural: indistinta. Gerente: Cristian Antonio Diaz, con domicilio especial en la sede social; duración: de la sociedad; Fiscalización: socios no gerentes, art. 55 LGS; 10) 31/12. Nestor René Figarola, Contador Autorizado.

LAVADERO DE AUTOS TUTE CARS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Lucas Porro Jordan, nacido el 13/03/1996, D.N.I. 39.557.536, domicilio en Chubut 415, Mayling Club de Campo Lote J21, Villa Rosa, Pilar, provincia de Buenos Aires y Nicolás Porro Jordan, nacido el 31/08/1998, DNI 41.472.777, domicilio en Pilar 348, Villa Fiorito, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, ambos argentinos, solteros, comerciantes. 2) Instrumento público, Escritura Nº 485 por ante escribano Daniel Cristian Franco, Notario Titular Registro 9 Del Pilar de fecha 19/09/2025; 3) Lavadero de Autos Tute Cars S.R.L.; 4) Sede social: Ruta Panamericana Km 50.200 Colectora 12 de octubre entre Orán y Tupiza, de la localidad de Pilar y partido Del Pilar, provincia de Buenos Aires; 5) Objeto: A) Lavadero de Autos: Instalación y explotación comercial de lavaderos automáticos y/o manuales de automotores y toda otra clase de rodados; así como también de aquellas actividades accesorias relacionadas, como ser la lubricación, engrase y/o plastificados; B) Explotación comercial de negocios del rubro gastronómico en todas sus ramas, ya sea como restaurante, cantina, bar, cafetería, panadería, pastelería, confitería, restobar, wine bar, parrilla, pizzería, pastas, ventas de bebidas, cervecería, o cualquier actividad afín relacionada con el rubro gastronómico. Fabricación, elaboración, comercialización de productos alimenticios para consumo humano, envasados o no. Organización y prestación de servicios gastronómicos para toda clase de eventos y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) 99 años; 7) \$100.000; 8 y 9) Adm. y Representación: 1 o más gerentes, de forma indistinta (socios o no) por el plazo de duración de la sociedad. Gerente: Nicolás Porro Jordan, domicilio especial en la sede social; duración: de la sociedad; Fiscalización: socios no gerentes, art. 55 L.G.S.; 10) 31/12. Nestor René Figarola, Contador

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

autorizado.

PLENAGRO DE COPETONAS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Inst. Priv. 01/07/25. Juan Domingo Hernández, DNI 5.384.697 y Mariano José Hernández, DNI 26.709.555; cedieron el ochenta por ciento del capital social, que tenían en la sociedad Plenagro de Copetonas S.R.L., de la siguiente manera: Juan Domingo Hernández transfiere el total de sus cuotas sociales, es decir cien (100) cuotas partes de valor nominal pesos cien (\$ 100) cada una y, Mariano José Hernández transfiere solamente sesenta (60) cuotas sociales de su propiedad de valor nominal pesos cien (\$ 100) cada una, a favor de: Federico Agustín Lopez Di Fondi, argentino, nacido el 25/09/1982, casado en primeras nupcias con María Cecilia Giancaterino, licenciado en administración de empresas, DNI 29.799.822, CUIT 20-29799822-7, domiciliado en Ruta 228 kilómetro 132 sin número, Barrio Loma de Campano, de Tres Arroyos; Gastón Alejandro Iudice, argentino, nacido el 02/04/1994, soltero, hijo de Alejandro Humberto Iudice y Alejandra Jorgelina Mugnaga, comerciante, DNI 37.940.445, CUIT 20-37940445-7, domiciliado en calle 1810 número 455 de Tres Arroyos; Lucas Martín Carrozzi, argentino, nacido el 16/10/1983, soltero, hijo de Néstor Omar Carrozzi y Cristina Mabel Zubillaga, productor apícola, DNI 30.531.646, CUIT 20-30531646-7, domiciliado en calle Tacuarí 80 de Tres Arroyos; y Juan Manuel Abascal, argentino, nacido el 08/06/1988, casado en primeras nupcias con María Milagros Orlando, empleado, DNI 33.043.342, CUIL 20-33043342-7, domiciliado en calle Mitre 337 de Tres Arroyos, por lo que le corresponde a cada uno Cuarenta (40) cuotas partes, es decir el veinte por ciento (20%) del total del capital societario, equivalente a la suma de pesos Cuatro mil (\$ 4.000) del capital social. Se deja constancia que: a) dicha cesión de cuotas no implica reforma de contrato; y b) la nueva composición societaria está conformada por los nuevos socios indicados (Juan Manuel Abascal, Lucas Matías Carrozzi, Gastón Alejandro Iudice y Federico Agustín López Di Fondi) y el socio cedente en parte, Mariano José Hernández, donde cada uno es propietario de Cuarenta (40) cuotas partes, es decir el veinte por ciento (20%) del total del capital societario, equivalente a la suma de pesos Cuatro mil (\$ 4.000) del capital social. 2) Por Actas de Reunión de Socios Nº 2 (nombramiento de nuevas autoridades) y 4 (renuncia de gerente y ratificación del nombramiento de autoridades) de fecha 01/07/25 y 22/09/25, respectivamente: Renuncia Mariano José Hernández y asume como nueva Gerente el socio Federico Agustín Lopez Di Fondi, DNI 29.799.822, sin merecer ello reforma de estatuto. Federico Agustín López Di Fondi, Plenagro de Copetonas S.R.L., Gerente.

TAUBENSCHLAG HOLDING GROUP S.R.L.

POR 1 DÍA - Catriel Taubenschlag, arg., nac. 11/06/1992, DNI 36.834.463, CUIT 20-36834463-0, empresario, soltero, domic. 12 de Octubre N° 3502, MdP y María Belén Kdouh, arg., nac. 01/10/1992, DNI 37.073.209, CUIT 23-37073209-4, empresaria, soltera, domic. Avenida Colón 1766 8° piso depto "A", MdP. Esc. Pública 24/09/2025. Taubenschlag Holding Group S.R.L. Domic. 12 de Octubre N° 3502, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires. Objeto: A) Comercial: Comercialización y distribución de productos alimenticios y bebidas: mediante la compra, venta, distribución de cremas, postres, helados, carnes, fiambres, embutidos, quesos, lácteos, productos alimenticios envasados. B) Gastronómicas: Explotará por sí o por terceras personas el área del servicio gastronómico, representación, administración, gerenciamiento de complejos gastronómicos, la explotación comercial del rubro gastronómico. C) Industriales: Fabricación y elaboración en forma mayorista y minorista, de elementos de cocina y vajilla. D) Espectáculos/eventos: La realización de eventos y/o espectáculos públicos, privados, congresos, convenciones, campañas publicitarias, sociales, musicales. E) Publicidad: 1) Creación, planeamiento, producción, difusión y administración de campañas de publicidad. 2) Campañas publicitarias, promociones y eventos: Realizar eventos, promociones y campañas publicitarias. F) Agrícola-ganadera: Explotación de todas las actividades agrícolas-ganaderas en general y en especial la prestación de todo tipo de servicios de cosecha y postcosecha de cereal y siembra, servicios técnicos y profesionales en materia agrícola, silvícola y agroindustrial. Servicios de Asesoramiento y administración de empresas agropecuarias. Servicio de drones. Investigación y desarrollo experimental en el campo de las ciencias agropecuarias. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos G) Exportación e importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. H) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. I) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. J) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$ 10.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Catriel Taubenschlag. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

VIENTOS OCEÁNICOS S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. de 09/03/2021 se aumentó el capital social a \$ 2.250.000. Marianela Fuertes, DNI 26.794.330.

VIENTOS OCEÁNICOS S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. de 17/05/2021 se aumentó el capital social a \$ 4.788.000. Marianela Fuertes, DNI 26.794.330.

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

VIENTOS OCEÁNICOS S.A.

POR 1 DÍA - Por A.G.O. de 24/08/2021 se aumentó el capital social a \$7.140.000. Marianela Fuertes, DNI 26.794.330.

RSM SERVICIO ADUANERO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Por acta de directorio Nº 18 de fecha 23/09/25 se resuelve cambio de sede social, fijando la nueva sede en 37 Nº 626, PB "A", pcia. Bs. As. Ricardo Sebastian Mosconi, Presidente.

REYBA CARNES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Reymundo Darío Rafael, soltero, argentino, comerciante, 20/06/1994, 25 de mayo 3094, Localidad y Partido de San Fernando, DNI 38.405.026 CUIL 20-38405026-4 y Báez Lourdes Sofia, soltera, argentina, comerciante, 02/07/1997, 25 de mayo 3094, localidad y partido de San Fernando, DNI 40.496.450 CUIT 27-40496450-5 2) Ins. Privado del 09/09/2025 ante escribano Franco Di Chiara; 3) Reyba Carnes S.R.L. 4) Sede Social 25 de Mayo 3094, Localidad y Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: Compra y venta de hacienda, operador de faena, matarife abastecedor, consignatario de animales y carnes, operador de remates de carnes, titular u operador de matadero. Venta en gancho y troceo de carne y sus derivados. Comprar, vender y distribuir en forma mayorista y/o minorista carnes, fiambres, productos de granja, almacén y sus derivados. Exportación e importación de carne, subproductos y sus derivados de las especies bovina, porcina, aviar, ovina, caprina, equina y faena silvestre. Explotación de establecimientos ganaderos, avícolas, granjeros. La instalación de ferias, mercados, depósitos, almacenes y cámaras frigoríficas que se requieran para la comercialización, el transporte, y la distribución de los productos enunciados anteriormente. La industrialización y comercialización de todos los implementos y maquinarias a utilizar en las explotaciones mencionadas. Operaciones de consignación, intermediación, transporte y comercialización de carnes y productos afines al objeto social.6) \$ 5.000.000.7) Adm.: uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de duración de la sociedad; Gerente: Reymundo Darío Rafael; Sin síndicos. 8) Rep. Gerente. 9) 28/02 de c/año 10) 30 años. Juan José Centurión, CP.

TMM WED S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto Complementario TMM Wed S.R.L. Se rectifica edicto complementario con número de aviso #66863 con fecha de publicación programada (estimada): 15/09/2025, el mismo se origina por Acta complementaria Nº 2 de fecha 09/09/2025. Por acta complementaria Nº 3 de fecha 25/09/2025 1) Se procede a la modificación de los títulos del artículo 3º Construcción: Construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras públicas y privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos, obras civiles, mecánicas, eléctricas o comerciales y cualquier otro tipo de obras relacionadas con el ramo de la ingeniería o la arquitectura. Proyecto, Dirección y Ejecución de Obras de Ingeniería y Arquitectura. Dedicarse por cuenta propia o ajena al estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería y en general todo tipo de reparación y acondicionamiento de obras industriales y civiles. Servicios: de asesoramiento, prestación de servicios de consultoría, auditoria y asesoramiento integral; a nivel nacional, provincial, municipal, entidades autárquica específicamente en el área del turismo; alquiler de vehículos terrestres como autos, camionetas y camiones o maquinarias viales, vehículos rurales, grúas, autoelevadores y todo tipo de vehículo autopropulsado; locación de servicios y de obra, de herramientas y maquinarias para la industria, la agricultura, la construcción y el comercio, se incluye la provisión de bienes y servicios al Estado, entidades intermedias, mixtas, empresas y particulares, como así también la reparación y mantenimiento de camiones, automotores, maquinarias rurales y viales, equipos mecánicos y eléctricos, motores, turbinas, bombas, compresores. 2) Se desestima el artículo 10º, al superponerse y contradecirse con los artículos 6º y 7º. Dario Javier Faure, CPN.

NUEVA TRAZA DEL SUR S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) R. de socios 11/8/25. 2) Renuncia Gerente: Claudio Abel Córdoba, DNI 13.296.713 3) Designa Gerente: Santiago Rodolfo Martínez, DNI 29.072.059, domic. Especial en sede social. M. Cortes Stefani, Abogado T° 19. F° 303, CALZ.

BELMON MOTOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por contrato de 23/9/25 Modenesi Monserrat Constanza, arg. Nda 8/11/1996 DNI 39915179 CUIL 27399151797 casada, cte., dom. Libertador General San Martín 3983 San Justo, La Matanza Bs. As.; Gullia Adriana Mabelarg. nda. 13/10/1953 DNI 13625127 CUIL 27136251274 divorciada cte., dom. Monseñor Marcon 2646, San Justo, La Matanza, Buenos Aires constituyen SRL: 1° Belmon Motos SRL dom. pcia. Bs. As. 2° 99 años 3° Capital \$ 1000000 div. cuotas de \$1000 c/u valor nominal y 1 voto por cuota 4° objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, en cualquier parte dela República o en el extranjero, a las siguientes actividades: Comer-cialización de vehículos: explotación, integral de concesionaria automotor, para la compraventa, consignación, leasing, y/o por cualquierotro titulo, por cuenta propia o de terceros, para la importación y exportación de vehículos nuevos y usados, como así también para la compraventa de motocicletas, cuatriciclos y ciclomotores e importación y exportación de los mismos; compraventa e importación y exportación de repuestos y accesorios para automotores, prestación de servi-cios de mantenimiento, mediante la explotación de un taller de mecánica del automotor, por cuenta propia o de terceros. Las actividades enlas que deban intervenir profesionales autorizados, no podrán ser realizadas excepto con el debido título habilitante 5° Adm y rep 1 o másGerentes en forma individual e indistinta por término de la sociedad6° Fisc. Por socios. Res. Sociales por Ley 19550. Mayorías LGS 7° cesión entre socios libre. A 3ros conformidad 8° fallecimiento o incapacidad unificación representación 9° Cierre Ej. 31/12 10° Div. Res. Legal, especiales, rem. Gerentes, y resto e/socios 11° disolución por LGS. Liq. por gerentes o

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

personas que designen los socios. Sede social: Av. Bartolome Mitre 1498 de Crucesita, Avellaneda, Pcia. Bs. As. Modenesi Monserrat Constanza y Gullia Adriana Mabel 500 cuotas c/u.Gullia Adriana Mabel gerente Constituye dom. Especial en Av. Bartolome Mitre 1498 de Crucesita, Avellaneda, Pcia. Bs. As.. Fdo.: Roberto Marcelo Gimenez, Abogado T° III F° 150 CALM.

LOBARUET S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura pública del 16/9/25 se protocoliza notificación de la aceptación de la renuncia del Sr. Daniel Russo. Enrique Castro, Notario, DNI 4.543.724. Enrique Castro, Notario, DNI 4.543.724.

FIVEM S.R.L

POR 1 DÍA - CUIT 30-71067400-7. Por Acta de reunión de socios Nº 27 del 09/06/2025 se aumentó el capital social de \$ 12.000 a \$ 90.136.500, reformándose Artículo 4º del contrato social. Maria Marcela Olazábal, Tº 53 Fº 838 C.P.A.C.F., Abogada Autorizada.

REYMOL ENERGY S.A.

POR 1 DÍA - Rectificatorio por asamblea del 23/6/25 se amplió el objeto social: explotación comercial de negocios del ramo restaurante bar confitería pizzería cafetería venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas y se suprimió: Servicios de regulaciones verificación e inspección técnica vehicular y atención automotriz. Adrián Prunier, C.P.

CADEMA S.A.

POR 1 DÍA - Según Acta de Asamblea de fecha y Acta de Directorio de fecha 09/06/2025 se designan nuevas autoridades, Presidente: Carminatti Cristina Alicia y Vicepresidente: Duran Horacio Hector. Sociedad no comprendida Art. 299 Ley 19.550. Presidente Carminatti Cristina Alicia.

CORCEL SAFETY S.A.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Acta de Asamblea № 10 de fecha 4/8/2025 se resolvió la designación del nuevo directorio, quedando conformado de la siguiente manera: Director Titular y Presidente: Angélica Beatriz Fábrega, DNI 12519201, CUIT 27-12519201- 2, nac. 14/2/1958, domic. Av. Alberdi 411 San Nicolás, divorciada, comerciante, y Director Suplente: David Manuel Faleiro, DNI 31152670, CUIT 20-31152670-8, nac. 21/11/1984, domic. Av. Alberdi 411 San Nicolás, soltero, Ingeniero Industrial; ambos argent.; quienes aceptaron los cargos y constituyen domicilio especial en Av Alberdi 411, San Nicolás. Augusto Zuelgaray, Escribano.

GRUPO TEMPLO DORADO S.A.

POR 1 DÍA - 1) Leonardo José Harari, Argentino, DNI 25647292, CUIT 23256472929, Antezana 281, piso 8, dto. B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 11/3/77. Casado en primeras nupcias con Cecilia Verónica Pisani, comerciante, hijo de Roberto Harari y Marta Nápoli; Cristian Ezequiel Logambino, Argentino, DNI 32792364, CUIT 20327923642, Belgrano 7456, Mar del Plata, Gral Pueyrredón, Buenos Aires, 28/1/87; Soltero, comerciante, hijo de Vicente Logambino y María Elena Todaro; Maximiliano Ariel Logambino, Argentino, DNI 27823035, CUIT 20278230350, Buenos Aires 4098, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Buenos Aires, 14/2/80; Casado en primeras nupcias con Agustina Rodriguez Jaureguí, comerciante, hijo de Vicente Logambino y María Elena Todaro; 2) 14/8/2025; 3) Grupo Templo Dorado S.A.; 4) Perú 2040 Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Bs. As.; 5) Industrial: Fabricación, elaboración, exportación, comercialización minorista y mayorista de productos alimenticios y bebidas. Organización de eventos: Eventos, reuniones, acontecimientos deportivos o sociales. Hotelería y Gastronomía: Establecimientos hoteleros y/o gastronómicos, centros de compras, conjuntos comerciales y recreativos. Redes de compras y franquicias: Redes de compra y comercialización. Redes de franquicias. Gestiones comerciales y asesoramiento y consultoría financiera y comercial: Asesoramiento , gestiones comerciales y consultoría financiera y comercial. Inmuebles: Adquirir, arrendar, permutar, dar y recibir en comodato, explotar inmuebles. Agropecuaria, forestal y ganadera: Agropecuaria, forestal y ganadera. Constructora: Constructora en todas sus formas. Transporte: Transporte de cargas de mercaderías propias o de terceros, en cualquiera de sus modalidades. Financiación de las operaciones sociales como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962. Operaciones financieras con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o reemplazo, Capacidad jurídica inclusive art. 375 y cctes del CCYCN. 6) 99 años desde insc. registral. 7) \$30.000.000; 8) Pte. Cristian Ezequiel Logambino; Sup. Leonardo José Harari, 3 ej.: art. 55; 9) 1 a 5 titu. y 1 sup; 10) 31/05. Miguel Ángel Longhi Contador, Público Nacional.

YUANONE CAPITAL S.R.L.

POR 1 DÍA - 1)Carlos Alberto Vittore, casado, 4/12/72, Contador Público, DNI 23.134.636. Lucas Vittore Seneczuk, soltero, 7.11.2003, comerciante, DNI 45.297.923; argentinos, en Gutiérrez 648, Casa 92, Quilmes, Bs. As. 2) 24.9.25. 3) Yuanone Capital S.R.L. 4) 25 de Mayo 391, P.2°, localidad y partido de Quilmes, Bs. As. 5) comercialización de productos de electrónica, electrodomésticos; asesoramiento en marketing y gestión de redes sociales; diseño web, aplicaciones; organización y asesoramiento comercial, mandatos, comisiones, constitución de fideicomisos exc. financieros; operaciones financieras exc.ley 21.526; importación y exportación de bienes relacionados al objeto. 6) 99 años. 7) \$1.000.000. 8) 9) Gerente: Carlos Alberto Vittore; 1 o más gerentes socios o no indistinta: 99 ej. fiscalización: art. 55 LGS. 10) 31/5. Federico Alconada, Abogado, T° 36-F° 41, CALP.

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

RNP AUTÓDROMO MAR DEL PLATA S.A.

POR 1 DÍA - 1) Rodolfo Mario Nieto, Argentino, DNI 17769280, CUIT 20177692809, Soler 5195, Mar del Plata, Gral Pueyrredon Buenos Aires, 29/10/65, soltero, comerciante, hijo de Nilda Beatríz Dalvene y Mario Rodolfo Mitre Nieto; Carina Natalia Lezcano, Argentina, DNI 28851107, CUIT 27288511077, Soler 5195, Mar del Plata, Gral. Pueyrredon, Buenos Aires, 28/5/81; Soltera, comerciante, hijo de Ana María Lorenzo y José Florentín Lezcano; 2) 12/8/2025; 3) RNP Autódromo Mar del Plata S.A.; 4) Ruta 88 km 6.5, Mar del Plata, Gral. Pueyrredon, Bs As; 5) Competencia de automovilismo deportivo: organizar, desarrollar, promocionar, gestionar competencias automovilísticas deportivas y motociclismo deportivo. Circuito de automovilismo: construcción, instalación, gerenciamiento y comercialización de circuitos o establecimientos de automovilismo deportivo. Organización de eventos: Eventos, reuniones, acontecimientos deportivos o sociales. Hotelería y Gastronomía: Establecimientos hoteleros y/o gastronómicos, centros de compras, conjuntos comerciales y recreativos. Redes de compras y franquicias: Redes de compra y comercialización. Redes de franquicias. Gestiones comerciales y asesoramiento y consultoría financiera y comercial: Asesoramiento , gestiones comerciales y consultoría financiera y comercial. Inmuebles: Adquirir, arrendar, permutar, dar y recibir en comodato, explotar inmuebles. Agropecuaria, forestal y ganadera: Agropecuaria, forestal y ganadera. Constructora: Constructora en todas sus formas. Transporte: Transporte de cargas de mercaderías propias o de terceros, en cualquiera de sus modalidades. Financiación de las operaciones sociales como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962. Operaciones financieras con dinero propio. No realizará las comprendidas en la ley 21.526 o reemplazo, Capacidad jurídica inclusive art. 375 y cctes del CCyCN. 6) 99 años desde insc. registral. 7) \$30.000.000; 8) Pte. Rodolfo Mario Nieto; Sup. Carina Natalia Lezcano, 3 ej.: art. 55; 9) 1 a 5 titu. y 1 sup; 10) 31/07. Miguel Ángel Longhi, Contador Público Nacional.

BACHAJO S.A.

POR 1 DÍA - A.G.E. 25/8/25. Directorio: Presidente Menéndez Alejandro, DNI 18441481, arg., casado, empresario; Dir. Suplente Silvia De Barrio, DNI 18363979, arg., casada, médica, ambos dom. 467 N° 5000, City Bell. Rubén Manfredi, CPN.

PERBATUR S.A.

POR 1 DÍA - Por escritura nº 73. Folio 222 del 08/09/2025, ante mi Alfredo Ceferino Troilo Marcos. Notario Titular del Registro 1 de Pergamino, se constituyo "Perbatur S.A.". Socios: Martín Leonel Siele, Documento Nacional de Identidad 37.930.964, CUIT 20-37930964-0, nacido el 31 de Mayo de 1994, de profesión contador público, de estado civil casado en 1º nupcias con Milagros Nemi Caldentey, domiciliado en calle Lagos número 420 de la ciudad de Pergamino, partido de Pergamino, Provincia de Bs. As.; Lucas Martín Odasso, Documento Nacional de Identidad 32.034.960, CUIT 20-32034960-6, nacido el 4 de enero de 1986, de profesión ingeniero, de estado civil soltero, hijo de José Luis Odasso y de Silvia Dominga Mariotta, domiciliado en calle Beruti número 4616 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Depto. Capital Federal: v Lucas Federico Perevra. Documento Nacional de Identidad 31.868.817. CUIT.20-31868817-7, nacido el 7 de octubre de 1985, de profesión comerciante, de estado civil casado en 1º nupcias con Georgina Gisel Bazzan, domiciliado en calle Jorge Luis Borges número 1.300 manzana 231, lote 14 barrio Terraza de la Estanzuela, Ciudad de La Calera, Dpto. Colon, Provincia de Córdoba. Todos argentinos. Sede social en la calle Estrada número 294 de la Ciudad de Pergamino, Partido de Pergamino, Provincia de Buenos Aires, República Argentina. Objeto: La Sociedad tiene por objeto realizar por sí o por terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: dedicarse a la explotación de agencias de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes terrestres, aéreos, marítimos y/o fluviales de cualquier tipo, nacionales e internacionales; organización, reservas y ventas de excursiones propias o de terceros en el país o en exterior; reserva de hotelería dentro y fuera del país; explotación, reservas, organización y ventas de entradas a espectáculos culturales, deportivos, artísticos o sociales de cualquier índole; reservas, organización y ventas de "charters", traslados y transporte privado dentro y fuera del país de contingentes turísticos; realizar operaciones financieras vinculadas a la comercialización de pasajes, reservas, entradas, etc, vinculados al giro comercial de la empresa, quedando excluida las operaciones previstas en la ley de entidades financieras, ni cualquier otra que requiera el concurso público; explotación y comercialización de todo tipo de merchandising, pudiendo contratar editoriales y graficas en cualquier soporte; realizar compraventa, permuta, leasing, alquiler etc, de vehículos destinados al cumplimiento del objeto, así como también sus repuestos y accesorios; compraventa, permutas, construcciones, desarrollos o arrendamiento de bienes inmuebles urbanos, suburbanos o rurales dedicados a la hotelería, al turismo o que fueren necesarios para la prosecución del objeto; realizar inversiones en el sector turístico y hotelero; realizar representación, mandatos y gestiones de negocios de empresas del sector hotelero y turístico. Para realizar la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este estatuto autorizan. Plazo. Su plazo de duración es de cien años contados a partir de la fecha de la escritura. Capital: \$30.000.000. Administración: Directorio 1 a 5 titulares y 1 a 5 suplentes por 3 ejercicios. Representación: Presidente o vicepresidente en caso de vacancia, ausencia, impedimento o excusación. Fiscalización: Accionistas. Cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. Directorio: Presidente: Martín Leonel Siele. Director suplente: Lucas Martín Odasso, constituyendo domicilio especial en calle Estrada nº 294 de la Ciudad de Pergamino, Partido de Pergamino, Provincia de Buenos Aires sito dentro del territorio de la Republica Argentina. Sindicatura: se prescinde. Alfredo Ceferino Troilo Marcos, Notario Titular del Registro Nº 1 de Pergamino.

TECNOGEN ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Acta Nro 31 con fecha 19 de septiembre de 2025. Subsanar la observación dispuesta por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas del 12 de septiembre de 2025, correspondiente al legajo Nº 204314, Nº EXP-37263/25 - 9, sobre renuncia y nueva designación de la Gerencia. (art. 60 de la Ley 19.550), dispuesta en estos términos: `deberá acompañar declaración jurada de domicilio especial constituido por el gerente, con firma certificada, según art 256 LGS´. A los efectos de cumplimentar la observación declarada, venimos indicando que el domicilio especial constituido del Gerente Sr. Mariano Nicolas Goicochea CUIT 20-37552204-8 es en la calle Donado 1556, en Bahía Blanca, Provincia de Buenos

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

Aires. Goicochea Mariano Nicolas, CUIT 20-37552204-8.

JIAOYI ENTERPRISES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Tobías Vittore Seneczuk, soltero, 18.9.2000, técnico aniónico, DNI 42.680.475, Gutiérrez 648, Casa 92. Daniel Carlos Néstor Marinacci, casado, 20.9.70, contador público, DNI 21.947.651, Benito Pérez Galdós 2329; argentinos, de Quilmes. 2) 24/9/25. 3) Jiaoyi Enterprises S.R.L. 4) Humberto Primo 119, P.8°, localidad y partido de Quilmes, Bs. As. 5) Comercialización de productos de electrónica, electrodomésticos; asesoramiento en marketing y gestión de redes sociales; diseño web, aplicaciones; organización y asesoramiento comercial, mandatos, comisiones, constitución de fideicomisos exc.financieros; operaciones financieras exc.ley 21.526; importación y exportación de bienes relacionados al objeto. 6) 99 años. 7) \$1.000.000. 8) 9) Gerente: Tobías Vittore Seneczuk; 1 o más gerentes socios o no indistinta: 99 ej. fiscalización: art. 55 LGS. 10) 30/6. Federico Alconada, Abogado. T° 36-F° 41.CALP.

TRANSIR S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión socios(10/4/25) 1) Renuncian Gtes. Enrique Mario Rodríguez y Jorge Andrés Iacci. 2) Continúa Gte. María Soledad Servera. Esc. Araceli Lucía Bicain. Reg. 1.

CRECENOVA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución: Socios: Rivas Carlos Esteban, edad 52 años, casado en primeras nupcias con Susana Beatriz Ramírez, argentina, comerciante, DNI 23.476.380, domiciliado en Dorrego Nº 810, Barrio Santa Clara, San Nicolás, partido de San Nicolás de los Arroyos, CUIT 20-23476380-7 y Peralta Gustavo Rubén, edad 30 años, soltero, argentina, comerciante, DNI 38.849.647, domiciliado en Chacabuco 1071, Barrio Suizo, San Nicolás, partido de San Nicolás de los Arroyos, prov. Bs As, CUIT 23-38849647-9. Fecha Instrumento de Constitución: 11 de septiembre 2025. Denominación: "Crecenova S.R.L.". Domicilio: Dorrego № 810, San Nicolás, del partido de San Nicolás de los Arroyos, prov. Bs As. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: 1) Construcción - Fabricación - Servicios: Fabricación, reparación, instalación y montaje de estructuras metálicas, cañerías, tuberías y adaptadores hidráulicos e industriales. Reparación, fabricación y mantenimiento de equipos pesados y livianos e industriales. Soldaduras. Montajes Industriales. Diseño, ejecución, asesoramiento, obras civiles, obras de ingeniería. Servicios de gasfitería, electricidad, carpintería, pintura. Instalaciones eléctricas; 2) Financieras: Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo. No realizará las operaciones previstas por la Ley 21.526 u otras operaciones para las cuales se requiera el concurso público. Duración: 99 años. Capital Social: \$ 200.000, dividido en 20.000 cuotas de VN \$ 10 c/u, con derecho a un voto por cuota. Administración: Rivas Carlos Esteban que reviste el carácter de Socio Gerente y durara todo el término de duración del contrato. Fiscalización: será ejercida por los socios no gerentes. Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre. Silvana S.Aguirre, Contadora.

SERVICIOS INTEGRALES GEMA BA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Edicto Complementario 1) Esc. Pub. Nº 366 del 16/07/2025. Firmado. Cra. María Celeste Scaringi.

DMD CAMBRILLONES IND S.R.L.

POR 1 DÍA - Instrumento privado del 8/2/25 Iván Abel Basualdo Yaberosky CUIT 20-33515348-1 DNI 33.515348 25-12-1987 y Sofía Salomè San Juan Yaberosky, CUIT 27-44587547-9 DNI 44.587.547, 12/12//2002. Todos solteros, argentinos, empresarios y domiciliados en la calle Brasil nº 3221 San Justo La Matanza; sede social calle Pedro Moran 823 San Justo La Matanza; capital 200.000 \$ cierre ejercicio 30/6 cada año plazo 99 años, Gerencia, individual por todo el plazo de duración a cargo de Iván Abel Basualdo Yaberosky; Fiscalización a cargo de los socios no gerentes; Objeto Fabricación de cambrillones para la industria del calzado, marroquinería y textiles, matricería para la industria del calzado, equipamiento de máquinas y accesorios para industrias del calzado. Asimismo, fabricar, transformar, reparar, montar, comprar, vender, importar, exportar y comercializar bienes afines al objeto principal. Carlos Gonzalez La Riva autorizado instrumento privado DNI 16.050.038.

ALTINPA S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE de 20/8/25. Directorio Presidente Valldeneu Juan Santiago, arg, comerciante, casado, DNI 27.624.109, dom. 9 N°2330, Villa Elisa, La Plata; Dir. Sup. Martin Miguel Menéndez, arg, empleado, soltero, DNI 28.366.611, dom. Diag. 74 N° 1252, La Plata; es aceptado; dom. esp. 121 N° 361, La Plata. Rubén Manfredi, CPN.

AGUSTIN DARRICAU E HIJOS S.C.A.

POR 1 DÍA - Esc. pública Nº 357 del 23/09/2025. Esc. Javier Enrique Jonas. Reg. Nº 2. Por acta del 30/06/2025, Hilda Alicia Darricau, viuda, comerciante, 01/08/1941, DNI 4.082.246, CUIT 27-04082246-7, con domicilio real en Quintana 557, localidad y partido de Trenque Lauquen, Pcia de Bs As, Antonio Oscar Darricau, casado, agropecuario, 22/08/1935, DNI 5.038.703, CUIT 20-05038703-9, con domicilio real en Batallón 2 de Línea número 20 de la localidad y partido de Tres Lomas, Pcia de Bs As, María Laura Darricau, casada, docente, 28/04/1962, DNI 14.849.976, CUIT 23-14849976-4, con domicilio en Av. Roca 1050, localidad y partido de Trenque Lauquen, Pcia de Bs As, Andrés Darricau, soltero, atleta, 19/05/1976, DNI 25.335.055, CUIT 20-25335055-6, con domicilio real en Oro 421, localidad y partido de Trenque Lauquen, Pcia de Bs As y Mónica Darricau, casada, comerciante,17/09/72, DNI 22.800.274, CUIT 27-22800274-2, con domicilio real en Santiago Rubio 2187, localidad y partido de Trenque Lauquen, Pcia de Bs As, todos argentinos; únicos socios de

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

"Agustin Darricau e Hijos S.C.A." resolvieron: a) ratificar el aumento de capital social resuelto por asamblea extraordinaria del 30/06/2023 de \$5,00 a \$100.000; Capital comanditado \$35.600 y Capital comanditario \$64.400.; b) transformar la Sociedad en Comandita por Acciones en Sociedad Anónima; c) aumentar el capital social de \$100.000 a \$30.000.000; d) nombrar los miembros del Directorio; e) fijar domicilio especial en Quintana 557, localidad y partido de Trenque Lauquen, Provincia de Buenos Aires y adoptar un nuevo texto integral para el estatuto social de S.A. Estatuto social: "Agustin Darricau e Hijos S.A." Plazo de Duración: 99 años, contados a partir del 05/09/2023. Capital Social: \$30.000.000. Objeto social: I) Agropecuaria - Ganadera: Mediante la realización de toda clase de operaciones agrícola ganaderas mediante la explotación de campos, cría y engorde de ganado vacuno (feed lot), ovino, porcino, caprino, equino, cabañeros, para la cría de toda especie de animales de pedigrí, fruticultura, apicultura, avicultura, tambo, y artículos de granja, pudiendo extenderse hasta las etapas comerciales e industriales, de los productos derivados de esa explotación, aceites vegetales y animales, incluyendo en esto la conservación, faena, procesamiento de alimentos y fraccionamiento de los mismos, ya sea de producción propia v/o adquiridos de terceros. Actuar como acopiadora de cereales, semillas, oleaginosas, aceites v todo otro fruto de la agricultura, su comercialización, consignación, representación, importación y exportación. La explotación de chacras y arrendamiento de campos o establecimientos rurales para la ganadería o agricultura. La instalación de molinos e instalaciones para la preparación de alimentos para ganado y aves; II) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, loteo, administración y explotación de toda clase de inmuebles, ya sean urbanos o rurales y todas las operaciones comprendidas en la Ley y Reglamentos de la Propiedad Horizontal; III) Financiera: Mediante la realización de toda clase de operaciones financieras, relacionadas con el objeto social, con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público; IV) Mandataria: Mediante la realización de toda clase de operaciones sobre representaciones, comisiones y mandatos de personas humanas o empresas nacionales y/o extranjeras, para uso por si o contratados por terceros tanto en el país como en el exterior, incluyendo cualquier tipo de intermediación comercial, gestiones de negocios y administración de bienes relacionados con el objeto social. Administración: mínimo de 1, máximo de 5, por 3 ejercicios. Representación: Presidente del Directorio o al Vicepresidente. Sindicatura: Se prescinde. Directorio: Presidente: Diego Oscar Darricau; argentino, casado, técnico en electrónica, 17/08/1969, DNI 20.861.473, CUIT 20-20861473-9, con domicilio real en Saavedra 75, localidad y partido de Tres Lomas, Pcia de Bs As; Vicepresidente: María Laura Darricau; y Director Suplente: Luis Enrique Simoni, argentino, divorciado, consultor, 16/02/1968, DNI 20.035.433, CUIT 20-20035433-9, con domicilio real en Terrero 630, piso 5, Departamento B, CABA. Todos con domicilio especial en sede social. Cierre de ejercicio: 31/05. Aprueban íntegramente el Balance General y Especial confeccionado a estos efectos al 31/05/2025 e informan que ninguno de los socios ha ejercido el derecho de receso. La sociedad no se encuentra incluida en el art 299 de la Ley 19.550. Autorizada a publicar por acta del 30/06/2025. Lucia Garcia, Abogada, F°92 T°VI C.A.T.L.

DE NURI ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Estatuto, instrumento privado del 11/09/2025 Socios: Daniel Pedro Gurruchaga, arg., nacido el 26/08/1954, empresario, viudo, DNI 11.169.997, CUIT 20-11169997-7, domiciliado en Dr. Ángel Rotta 385, Monte Grande, pdo Esteban Echeverría, pcia. Bs As. y Uriel Quattromani Gurruchaga, arg., nacido el 14/09/1999, empresario, soltero, DNI 42.296.980, CUIT 20-42296980-3, domiciliado en Rotta 385, Monte Grande, pdo Esteban Echeverría, pcia. Bs As. Plazo: 99 años. Objeto: realizar por cuenta propia o de terceros, o asociados a terceros, dentro y fuera del país, ya sea mediante contratación directa o por medio de licitaciones públicas o privadas a la fundición, aleación, refinación, colado, laminación y estirado de metales, mediate todo tipo de procesos; fabricación, reparación y montaje de todo tipo de piezas y estructuras metálicas, de aluminio, hierro, acero o cualquier otro componente en todas sus formas; tinglados, galpones, entrepisos, naves industriales, edificios metálicos; como así también, construcciones nuevas, modificaciones y/o reparaciones edilicias complementarias. Capital: \$5.000.000 dividido en 5000 cuotas de \$1000 con un derecho a voto por cuota. Daniel Pedro Gurruchaga y Uriel Quattromani Gurruchaga suscriben 4000 y 1000 cuotas respectivamente cada uno. Admin y representación legal: 1 o más gerentes término de duración de la sociedad. Fiscalización: los socios. Disolución: art. 94 LGS. Cierre Ejercicio: 31/12. Gerente: Daniel Pedro Gurruchaga; acepta cargo, constituye domicilio especial en la sede social: Avda. Pedro Dreyer 1286 Monte Grande, Pdo. Esteban Echeverría, pcia Bs As. Nicolás Yabrun, autorizado. Nicolas Yabrun, Autorizado.

HIDRAULIC SOLUTIONS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Escritura № 320 del 17/09/2025 Socios:Carlos Javier Latini, arg., empresario, casado, nacido el 29/12/1980, DNI 28.363.942, CUIT 20-28363942-9, domiciliado en Los Robles 5901, Tristán Suárez, pdo Ezeiza, pcia Bs As y Ricardo Daniel Latini, arg., empresario, divorciado, nacido el 12/02/1961, DNI 14.337.731, CUIT 20-14337731-9, domiciliado en Las Heras 632 Monte Grande, pdo Esteban Echeverría, pcia Bs As. Plazo: 99 años. Objeto: Comerciales: fabricación y reparación de cilindros hidráulicos de todo tipo y tamaño, telescópicos, simple efecto, doble efecto, neumáticos; mediante torneado, alesado, rectificado, brunido, cromo duro industrial, armado y pruebas hidráulicas, bombas hidráulicas para todo tipo de usos, compactadoras, máquinas viales, industriales, volcadores, prensas y centrales hidráulicas, mediante la fundición nodular y metales en general, bronce, aluminio, teflón. Fabricación y reparación de tomas de fuerza para camiones, para cajas de velocidades de todo tipo y modelo, tanto para cajas ZF, Eaton, Scania, Mercedes-Benz, Renault, Iveco, mediante la fundición gris, rulemanes y todo tipo de metales. Fabricación y reparación de equipos de compactación de residuos, de elevadores de todo tipo aeronáuticos, de partes navieras derivadas de la hidráulica pesada, y de prensas hidráulicas servicio técnico de todo tipo de soluciones hidráulicas en todo lo antes mencionado. Importadora: importación y exportación de productos relacionados con la actividad. Financieras: Mediante inversiones y aportes de capitales a terceros, negociación de valores mobiliarios, constitución y transferencia de derechos reales, aceptación y otorgamiento de créditos y demás operaciones financieras permitidas por las leyes excluyendose las previstas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Mandatarias: Mediante el ejercicio del mandato por cuenta y orden de terceros, como representante y/o administradora de negocios de comerciales, incluso comisiones y consignaciones. Capital: \$20.000.000 dividido en 20000 cuotas de \$1000 con un derecho a voto por cuota. Carlos Javier Latini y Ricardo Daniel Latini, suscriben 14000 y 6000 cuotas cada uno

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

respectivamente. Admin y representación legal: 1 o más gerentes término de duración de la sociedad. Fiscalización: los socios. Disolución: art. 94 LGS. Cierre Ejercicio: 31/12. Gerentes: Carlos Javier Latini y Ricardo Daniel Latini; aceptan cargo, constituyen domicilio especial en la sede social: Cno. de Cintura 682 de Llavallol, pdo Lomas de Zamora, Pcia. Bs As.-Nicolás Yabrun, autorizado. Nicolas Yabrun, Autorizado.

JABONES Y FRAGANCIAS S.A.

POR 1 DÍA - Por Directorio 64 del 29/08/25 se fijó nueva sede en Av. Gral. Julio A. Roca 4250, Unidad Funcional 330, Idad. Florida Oeste, pdo. Vicente López, pcia. de Bs. As.- Dra. María Victoria Müller, Abogada autorizada.

AMADEO HERMANOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reunión del 30/09/2024 se resolvió: 1. Reducir el capital social de \$ 2.330 a \$ 1.000 por retiro de socios Pedro Guillermo Amadeo y Pedro Nicolas Amadeo y reformar el artículo tercero del contrato Social. Capital Social: \$1.000 dividido en 100 cuotas de \$10 valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. 2. Aumentar el capital social de \$1.000 a \$10.000.000 con incorporación de nuevos socios y reformar el artículo tercero. Capital Social: \$1.000 dividido en 1.000.000 de cuotas de \$10 valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. Nuevos socios: Francisco Amadeo, argentino, 08/01/1991, DNI 35.910.203, CUIT 20-35910203-9, soltero, transportista, domiciliado en Antártida Argentina 429, América, Rivadavia, Pcia de Bs As, y Gonzalo Amadeo, argentino, 27/04/2006, DNI 47.088.609, CUIT 23-47088609-9, soltero, comerciante, domiciliado en Del Jacaranda 349, América, Rivadavia, Pcia de Bs As. 3. Prorrogar el plazo de duración social. Plazo: 60 años a partir del 01/10/2003. 4. Aceptar la renuncia del Gerente Pedro Guillermo Amadeo DNI 24.044.074 y designar Gerentes a Francisco Amadeo y Gonzalo Amadeo. Ambos con domicilio especial en sede social. Autorizada según nota de fecha 05/08/2025. Lucia García. T°VI F°92 C.A.T.L.

SERO GASTRONOMÍA S.A.

POR 1 DÍA - Fecha instrumento escritura complementaria: 22/09/2025- Modifica art 4, quedando redactado de la siguiente forma: art.4 - Capital Social \$ 30.000.000, representado en 30.000 mil acciones ordinarias nominativas no endosables de pesos un mil (\$ 1000,00) cada una y con derecho a un voto por acción. Se podrá aumentar hasta el quíntuplo. Gabriela Izzo, Contadora Pública Nacional.-

HEPHZI-BAH S.A.

POR 1 DÍA - Se comunica que por Acta de Asamblea del 30/08/2025, se trata la Designación del Directorio. Presidente: Hyung Im Park, CUIT 27-92752718-4, con domicilio en Víctor Martínez 253, piso 6, depto "A", CABA; Director Suplente: Seung Soo Oh, CUIT 20-92752716-3, con domicilio en Avellaneda 3268, piso 4, depto "A", C.A.B.A.. Todos los directores fijan domicilio especial en la sede social: Rivadavia 176, cdad. y pdo. de Quilmes, Pcia. de Bs. As. Los directores electos aceptan los cargos. Mariana Laura Marchesoni, Escribana.

AR ODONTOLOGÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario: cierre de ejercicio social 30/4; Cr. José María Caivano, Contador Público Nacional; T°126 - F°41 - Leg. Prev. 32499/0, CUIT 20-24917126-4.

JOACO S.R.L.

POR 3 DÍAS - Se comunica a los señores socios que de acuerdo a lo resuelto por la Reunión de Socios del 26/06/2025 se realizará un aumento de capital social que consiste en 39.995.000 cuotas sociales de \$ 1,00 valor nominal c/u y 1 voto. Modalidad de integración: a) Compensación del saldo de las cuentas particulares de los socios, o de aportes en efectivo realizados por terceros con anterioridad; b) El saldo no compensado ni acrecido será integrado en efectivo en tres cuotas iguales mensuales y consecutivas, venciendo la primera de ellas a los 30 días de la fecha de suscripción. Las cuotas sociales no suscriptas serán ofrecidas a terceros. Se fijan 30 días a partir de la última publicación para que los socios ejerzan el derecho de preferencia establecido en el art. 194 de la Ley 19550 de Sociedades Comerciales. Alberto Rafael Bignami, Contador Público Nacional Fº 68 Fº117 C.P.C.E. Pcia. Bs. As. Leg. 17.382-7 CUIT Nº 23-143931579.

oct. 1° v. oct. 3

▲SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

AUTOSERVICIO AGUSTINA S.A.S.

POR 1 DÍA - Inst. Priv/Publ. Fecha.: 14-5-2025. Socios: 1. Nombre: Mario Cesar Coronel, fecha de nacimiento 24-8-1984, estado civil soltero, nacionalidad argentina, profesión: comerciante, domicilio: Jujuy Norte N° 26, localidad: Azul, partido: Azul, provincia de Buenos Aires. DNI 31.107.806, CUIL/CUIT/CDI: 20-31107806-3. 2.- Denominación: "Autoservicio Agustina S.A.S." 3.- Domicilio: Chaves N° 300, localidad: Azul, partido: Azul, provincia: Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 D.P.P.J. 5.- 30 años. 6.- \$644.000. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Mario Cesar Coronel, DNI 31.107.806, CUIL/CUIT/CDI: 20-31107806-3, de nacionalidad argentina, nacido el 24-8-1984, profesion:

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

comerciante, estado civil: soltero, con domicilio real en Jujuy Norte N° 26, localidad Azul, partido Azul, provincia de Buenos Aires, argentina y Administrador suplente: Veronica Alejandra Andrade, DNI 29.979.970, CUIL/CUIT/CDI: 27-29979970-6, de nacionalidad argentina, nacida el 15-7-1983, con domicilio real en Jujuy Norte N° 26, localidad Azul, partido Azul, provincia de Buenos Aires, argentina. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/12. Mario Cesar Coronel, DNI 31107806, Socio Administrador.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. CEBALLOS, LUCAS MATIAS (DNI Nº 30.494.129) con domicilio real en Alem Nº 607, Florencio Varela, pcia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-32031889-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 1 de julio de 2025. Visto el Expediente Nº EX-2024-32031889-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, en Ruta Provincial N°2 y Avenida 520, partido de La Plata, el día 23 de agosto de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 1772; Que por dicha acta se imputó al Sr. Ceballos, Lucas Matias (DNI N° 30.494.129), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio IUN857, realizaba un servicio desde Florencio Varela hasta Santa Teresita, transportando (1) pasajero; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley № 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto Nº 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Ceballos, Lucas Matias (DNI N° 30.494.129) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320) Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición № DISPO-2025-741-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda Usted Debidamente Notificado. Guillermo Varvasino, Director.

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. OMELCHENCO CARLOS OMAR (CUIT 20-30753234-5) con domicilio real en Estanislao del campo N° 1464, Dock Sud Avellaneda, pcia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-37587624-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 12 de junio de 2025. Visto el Expediente Nº EX-2024-37587624-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del contralor realizado sobre los servicios de transporte de pasajeros en el ámbito provincial, efectuado en la Ruta 11 km 308 de San Clemente del Tuyú en el partido de La Costa el día 11 de octubre de 2024, donde se labró el Acta de Comprobación Nº 4736; Que por dicha acta se imputó a la empresa Omelchenco Carlos Omar (CUIT 20-30753234-5) (Habilitación CNRT 99494) por el hecho de realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio JMF116 interno 905, se realizaba un servicio desde Gral. Pacheco con destino a San Clemente del Tuyú, transportando cincuenta y cinco (55) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que con carácter previo a elaborar el acto administrativo y para mejor proveer se solicitó a la Dirección de Control Técnico que para rectificar informe del Acta por lo que informa respecto a dicha acta que habiéndose efectuado las consultas correspondientes en la base de datos del Ministerio de transporte la unidad sancionada posee habilitación de excursión categoría B (EB-1750) mediante expediente 2024-43151309-DSTECMTRAGP por lo que correspondería rectificar el artículo aplicado por el artículo 214 de la L.O.T.P.; Que, a fin de enmendar dicho error, corresponde tener en consideración el Artículo 115 del Decreto Ley 7647/70 de Procedimiento Administrativo, que permite rectificar errores materiales o de hecho como el que se trata; Que, ponderados los elementos de juicio, y lo informado en el considerando que antecede, corresponde en esta instancia dejar sin efecto la imputación efectuada mediante Acta de Comprobación Nº 4736 en todas sus partes, e imputar por el artículo 214 del Decreto Nº 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones (por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional); Que dicha modificación no altera la medida adoptada por este Organismo, ni varía el

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

curso legal de los presentes actuados; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Dejar sin efecto la imputación realizada por el Acta de Comprobación Nº 4736 del día 11 de octubre de 2024 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2º. Imputar a la empresa Omelchenco Carlos Omar (CUIT 20-30753234-5) (Habilitación CNRT 99494) por la infracción configurada en el artículo 214 del Decreto Nº 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley Nº 16378/57 y sus modificaciones, en el caso: con el vehículo Dominio JMF116 interno 905, se realizaba un servicio desde Gral. Pacheco con destino a San Clemente del Tuyú, transportando cincuenta y cinco (55) pasajeros, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 3º. Ante lo expuesto se le otorga un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de notificada la presente, para formular los descargos que considere conveniente. Artículo 4º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-632-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda Usted Debidamente Notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. DE VINCENZO VICTOR (DNI 20.555.528) con domicilio real en Magallanes N° 8586 Mar del Plata, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° 2024-27252108-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 12 de junio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-27252108-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional Nº 3 Km 714, partido de Villarino, el día 24 de mayo de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 2772; Que por dicha acta, se imputó a el Sr. De Vincenzo Victor (DNI 20.555.528) por no dotar de copiloto a los vehículos en los servicios de más de 200 kilómetros de recorrido, en el caso: con el vehículo Dominio ODW676, realizaba un servicio desde Mar del Plata hasta Pedro Luro, transportando 23 pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto Nº 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 289 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley № 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley № 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a el Sr. De Vincenzo Víctor (DNI 20.555.528) por la infracción configurada en el artículo 289 del Decreto Nº 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ochenta y ocho mil ciento sesenta y siete (\$88.167). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley № 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-638-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda Usted Debidamente Notificado.

 $\textbf{Guillermo Varvasino}, \ \mathsf{Director}.$

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. DE VINCENZO VICTOR (DNI 20.555.528) con domicilio real en Magallanes N° 8586 Mar del Plata, pcia. de Buenos Aires, que por expediente Nº EX-2024-27244950-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 12 de junio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-27244950-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Nacional N°3 Km 714, partido de Villarino, el día 24 de mayo de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 2771; Que, por dicha acta, se imputó a el Sr. De Vincenzo Victor (DNI 20.555.528) por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional, en el caso: con el vehículo Dominio ODW676, Interno 01, realizaba un servicio desde Mar del Plata hasta Pedro Luro, transportando 23 pasajeros, régimen para el cuál no fue autorizado; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto Nº 6864/58; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 214 del Decreto № 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley № 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a el Sr. De Vincenzo Victor (DNI 20.555.528) por la infracción configurada en el artículo 214 del Decreto Nº 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley Nº 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ciento cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y cinco (\$146.945). Artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de foias; indicando nombre v apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda, debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición № DISPO-2025-639-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda Usted Debidamente Notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

Guillermo Varvasino, Director.

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa CEN VIA TUR S.R.L. (CUIT Nº 33-71524597-9) con domicilio real en Pasco Nº 1558 3° B Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-43130174-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 30 de abril de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-43130174-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros habilitados en el orden provincial, realizado el día 16 de octubre de 2024 en el Peaje de Hudson partido de Berazategui, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4070; Que por dicha acta se imputó a la empresa CEN VIA TUR S.R.L. (CUIT N° 33-71524597-9) (Habilitación CNRT Nº 68349) por realizar tráficos no autorizados, en el caso: con el vehículo Dominio NBK256 interno 254, realizaba un servicio desde Villa Celina (La Matanza) hasta Santa Teresita, transportando cuarenta y siete (47) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto Nº 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley № 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la empresa CEN VIA TUR S.R.L. (CUIT Nº 33-71524597-9) (Habilitación CNRT N° 68349) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ciento veintiséis mil cuatrocientos uno (\$126.401). artículo 2º. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126 - Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-283-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda Usted Debidamente Notificado.

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. VILLALBA, CARLOS MARIA (DNI 26.225.139) con domicilio real en Las Heras N° 1513, San Fernando, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-28357205-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 18 de junio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-28357205-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N°74 y Ruta Nacional N°226, partido de Tandil, el día 14 de julio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 4243; Que por dicha acta se imputó a el Sr. Villalba, Carlos Maria (DNI: 26.225.139) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio NPR995, realizaba un servicio desde Avellaneda hasta Tandil, transportando veintinueve (29) pasajeros, posee habilitación de la CNRT N° 91572; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, el imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto Nº 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes № 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a el Sr. Villalba, Carlos Maria (DNI: 26.225.139) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto Nº 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ciento veintiséis mil cuatrocientos uno (\$126.401). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario Del Banco De La Provincia De Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-687-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda Usted Debidamente Notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa GUIMA SERVICIOS S.R.L. (CUIT 30-71636237-6) con domicilio real en Caracas Nº 1081 piso 2 depto. 5 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que por expediente Nº EX-2024-27415931-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 1 de julio de 2025. Visto el Expediente Nº EX-2024-27415931-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Avenida Arquitecto J. Bunque y Ruta Provincial N°11, partido de Pinamar, el día 26 de julio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 4451; Que por dicha acta se imputó a la Empresa Guima Servicios S.R.L., CUIT 30-71636237-6, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio KFJ188, realizaba un servicio desde Campana hasta Villa Gesell, transportando (50) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto Nº 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes № 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la Empresa Guima Servicios S.R.L., CUIT 30-71636237-6 por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley Nº 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320) Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición № DISPO-2025-725-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda Usted Debidamente Notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa SALUDIA ARGENTINA S.A. (CUIT 30-71511785-8) con domicilio real en Corrientes N° 1847 5° A Mar del Plata, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N EX-2024-26485259-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 28 de junio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-26485259-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta N° 226 KM 12 ½, partido de General Pueyrredon, el día 26 de julio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 4928; Que por dicha acta se imputó a la empresa Saludia Argentina S.A. CUIT 30-71511785-8,

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AG597BQ, realizaba un servicio desde Balcarce hasta Mar del Plata, transportando (20) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto Nº 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa, Saludia Argentina S.A. CUIT 30-71511785-8, por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320) Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-698-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda Usted Debidamente

Guillermo Varvasino, Director.

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa FRANDAI S.R.L. (CUIT 30-71402431-7) con domicilio real en 26 e/ 16 y 17, 25 de Mayo, pcia. de Buenos Aires, que por Expediente N° EX- EX-2024-27418057-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 nº 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 28 de junio de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-27418057-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial Nº 6 y 215, partido de La Plata, el día 29 de julio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación № 2084; Que por dicha acta se imputó a la empresa Frandai S.R.L., CUIT 30-71402431-7, por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio NDL157, realizaba un servicio desde 25 de Mayo hasta La Plata; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto № 6864/58, Reglamentario del Decreto – Ley № 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto Nº 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la Empresa Frandai S.R.L., CUIT 30-71402431-7 por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley Nº 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320) Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley № 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición № DISPO-2025-702-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda Usted Debidamente Notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa BRUNET S.A. (CUIT 30-64273332-6) con domicilio real en San Lorenzo N° 370, San Miguel, pcia. de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-43131238-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de mayo de 2025. Visto el Expediente N° EX-2024-43131238-GDEBA-DSTECMTRAGP del

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 5 de agosto de 2024 en el Peaje de Hudson del partido de Berazategui, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2071; Que por dicha acta se imputó a la empresa Brunet S.A. (CUIT 30-64273332-6) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio AG573JT se realizaba un servicio desde Ramallo hasta La Plata, transportando cinco (5) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto Nº 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto № 6864/58, Reglamentario del Decreto – Ley № 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Lev Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes № 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Brunet S.A. (CUIT 30-64273332-6) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto Nº 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición № DISPO-2025-354-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda Usted Debidamente Notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

sep. 25 v. oct. 1°

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa SAN PEDRO BUS DE GUILLERMO GRANJA S.R.L. (CUIT N° 30-71598842-5) con domicilio real en 25de Mayo nº 755, San Pedro, pcia de Buenos Aires, que por expediente Nº EX-2024-27417268-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 nº 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 28 de junio de 2025. Visto el Expediente Nº EX-2024-27417268-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Peaje Hudson, partido de Berazategui, el día 26 de julio de 2024, en el que se labró el Acta de Comprobación Nº 4430; Que por dicha acta se imputó a la firma San Pedro Bus de Guillermo Granja S.R.L. (PJCA Nº 30-71598842-5) por realizar tráficos no autorizados; en el caso: con el vehículo Dominio AG260XM, realizaba un servicio desde San Pedro hasta La Plata, transportando (17) pasajeros, posee habilitación de la CNRT Nº 70288; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 212 del Decreto Nº 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley Nº 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto Nº 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Sancionar a la firma San Pedro Bus de Guillermo Granja S.R.L. (PJCA Nº 30-71598842-5) por la infracción configurada en el artículo 212 del Decreto Nº 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley Nº 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de Pesos Ciento Veintiséis Mil Cuatrocientos Uno (\$126.401). Artículo 2º. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley Nº 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3º. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte -Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4º. Se comunica que mediante Decreto Nº 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición Nº DISPO-2025-701-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda Usted Debidamente Notificado.

Guillermo Varvasino, Director.

sep. 25 v. oct. 1°

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa JABERTUR S.R.L. (CUIT 33-71620794-9) con domicilio real en García Silva Nº 1048 Morón, pcia de Buenos Aires, que por expediente N° EX-2024-06869809-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 Nº 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 1 de junio de 2025. Visto el Expediente Nº EX-2024-06869809-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en la Ruta Provincial Nº 11 Kilómetro 308, partido de La Costa, el día 29 de diciembre de 2023, en el que se labró el Acta de Comprobación № 1764; Que por dicha acta se imputó a la empresa Jabertur S.R.L. (CUIT 33-71620794-9) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio HER743 interno 2 se realizaba un servicio desde Ezeiza hasta Santa Teresita, transportando veintiocho y ocho (28) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, al proyectarse el citado acto administrativo, se ha producido un error material al citar el número de Acta de comprobación, se evidencio que al confeccionar la Disposición Nº DISPO-2024-1250- GDEBADPFTMTRAGP, en la que figura: "...Acta de Comprobación № 1746", cuando lo que corresponde es: "... Acta de Comprobación № 1764". Que a fin de enmendar el número de Acta de la DISPO-2024-1250-GDEBA-DPFTMTRAGP, corresponde corregir los actuados y dictar un nuevo acto administrativo teniendo en consideración el Artículo 115 del Decreto Ley 7647/70 de Procedimiento Administrativo, que permite rectificar errores materiales o de hecho como el que se trata; Que desde la fecha de la elaboración del Acta ha transcurrido el plazo de un año, y no se han registrado actos interrumpidos de la prescripción, Que, ponderados los elementos de juicio, el informe realizado por los inspectores actuantes y lo informado en el considerando que antecede, corresponde en esta instancia dejar sin efecto la imputación efectuada mediante Acta de Comprobación Nº1764 en todas sus partes; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley Nº 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes Nº 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley Nº 16378/57, el Decreto Nº 6864/58 y el Decreto Nº 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1º. Dejar sin efecto el Acta de Comprobación №1764 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2º. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición № DISPO-2025-656-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda Usted Debidamente Notificado. Guillermo Varvasino, Director.

sep. 25 v. oct. 1°

MINISTERIO DE SALUD

POR 5 DÍAS - En el marco del expediente EX-2021-30013241-GDEBA-DCMSALGP-, la Dirección del Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo" de Florencio Varela notifica al Sr. GUSTAVO EMMANUEL DELGADO: "Por el presente tramita el recupero del cargo deudor formulado al ex becario Gustavo Emmanuel Delgado - DNI 35.441.790, por la suma de \$494.100,95.-, discriminado en concepto de capital por \$477.522,10.- e intereses por \$16.578,85.- calculados al 15/11/2021, según informe del Área Liquidación de Becas vinculado en orden 5, por Baja por Limitación por Incumplimiento a partir del 18-06-2021, cargada en sistema el 05-11- 2021 ... Notifique el cargo deudor al ex becario Gustavo Emmanuel Delgado por la suma de \$494.100,95.-, e intime a depositar o transferir a la cuenta fiscal del Banco de la Provincia de Buenos Aires cuya constancia de CBU obra en orden 6 Tipo Cuenta 03 - CC \$ Número Cuenta 20000014003 CBU 0140999801200000140039 alias GRADO.LUNES.LAGUNA otorgándose el plazo de diez (10) días hábiles para hacer efectivo el pago y remitir copia del, respectivo comprobante al mail tesoreriamspba@qmail.com con copia a persongl@hospitalmipueblo.org, haciendo mención del expediente de la referencia y en el Asunto debe constar Apellido, Nombre y DNI bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado... Queda Fehacientemente Notificado.-". Walter D. San Miguel, Director Asociado.

sep. 26 v. oct. 2

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° 2138-324944 caratulado "PRIETO HUGO EZEQUIEL-TOLOSA MONICA GRACIELA (MADRE INCAPACITADA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Jueves 7 de noviembre de 2024.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 26 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2025-17718386-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CAMPAGNOLI BRUNO-CAMPAGNOLI SANTINO S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Martes 24 de junio de 2025.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 26 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° 2025-7162495-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ALONSO PABLO DANIEL-GONCEBAT PAULINA ALEJANDRA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación. Viernes 12 de septiembre de 2025.

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

sep. 26 v. oct. 2

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2019-35688684-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CHIRINO OSCAR ALFREDO-QUEZADA GABRIELA ELIZABETH (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

Martes 16 de septiembre de 2025. **Alfredo Sobredo**, Subsecretario.

sep. 26 v. oct. 2

MINISTERIO DE SALUD

POR 5 DÍAS - En el marco del Expediente EX-2022-16608853-GDEBA-ALBMSALGP, generado por el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, se notifica a la Sra. VILLALBA, ELIN LUZ (DNI 33.875.457) que se ha dictado la DISPO-2024-21-GDEBA-DGAMSALGP, la cual reza: "Visto el Decreto Ley N° 7647/70, los Decretos N° 4023/97 y N° 1181/22, la Resolución de Firma Conjunta Nº RESFC-2018-139-GDEBA-MSALGP y el expediente Nº EX-2022-16608853-ALBMSALGP, y Considerando: Que por las presentes actuaciones se gestiona el recupero de los haberes percibidos indebidamente con posterioridad a su cese por la ex agente Elin Luz Villalba (DNI N° 33.875.457), según consta en el informe obrante a orden N° 2; Que, pese a la intimación cursada a la ex agente mencionada para la devolución de la suma reclamada, debidamente notificada conforme surge a orden Nº 18, no se ha acreditado el respectivo pago, tal como informa el Departamento Tesorería a orden Nº 22; Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante el Ministerio de Salud a orden Nº 26, Contaduría General de la Provincia -mediante dictamen en caso análogo- a orden N° 31 y Fiscalía de Estado a orden N° 36; Que, a orden N° 42, el Área Liquidación de Becas practicó un nuevo cálculo de intereses, arrojando un monto total actualizado a la fecha 22 de diciembre de 2023 de pesos noventa mil setecientos cincuenta y nueve con 66/100 (\$90.759,66); Que, a orden N° 45, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia realizó el control de la liquidación efectuada sin formular observaciones, de conformidad con lo solicitado por la Contaduría General de la Provincia; Que el artículo 3º del Decreto Nº 4023/97 dispone "Establécese la responsabilidad de los Directores, Administradores y/o Jefes de Personal, o quienes hagan sus veces, en funciones en las reparticiones dependientes del Ministerio de Salud, en los casos y circunstancias que se determinen en el presente, y en aquellos que surjan como complementarios" y su artículo 5º reza "Las autoridades antes mencionadas serán responsables por las comunicaciones de baja de agentes al Departamento Liquidación de Haberes y Ajustes, y del recupero de soporte técnico (tarjeta magnética) asignado al agente que cesa, bajo apercibimiento de las sanciones que en éste se establecen y las propias de la normativa vigente."; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1° de la Resolución de Firma Conjunta N° RESFC-2018-139-GDEBA-MSALGP el cual establece: "Delegar en la Dirección General de Administración la competencia para dictar los actos administrativos cuyo objeto reside en aprobar liquidaciones y formular los correspondientes cargos deudores, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto Ley de Procedimiento Administrativo N° 7647/70, la delegación autorizada por el artículo 11 de la Ley de Ministerios N° 14.989 y las acciones aprobadas por el Anexo II del Decreto Nº 337/18"; Por ello, la Directora General de Administración Dispone Artículo 1°. Aprobar la liquidación practicada y formular el pertinente cargo deudor, tendiente al recupero de los haberes percibidos indebidamente con posterioridad a su cese, a la ex agente Elin Luz Villalba (DNI Nº 33.875.457), por un monto total de pesos noventa mil setecientos cincuenta y nueve con 66/100 (\$90.759,66), con intereses actualizados a la fecha 22 de diciembre de 2023, más los intereses que se liquidarán hasta su efectivo recupero, conforme la tasa que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en los depósitos a treinta (30) días, vigente en los distintos periodos de aplicación (tasa pasiva). Artículo 2º. Intimar a la ex agente Elin Luz Villalba para que en el plazo perentorio de diez (10) días, a partir de la notificación de la presente, deposite y dé en pago la suma adeudada en la cuenta fiscal del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 1400/3, CBU 0140999801200000140039, perteneciente al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, CUIT Nº 30-62698339/8, más los intereses que correspondan, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones a la Dirección Provincial de Gestión y Recupero de Créditos Fiscales del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, o la que en el futuro la reemplace, a efectos de que se gestione el recupero del crédito fiscal originado en el marco de su competencia, y/o dar intervención al Fiscal de Estado para trabar inhibición general de bienes o iniciar las acciones judiciales pertinentes tendientes al recupero de la deuda, para el supuesto en que no abonare el importe referido. Artíulo 3°. La presente Disposición deberá ser notificada a la ex agente Elin Luz Villalba, en los términos de los artículos 62/65 o 66 según corresponda, del Decreto Ley Nº 7647/70. Artículo 4º. Notificar al Fiscal de Estado y comunicar. Incorporar en el SINDMA Cumplido, archivar. Malena Zubieta Directora General de Administración." Gisela B. Cervera, Directora.

sep. 29 v. oct. 3

MINISTERIO DE SALUD

POR 5 DÍAS - En el marco del expediente EX-2022-15826976-GDEBA-ALBMSALGP, generado por el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, se notifica a la Sra. NICOLE HOLZMANN (DNI N° 43727772) que se ha dictado la DISPO-2023-14-GDEBA-DGAMSALGP, la cual reza: "Visto el Decreto Ley N° 7647/70, los Decretos N° 4023/97 y N° 413/20 y sus modificatorios, la Resolución de Firma Conjunta N° RESFC-2018-139-GDEBA-MSALGP y el expediente N° EX-2022-15826976-GDEBA-ALBMSALGP, y Considerando: Que por las presentes actuaciones se gestiona el recupero de los haberes percibidos indebidamente con posterioridad a su cese por la ex agente Nicole Holzmann (DNI N° 43.727.772), por un monto total de pesos quinientos sesenta y un mil ciento cincuenta y cuatro con 53/100 (\$561.154,53), calculados a la fecha 24 de mayo de 2022, según consta en el informe obrante a orden N° 2; Que, pese a la intimación cursada a la ex agente mencionada para la devolución de la suma reclamada, debidamente notificada conforme surge a ordenes N° 15/16

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

no se ha acreditado el respectivo pago, tal como informa el Departamento Tesorería a orden Nº 21; Que han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante el Ministerio de Salud a orden Nº 31, Contaduría General de la Provincia a orden N° 37 y Fiscalía de Estado a orden N° 43; Que, a orden N° 52, el Área Liquidación de Becas practicó un nuevo cálculo de intereses, arrojando un monto total actualizado a la fecha 26 de diciembre de 2022 de pesos setecientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro con 82/100 (\$755.864,82), según informe obrante a orden N° 56; Que, a orden N° 60, la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia realizó el control de la liquidación efectuada sin formular observaciones, de conformidad con lo solicitado por la Contaduría General de la Provincia; Que el artículo 3° del Decreto N° 4023/97 dispone "Establécese la responsabilidad de los Directores, Administradores y/o Jefes de Personal, o quienes hagan sus veces, en funciones en las reparticiones dependientes del Ministerio de Salud, en los casos y circunstancias que se determinen en el presente, y en aquellos que surjan como complementarios" y su artículo 5º reza "Las autoridades antes mencionadas serán responsables por las comunicaciones de baja de agentes al Departamento Liquidación de Haberes y Ajustes, y del recupero de soporte técnico (tarjeta magnética) asignado al agente que cesa, bajo apercibimiento de las sanciones que en éste se establecen y las propias de la normativa vigente.", Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1º de la Resolución de Firma Conjunta Nº RESFC-2018-139-GDEBA-MSALGP el cual establece: "Delegar en la Dirección General de Administración la competencia para dictar los actos administrativos cuyo objeto reside en aprobar liquidaciones y formular los correspondientes cargos deudores, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3º del Decreto Ley de Procedimiento Administrativo N° 7647/70, la delegación autorizada por el artículo 11 de la Ley de Ministerios N° 14.989 y las acciones aprobadas por el Anexo II del Decreto Nº 337/18"; Por ello, la Directora General de Administración Dispone Artículo 1°. Aprobar la liquidación practicada y formular el pertinente cargo deudor, tendiente al recupero de los haberes percibidos indebidamente con posterioridad a su cese, a la ex agente Nicole Holzmann (DNI Nº 43.727.772), por un monto total de pesos setecientos cincuenta y cinco mil ochocientos sesenta y cuatro con 82/100 (\$755.864,82), con intereses actualizados a la fecha 26 de diciembre de 2022, más los intereses que se liquidarán hasta su efectivo recupero, conforme la tasa que paga el Banco de la Provincia de Buenos Aires en los depósitos a treinta (30) días, vigente en los distintos periodos de aplicación (tasa pasiva). Artículo 2º. Intimar a la ex agente Nicole Holzmann para que en el plazo perentorio de diez (10) días, a partir de la notificación de la presente, deposite y dé en pago la suma adeudada en la cuenta fiscal del Banco de la Provincia de Buenos Aires Nº 1400/3, CBU 0140999801200000140039, perteneciente al Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, CUIT N° 30-62698339/8, más los intereses que correspondan, bajo apercibimiento de remitir las actuaciones a la Dirección Provincial de Gestión y Recupero de Créditos Fiscales del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, o la que en el futuro la reemplace, a efectos de que se gestione el recupero del crédito fiscal originado en el marco de su competencia, y/o dar intervención al Fiscal de Estado para trabar inhibición general de bienes o iniciar las acciones judiciales pertinentes tendientes al recupero de la deuda, para el supuesto en que no abonare el importe referido. Artículo 3º. La presente Disposición deberá ser notificada a la ex agente Nicole Holzmann, en los términos de los artículos 62/65 o 66 según corresponda, del Decreto Ley Nº 7647/70. Artículo 4º. Notificar al Fiscal de Estado y comunicar. Incorporar en el SINDMA Cumplido, archivar."

Gisela B. Cervera, Directora

sep. 30 v. oct. 6

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a JUAN CARLOS PERALTA, DNI 10,880,231, lo dispuesto mediante DISPO-2025-300-GDEBA-DPMMJYDHGP rectificada por disposición DISPO-2025-396-GDEBA-DPMMJYDHGP de fecha 4/7/25. "Visto el EX-2025-14351262-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia iniustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Juan Carlos Peralta, DNI 10.880.231, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14, que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que sólo se admitirán como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Viviana Luján Morossini con Matrícula ME045 en la causa "Peralta, Perla Mari c/Peralta, Juan Carlos s/Partición de herencia". Expediente ME13407/2024 en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 13/12/2024 habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Juan Carlos Peralta, DNI 10.880.231 conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 08 luce agregado por DOCFI-2025-14544477-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Juan Carlos Peralta, DNI 10.880.231, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado, por carta documento de Correo Argentino como ha sido acreditado en las presentes actuaciones y, habiendo

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio del imputado se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, ascendiendo la misma a la fecha pesos ciento sesenta y siete mil trescientos cuarenta y uno con diciseis centavos (\$167.341,16); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA y el artículo 2º del Anexo II de la Resolución Nº RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP; Por ello; La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Juan Carlos Peralta, DNI 10.880.231, la multa que establece el artículo 14 de la Ley Nº 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Juan Carlos Peralta, DNI 10.880.231, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3º. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la provincia de Buenos Aires, Cuenta Nº 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30-70705154-6, por el monto de pesos ciento sesenta y siete mil trescientos cuarenta y uno con diciseis centavos (\$167.341,16). Asimismo, deberá abonar los costos que demande el presente expediente administrativo ascendiendo en este estado a la suma de PESOS ochocientos sesenta y tres con ocho centavos (\$863,08). Cumplido el pago deberá acreditar el mismo en el presente expediente. Artículo 4°. Informar que en el caso que el incompareciente no cumpliere con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente elevándose el mismo al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5º. Intimar a Juan Carlos Peralta, DNI 10.880.231, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar. Lucía Vazquez. Directora.

sep. 30 v. oct. 6

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Nº 1 Del Partido de San Nicolás

POR 3 DÍAS - El R.N.R.D. Nº 1 a cargo de la Escribana Milena Garcia, cita y emplaza a titulares de dominio o a quienes se consideren con derecho sobre los siguientes inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la regularización Dominial que se pretende (Ley 24374 art. 6 inc. "e", "f" y "g"), la que deberá presentarse debidamente fundada en calle Italia 38 planta alta de San Nicolás, partido de San Nicolás o llamando al 0336-4424871 de 9 a 17 hs. Se menciona que el presente edicto va sin previo pago.

Nº Expediente	Nomenclatura Catastral	Ubicación del bien	TITULARES
2147-98-1-15/2020	C1, SG, M9, P13	ITALIA 1288, SAN NICOLÁS	GOMEZ HORACIO ANIBAL - FRESNES MIRIAM GRACIELA
2147-98-1-15/2020	C1, SG, M68, P18A	SAENZ 413, SAN NICOLÁS	PONTE NELIDA MARIA DE IZAGUIRRE O PONTE DE IZAGUIRRE NELIDA MARIA
2147-98-1-47/2020	C11, SD, M8, P32	LEON GURUCIAGA 848, SAN NICOLÁS	DASTUGUE ELOISA URSULA
2147-98-1-30/2025	C1, SF, M51, P15	CAVALLI 690, SAN NICOLÁS	AGUERO GERONIMO
2147-98-1-56/2025	C1, SD, M290A, P18	ARGERICH 20, SAN NICOLÁS	BUSTOS POLICARPO PABLO
2147-98-1-61/2025	C11, SR, M116, P20	BRASIL 256, SAN NICOLÁS	MULLER HUGO
2147-98-1-63/2025	C1, SD, M287B, P21	COCHABAMBA 12, SAN NICOLÁS	CARO PEDRO
2147-98-1-62-2025	C9, SG, M10, P15	ECHAGUE 780, SAN NICOLÁS	RODRIGUEZ JUSTO RAMON JORGE - RODRIGUEZ ETHEL ERCILIA
2147-98-1-59-2025	C1, SL, M67, P24	GENDARMERIA NACIONAL 680, SAN NICOLÁS	INDUSTRIAS METALURGICAS BONELLI HERMANOS S.A.
2147-98-1-60/2025	C1, SH, M104, P4	BALCARCE 1313, SAN NICOLÁS	RADI HECTOR SANTIAGO - RUIZ MATILDE ZULEMA
2147-98-1-57/2025	C9, SF, M23, P5	RIOJA 269, SAN NICOLÁS	FAVA Y CAMPORA MARIA CARMEN O CAMPORA MARIA CARMEN
2147-98-1-58/2025	C3, SA, M23, P29	BALDOMERO FERNANDEZ MORENO 197, EREZCANO, SAN NICOLAS	PINTOS PEDRO VIRGILIO

Milena Garcia. Escribana

sep. 30 v. oct. 2

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

POR 3 DÍAS - Expediente: 4003-6252/2024. La Municipalidad de Almirante Brown, sita en la calle Plaza Brown 250 de la localidad de Adrogue, cita y emplaza por diez días a: DE SEGISMUNDO GOTTLIEB, MARTA NELIDA QUEIROLO, ANTONIO GOITISOLO, ROBERTO DAICZ, JULIO ALTERMAN, ANDES PUBLICIDAD SOCIEDAD EN COMANDITA POR

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

ACCIONES y CASOL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, RICARDO MARIO ALTERMAN, JUAN CARLOS JORGE QUEIROLO, A, GOTISOLO S.A. INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA y/o quienes se consideren con derecho sobre las parcelas identificadas como: circunscripción II, sección C, manzana 350 parcela 22, y manzana 351, parcelas 11. Manzana 355 parcela 2, manzana 368 parcelas 12.14.24, manzana 373, parcela 8.9.11 y manzana 374 parcelas 1.5.8..12..13.16.24.30.31.

Javier Palacios, Director.

sep. 30 v. oct. 2

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PINTO

POR 3 DÍAS - En el Expediente administrativo G-4048-4605-2025 caratulado "Prescripción Adquisitiva Administrativa 044-29-75" (conforme art. 66 de la Ordenanza General 267/80, arts. 1899, 2565 y ccdtes. del C.C.C.N, y Ley 21.477, modificada por la ley 24.320) se ha ordenado citar a SPINETTI DE ROSETTO, CAROLINA, ROSETTO Y SPINETTI, IRMA, ROBERTO OSCAR, ADOLFO UBALDO Y DORIS MABEL, así como a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble sito en el Coronel Granada cuya nomenclatura catastral es Circunscripción: 10, Sección A, Manzana 21, Parcelas 8 A, 8 B, 8 C, 9 A, 9 B, 9 C, Y 9 D, Partidas 044 - 2628 - 044 - 044 - 10975 - 044 - 10976 - 044 - 6993 - 044 - 10977 - 044- 10978 - 044 10979, emplazándolos para que dentro del plazo de cinco días comparezcan a tomar la debida intervención que le corresponde en autos, bajo apercibimiento de seguir el presente proceso sin vuestra injerencia. El presente deberá publicarse por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Calle de General Pinto.

General Pinto 24 de septiembre de 2025.

Facundo Blanco, Secretario; Fernando Rodriguez, Intendente

sep. 30 v. oct. 2

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 5 DÍAS - En concordancia con lo establecido por el Artículo 6 de la Ordenanza 5497, se publica y difunde los 442 inscriptos que cumplieron con los requisitos para el programa 200 Viviendas del Barrio Altos de Mirini, del cual salieron 190 preadjudicatarios y 30 suplentes realizado ante escribano público el día 9 de septiembre de 2025, formalizado en la Escritura Número 245.

Se cita y emplaza a que en el plazo de 5 días corridos cualquier persona que se oponga al presente listado o se considere con derecho a reclamo se presente ante la oficina de Casa Municipal de Tierras del Municipio de San Vicente, sito en calle Sarmiento 39, en el horario de 8:00 a 14:00 horas.

NRO.	Solicitante	Solicitante DNI	NRO	Solicitante	Solicitante DNI
1	FERREYRA, Juan Miguel	37386772	222	MARQUEZ, Romina Elizabeth	37252616
2	SOSA, Jair Ezequiel	38936593	223	DUARTE CALDERON, Jennifer Paulina	18863670
3	QUINTANA, Fernando Agustin	37054914	224	TALAVERA, Leandro Ramon	32904598
4	CARPI, Celeste Julieta	38797398	225	MIRE, Maria Fernanda	36754221
5	HERNANDEZ ZULUAGA, Maria Fernanda	94151057	226	MURUA, Daniela Anyelen	33135166
6	FIERRO, Natalia Fernanda Victoria	28783478	227	LOCCISANO, Federico	30132412
7	GALVAN, Luis Federico	24310348	228	CORIA, Diego Ignacio	36697005
8	TORENA, Romina Samanta	36441403	229	SCHAROVSKY, Macarena	32990374
9	CAÑETE, Marcelo David	35341077	230	ANGUTI, Micaela Salome	43895502
10	PEREYRA, Alejandra Noemi	28176874	231	REINOZO, Agustina Nahir	40481222
11	ACOSTA, Franco Leonel	38990587	232	HEIN, LEANDRO GUILLERMO	35078104
12	FERNANDEZ, Monica Alejandra	26694888	233	MARTINEZ, Walter Reinaldo	24654119
13	VARGAS, Brian Danilo	39874669	234	CHAPARRO, Martin Eugenio	28943393
14	ROTH, Federico Matias	37995272	235	LOPEZ, Walter Eduardo	24148722
15	SANCHEZ, Carlos Dario	27216041	236	PAMPIN, Yamila Valeria	35423049
16	ALARCON, Sabrina Andrea	31121573	237	STELLUTO, Ana Maria	16138106
17	JAIMES, Gonzalo Agustin	44205863	238	RODRIGUEZ, Victor Jose	29910322
18	MAITA ROSALES, Jesus Nahuel	41474081	239	HERRERO, Juan Marcelo	33719851
19	AMARILLO, Rocio Magali	43199007	240	GUEVARA, Pablo Javier	29027856
20	BERIN, Milagros Brisa	44183006	241	BASTERRECHEA, Romina Gisele	33891435
21	FERNANDEZ, Pablo Exequiel	38936987	242	GARCIA, Raul Maximiliano	35409043
22	GONZALEZ, Georgina Lidia	33035463	243	CORREA, Pablo Martin	27535474
23	MONTERO, Hector Daniel	25108917	244	DELGADO, Dario Hector	38434907
24	GONZALEZ, Carlos Gustavo	23203654	245	DUARTE, Karen Marisol	39918216
25	BARRETO, Franco Adrian	36924077	246	FREDES, Maira Nahir Yoseli	38148939
26	LUGO, Kevin Emanuel Nicolas	44613098	247	FASANO, Micaela Belen	36754228
27	LOZA, Claudio Daniel	26216105	248	GRUMBERG, Natalia Gabriela	33711961
28	LAZCANO, Natalia Beatriz	31332300	249	AGUIRRE, Walter Leonardo	30004004

		05400055			00=0=110
29	HARRIAGA, Ana Victoria	35409075	250	HIZA, Claudia Lorena	23767118
30	PAZ, Alexis Emiliano	38681342	251	CASTILLO, Lautaro Marcos	41148352
31	MUSSIN, Gabriel Sebastian Orlando	30666741	252	ARAOZ DA SILVA, Sandro	37003991
32	VILLARRUEL, Celeste Lilian	29539739	253	POLO, Laura Miriam	27373481
33	CERDAN, Mayra Gisela	34572872	254	MENDIOLA, Agustina Clara	42456594
34	ZAYAS, Eliana Fernanda	39598592	255	ARANDA, Julio Cesar	29422644
35	VAZQUEZ, Maximiliano Javier	34275474	256	SERVER, Fernando Leonel	44798015
36	PINTOS, Leonardo	29287189	257	CHAVARRIA, Agustina Micaela	43895593
37	GOYENECHE, Yanina Paola	28068439	258	MOREYRA, Marina Soledad	34225574
38	SOSA, Cintia Edith	32016397	259	PEREYRA, Gisela Florencia	38434574
39	WILHELM, Santiago Martin	25998952	260	CORONEL, Gisela Tamara	37113704
40	FINOCCHIO, Nicolas Pablo	28099920	261	MEDEROS, Norberto Daniel	23906594
41	SAUCEDO , Braian Martin	40091182	262	PALACIO, Leandro Ismael	32272001
42	PERALTA, Yamila Johana	36779293	263	VARGAS, Renzo Santiago	44647458
43	SUAREZ, Ariana Soledad	41079309	264	GRAZIANO, Carolina Soledad	35033931
44	MONTENEGRO, Florencia Ines	25370690	265	DIMENZZA, Romina Tamara	35331838
45	FERNANDEZ, Bibiana Veronica	26357532	266	CENTURION, Nicolas Roberto	39638326
46	MARRA, Melisa Florencia	37928847	267	MÖSER, Elias Ivan	38434804
47	MOLINA, Felipe Santiago	30883007	268	GONZALEZ, Alexis Emanuel	41890174
48	PENIDA, Adrian Ezequiel	30048727	269	LOPEZ, Evelyn Soledad	37810707
49	BOSSETTI, Jorge Alberto	23486446	270	BELTRAN, Adrian Gonzalo	31177136
50	STRUNZ, Carolina Luciana	27988742	271	RIESGO, Hernan Walter	25703769
51	LOPEZ GOMEZ, Pablo Roberto	29998604	272	ESTIGARRIBIA, Damian Abel	35392851
52	SUAREZ, Jonathan Fabian	35078021	273	GRILLE, Mariano Alberto	32581482
53	NAVARRO GORGOROSO, Aymara Nazareth	37340655	274	MENESES, Alicia del Carmen	20961089
54	Ovando, Nadia Ayelen	40191225	275	POLLICINO, Maximiliano Eloy	34883914
55	ARISMENDI, Marcos Hector	28747087	276	HERNANDEZ, Antonela Anahi	36717814
56	ACEVEDO, Jonathan Javier	40893159	277	BRITES, Javier Eduardo	27318895
57	LEMES, Marina Marisol	31520417	278	DI TANO, Jorge Mariano Alejandro	30086711
58	ESCATO, Alejandro Maximiliano	39598652	279	ROMANO SCHUNK, Denise Marian	32949427
59	VILCHES, Maria Alejandra	23486431	280	ROJAS, Antonella Andrea	38667403
60	AGUIRRE, Micaela Alejandra	36829053	281	MUÑOZ, Julian Ignacio	36320172
61	PACE, Natalia Gisele	38203953	282	CISTERNA, Walter Ruben	30664745
62	CARVALLO, Karen Candela	41892707	283	CARRIZO, Agustin Ariel	40481381
63	ARCURI, Solange Melina	39598607	284	ALBORGHETTI, Mara	35995880
64	ORTEGA, Americo Milton	22958150	285	ROMERO, Jazmin Esmeralda	40577168
65	BARRIA, Javier Marcelo	29420955	286	ENCINA, Cecilia Graciela	28865131
66	LUNA, Francisco Agustin	40894323	287	JUAREZ ECHEGARAY, Candela Lissete	42099773
67	MALDONADO, Leandro Daniel	34494596	288	DE LORENZO, Leonardo Agustin	41071603
68	TELLO, Jose Maria	27943659	289	TALLARICO, Estefania Alit	32988681
69	PASTORIZA, Braian Julian	44207112	290	RUIZ, Maria Alejandra	29344063
70	VISPO, Valeria Luciana	32127070	291	MARTINEZ, Jezabel Rocio	37868784
71	IBARRA, Laura Elizabeth	33390861	292	VOSCO, Gaston Alexis David	31329604
72	DROZD, Jose Alberto	18604435	293	SUAREZ, Aldana Melina	38667850
73	REMIGIO, Daiana Anahi	37054949	294	NIEVA, Gabriela Soledad	31784075
74	FRONTINI, Ezequiel Ernesto	27943433	295	MONTELEONE, Brenda Marina	30745940
75	CARIAGA, Matias Raul	30193035	296	CABEZA, Gustavo Miguel	25436959
76	SANCHEZ, Ayelen Ester	35429323	297	MONTAÑA, Andrea Antonia	30734220
77	LAMMENS, Rodolfo Abel	38874671	298	TAJAN, Fernando Federico	29321049
78	CACERES, Nestor Fabian	28379373	299	PAIVA, Cesar Emilio	26966039
79	RUIZ, Carlos Marcelo	22015619	300	PALAU, Matias Anselmo	37868733
80	BRITEZ MEZA, Elva Silvina	94793064	301	EMANUELE, Federico Nicolas	38148963
81	PEDREIRA, Giselle Belen	38936710	302	SEGOVIA, Rene Antonio	36441563
82	AMARILLA, Antonella Soledad	41892608	303	VAZQUEZ, Leandro Ezequiel	38667806
	BRUNO, Ana Clara	42655572	304	MORALES, Adriana Nicole	41395541
83				<u> </u>	
83	HASPERUE, Luis Adrian	37782654	305	MIRANDA, Federico	38931381

BIENESKI, Natalia Marcela S5126618 300 CORREA, Hugo Oriando 29286939 88 ROMERO, Melani Anabel S6873774 309 MAFFEY, Cristian Justia 24027405 89 QUATTROCCHI, Mariana Zulema 22004216 310 ROJAS, Valeria Leonor 2977953 291 ASQUIRIEC, Damina Ezequiel ASQUIRIEC, Damina 2946951 313 MORIUA, Joana Lucia 38610385 393 MONTIEL, Mauncio Yoel 43268301 314 LARRE, Karna Anabella 40481374 40481374 40481374 315 ROSA, Erica Varinina 28407997 395 CORONEL, Amanda Sotia Gala 33035505 316 POGONIZA, Jenniter 36483334 267907 396 CASTILLO, Karinia 38764376 317 FINOCOLIO, Carolina Haydea 312747197 397 DI TANO, Leonardo Juan Facundo 34547966 318 LEYTON, Edgar Emmanuel 29180061 399 DIAZ, CARIOS, GREGORIO 23262812 320 ARNAQUITIAN, Cristian Javier 41784325 310 20142 310	86	ROCABADO , RODRIGO EMMANUEL	36293371	307	CASTILLO, Sofia Belen	37352580
88 GOMERO, Melani Anabel 35873774 309 MAFFEY, Cristian Justia 24027405 89 QUATTROCCHI, Mariana Zulema 2004216 310 ROJAS, Valeria Leonor 29779537 90 BURLANDO, Allan 37279004 311 MRANDA, Martin Alejandro 37140736 91 AGUIRIRE, Damian Ezequiel 46625241 312 MAMANI, Romina Mariana 29046937 92 DUMAINE, Ezequel Isaac 3986051 314 LARRE, Karina Anabella 40481374 94 CUEVAS, Bornian Daniela 32273140 315 ROSA, Erica Varian a 2840799 95 CORONEL, Amarda Sofia Gala 33035505 316 POGONZA, Jennifer 36483334 96 CASTILLO, Karina 8754376 317 FINOCCHIO, Carolina Hayde 31224717 97 DI TANO, Leonardo Juan Facundo 34547966 318 LEYTON, Edgar Emmanue 29180661 99 DIAZ, CarlLOS GREGORIO 236226291 20 20ARTAGOLINA, Indiana Justier 1484941 101 SERITEZ, Amaria Mariana 38936309 32	87	BIENESKI Natalia Marcela	35126618	308	COBREA Hugo Orlando	29286939
BO		·				
90 BURLANDO, Allen 37279004 311 MIRANDA, Martin Alejandro 37140708 91 AGUIRRE, Damisa Ezequiel Isaac 3948061 313 MAMANI, Romina Mariana 29046397 92 DUMAINE, Ezequiel Isaac 3948061 313 MORTIEL, Mauricio Yoel 43268301 314 LARRE, Karina Anabella 40481374 94 CUEVAS, Romina Daniela 382673140 315 ROSA, Erica Vanina 28407997 95 CORONEL, Amanda Sofia Gala 33035505 316 POGONZA, Jennifer 36483334 96 CASTILLO, Karina 36754376 317 FINOCCHIO, Carolina Haydee 31274471 97 DI TANO, Leonardo Juan Facundo 34547966 318 LEYTON, Eggar Emmanuel 29180601 98 ALVARIEZ, Emmanuel Alberto 29370283 319 DUARTE GUERRERO, Maria Jose 26098110 101 BERNITEZ, CESAR Hernan 33915829 220 ARNADUTIAN, Cristian Javier 411844040 102 DIAZ, Yamila Antonelia 32678033 222 PORONZA, Barda Virginia 33744650		·				
91		· .			,	
92 DUMAINE, Ezequiel Isaacc 39485051 313 MORUA, Joana Lucia 38610385 93 MONTIEL, Mauricio Yoel 43286301 314 LARRE, Karina Anabella 40481374 94 CUEVAS, Romina Daniela 32273140 315 ROSA, Erica Varina 49407997 95 CORONEL, Amanda Sofia Gala 33035505 316 POGONZA, Jennifer 3848334 96 CASTILLO, Karina 38754376 317 FINCOCHIO, Carolina Haydee 31274471 97 DI TANO, Loonardo Juan Facundo 34547966 318 LEYTON, Edgar Emmanuel 29180061 98 ALVAREZ, Emmanuel Alberto 23370283 319 DUARTE GUERRERO, Maria Jose 2608911 100 CABRAL, Arnaldo Ariel 38263930 221 GONZALEZ SUAREZ, Tescundo Nahuel 4173425 101 BENITEZ, Cesar Hernan 38315829 222 PORONZA, Maria 34744604 103 BOVA, Gaston Ariel 3836590 323 CARDOSO, Sofia Andrea Luciana 39374604 103 BOVA, Gaston Ariel 386264150 326					· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
MONTIFEL, Mauricio Voel 43268501 314 LARRE, Karina Anabella 40481374 94 CUEVAS, Romina Daniela 32273140 315 ROSA, Erica Vanina 28407997 95 CORONEL, Amanda Sofia Gala 33035505 316 POGONZA, Jennifer 36483334 96 CASTILLO, Karina 38754376 317 FINOCCHIO, Carolina Haydee 31274471 797 DI TAND, Leonardo Juan Facundo 43457966 318 LEYTON, Edgar Emmanuel 29180061 98 ALVAREZ, Emmanuel Alberto 23930263 319 DUARTE GUERRERO, Maria Jose 26098110 99 DIAZ, CARLOS GREGORIO 23262912 200 ARNAOUTIAN, Cristian Javier 41684904 100 CASPAL, Armado Ariel 38920304 232 GONZALEZ, SUAREZ, Facundo Nahuel 41743425 101 BENITEZ, Cesar Hernan 33915829 322 POGONZA, Wanda Virginia 39744604 102 DIAZ, Yamila Antonella 38965780 323 CARDOS, Osfia Andrea Luciana 3974574 103 BOVA, Gaston Ariel 32678903 324 RUIZ, Eliana Carolina 41026764 105 AGUILLA, Daniel Francisco 38924150 326 ESCALADA, Silvana Alejandra 29028294 106 CEBALLOS, Hernan Agustin 41215040 327 GONZALEZ, Cristian Gabriel 32273023 326 ESCALADA, Silvana Alejandra 30425469 329 LOPEZ, Rocio Melina 38148611 101 RUSTIA, Martin Ezequiel 33224311 332 BEDU, Mayra Agustina 39918751 101 RUSTIA, Martin Ezequiel 3329311 332 BEDU, Mayra Agustina 39918751 113 MÜLLER, Cristian Daniel 30734050 334 LUDAN, Elizabeth Anahi 37610766 114 VAZOUEZ, Jesus Juan Gaston 38199888 CARDOZO, Karen Casandra 38985810 114 VAZOUEZ, Jesus Juan Gaston 34622366 336 DIAZ, Jugge Osvaldo 333345951 115 GONZALEZ, Gordina Daniel 30734050 334 LUJAN, Elizabeth Anahi 37610766 115 GONZALEZ, Contisan Daniel 30734050 334 LUJAN, Elizabeth Anahi 37610766 115 GONZALEZ, DISUBA ANABINA 37610766 336 DIAZ, Jugge Osvaldo 33385810 116 BRUN, Laandro Andress 31673336 337 BAZAN, Aniel Alejandro 34137676 116 GONZALEZ, Brenda Ayleen 40497710 340 GIMEREZ, RUIZ, Analia Noelia 328		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			·	
94 CUEVAS, Romina Daniela 32273140 315 ROSA, Erica Vanina 28467397 95 CORNORL, Amanda Sofia Gala 33035505 316 POGONZA, Jennifer 3648334 96 CASTILLO, Karina 36754376 317 FINOCOHIO, Carolina Haydee 31274471 97 DI TANO, Leonardo Juan Facundo 3487966 318 LEYTON, Edgar Emmanuel 2918006 98 ALVAREZ, Emmanuel Alberto 28370263 319 DUARTE GUERRERO, Maria Jose 260098110 99 DIAZ, CARLOS GREGORIO 23326212 320 ARNAOUTIAN, Cristlan Javier 41684904 101 BENITEZ, Cesar Hernan 38958590 323 CARDOSO, Sofia Andrea Luciana 3957874 102 DIAZ, Yamila Antonella 3896590 323 CARDOSO, Sofia Andrea Luciana 39595784 103 BOVA, Gaston Ariel 38667782 325 ENFICUL, Jonatan Ramon Altredo 30268705 105 AGULLA, Daniel Francisco 36824150 326 ESCALADA, Silvana Alrigandra 2902826 106 CEBALLOS, Hernan Agustin 412					·	
96 CASTILLO, Karina 36754376 317 FINOCCHIO, Carolina Haydee 3127471 97 DI TANO, Leonardo Juan Facundo 34547966 318 LEYTON, Edgar Emmanuel 29180061 98 ALVAREZ, Ermanuel Alberto 29370283 319 DUARTE GUERRERO, Maria Jose 26098110 100 CABRAL, Amaldo Ariel 38920304 321 GONZALEZ SUAREZ, Facundo Nahuel 41743425 101 BENITEZ, Cesar Hernan 38915829 322 POGONZA, Wanda Virginia 33744601 102 DIAZ, Yamila Antonella 38936590 323 CARDOSO, Sofia Andres Luciana 35557874 103 BOVA, Gaston Ariel 32678903 324 RUZ, Eliana Carolina 41026764 104 GALARZA, Yesica Alejandra 38657450 326 ESCALADA, Silvana Alejandra 29028294 105 AGULLA, Daniel Francisco 36924150 326 ESCALADA, Silvana Alejandra 29028294 106 CEBALLOS, Herman Agustin 41215040 327 GONZALEZ, Cristian Carolina 32273023 107 GIMENEZ PUZ, Eliana Adresa					· ·	
96					·	
97 DI TANO, Leonardo Juan Facundo 34547966 318 LEYTON, Edgar Emmanuel 29180061 98 ALVAREZ, Emmanuel Alberto 29370263 319 DUARTE GUERRERO, Maria Jose 260898110 99 DIAZ, CARLOS GREGORIO 23262912 320 ARNAOUTIAN, Cristian Javier 41684904 100 CABRAL, Amaldo Ariel 38920304 321 GONZALEZ SUAREZ, Facundo Nahuel 41743425 101 BENITEZ, Cescar Hernan 33915829 322 POCGONZA, Wanda Virginia 33744604 102 DIAZ, Yamila Antonella 38936590 323 CARDOSO, Sofia Andrea Luciana 35957874 103 BOVA, Gaston Ariel 32678903 324 RUZ. Eliana Carolina 41026769 105 AGULLA, Daniel Francisco 36924150 326 ESCALADA, Silvana Alejandra 29028294 106 CEBALLOS, Herman Agustin 41215040 327 GONZALEZ, Cristian Gabriel 32273023 107 GIMENEZ RUZ. Eliana Andrea 38625454 328 AKINS, Abigali Francia 40857810 108 FRANCO, Diainas Soledad <td></td> <td>·</td> <td></td> <td></td> <td>·</td> <td></td>		·			·	
98 ALVAREZ, Ermanuel Alberto 29370283 319 DUARTE GUERRERO, Maria Jose 26098110 99 DIAZ, CARLOS GREGORIO 23262912 320 ARNAOUTIAN, Cristian Javier 41648404 100 CABRAL, Arnaldo Ariel 38920304 321 GNZALEZ SUAREZ, Facundo Nahuel 41743425 101 BENTEZ, Cesar Herman 39315829 322 POGONZA, Wanda Virginia 33744604 102 DIAZ, Yamilla Antonella 38936590 322 POGONZA, Wanda Virginia 37344604 103 BOVA, Gaston Ariel 32678792 325 ENRICUE, Jonatan Ramon Alfredo 3626750 105 AGULLA, Daniel Francisco 36924150 326 ESCALADA, Silvana Alejandra 29028294 106 CEBALLOS, Hernan Agustin 41215040 327 GONZALEZ, Cristian Gabriel 32273023 107 GIMENEZ RUIZ, Eliana Andrea 30425464 328 AKINS, Abigail Fernanda 40857810 109 MORALES, Alberto Hernan 30425469 329 ALPEZ, Rocio Melna 38148861 110 IRUSTIA, Martin Ezequiel	97	·		318		
99 DIAZ, CARLOS GREGORIO 23262912 320 ARNAOUTIAN, Cristian Javier 41684904 100 CABRAL, Arnaldo Ariel 38920304 231 GONZALEZ SUAREZ, Facundo Nahuel 41764425 101 BENITEZ, Cessar Herman 33915829 322 POGONZA, Wanda Virginia 33744604 102 DIAZ, Varnila Antonella 38936590 323 CARDOSO, Sofia Andrea Luciana 35957874 103 BOVA, Gaston Ariel 38667782 235 ENRICUE, Jonatan Ramon Alfredo 30286705 105 AGULLA, Daniel Francisco 39624150 326 ESCALADA, Silvana Alejandra 29028294 106 CEBALLOS, Hernan Agustin 41215040 327 GONZALEZ, Cristian Gabriel 32273023 107 GIMENEZ RUIZ, Eliana Andrea 308264549 328 AKINS, Ablgali Fernanda 40857810 108 FRANCO, Daiena Soledad 40097150 330 PEREZ, Martin Horacio 32653248 110 IRUSTIA, Martin Ezequiel 38199368 331 CARDOZO, Karen Casandra 38385810 1112 RETAMOSO, Sherenda Judith	98	·		319		
DENITEZ, Cesar Hernan 33915829 322 POGONZA, Wanda Virginia 33744604	99	DIAZ, CARLOS GREGORIO	23262912	320	ARNAOUTIAN, Cristian Javier	41684904
DENITEZ, Cesar Hernan 33915829 322 POGONZA, Wanda Virginia 33744604	100		38920304	321	· ·	
103 BOVA, Gaston Ariel 32678903 324 RUIZ, Eliana Carolina 41026764 104 GALARZA, Yesica Alejandra 38667782 325 ENRIQUE, Jonatan Ramon Alfredo 30268705 105 AGULLA, Daniel Francisco 36924150 326 ESCALADA, Silvana Algiandra 29028294 106 CEBALLOS, Herman Agustin 41215040 327 GONZALEZ, Cristian Gabriel 32273023 107 GIMENEZ RUIZ, Eliana Andrea 36826454 328 AKINS, Abigail Fernanda 40857810 4085	101	BENITEZ, Cesar Hernan	33915829	322	POGONZA, Wanda Virginia	33744604
103 BOVA, Gaston Ariel 32678903 324 RUIZ, Eliana Carolina 41026764 104 GALARZA, Yesica Alejandra 38667782 325 ENRIQUE, Jonatan Ramon Alfredo 30286705 105 AGULLA, Daniel Francisco 36924150 326 ESCALADA, Silvana Algiandra 29028294 106 CEBALLOS, Herman Agustin 41215040 327 GONZALEZ, Cristian Gabriel 32273023 107 GIMENEZ RUIZ, Eliana Andrea 36826454 328 AKINS, Abigail Fernanda 40857810 40857810 109 MORALES, Alberto Herman 3042549 329 LOPEZ, Rocio Melina 38148861 108 FRANCO, Daiana Soledad 40097150 330 PEREZ, Martin Horacio 32653248 331 CARDOZO, Karen Casandra 38365810 110 IRUSTIA, Martin Ezequiel 38199368 331 CARDOZO, Karen Casandra 38365810 33229311 332 BEDU, Mayra Agustina 39916751 112 RETAMOSO, Brenda Judith 39918351 333 LOPEZ GIMENEZ, Daniela 35654760 33605705 334 LUJAN, Elizabeth Anahi 37810766 33605705 33605	102	· ·		323	CARDOSO, Sofia Andrea Luciana	35957874
104 GALARZA, Yesica Alejandra 38667782 325 ENRIQUE, Jonatan Ramon Alfredo 30286705 105 AGULLA, Daniel Francisco 36924150 326 ESCALADA, Silvana Alejandra 29028294 106 CEBALLOS, Hernan Agustin 41215040 327 GONZALEZ, Cristian Gabriel 32273023 107 GIMENEZ RUIZ, Eliana Andrea 36826454 328 AKINS, Abigail Fernanda 40857810 109 MORALES, Alberto Hernan 30425469 329 LOPEZ, Rocio Melina 39148861 108 FRANCO, Daiana Soledad 40097150 330 PEREZ, Martin Horacio 32653248 110 IRUSTIA, Martin Ezequiel 38199368 331 CARDOZO, Karen Casandra 38385810 111 BAEZ, Marcelo Arlel 33229311 332 BEDU, Mayra Agustina 39916751 112 RETAMOSO, Brenda Judith 39918351 333 LOPEZ GIMENEZ, Daniela 36845760 114 VAZQUEZ, Jesus Juan Gaston 28899176 335 CHASAMPI, Marcelo Alejandro 34622366 336 DIAZ, Jorge Osvaldo 33408554 116 BRUN, Leandro Andres 31679336 337 BAZAN, Ariel Alejandro 32111558 117 VALLE, Mariela Noely 33576685 338 RODRIGUEZ, Vanina Desiree 38936557 118 VIERA, Brisa Yasmin 42281569 339 BELINSKY, Juan Ignacio 41675888 119 LOPEZ, Brenda Ayelen 40479710 340 GIMENEZ RUIZ, Analia Roelia 33224990 120 CONDORI, Carlos David 23385705 341 ARRIOLA, Ripilio Jose 30027313 121 OROZ, Rodrigo Nicolas 40849315 342 CASTRO, Pabla Solange 37810769 122 VILA, Matias Alberto 42833080 343 GALLO, Alejandro Nelson 35688957 123 RODRIGUEZ, Maira Matiaa 26066897 346 MAFFIOLI, Laura Beatriz 3114436 124 BRAVO, Candela Cristal 40849324 345 PAREDES, Gustavo Sebastian 37610789 126 MACELE, Rocio Isabel 37054821 347 LEGUZA, Sonia Giselle 32847599 127 MÖSER, Priscila Andrea 34434550 349 CHIRST, Daniel Omar 28800004 129 ZALAZAR, Ricardo Martin 39599764 330 CONDORIO, Laura Beatriz 31144436 136 MARFICOLI, Laura Beatriz 31144366 13144366 SALINAS, Alfredo Roberto 34384455 349 CHIRST, Daniel Omar 288000	103	·	32678903	324	·	
105 AGULLA, Daniel Francisco 36924150 326 ESCALADA, Silvana Alejandra 29028294 106 CEBALLOS, Hernan Agustin 41215040 327 GONZALEZ, Cristian Gabriel 32273023 107 GIMENEZ PULZ, Eliana Andrea 38286454 328 AKINS, Abigail Fernanda 40857810 109 MORALES, Alberto Hernan 30425469 329 LOPEZ, Rocio Melina 38148861 108 FRANCO, Dalana Soledad 40097150 330 PEREZ, Martin Horacio 22653248 110 IRUSTIA, Martin Ezequiel 38199368 331 CARDOZO, Karen Casandra 38385810 111 BAEZ, Marcelo Ariel 33229311 332 BEDU, Mayra Agustina 39916751 112 RETAMOSO, Brenda Judith 39918351 333 LOPEZ GIMENEZ, Daniela 35854760 113 MÜLLER, Cristian Daniel 30734050 334 LUJAN, Elizabeth Anahi 37810766 114 VAZQUEZ, Jesus Juan Gaston 28899176 335 CHASAMPI, Marcelo Alejandro 34413767 115 GODOY, Damian Dario 34622366 </td <td>104</td> <td>·</td> <td>38667782</td> <td>325</td> <td></td> <td>30286705</td>	104	·	38667782	325		30286705
106 CEBALLOS, Heman Agustin 41215040 327 GONZALEZ, Cristian Gabriel 32273023 107 GIMENEZ RUIZ, Eliana Andrea 36826454 328 AKINS, Abigail Fernanda 40857810 108 MORALES, Alberto Heman 30425469 329 LOPEZ, Rocio Melina 38148861 108 FRANCO, Daiana Soledad 40097150 330 PEREZ, Martin Horacio 32653248 110 IRUSTIA, Martin Ezequiel 38199368 331 CARDOZO, Karen Casandra 38385810 111 BAEZ, Marcelo Ariel 33229311 332 BEDU, Mayra Agustina 39916751 112 RETAMOSO, Brenda Judith 39918351 333 LOPEZ GIMENEZ, Daniela 35854760 113 MÜLLER, Cristian Daniel 30734050 334 LUJAN, Elizabeth Anahi 37810766 114 VAZOUEZ, Joseus Juan Gaston 28899176 335 CHASAMPI, Marcelo Alejandro 34413767 115 GODOY, Damian Dario 34622366 336 DIAZ, Jorge Osvaldo 33308554 116 BRUL, Martia Robely 33576865 <t< td=""><td>105</td><td></td><td></td><td></td><td>·</td><td></td></t<>	105				·	
107 GIMENEZ RUIZ, Eliana Andrea 36826454 328 AKINS, Abigail Fernanda 40857810 109 MORALES, Alberto Hernan 30425469 329 LOPEZ, Rocio Melina 38148861 108 FRANCO, Daiana Soledad 40907150 330 PEREZ, Marthororico 32263248 110 IRUSTIA, Martin Ezequiel 38199368 331 CARDOZO, Karen Casandra 38385810 111 BAEZ, Marcelo Ariel 33229311 332 BEDU, Mayra Agustina 39916751 112 RETAMOSO, Brenda Judith 39918351 333 LOPEZ GIMENEZ, Daniela 35854760 113 MÜLLER, Cristian Daniel 30734050 334 LUJAN, Elizabeth Anahi 37810766 114 VAZQUEZ, Jesus Juan Gaston 28899176 335 CHASAMPI, Marcelo Alejandro 3413767 115 GODOY, Damian Dario 34622366 336 DIAZ, Jorge Osvaldo 33308554 116 BRUN, Leandro Andres 31679336 337 BAZAN, Ariel Alejandro 32111558 117 VALLE, Mariela Noely 33576685 338 <td>106</td> <td>·</td> <td>41215040</td> <td>327</td> <td>GONZALEZ, Cristian Gabriel</td> <td></td>	106	·	41215040	327	GONZALEZ, Cristian Gabriel	
109 MORALES, Alberto Hernan 30425469 329 LOPEZ, Rocio Melina 38148861 108 FRANCO, Daiana Soledad 40097150 330 PEREZ, Martin Horacio 32653248 110 IRUSTIA , Martin Ezequiel 38199368 331 CARDOZO, Karen Casandra 38385810 38385810 38329311 322 BEDU, Mayra Agustina 39916751 112 RETAMOSO, Brenda Judith 39918351 332 BEDU, Mayra Agustina 39916751 112 RETAMOSO, Brenda Judith 39918351 333 LOPEZ GIMENEZ, Daniela 35854760 113 MÜLLER, Cristian Daniel 30734050 334 LUJAN, Elizabeth Anahil 37810766 335 CHASAMPI, Marcelo Alejandro 344137676 115 GODOY, Damian Dario 34622366 336 DIAZ, Jorge Osvaldo 33308554 116 BRUN, Leandro Andres 31679336 337 BAZAN, Ariel Alejandro 32111558 117 VALLE, Mariela Noely 33576685 338 RODRIGUEZ, Vanina Desiree 38936557 118 VIERA, Brisa Yasmin 42281569 339 BELINSKY, Juan Ignacio 41675888 119 LOPEZ, Brenda Ayelen 40479710 340 GIMENEZ RUIZ, Analia Noelia 33242990 120 CONDORI, Carlos David 23385705 341 ARRIOLA, Emilio Jose 30027313 212 OROZ, Rodrigo Nicolas 40849315 342 CASTRO, Pabla Solange 37810769 122 VILA, Matias Alberto 42833080 343 GALLO, Alejandro Nelson 35688957 123 RODRIGUEZ, Maira Alejandra 35423710 344 LOPEZ, Fernanda Gabriela 26817345 124 BRAVO, Candela Cristal 40849324 345 PAREDES, Gustavo Sebastian 36749555 125 SOLA, Mariel Natalia 2608697 347 LEGUIZA, Sonia Giselle 32847599 127 MÖSER, Priscila Andrea 38434852 348 LOZANO, Laura Beatriz 31144436 126 MACIEL, Rocio Isabel 37054821 347 LEGUIZA, Sonia Giselle 32847599 127 MÖSER, Priscila Andrea 38434852 348 LOZANO, Laura Lorena 28100656 128 TREJO, Luca Lautaro 42435051 349 CHRIST, Daniel Omar 28800004 129 ZALAZAR, Ricardo Martín 39599764 350 LOPEZ, Patho Coraci 38434927 351 MARCHINI, DANIELA 31534789 353 MARCHINI, DANIELA 31534789 354 MARCHINI, DANIELA 31	107			328	·	
TRANCO, Daiana Soledad 40097150 330 PEREZ, Martin Horacio 32653248	109	·		329		38148861
1110 IRUSTIA , Martin Ezequiel 38199368 331 CARDOZO, Karen Casandra 38385810 1111 BAEZ, Marcelo Ariel 33229311 332 BEDU, Mayra Agustina 39916751 112 RETAMOSO, Brenda Judith 39918351 333 LOPEZ GIMENEZ, Daniela 35854760 113 MÜLLER, Cristian Daniel 30734050 334 LUJAN, Elizabeth Anahi 37810766 114 VAZQUEZ, Jesus Juan Gaston 28899176 335 CHASAMPI, Marcelo Alejandro 34413767 115 GODOY, Damian Dario 34622366 336 DIAZ, Jorge Osvaldo 33308554 116 BRUN, Leandro Andres 31679336 337 BAZAN, Ariel Alejandro 32111558 117 VALLE, Mariela Noely 33576685 338 RODRIGUEZ, Vanina Desiree 38936557 118 VIERA, Brisa Yasmin 42281569 339 BELINSKY, Juan Ignacio 41675888 119 LOPEZ, Brenda Ayelen 40479710 340 GIMENEZ RUIZ, Analia Noelia 32242990 120 CONDORI, Carlos David 23385705 34	108	·		330		
1111 BAEZ, Marcelo Ariel 33229311 332 BEDU, Mayra Agustina 39916751 112 RETAMOSO, Brenda Judith 39918351 333 LOPEZ GIMENEZ, Daniela 35854760 113 MÜLLER, Cristian Daniel 30734050 334 LUJAN, Elizabeth Anahi 37810766 114 VAZQUEZ, Jesus Juan Gaston 28899176 335 CHASAMPI, Marcelo Alejandro 34413767 115 GODOY, Damian Dario 34622366 336 DIAZ, Jorge Osvaldo 33308554 116 BRUN, Leandro Andres 31679336 337 BAZAN, Ariel Alejandro 32111558 117 VALLE, Mariela Noely 33576685 338 RODRIGUEZ, Vanina Desiree 38936557 118 VIERA, Brisa Yasmin 42281569 339 BELINSKY, Juan Ignacio 41675888 119 LOPEZ, Brenda Ayelen 40479710 340 GIMENEZ RUIZ, Analia Noelia 33242990 120 CONDORI, Carlos David 23385705 341 ARRIOLA, Emilio Jose 30027313 121 OROZ, Rodrigo Nicolas 40849315 342	110	·			·	
112 RETAMOSO, Brenda Judith 39918351 333 LOPEZ GIMENEZ, Daniela 35854760 113 MÜLLER, Cristian Daniel 30734050 334 LUJAN, Elizabeth Anahi 37810766 114 VAZQUEZ, Jesus Juan Gaston 28899176 335 CHASAMPI, Marcelo Alejandro 34413767 115 GODOY, Damian Dario 34622366 336 DIAZ, Jorge Osvaldo 33308554 116 BRUN, Leandro Andres 31679336 337 BAZAN, Ariel Alejandro 32111558 117 VALLE, Mariela Noely 33576685 338 RODRIGUEZ, Vanina Desiree 38936557 118 VIERA, Brisa Yasmin 42281569 339 BELINSKY, Juan Ignacio 4167588 119 LOPEZ, Brenda Ayelen 40479710 340 GIMENEZ RUIZ, Analia Noelia 33242990 120 CONDORI, Carlos David 23385705 341 ARRIOLA, Emilio Jose 30027313 121 OROZ, Rodrigo Nicolas 40849315 342 CASTRO, Pabla Solange 37810769 122 VILA, Matidas Alberto 42833080 343	111	· '		332	,	
113 MÜLLER, Cristian Daniel 30734050 334 LUJAN, Elizabeth Anahi 37810766 114 VAZQUEZ, Jesus Juan Gaston 28899176 335 CHASAMPI, Marcelo Alejandro 34413767 115 GODOY, Damian Dario 34622366 336 DIAZ, Jorge Osvaldo 33308554 116 BRUN, Leandro Andres 31679336 337 BAZAN, Ariel Alejandro 32111558 117 VALLE, Mariela Noely 33576685 338 RODRIGUEZ, Vanina Desiree 38936557 118 VIERA, Brisa Yasmin 42281569 339 BELINSKY, Juan Ignacio 4167588 119 LOPEZ, Brenda Ayelen 40479710 340 GIMENEZ RUIZ, Analia Noelia 33242990 120 CONDORI, Carlos David 23385705 341 ARRIOLA, Emilio Jose 30027313 121 OROZ, Rodrigo Nicolas 40849315 342 CASTRO, Pabla Solange 37810769 122 VILA, Matias Alberto 42833080 343 GALLO, Alejandro Nelson 35688957 123 RODRIGUEZ, Maira Alejandra 35423710 344 <td></td> <td>·</td> <td></td> <td>333</td> <td>. , ,</td> <td></td>		·		333	. , ,	
114 VAZQUEZ, Jesus Juan Gaston 28899176 335 CHASAMPI, Marcelo Alejandro 34413767 115 GODOY, Damian Dario 34622366 336 DIAZ, Jorge Osvaldo 33308554 116 BRUN, Leandro Andres 31679336 337 BAZAN, Ariel Alejandro 32111558 117 VALLE, Mariela Noely 33576685 338 RODRIGUEZ, Vanina Desiree 38936557 118 VIERA, Brisa Yasmin 42281569 339 BELINSKY, Juan Ignacio 41675888 119 LOPEZ, Brenda Ayelen 40479710 340 GIMENEZ RUIZ, Analia Noelia 33242990 120 CONDORI, Carlos David 23385705 341 ARRIOLA, Emilio Jose 30027313 121 OROZ, Rodrigo Nicolas 40849315 342 CASTRO, Pabla Solange 37610769 122 VILA, Matias Alberto 42833080 343 GALLO, Alejandro Nelson 35688957 123 RODRIGUEZ, Maira Alejandra 35423710 344 LOPEZ, Fernanda Gabriela 26817345 124 BRAVO, Candela Cristal 40849324 345<	113			334	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
115 GODOY, Damian Dario 34622366 336 DIAZ, Jorge Osvaldo 33308554 116 BRUN, Leandro Andres 31679336 337 BAZAN, Ariel Alejandro 32111558 117 VALLE, Mariela Noely 33576685 338 RODRIGUEZ, Vanina Desiree 38936557 118 VIERA, Brisa Yasmin 42281569 339 BELINSKY, Juan Ignacio 41675888 119 LOPEZ, Brenda Ayelen 40479710 340 GIMENEZ RUIZ, Analia Noelia 33242990 120 CONDORI, Carlos David 23385705 341 ARRIOLA, Emilio Jose 30027313 121 OROZ, Rodrigo Nicolas 40849315 342 CASTRO, Pabla Solange 37810769 122 VILA, Matias Alberto 42833080 343 GALLO, Alejandro Nelson 35688957 123 RODRIGUEZ, Maira Alejandra 35422710 344 LOPEZ, Ers, Gustavo Sebastian 36749555 124 BRAVO, Candela Cristal 40849324 345 PAREDES, Gustavo Sebastian 36749555 125 SOLA, Mariel Natalia 26066697 346 <td></td> <td>·</td> <td></td> <td>335</td> <td>·</td> <td></td>		·		335	·	
117 VALLE, Mariela Noely 33576685 338 RODRIGUEZ, Vanina Desiree 38936557 118 VIERA, Brisa Yasmin 42281569 339 BELINSKY, Juan Ignacio 41675888 119 LOPEZ, Brenda Ayelen 40479710 340 GIMENEZ RUIZ, Analia Noelia 33242990 120 CONDORI, Carlos David 23385705 341 ARRIOLA, Emilio Jose 30027313 121 OROZ, Rodrigo Nicolas 40849315 342 CASTRO, Pabla Solange 37810769 122 VILA, Matias Alberto 42833080 343 GALLO, Alejandro Nelson 35688957 123 RODRIGUEZ, Maira Alejandra 35423710 344 LOPEZ, Fernanda Gabriela 26817345 124 BRAVO, Candela Cristal 40849324 345 PAREDES, Gustavo Sebastian 36749555 125 SOLA, Mariel Natalia 26068697 346 MAFFIOLI, Laura Beatriz 31144436 126 MACIEL, Rocio Isabel 37054821 347 LEGUIZA, Sonia Giselle 3284759 127 MÖSER, Priscila Andrea 3843852 348 <td>115</td> <td></td> <td></td> <td>336</td> <td></td> <td></td>	115			336		
118 VIERA, Brisa Yasmin 42281569 339 BELINSKY, Juan Ignacio 41675888 119 LOPEZ, Brenda Ayelen 40479710 340 GIMENEZ RUIZ, Analia Noelia 33242990 120 CONDORI, Carlos David 23385705 341 ARRIOLA, Emilio Jose 30027313 121 OROZ, Rodrigo Nicolas 40849315 342 CASTRO, Pabla Solange 37810769 122 VILA, Matias Alberto 42833080 343 GALLO, Alejandro Nelson 35688951 123 RODRIGUEZ, Maira Alejandra 35423710 344 LOPEZ, Fernanda Gabriela 26817345 124 BRAVO, Candela Cristal 40849324 345 PAREDES, Gustavo Sebastian 36749555 125 SOLA, Mariel Natalia 26068697 346 MAFFIOLI, Laura Beatriz 31144436 126 MACIEL, Rocio Isabel 37054821 347 LEGUIZA, Sonia Giselle 32847599 127 MÖSER, Priscila Andrea 38434852 348 LOZANO, Laura Lorena 28100656 128 TREJO, Luca Lautaro 42435051 349	116	BRUN, Leandro Andres	31679336	337	BAZAN, Ariel Alejandro	32111558
118 VIERA, Brisa Yasmin 42281569 339 BELINSKY, Juan Ignacio 41675888 119 LOPEZ, Brenda Ayelen 40479710 340 GIMENEZ RUIZ, Analia Noelia 33242990 120 CONDORI, Carlos David 23385705 341 ARRIOLA, Emilio Jose 30027313 121 OROZ, Rodrigo Nicolas 40849315 342 CASTRO, Pabla Solange 37810769 122 VILA, Matias Alberto 42833080 343 GALLO, Alejandro Nelson 35688951 123 RODRIGUEZ, Maira Alejandra 35423710 344 LOPEZ, Fernanda Gabriela 26817345 124 BRAVO, Candela Cristal 40849324 345 PAREDES, Gustavo Sebastian 36749555 125 SOLA, Mariel Natalia 26068697 346 MAFFIOLI, Laura Beatriz 31144436 126 MACIEL, Rocio Isabel 37054821 347 LEGUIZA, Sonia Giselle 32847599 127 MÖSER, Priscila Andrea 38434852 348 LOZANO, Laura Lorena 28100656 128 TREJO, Luca Lautaro 42435051 349	117	VALLE, Mariela Noely	33576685	338	RODRIGUEZ, Vanina Desiree	38936557
120 CONDORI, Carlos David 23385705 341 ARRIOLA, Emilio Jose 30027313 121 OROZ, Rodrigo Nicolas 40849315 342 CASTRO, Pabla Solange 37810769 122 VILA, Matias Alberto 42833080 343 GALLO, Alejandro Nelson 35688957 123 RODRIGUEZ, Maira Alejandra 35423710 344 LOPEZ, Fernanda Gabriela 26817345 124 BRAVO, Candela Cristal 40849324 345 PAREDES, Gustavo Sebastian 36749555 125 SOLA, Mariel Natalia 26068697 346 MAFFIOLI, Laura Beatriz 31144436 126 MACIEL, Rocio Isabel 37054821 347 LEGUIZA, Sonia Giselle 32847599 127 MÖSER, Priscila Andrea 38434852 348 LOZANO, Laura Lorena 28100656 128 TREJO, Luca Lautaro 42435051 349 CHRIST, Daniel Omar 28800004 129 ZALAZAR, Ricardo Martin 39599764 350 LOPEZ, Pablo Ezequiel 38434927 130 SARMIENTO IBAÄ'EZ, Facundo Lionel 37868888 35		VIERA, Brisa Yasmin	42281569	339	BELINSKY, Juan Ignacio	41675888
121 OROZ, Rodrigo Nicolas 40849315 342 CASTRO, Pabla Solange 37810769 122 VILA, Matias Alberto 42833080 343 GALLO, Alejandro Nelson 35688957 123 RODRIGUEZ, Maira Alejandra 35423710 344 LOPEZ, Fernanda Gabriela 26817345 124 BRAVO, Candela Cristal 40849324 345 PAREDES, Gustavo Sebastian 36749555 125 SOLA, Mariel Natalia 26068697 346 MAFFIOLI, Laura Beatriz 31144436 126 MACIEL, Rocio Isabel 37054821 347 LEGUIZA, Sonia Giselle 32847599 127 MÖSER, Priscila Andrea 38434852 348 LOZANO, Laura Lorena 28100656 128 TREJO, Luca Lautaro 42435051 349 CHRIST, Daniel Omar 28800004 129 ZALAZAR, Ricardo Martin 39599764 350 LOPEZ, Pablo Ezequiel 38434927 130 SARMIENTO IBAÃ'EZ, Facundo Lionel 37868888 351 CUSMA, Fernando Oscar 31139080 131 FIDUCCIA, Flavia Vanesa 26198211 <td< td=""><td>119</td><td>LOPEZ, Brenda Ayelen</td><td>40479710</td><td>340</td><td>GIMENEZ RUIZ, Analia Noelia</td><td>33242990</td></td<>	119	LOPEZ, Brenda Ayelen	40479710	340	GIMENEZ RUIZ, Analia Noelia	33242990
122 VILA, Matias Alberto 42833080 343 GALLO, Alejandro Nelson 35688957 123 RODRIGUEZ, Maira Alejandra 35423710 344 LOPEZ, Fernanda Gabriela 26817345 124 BRAVO, Candela Cristal 40849324 345 PAREDES, Gustavo Sebastian 36749555 125 SOLA, Mariel Natalia 26068697 346 MAFFIOLI, Laura Beatriz 31144436 126 MACIEL, Rocio Isabel 37054821 347 LEGUIZA, Sonia Giselle 32847599 127 MÖSER, Priscila Andrea 38434852 348 LOZANO, Laura Lorena 28100656 128 TREJO, Luca Lautaro 42435051 349 CHRIST, Daniel Omar 28800004 129 ZALAZAR, Ricardo Martin 39599764 350 LOPEZ, Pablo Ezequiel 38434927 130 SARMIENTO IBAĂ'EZ, Facundo Lionel 37868888 351 CUSMA, Fernando Oscar 311396834 131 FIDUCCIA, Flavia Vanesa 26198211 352 VOMERO, Maria Rosario 30236334 132 DIAZ, Silvano 43384791 353 <td>120</td> <td>CONDORI, Carlos David</td> <td>23385705</td> <td>341</td> <td>ARRIOLA, Emilio Jose</td> <td>30027313</td>	120	CONDORI, Carlos David	23385705	341	ARRIOLA, Emilio Jose	30027313
122 VILA, Matias Alberto 42833080 343 GALLO, Alejandro Nelson 35688957 123 RODRIGUEZ, Maira Alejandra 35423710 344 LOPEZ, Fernanda Gabriela 26817345 124 BRAVO, Candela Cristal 40849324 345 PAREDES, Gustavo Sebastian 36749555 125 SOLA, Mariel Natalia 26068697 346 MAFFIOLI, Laura Beatriz 31144436 126 MACIEL, Rocio Isabel 37054821 347 LEGUIZA, Sonia Giselle 32847599 127 MÖSER, Priscila Andrea 38434852 348 LOZANO, Laura Lorena 28100656 128 TREJO, Luca Lautaro 42435051 349 CHRIST, Daniel Omar 28800004 129 ZALAZAR, Ricardo Martin 39599764 350 LOPEZ, Pablo Ezequiel 38434927 130 SARMIENTO IBAĂ'EZ, Facundo Lionel 37868888 351 CUSMA, Fernando Oscar 311396834 131 FIDUCCIA, Flavia Vanesa 26198211 352 VOMERO, Maria Rosario 30236334 132 DIAZ, Silvano 43384791 353 <td>121</td> <td>OROZ, Rodrigo Nicolas</td> <td>40849315</td> <td>342</td> <td>CASTRO, Pabla Solange</td> <td>37810769</td>	121	OROZ, Rodrigo Nicolas	40849315	342	CASTRO, Pabla Solange	37810769
123 RODRIGUEZ, Maira Alejandra 35423710 344 LOPEZ, Fernanda Gabriela 26817345 124 BRAVO, Candela Cristal 40849324 345 PAREDES, Gustavo Sebastian 36749555 125 SOLA, Mariel Natalia 26068697 346 MAFFIOLI, Laura Beatriz 31144436 126 MACIEL, Rocio Isabel 37054821 347 LEGUIZA, Sonia Giselle 32847599 127 MÖSER, Priscila Andrea 38434852 348 LOZANO, Laura Lorena 28100656 128 TREJO, Luca Lautaro 42435051 349 CHRIST, Daniel Omar 28800004 129 ZALAZAR, Ricardo Martin 39599764 350 LOPEZ, Pablo Ezequiel 38434927 130 SARMIENTO IBA'EZ, Facundo Lionel 37868888 351 CUSMA, Fernando Oscar 31139080 131 FIDUCCIA, Flavia Vanesa 26198211 352 VOMERO, Maria Rosario 30236334 132 DIAZ, Silvano 43384791 353 MARCHINI, DANIELA 31534789 133 MOLINA HERRERA, Eber Jonatan 36608756 354 </td <td>122</td> <td></td> <td>42833080</td> <td>343</td> <td></td> <td>35688957</td>	122		42833080	343		35688957
125 SOLA, Mariel Natalia 26068697 346 MAFFIOLI, Laura Beatriz 31144436 126 MACIEL, Rocio Isabel 37054821 347 LEGUIZA, Sonia Giselle 32847599 127 MÖSER, Priscila Andrea 38434852 348 LOZANO, Laura Lorena 28100656 128 TREJO, Luca Lautaro 42435051 349 CHRIST, Daniel Omar 28800004 129 ZALAZAR, Ricardo Martin 39599764 350 LOPEZ, Pablo Ezequiel 38434927 130 SARMIENTO IBAĂ'EZ, Facundo Lionel 37868888 351 CUSMA, Fernando Oscar 31139080 131 FIDUCCIA, Flavia Vanesa 26198211 352 VOMERO, Maria Rosario 30236334 132 DIAZ, Silvano 43384791 353 MARCHINI, DANIELA 31534789 133 MOLINA HERRERA, Eber Jonatan 36608756 354 TORRES, Marcela Antonella 39599626 134 CUSANO, Jonathan Lionel 37371859 355 SERRANO, Miguel Angel 34134566 135 MONTECINOS FUENTES, Michel Alexis 92820255 3	123		35423710	344		26817345
126 MACIEL, Rocio Isabel 37054821 347 LEGUIZA, Sonia Giselle 32847599 127 MÖSER, Priscila Andrea 38434852 348 LOZANO, Laura Lorena 28100656 128 TREJO, Luca Lautaro 42435051 349 CHRIST, Daniel Omar 28800004 129 ZALAZAR, Ricardo Martin 39599764 350 LOPEZ, Pablo Ezequiel 38434927 130 SARMIENTO IBAÄ'EZ, Facundo Lionel 37868888 351 CUSMA, Fernando Oscar 31139080 131 FIDUCCIA, Flavia Vanesa 26198211 352 VOMERO, Maria Rosario 30236334 132 DIAZ, Silvano 43384791 353 MARCHINI, DANIELA 31534789 133 MOLINA HERRERA, Eber Jonatan 36608756 354 TORRES, Marcela Antonella 39599626 134 CUSANO, Jonathan Lionel 37371859 355 SERRANO, Miguel Angel 34134566 135 MONTECINOS FUENTES, Michel Alexis 92820255 356 GOMEZ, Claudia Anahi 27902342 136 SALINAS, Alfredo Roberto 26435426	124	BRAVO, Candela Cristal	40849324	345	PAREDES, Gustavo Sebastian	36749555
127 MÖSER, Priscila Andrea 38434852 348 LOZANO, Laura Lorena 28100656 128 TREJO, Luca Lautaro 42435051 349 CHRIST, Daniel Omar 28800004 129 ZALAZAR, Ricardo Martin 39599764 350 LOPEZ, Pablo Ezequiel 38434927 130 SARMIENTO IBAÃ'EZ, Facundo Lionel 37868888 351 CUSMA, Fernando Oscar 31139080 131 FIDUCCIA, Flavia Vanesa 26198211 352 VOMERO, Maria Rosario 30236334 132 DIAZ, Silvano 43384791 353 MARCHINI, DANIELA 31534789 133 MOLINA HERRERA, Eber Jonatan 36608756 354 TORRES, Marcela Antonella 39599626 134 CUSANO, Jonathan Lionel 37371859 355 SERRANO, Miguel Angel 34134566 135 MONTECINOS FUENTES, Michel Alexis 92820255 356 GOMEZ, Claudia Anahi 27902342 136 SALINAS, Alfredo Roberto 26435426 357 MALDONADO, Celeste 43409740 137 CANTERO AGUILERA, Marcelo 94496440 <td< td=""><td>125</td><td>SOLA, Mariel Natalia</td><td>26068697</td><td>346</td><td>MAFFIOLI, Laura Beatriz</td><td>31144436</td></td<>	125	SOLA, Mariel Natalia	26068697	346	MAFFIOLI, Laura Beatriz	31144436
127 MÖSER, Priscila Andrea 38434852 348 LOZANO, Laura Lorena 28100656 128 TREJO, Luca Lautaro 42435051 349 CHRIST, Daniel Omar 28800004 129 ZALAZAR, Ricardo Martin 39599764 350 LOPEZ, Pablo Ezequiel 38434927 130 SARMIENTO IBAÃ'EZ, Facundo Lionel 37868888 351 CUSMA, Fernando Oscar 31139080 131 FIDUCCIA, Flavia Vanesa 26198211 352 VOMERO, Maria Rosario 30236334 132 DIAZ, Silvano 43384791 353 MARCHINI, DANIELA 31534789 133 MOLINA HERRERA, Eber Jonatan 36608756 354 TORRES, Marcela Antonella 39599626 134 CUSANO, Jonathan Lionel 37371859 355 SERRANO, Miguel Angel 34134566 135 MONTECINOS FUENTES, Michel Alexis 92820255 356 GOMEZ, Claudia Anahi 27902342 136 SALINAS, Alfredo Roberto 26435426 357 MALDONADO, Celeste 43409740 137 CANTERO AGUILERA, Marcelo 94496440 <td< td=""><td>126</td><td>MACIEL, Rocio Isabel</td><td>37054821</td><td>347</td><td>LEGUIZA, Sonia Giselle</td><td>32847599</td></td<>	126	MACIEL, Rocio Isabel	37054821	347	LEGUIZA, Sonia Giselle	32847599
129 ZALAZAR, Ricardo Martin 39599764 350 LOPEZ, Pablo Ezequiel 38434927 130 SARMIENTO IBAÃ'EZ, Facundo Lionel 37868888 351 CUSMA, Fernando Oscar 31139080 131 FIDUCCIA, Flavia Vanesa 26198211 352 VOMERO, Maria Rosario 30236334 132 DIAZ, Silvano 43384791 353 MARCHINI, DANIELA 31534789 133 MOLINA HERRERA, Eber Jonatan 36608756 354 TORRES, Marcela Antonella 39599626 134 CUSANO, Jonathan Lionel 37371859 355 SERRANO, Miguel Angel 34134566 135 MONTECINOS FUENTES, Michel Alexis 92820255 356 GOMEZ, Claudia Anahi 27902342 136 SALINAS, Alfredo Roberto 26435426 357 MALDONADO, Celeste 43409740 137 CANTERO AGUILERA, Marcelo 94496440 358 CORONEL, Sergio Martin 29735005 138 ROMO ARESTI, Camila Jazmin 43459681 359 AGÜERO, Patricia Lujan 23770696 139 RODRIGUEZ, Carla Elizabeth 33689601<	127	MÖSER, Priscila Andrea	38434852	348		28100656
130 SARMIENTO IBAÃ'EZ, Facundo Lionel 37868888 351 CUSMA, Fernando Oscar 31139080 131 FIDUCCIA, Flavia Vanesa 26198211 352 VOMERO, Maria Rosario 30236334 132 DIAZ, Silvano 43384791 353 MARCHINI, DANIELA 31534789 133 MOLINA HERRERA, Eber Jonatan 36608756 354 TORRES, Marcela Antonella 39599626 134 CUSANO, Jonathan Lionel 37371859 355 SERRANO, Miguel Angel 34134566 135 MONTECINOS FUENTES, Michel Alexis 92820255 356 GOMEZ, Claudia Anahi 27902342 136 SALINAS, Alfredo Roberto 26435426 357 MALDONADO, Celeste 43409740 137 CANTERO AGUILERA, Marcelo 94496440 358 CORONEL, Sergio Martin 29735005 138 ROMO ARESTI, Camila Jazmin 43459681 359 AGÜERO, Patricia Lujan 23770696 139 RODRIGUEZ, Carla Elizabeth 33689601 360 BRAÑA GABIASSI, Ignacio 27773594 140 ZAPATA, Martin Javier 32440827<	128	TREJO, Luca Lautaro	42435051	349	CHRIST, Daniel Omar	28800004
131 FIDUCCIA, Flavia Vanesa 26198211 352 VOMERO, Maria Rosario 30236334 132 DIAZ, Silvano 43384791 353 MARCHINI, DANIELA 31534789 133 MOLINA HERRERA, Eber Jonatan 36608756 354 TORRES, Marcela Antonella 39599626 134 CUSANO, Jonathan Lionel 37371859 355 SERRANO, Miguel Angel 34134566 135 MONTECINOS FUENTES, Michel Alexis 92820255 356 GOMEZ, Claudia Anahi 27902342 136 SALINAS, Alfredo Roberto 26435426 357 MALDONADO, Celeste 43409740 137 CANTERO AGUILERA, Marcelo 94496440 358 CORONEL, Sergio Martin 29735005 138 ROMO ARESTI, Camila Jazmin 43459681 359 AGÜERO, Patricia Lujan 23770696 139 RODRIGUEZ, Carla Elizabeth 33689601 360 BRAÑA GABIASSI, Ignacio 27773594 140 ZAPATA, Martin Javier 32440827 361 DEL PINO, Micaela Nair 39329419 141 IBAÑEZ, Hector Dario 32273144	129	ZALAZAR, Ricardo Martin	39599764	350	LOPEZ, Pablo Ezequiel	38434927
132 DIAZ, Silvano 43384791 353 MARCHINI, DANIELA 31534789 133 MOLINA HERRERA, Eber Jonatan 36608756 354 TORRES, Marcela Antonella 39599626 134 CUSANO, Jonathan Lionel 37371859 355 SERRANO, Miguel Angel 34134566 135 MONTECINOS FUENTES, Michel Alexis 92820255 356 GOMEZ, Claudia Anahi 27902342 136 SALINAS, Alfredo Roberto 26435426 357 MALDONADO, Celeste 43409740 137 CANTERO AGUILERA, Marcelo 94496440 358 CORONEL, Sergio Martin 29735005 138 ROMO ARESTI, Camila Jazmin 43459681 359 AGÜERO, Patricia Lujan 23770696 139 RODRIGUEZ, Carla Elizabeth 33689601 360 BRAÑA GABIASSI, Ignacio 27773594 140 ZAPATA, Martin Javier 32440827 361 DEL PINO, Micaela Nair 39329419 141 IBAÑEZ, Hector Dario 32273144 362 RIOS, Carlos Ezequiel 32678947	130	SARMIENTO IBAÃ'EZ, Facundo Lionel	37868888	351	CUSMA, Fernando Oscar	31139080
133 MOLINA HERRERA, Eber Jonatan 36608756 354 TORRES, Marcela Antonella 39599626 134 CUSANO, Jonathan Lionel 37371859 355 SERRANO, Miguel Angel 34134566 135 MONTECINOS FUENTES, Michel Alexis 92820255 356 GOMEZ, Claudia Anahi 27902342 136 SALINAS, Alfredo Roberto 26435426 357 MALDONADO, Celeste 43409740 137 CANTERO AGUILERA, Marcelo 94496440 358 CORONEL, Sergio Martin 29735005 138 ROMO ARESTI, Camila Jazmin 43459681 359 AGÜERO, Patricia Lujan 23770696 139 RODRIGUEZ, Carla Elizabeth 33689601 360 BRAÑA GABIASSI, Ignacio 27773594 140 ZAPATA, Martin Javier 32440827 361 DEL PINO, Micaela Nair 39329419 141 IBAÑEZ, Hector Dario 32273144 362 RIOS, Carlos Ezequiel 32678947	131	FIDUCCIA, Flavia Vanesa	26198211	352	VOMERO, Maria Rosario	30236334
133 MOLINA HERRERA, Eber Jonatan 36608756 354 TORRES, Marcela Antonella 39599626 134 CUSANO, Jonathan Lionel 37371859 355 SERRANO, Miguel Angel 34134566 135 MONTECINOS FUENTES, Michel Alexis 92820255 356 GOMEZ, Claudia Anahi 27902342 136 SALINAS, Alfredo Roberto 26435426 357 MALDONADO, Celeste 43409740 137 CANTERO AGUILERA, Marcelo 94496440 358 CORONEL, Sergio Martin 29735005 138 ROMO ARESTI, Camila Jazmin 43459681 359 AGÜERO, Patricia Lujan 23770696 139 RODRIGUEZ, Carla Elizabeth 33689601 360 BRAÑA GABIASSI, Ignacio 27773594 140 ZAPATA, Martin Javier 32440827 361 DEL PINO, Micaela Nair 39329419 141 IBAÑEZ, Hector Dario 32273144 362 RIOS, Carlos Ezequiel 32678947		·				
134 CUSANO, Jonathan Lionel 37371859 355 SERRANO, Miguel Angel 34134566 135 MONTECINOS FUENTES, Michel Alexis 92820255 356 GOMEZ, Claudia Anahi 27902342 136 SALINAS, Alfredo Roberto 26435426 357 MALDONADO, Celeste 43409740 137 CANTERO AGUILERA, Marcelo 94496440 358 CORONEL, Sergio Martin 29735005 138 ROMO ARESTI, Camila Jazmin 43459681 359 AGÜERO, Patricia Lujan 23770696 139 RODRIGUEZ, Carla Elizabeth 33689601 360 BRAÑA GABIASSI, Ignacio 27773594 140 ZAPATA, Martin Javier 32440827 361 DEL PINO, Micaela Nair 39329419 141 IBAÑEZ, Hector Dario 32273144 362 RIOS, Carlos Ezequiel 32678947		·				
135 MONTECINOS FUENTES, Michel Alexis 92820255 356 GOMEZ, Claudia Anahi 27902342 136 SALINAS, Alfredo Roberto 26435426 357 MALDONADO, Celeste 43409740 137 CANTERO AGUILERA, Marcelo 94496440 358 CORONEL, Sergio Martin 29735005 138 ROMO ARESTI, Camila Jazmin 43459681 359 AGÜERO, Patricia Lujan 23770696 139 RODRIGUEZ, Carla Elizabeth 33689601 360 BRAÑA GABIASSI, Ignacio 27773594 140 ZAPATA, Martin Javier 32440827 361 DEL PINO, Micaela Nair 39329419 141 IBAÑEZ, Hector Dario 32273144 362 RIOS, Carlos Ezequiel 32678947	134	CUSANO, Jonathan Lionel	37371859	355	SERRANO, Miguel Angel	34134566
136 SALINAS, Alfredo Roberto 26435426 357 MALDONADO, Celeste 43409740 137 CANTERO AGUILERA, Marcelo 94496440 358 CORONEL, Sergio Martin 29735005 138 ROMO ARESTI, Camila Jazmin 43459681 359 AGÜERO, Patricia Lujan 23770696 139 RODRIGUEZ, Carla Elizabeth 33689601 360 BRAÑA GABIASSI, Ignacio 27773594 140 ZAPATA, Martin Javier 32440827 361 DEL PINO, Micaela Nair 39329419 141 IBAÑEZ, Hector Dario 32273144 362 RIOS, Carlos Ezequiel 32678947						
137 CANTERO AGUILERA, Marcelo 94496440 358 CORONEL, Sergio Martin 29735005 138 ROMO ARESTI, Camila Jazmin 43459681 359 AGÜERO, Patricia Lujan 23770696 139 RODRIGUEZ, Carla Elizabeth 33689601 360 BRAÑA GABIASSI, Ignacio 27773594 140 ZAPATA, Martin Javier 32440827 361 DEL PINO, Micaela Nair 39329419 141 IBAÑEZ, Hector Dario 32273144 362 RIOS, Carlos Ezequiel 32678947	136	SALINAS, Alfredo Roberto	26435426	357	MALDONADO, Celeste	43409740
138 ROMO ARESTI, Camila Jazmin 43459681 359 AGÜERO, Patricia Lujan 23770696 139 RODRIGUEZ, Carla Elizabeth 33689601 360 BRAÑA GABIASSI, Ignacio 27773594 140 ZAPATA, Martin Javier 32440827 361 DEL PINO, Micaela Nair 39329419 141 IBAÑEZ, Hector Dario 32273144 362 RIOS, Carlos Ezequiel 32678947	137		94496440	358	CORONEL, Sergio Martin	29735005
139 RODRIGUEZ, Carla Elizabeth 33689601 360 BRAÑA GABIASSI, Ignacio 27773594 140 ZAPATA, Martin Javier 32440827 361 DEL PINO, Micaela Nair 39329419 141 IBAÑEZ, Hector Dario 32273144 362 RIOS, Carlos Ezequiel 32678947	138		43459681	359		
140 ZAPATA, Martin Javier 32440827 361 DEL PINO, Micaela Nair 39329419 141 IBAÑEZ, Hector Dario 32273144 362 RIOS, Carlos Ezequiel 32678947	139		33689601	360	~	
	140	ZAPATA, Martin Javier	32440827	361	DEL PINO, Micaela Nair	39329419
142 PALMA, ESTEBAN DAVID 31785768 363 AROCHA, Pablo Daniel 40186937	141	IBAÑEZ, Hector Dario	32273144	362	RIOS, Carlos Ezequiel	32678947
	142	PALMA, ESTEBAN DAVID	31785768	363	AROCHA, Pablo Daniel	40186937

143	SALVIO, Julian Ignacio	42644185	364	CORONEL CENTURION, KARINA ASUNCION	95334127
144	RIEDEL, Analia Belen	36754338	365	QUEVEDO, Alicia Leonor	27787438
145	BORDON, Lucas Alejandro	32565630	366	GONZALEZ, Rocio Leandra	40945955
146	VERI, Eliana Tamara	38694001	367	MOYA, Maximiliano Alejandro	35400349
147	BLANCO, Paula Daniela	31258726	368	SORIA, Ivana Elisabet	36754329
148	VILLARRUEL, Agustina Macarena Belen	40186893	369	CORREA, Maria Laura	30237361
149	CORTESE, Sebastian Gabriel	34413653	370	RIBERO, Maria Elena	22727458
150	PASSINI, Maria Eugenia	30481341	371	LLANOS, Gabriela Alejandra	25901752
151	BARRIOS, Jesica Veronica	33465628	372	SALAZAR, Micaela Belen	39409099
152	CORVALAN, Melody Ayelen	40849337	373	AMARILLA, Nayla Victoria	38936546
153	ALBARRACIN, Victor Hugo	37371702	374	GARACHENA, Celeste Belen	36441580
154	RODRIGUEZ, Cecilia Noemi	37110841	375	FRETTI, Romina Marianela	29420962
155	GOMEZ FERNANDEZ, Lucas Ariel	44869064	376	SILVA, Rosana Aracelli	21872911
156	GORRIZ, Jorge Valentin	42435075	377	BRITEZ, Jonathan Alejandro	40732552
157	GALLO, JuliÃn Ezequiel	42887419	378	MICCHIA, Aylen	37845088
158	REYNOSO, Mauro Alejandro	36086521	379	RIQUELME, Yanina Noelia	38467158
159	CASTILLO, Carolina Pamela	38936988	380	ABAD, Juan Leonardo	30600230
160	ORTIZ, Cintia Cristina	28209967	381	BRAVO, Nerina Fernanda	33404157
161	MARCHAN, Yamila Belen	40186942	382	VALLARINO, Cristian Eduardo	35056943
162	ROJAS, Atilio Ruben	25347615	383	GONZALEZ BALBUENA, CARMEN ROSALBA	95493284
163	AGUILERA, Luis Alberto	23577378	384	RAMIREZ, Maria Alejandra	27773415
164	BELMONTE, Natali Abigail	38610341	385	MARTINEZ, Matias Hernan	32273093
165	TERRUSSI, Rodrigo Alejandro	41880573	386	ALMIRON, Diego Sebastian	27147757
166	PIRIZ, CRISTIAN GABRIEL	28710101	387	LIQUITAYA, Leonela Jesica	35163941
167	PELOSO, Luis Andres	24177750	388	MEDINA, Paula Micaela Elizabeth	34690138
168	RUA, Ludmila Fabiana	43895515	389	LIMA CASPIO, Claudio Alberto	31476638
169	SOSA, Oriana Zoe	42887547	390	PEREZ, Juan Manuel	25901695
170	PALAU, Maira Daniela	43731177	391	TOGNOLINI, Luciana Maria Florencia	37755704
171	BUSTOS, Jose Luis	33891416	392	BARRERA, Pablo Sebastian	36441566
172	SOSA, Jose Luis	28301989	393	DRAICCHIO, Gisela Noemi	34507022
173	RODRIGUEZ, Fabian Leonel	38434803	394	VERON, Leonardo Ezequiel	31177254
174	FRIAS, Nelson David	29586122	395	PECCI, Jorge Daniel	29216070
175	BAZAN, Yamila Nahir	40428256	396	BUSTOS, Jorge Luis	30733805
176	RAMIREZ, Ruben Walter Alejandro	34461967	397	TITO, Reinaldo Hector	29844622
177	CEPEDA, Veronica Beatriz	30480957	398	TORRES, Juan Manuel	26694866
178	LANGA, Gabriel Sebastian	25869622	399	ESPINOZA CASTRO, Sergio Alberto	27629312
179	CORZO, Cristian Fernando	39063517	400	LAGANO, Leonardo Ismael	43731104
180	QUIROGA, Hugo Alberto	28662973	401	ZUBIRI, Antonio Nehuen	41987780
181	FURIA, Martin Antonio	28293775	402	SANCHEZ, Agustina	38667412
182	CANO, Cristian Ariel	28783427	403	BONILLA, Melina Gisele	33782660
183	PONZONI, Domingo Ramon	32815611	404	ALTAMIRANO, Yanina Soledad	39854346
184	ORTEGA, Raul Jesus	27852681	405	GONZALEZ, Jesica Maricel	33135120
185	FREY, GASTON CESAR ERIC	42469342	406	AMSELEM, Ruben Patricio	36177141
186	RUSSO, David	37788485	407	OJEDA, Jorgelina Alicia Shiirly	36117721
187	SANCHEZ PEÑALOZA, Patricia Lucia	93994225	408	ALVAREZ, Juan Ignacio	33135059
188	YULAN, ALESSANDRA LEMANY	38613627	409	VITURRO, Cesar Roberto	23678873
189	ESPINOLA, Claudelina Rosa	27997038	410	NOGUEIRA, Solange Marcela	32569245
190	BARROS, Yamil Alejandro Alberto	34836702	411	GOMEZ, Axel	37388588
191	MOURO, Matias Lautaro	40457653	412	LEMES, Lucas Joaquin	36754355
192	AYBAR, Ronald Jorge Luis	34665875	413	ASTUDILLO, Paula Edit	26885511
193	BARTEMUCCI, Agustin Alberto	37670612	414	SORLI, Valentina	40894384
193	GOMEZ, Yanina Vanesa	31034083	414	SUÑE, Fernando	28986349
195					
196	LEDESMA, Raul Martin HERRERA, Lucas Matias	25614620	416 417	MOYANO, Paola Gisela BARRAGAN, Mauricio Ezequiel	35341079
196		35237470		RODRIGUEZ, Valeria Roxana	32678986
198	AGUSTINI, Pedro Francisco Miguel RODRIGUEZ, Maira Alejandra	31534728 38048486	418 419	CABRERA, Facundo Damian	25239545 35993750
130	1 10Di 1100LZ, Ivialia Alejaliula	00040400	713	OADITETIA, I acuituo Dattilati	00990700

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

199	DI TANO, Evangelina Alejandra Raquel	24434649	420	PEREZ LARROSA, Paola Inahir	94931912
200	MARTINEZ, Emilio Ariel	40849390	421	MORALES, Marcelo Joaquin	41292080
201	JIMENEZ, Jonatan Ariel	31823744	422	GUTIERREZ, Erik Joel	42232636
202	GOMEZ, Mateo Jose Randolfo	43665043	423	ALFONZO, Yael Micaela	43384804
203	AYALA, Victoria Belen	34461740	424	ESPINOSA, Valeria Elisabet	28569700
204	TABORDA, Angela Yamila	34834713	425	DIAZ SANTAGADA, Walter Edgardo	30796214
205	LOPEZ CAMPANA, Ezequiel Isaias	39657509	426	SILVA, Aaron Hector	42135577
206	BANEGAS, Azul Nahiara	44338969	427	MIELNICZUK, Flavia Carol	92560977
207	GALLARDO, Maria Cecilia	28210000	428	PAZ, Damian Ruben	32273009
208	MAIDANA, Debora Ines	30481387	429	SORIA, Ana Valeria Carolina	32678991
209	ARMENDIA, Joaquin Emanuel	40849470	430	CEPEDA, Rocio Ines	32555043
210	PAREDES, Ruben Victor	28319724	431	TOSSI, Gaston Leonardo	30494170
211	LARRE, Facundo Martin	40894315	432	RAMIREZ, Cecilia Carla	30238175
212	GUZZO PUNTA, Juan Manuel	35341073	433	VERA, Celeste Rocio	37382029
213	BRANDAN, Alejandro Martin	26280915	434	REQUINO, Ruben Rómulo	30882971
214	CANALES, Beatriz Rocio Soledad	32890516	435	VAZQUEZ, Gustavo Javier	35341085
215	GONZALEZ, Karen Nicole	43394899	436	IGLESIAS, Nuria Angela	26098127
216	CABAÑAS, Bruno Damian	40849429	437	DA VEIGA, luis fernando	40755370
217	SIRONI, Jorge Ignacio	33587287	438	VAZQUEZ, Maria Fernanda	26357598
218	SALERNO, Antonio Manuel Ezequiel	38589644	439	MUÑOZ, Alejandra Ayelen	39458712
219	LEON, Lucas Nahuel	36754207	440	CARABALLO, Matias Javier	41169999
220	LUCERO, Fernando Ariel	42625766	441	DIAZ MUÑOZ, Nathalie Macarena	40878247
221	VERA, Sebastian Ezequiel	27573751	442	MUÑOZ, Elsa Verónica	23304132

Alberto Castillo, Asesor de Casa Municipal de Tierras.

sep. 30 v. oct. 6

MUNICIPALIDAD DE TANDIL Subasta

POR 2 DÍAS - Los martilleros a designar por el Centro de Martilleros de Tandil, rematarán por cuenta y orden de la Municipalidad de Tandil, conforme Decreto N° 2637/25 y su modif. Decreto N° 2679/2025, los bienes muebles en condiciones de rezagos previstos en la Ordenanzas Nº 18896 del H.C.D. A LAS 10.00 HS, DEL DÍA 18 DE OCTUBRE DE 2025 Y HASTA FINALIZAR, en la sede del Centro de Martilleros de Tandil ubicado en calle Alem Nº 1055 de la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires. Los vehículos y maquinarias serán exhibidas los días 16 y 17 de octubre, de 12 a 13 hs. en el predio municipal de: Corralón municipal de Gardey (Calle 14 Nº 610): Lote 1 - Camioneta, marca Ford F-100, dominio BVQ685, año 1998, motor Pertrak N° JPA1302935, chasis 9BFE2UEH8VDB19283. Base \$1.500.000.- Lote 11 - Camión Dodge mod. DP600, año 1978 motor N° 6462924 chasis 836000024F, UPP311, con caja volcadora. Base: \$1.200.000.- // Dirección de Servicios y Parques y Paseos (Ruta Nacional Nº 226 y calle Ameghino - (ex Buxton): Lote 2 - Furgón, Fiat Ducato P.C.10, motor 1.9d, marca Fiat, motor N° 230A20002125288,chasis ZFA230000W5474441, dominio BVQ784. Modelo año 1998. Base: \$1.800.000.- Lote 3 - Automóvil Fiat, modelo Uno S, dominio ELD766, motor Nº RPA411070, chasis RPA411070. Base: \$1.000.000.- Lote 9 - Tractor baja potencia, de 25 hp, tracción simple, marca Hanomag. Sin cabina. Base: \$1.800.000.- Lote 10 - Tractor marca Hanomag, modelo 300A, dominio CQK93, año 2013, motor No L101277482B chasis N° 3H1217. Sin Cabina Base: \$2.200.000.- Lote 19 - Caja Barredora Marca Bicupiro Baja por Decreto Nº 1625/2025 (EX-2025-00119962-MUNITAN-DPAT#SLT) Base: \$380.000.- // Corralón municipal de Maria Ignacia (Vela calle Moreno y calle Pellegrini) Lote 4 - Camión Ford F-14000 chasis Nº 9BFXTNSM5PDB21766, motor Nº G1S143624, modelo año 1994, dominio STU407, c/caja compactadora marca Bicupiro. Base: \$3.500.000.- Lote 5 - Acoplado tanque. Base: \$1.200.000.- Lote 7 - Tractor alta potencia, marca Fiat mod. 700 c/serie n.01507, chasis n.8001507, mot.101526. Base: \$2.800.000.- Lote 8 - Tractor alta potencia Fiat, mod.700, motor N° 2203082 serie se 16 101. Base: \$1.800.000.- Lote 14 - Cargadora de tierra hidraulica. Año 1970 Baja por Decreto Nº 3498/2024 (EX-2023-223005-MUNITAN-DPAT#SLT) Base: \$800.000.- Lote 15 - Camión Ford, modelo F7000, dominio UPP313, año 1986, motor PA6491303, chasis KB6IGX-23255, con caja compactadora Bicupiro. Base: \$2.600.000.- Lote 16 - Camión Dodge, DP600, año 1977, chasis Nº 786D00355F, motor N° PA6456570 dominio UVC398, sin caja. Base: \$1.200.000.- Lote 17 - Camión Mercedes Benz, modelo L608D, año 1970, chasis N° 310.302-12-000820, motor N° RPA206368, dominio N° SOE543. Base: \$2.500.000.-Lote 18 - Camión Ford F600, dominio UPP275, motor P.A.6404897, chasis B1075157, año 1964. Baja por Decreto Nº 2889/2021 (EX-2021-65707-MUNITAN-DPAT#SLT). Con caja volcadora. Base: \$1.200.000.- // Dirección de Vialidad (Chapaleofu N° 2911): Lote 6 - Tractor, marca Fiat 800e, an 1978, motor 2251645. (Vialidad). Base: 2.000.000.-1/1.000Dirección de Obras Sanitarias (Del valle Nº 1420): Lote 12 - Tractor Someca mod. 1960. Base: \$800.000.- // Secretaria de Desarrollo Humano (Avda. Del Valle N° 757) Lote 13 - Automóvil dominio FRG138, Fiat Uno, modelo Fire, año 2006, motor Nº 178E80117031561, chasis Nº 9BD15827664839352. 4 puertas. Base: \$1.800.000.- Lote 20 - dominio A011FUZ, Honda XR 125 L / 2016, motor KD07E-2181499, cuadro 8CHKD0900GP001159 Base: \$380.000.- Lote 21 - dominio A007EVW, Yamaha XTZ 125 / 2016 motor KD07E-2178843, cuadro 8CHKD0900GL010327. Base: \$380.000.- Lote 22 - dominio A007EWC, Honda XR 150 L / 2016 motor KD07E-2178740, cuadro 8CHKD0900GL011517. Base: \$380.000.- Lote 23 dominio A007EVX, Yamaha XTZ 125 / 2016 motor KD07E-2175198, cuadro 8CHKD0900GL008309. Base: \$350.000.- Lote 24 - dominio A007EVZ, Toyota, motor KD07E-2184384, cuadro 8CHKD0900GL011401. Base: \$150.000.- Lote 25 - dominio

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

A025LBV, Yamaha XTZ 125 / 2016, motor E3S4E-020201, cuadro 8C6KE2028G0013725. Base: \$200.000.- Lote 26 - dominio A026LYC, Yamaha XTZ 125 / 2016, motor E3S4E-020366, cuadro 8C6KE2025G0013777. Base: \$350.000.- Lote 27 - dominio A025LBH, Yamaha XTZ 125 / 2016, motor E3S4E-020376, cuadro 8C6KE2025G0013780. Base: \$200.000.- Lote 28 - dominio A025LBX, Yamaha XTZ 125 / 2016, motor E3S4E-020130, cuadro 8C6KE2028G0013658. Base: \$350.000.- Lote 29 - Dominio ELD767, marca Fiat, modelo Duna, año 1994. Vehículo con baja patrimonial según Decreto N° 1161/2021 y autorización de venta según Ordenanza N° 17232. Base: sin base. Lote 30 - Dominio BTH782, marca Fiat, modelo Duna, año 1997. Base: sin base: sin base. En el acto del remate el comprador deberá abonar 20 % del precio de venta, más 10 % de comisión al Martillero interviniente, más el 1,20 % de sellado del boleto. El pago del saldo de precio de compra será abonado en Tesorería Municipal, dentro de los cinco (5) días de notificada la aprobación de la subasta. Los bienes se entregan transferidos o con la baja definitiva, los gastos de transferencia o baja definitiva, el grabado de autopartes y/o reempadronamiento de los automotores y/o pago de multas (o firma de la negativa por parte del comprador), correrán por cuenta del adquirente. **Leandro Federico Donato**, Director

sep. 30 v. oct. 1°

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al señor ALEXIS NAHUEL LEBRERO, DNI Nº 41.104.128 y ENZO RICARDO SEBASTIÁN NESPRIAS, DNI Nº 42.431.604 de la DISPO-2025-396-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP la cual se transcribe: Artículo 1º. Sancionar a Alexis Nahuel Lebrero DNI Nº 41.104.128, con domicilio en calle 39 N ° 1345 de la localidad de Sierra Chica y partido de Olavarría, con multa de pesos setecientos noventa mil ochocientos ochenta y ocho con dos centavos (\$790.888,02), equivalente a ocho sueldos y medio (8 y 1/2) mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3º inciso a) y 6º del Decreto-Ley Nº 8.785/77, 2º del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 2º. Sancionar a Enzo Ricardo Sebastián Nesprias, DNI Nº 42.431.604, con domicilio en calle 17 sin numero de la localidad de Hinojo y partido de Olavarría, con multa de pesos setecientos noventa mil ochocientos ochenta y ocho con dos centavos (\$790.888,02), equivalente a ocho sueldos y medio (8 y 1/2) mínimos de la Administración Pública, conforme a los artículos 3º inciso a) y 6º del Decreto-Ley Nº 8.785/77, 2º del Decreto N° 271/78, por infracción al artículo 287 del Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 3º. Ratificar el secuestro de los animales realizada por la autoridad interviniente, conforme a los artículos 289 del Código Rural y 3° inciso b) del Decreto-Ley N° 8785/77. Artículo 4º. Atento la entrada en vigencia de la Resolución Nº RESO-2024-654-GDEBA-MDAGP se intima a los sumariados a constituir domicilio electrónico en el presente trámite en el plazo de cinco (5) días y a denunciarlo en las actuaciones bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede del organismo sito en calle 12 esquina 51, Torre 1, piso 6 -Dirección de Instrucción Sumarial. A tal fin deberán ingresar a la Plataforma de Administración Digital, a través del Portal de Servicios de la PBA sitio: https://portal.gba.gob.ar en donde se encontrará un manual y video tutorial. Artículo 5º. La multa impuesta deberá abonarse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) Ingresar a la página https://www.gba.gob.ar/desarrollo_agrario; 2) Cliquear la opción Gestión en línea; 3) Seleccionar Pago y tasas; 4) Ingresar en Descargar una Boleta Generada; 5) Consignar el DNI o CUIT o N° de Boleta en donde se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta correspondiente a la multa; 6) Para bajar la Boleta correspondiente al Sellado Provincial deberá ingresar en Tasas Libres, luego consignar la CUIT, presionar Buscar y seleccionar Sellado Provincial 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5º La Plata Código Postal 1900, pagos.instruccion@mda.gba.gob.ar, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición. Artículo 6°. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el artículo 5º generará intereses sin necesidad de interpelación previa y dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de los bienes por la Fiscalía de Estado. ARtículo 7°. Comunicar, notificar. Cumplido, archivar. Dirección Provincial de Fiscalización Agropecuaria Alimentaria y de los Recuersos Naturales - Ministerio de Desarrollo Agrario.

oct. 1º v. oct. 7

MINISTERIO DE TRABAJO Delegación Regional de José C. Paz

Marina Lourdez De La Paz De Souza.

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional José C. Paz del Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires, en el EX-2025-34714298-GDEBA-DLRTYEJCPMTGP, cita y emplaza a los/as derecho habientes de BOZZER JUAN ALBERTO, DNI 24.727.387, por el término de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

Walter Hernan Lasagno, Delegado Regional.

oct. 1° v. oct. 2

Delegación Regional de Lomas de Zamora

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Lomas de Zamora del Ministerio de Trabajo de la provincia de Buenos Aires, en el Expediente Administrativo 2025-30277504-GDEBA-DLRTYELDZMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de GOMEZ ROQUE ANTONIO, DNI N° 12.988.697, por el termino de cinco (5) días, para que comparezcan ante esta Delegación Regional y acrediten el vínculo con los pertinentes en los términos del articulo 248 de la Ley 20.744, bajo apercibimiento de continuar con quienes hubieran acreditado su derecho.

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

Guido Ezequiel Vaccaro, Delegado Regional.

oct. 1° v. oct. 2

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Nº 1, 2, 4 Del Partido de Quilmes

POR 3 DÍAS - Registro Notarial de Regularización Dominial N° 1, 2, 4 del Partido de Quilmes, a cargo de los Escribanos, Mittica Gustavo, Rodríguez Marcela, Rosselli Claudio, Otilia Zito Fontan, Manuel Aguilera y Registro Notarial de Regularización Dominial N° 2 y 3 del Partido de Almirante Brown, cita y emplaza por tres días a titulares de Dominios o quienes se consideren con derecho sobre inmuebles ubicados en el partido de Quilmes y Almirante Brown, los cuales se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24374 Art. 6to. Inc. E, f, y g) la que deberá presentarse debidamente fundada en la Municipalidad de Quilmes (calle Alberdi N° 500) y Almirante Brown, calle Leonardo Rosales 1312, Adrogué.

2147-86-1-40-2024	ZAMBANO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES	3-N-77-23, calle 841 N° 1452, San Francisco Solano, Quilmes
2147-32-1-1-2024	VILLA PORVENIR SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL FINANCIERA e INMOBILIARIA	2-G-28-14, Los Paraisos N° 2203, Fcio.Varela
2147-3-4-1717/2000	LLAURO Y SOLARI SILVIA EMMA, LLAURO Y SOLARI MARCOS JAIME, LLAURO Y SOLARI EZEQUIE AMBROSIO, LLAURO Y SOLARI ADRIAN GERARDO, LLAURO Y SOLARI MARTIN FIDEL,	3-G-342-6B, Salaverry N° 599, Claypole, A. BROWN
2147-3-4-2093/2004	LLAURO Y SOLARI SILVIA EMMA, LLAURO Y SOLARI MARCOS JAIME, LLAURO Y SOLARI EZEQUIE AMBROSIO, LLAURO Y SOLARI ADRIAN GERARDO, LLAURO Y SOLARI MARTIN FIDEL,	3-G-342-5A, Salaverry N° 549, Claypole, A. BROWN
2147-3-4-2083/2003	THEA SOCIEDAD ANÓNIMA FINANACIERA INMOBILARIA COMERCIAL, E INDUSTRIAL	5-H-493-17, Granaderos N° 1026, Longchamps, A. BROWN
2147-3-4-68/2019	DIEZ ALICIA ELENA	3-K-60-5F, Pio White N° 2439, R.Calzada, A. BROWN
2147-3-4-2301/2008	WESTERMAYER HERMINIA THUSNELDA, KRAFT Y WESTERMAYER ALBERTO GERMAN RICARDO OTTO, KRAFT Y WESTERMAYER OSCAR ALFREDO, KRAFT Y WESTERMAYER GUILLERMO ENRIQUE,	I-D-99-20, La Pampa 558 SAN JOSÉ, A. BROWN
2147-3-4-31/2019	Zacarias de Sosa Maria Ascencion	I-G-323B-36, Nother N° 3332, Almirante Brown
2147-3-4-34/2019	GONZALEZ ANTONIO MANUEL	I-G-323A-1J,. ROSALES 3199 JOSÉ MÁRMOL, A BROWN
2147-3-4-34/2019	ISIDORO CAMINO	3-J-7A-26A, PTE. PERÓN 2160 RAFAEL CALZADA, A. BROWN
2147-3-4-79/2020	GUTTEMBERG COTILLA, FENTANES FELIX, DE MIGUEL MARCELO, SEGAT JUAN ANGEL, DI PRIMO ENZO JOSÉ	3-E-18-25, EL CHIRIPA 788 BURZACO, A. BROWN
2147-3-4-79/2019	GRECO Y GUZZO FRANCISCO FAVORITO	1-G-307-11, Blasco Ibañez N° 598, Marmol, A, Brown
2147-3-4-111/2019	ASFUERA DE FERNANDEZ OLGA SUSANA	2-A-443-16, Gaston Jarry N° 351, Adrogué, A. BROWN.
2147-86-1-39/2023	FLACCO Y SANTORELLI REINALDO HECTOR;FLACCO Y SANTORELLI ROBERTO ANUNCIO;POTERE ALFONSO Y COMPAGNONI ERNESTO	3-N-44-1, Calle 836 N° 930, La Florida, Quilmes
2147-4-1-5/2025	WINNICKA MARIA Y ROMANISZYN JUAN	2-P-41-32, DOCTOR LAVARELLO 1426, Avellaneda.
21247-3-4-133/2019	QUEVEDO DE LARRAMENDI PASCUA	5-A-46-8, Juan de Garay N° 589, A. Brown
2147-120-1-2/2025	MERCANTE ANDRES	5-N-122-9, calle 251 N183, Sourigues, pdo. Berazategui
2147-120-1-3/2025	CAVANNA ARMANDO JUAN, CAVANNA Y MUCCIO FABIAN ARMANDO	5-N-100-14, calle 251 N172, Sourigues, pdo. Berazategui
2147-120-1-4/2025	MINYERSKY ENRIQUE	5-E-112A-14, Calle 8 N° 2058, Berazategui.
2147-120-1-5/2025	MERCANTE ANDRES	5-N-122-10.calle 251 N° 195, Sourigues, Berazategui
2147-86-2-9/2025	CORDOBA OSCAR EFIGENIO	5-H-23C-15, HUSARES N° 4156, Quilmes
2147-86-2-11/2025	BALIANI DOMINGO	V-C-13-26A- RÍO DE JANERIO N° 4746, Quilmes

### ROPHIGUEZ DRAGA, 1764, Quilmes ### SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA *** SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA **			
2147-86-2-16/2025 BARRIONUEVO MARIA DEL CARMEN G.	2147-86-2-13/2025	RODRIGUEZ DRAGA,	•
2147-86-2-17/2025 OULTER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA 3-G-87-19-383 N '1056, Oulimes 2147-86-2-18/2025 GIANNINI MIGUEL ANGEL, GIANNINI JUAN LOSE 2147-86-2-18/2025 ASTORI LUIS ITALO 5-I-51-6, PAUL A LABARACIN N '5-195, Oulimes 5-I-52-6, PAUL AND OULINEAR CARROLL A PORTUNATO A MERCHANIA COMBRIA NATIONAL 5-I-52-19, HUSARES N '4478, Oulimes 5-I-52-19, PAUL AND OULINEAR CARROLL A PORTUNATO A LABARACIN N '5-195, OULINEAR CARROLL OULINEAR	2147-86-2-15/2025	MAJUL JORGE	Quilmes
2147-86-2-18/2025 GIANNINI MIGUEL ANGEL, GIANNINI JUAN LOSE ALBARRACIN № 5195, Oulimes	2147-86-2-16/2025	BARRIONUEVO MARIA DEL CARMEN	,
2147-86-2-19/2025 ASTORI LUIS ITALO ASTORI LUIS ALBERTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA NESTORI ANTONIO MENDIA, RAUL HORALO TERZACHI, CARLOS IBANEZ, LUIS ALBERTO SILVEIRA, HERRALDO ANGEL TAVELLA. FORTUNATO Y POSTERARO HILDA ROSA, FORTUNATO Y POSTERARO POSTERARO FIANNISCO, FORTUNATO Y POSTERARO NESTORI AUGUSTO, POSTERARO TERRAS AMARIA, FORTUNATO ALBERTO VICENTE, PERRONE Y FORTUNATO OSCARA, PERRONE Y FORTUNATO NESTORI ANITONIO 2147-86-2-02/2025 MORONO CUCHALLO BERNARDO 5-C-32-3, FLORIDA N° 429, Quilmes 147-86-2-07/2025 CONCISTRE NORBERTO 2147-86-2-07/2025 CONCISTRE NORBERTO 2147-86-4-16-2021 2247-86-4-16-2021 2247-86-4-16-2021 2247-86-4-25-2024 PEDRO Y ANTONIO FORTIO E HIJOS RESPONSABILIDAD LIMITADA 3-C-27-12B, REPUBLICA DEL LIBAN 3-G-9-30, REPUBLICA DEL LIBAN 3-G-9-30, REPUBLICA DEL LIBAN 3-G-9-30, REPUBLICA DEL LIBAN 3-G-9-30, REPUBLICA DEL LIBAN 3-G-9-11-19, LARREA N° 2218, Quilmes 147-86-4-45-2019 PACE GASPAR Y MARTI PONS JAINE ALBERTO 147-86-4-88-2011 2147-86-4-16-2021 PACE GASPAR Y MARTI PONS JAINE ALBERTO 147-86-4-16-2021 PACE GASPAR Y MARTI PONS JAINE ALBERTO 147-86-4-16-2021 2147-86-4-16-2021 PACE GASPAR Y MARTI PONS JAINE ALBERTO 147-86-4-16-2021 PACE GASPAR Y MARTI PONS JAINE ALBERTO 147-86-4-16-2021 147-86-4-16-2021 PACE GASPAR Y MARTI PONS JAINE ALBERTO 147-86-4-16-2021 147-86-4-16-2021 147-86-4-16-2021 147-86-4-16-2021 147-86-4-16-2021 147-86-4-16-2021 147-86-4-16-2021 147-86-4-16-2021 147-86-4-16-2021 147-86-4-16-2021 147-86-4-16-2021 147-86-4-16-2021 147-86-4-16-2021 147-86-4-16-2021 147-86-4-16-2021 147-86-4-16	2147-86-2-17/2025	QUILTER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	3-G-87-19-393 N° 1056, Quilmes
2147-86-2-19/2025	2147-86-2-18/2025	GIANNINI MIGUEL ANGEL, GIANNINI JUAN LOSE	
2147-86-2-21/2025 ACCIONES, FINANCIERA, IMMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL Y AGRICCUA GANADERA LA INVERSORA PLATENSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA NESTOR ANTONIO MEMDIA, RAUL HORACIO TERZACHI, CARLOS IBANEZ, LUIS ALBERTO SILVEIRA, HERALDO ANGEL TAVELLA. FORTUNATO Y POSTERARO HILADA ROSA, FORTUNATO Y POSTERARO FIRANCISCO, FORTUNATO POSTERARO FIRANCISCO, POSTENARO TERESA MARIA, FORTUNATO ALBERTO VICENTE, PERRONE Y FORTUNATO ALBERTO VICENTE, PERRONE Y FORTUNATO ROLANDIO SCARA, PERRONE Y FORTUNATO ROLANDIO SCARA, PERRONE Y FORTUNATO ROLANDIO SCARA, PERRONE Y FORTUNATO ROLANDE SCARA, PERRONE Y TORONE SCARA, PERRONE SCARA, PE	2147-86-2-19/2025	ASTORI LUIS ITALO	5-I-51-16, REPUBLICA DE FRANCIA N° 2222, Quilmes
2147-86-2-11/2024 RESPONSABILIDAD LIMITADA NESTOR ANTONIO 3-J-52-13, LAPRIDA N° 3695, +Quilmes 1247-86-2-01/2025 FORTUNATO Y POSTERARO HILDA ROSA, FORTUNATO Y POSTERARO PRANCISCO, FORTUNATO O ALBERTO VICCENTE, PERRONE Y FORTUNATO ALBELTO FILCOMENA, PERRONE Y FORTUNATO ROLANDO OSCAR, PERRONE Y FORTUNATO ROLANDO OSCAR, PERRONE Y FORTUNATO NESTOR ANTONIO, CASTALDO MIGUEL, ORDONEZ MANUEL JUAN 1-E-22-17, PERU N° 670, Quilmes 1247-86-3-92-2024 ZUNIGA ANGEL CESAREO 3-O-28-5, 878 N° 4945, Quilmes 2147-86-4-16-2021 ZAMBANO Y CONSTANTINI MERINO 3-N-70-3, 883 N° 4135, Quilmes 2147-86-4-16-2021 ZAMBANO Y CONSTANTINI MERINO 3-N-70-3, 883 N° 4195, Quilmes 2147-86-4-2-2024 PEDRO Y ANTONIO FIORITO E HIJOS 3-G-9-30, REPUBLICA DEL LIBAN 2147-86-4-2-2024 CALOSSO DE NACCARATO EDITH NORMA 3-C-27-128, REPUBLICA DEL LIBAN 2147-86-4-5-2019 CERRILLO RAMON, BOSSI FRANCISCO, ERCILIO Y BOSSI JOSÉ 2147-86-4-145-2019 CERRILLO RAMON, BOSSI FRANCISCO, ERCILIO Y BOSSI JOSÉ PRANCISCO ROSANIO Y CAMPAGNA SALVADOR LUIS, ROSANO ALBERTO 2147-86-4-145-2019 TULSA TIERRAS URBANIZACIONES LOTEOS 3-C-21-19, LARREA N° 2318, Quilmes 2147-86-4-145-2019 PACE GASPAR Y MARTI PONS JAIME ALBERTO 3-C-27-128, REPUBLICA DEL LIBAN 2147-86-4-145-2019 PACE GASPAR Y MARTI PONS JAIME ALBERTO 3-C-27-128, REPUBLICA DEL LIBAN OR 14-7-86-4-140-2023 PATRONO ADOLFO ROGELIO 8-E-MONSEÑOR ESANDI N° 1734, Quilmes 2147-86-4-69-2023 PATRONO ADOLFO ROGELIO 8-E-MONSEÑOR ESANDI N° 1736, Quilmes 2147-86-4-10-2024 PACE GASPAR Y MARTI PONS JAIME ALBERTO 3-C-21-11, CATAMARCA N° 3914 ESTHER 10-11-11, CATAMARCA N° 3914 10-11-11, CATAMARCA N° 3914 10-11-11, CATAMARCA N° 3914 10-11-11, CATAMARCA N° 3914 10	2147-86-2-21/2025	ACCIONES, FINANCIERA, INMOBILIARIA, COMERCIAL E	5-H-23J-19, HUSARES N° 4478,+ Quilmes
2147-86-2-01/2025 Y POSTERARO JUAN CESAR, FORTUNATO Y POSTERARO NESTOR AUGUSTO, POSTERARO TERESA MARIA, FORTUNATO ALBERTO VICENTE, PERRONE Y FORTUNATO ALBERTO VICENTE, PERRONE Y FORTUNATO ALBERTO VICENTE, PERRONE Y FORTUNATO ROLANDO OSCAR, PERRONE Y FORTUNATO NESTOR ANTONIO 5-C-32-3, FLORIDA № 429, Quilmes 2147-86-2-02/2025 MORON CUCHALLO BERNARDO 5-C-32-3, FLORIDA № 429, Quilmes 2147-86-2-07/2025 FERNANDEZ JOSÉ ANTONIO, CASTALDO MIGUEL, ORDONEZ MANUEL JUAN 1-E-22-17, PERU № 670, Quilmes 2147-86-38-2024 ZUNIGA ANGEL CESAREO 3-0-28-5, 878 № 4945, Quilmes 2147-86-1-38-2024 ZUNIGA ANGEL CESAREO 3-0-28-5, 878 № 4945, Quilmes 2147-86-1-32-2024 ZUNIGA ANGEL CESAREO 3-0-28-5, 878 № 4945, Quilmes 2147-86-1-32-2024 ZUNIGA ANGEL CESAREO 3-0-28-5, 878 № 4945, Quilmes 2147-86-4-16-2021 ZAMBANO Y CONSTANTINI MERINO 3-N-70-3, 883 № 4135, Quilmes 2147-86-4-25-2024 PEDRO Y ANTONIO FIORITO E HIJOS 3-G-30, REPUBLICA DEL LIBAN 2147-86-4-26-2024 CALOSSO DE NACCARATO EDITH NORMA 3-F-35-14, Calle 330 bis № 2283, Quilmes 2147-86-4-26-2024 CALOSSO DE NACCARATO EDITH NORMA 3-C-21-19, LAPREA № 2318, Quilmes 2147-86-4-45-2019 FRANCISCO ROS	2147-86-2-11/2024	RESPONSABILIDAD LIMITADA.NESTOR ANTONIO MENDIA, RAUL HORACIO TERZACHI, CARLOS IBAÑEZ, LUIS ALBERTO SILVEIRA, HERALDO ANGEL TAVELLA.	
2147-86-2-06/2025 FERNANDEZ JOSÉ ANTONIO, CASTALDO MIGUEL, ORDOÑEZ MANUEL JUAN 1-E-22-17, PERU N° 670, Quilmes 2147-86-2-07/2025 CONCISTRE NORBERTO 8-E-56A-20, PEDEMONTE N° 3780	2147-86-2-01/2025	Y POSTERARO JUAN CESAR, FORTÚNATO Y POSTERARO FRANCISCO, FORTUNATO Y POSTERARO NESTOR AUGUSTO, POSTERARO TERESA MARIA, FORTUNATO AIELLO FILOMENA, PERRONE Y FORTUNATO ALBERTO VICENTE, PERRONE Y FORTUNATO ROLANDO OSCAR, PERRONE Y	8-G-108-16, 898 N° 1476, Quilmes
2147-86-2-07/2025 CONCISTRE NORBERTO 8-E-56A-20, PEDEMONTE N° 3780 Quilmes 2147-86-1-38-2024 ZUÑIGA ANGEL CESAREO 3-O-28-5, 878 N° 4945, Quilmes 2147-86-1-32-2024 ZUÑIGA ANGEL CESAREO 3-O-28-5, 878 N° 4945, Quilmes 2147-86-1-32-2024 ZUÑIGA ANGEL CESAREO 3-O-28-5, 878 N° 4945, Quilmes 2147-86-4-16-2021 ZAMBANO Y CONSTANTINI MERINO 3-N-70-3, 883 N° 4135, Quilmes 2147-86-4-25-2024 PEDRO Y ANTONIO FIORITO E HIJOS RESPONSABILIDAD LIMITADA 3-G-9-30, REPUBLICA DEL LIBAN RESPONSABILIDAD LIMITADA 3-G-9-30, REPUBLICA DEL LIBAN QUIlmes 2147-86-4-72-2011 ALVAREZ EUGENIO SECUNDINIO Y ODONE FRANCISCO QUIlmes 2147-86-4-26-2024 CALOSSO DE NACCARATO EDITH NORMA 1-LIBANO N° 4955, Quilmes 2147-86-4-27-2024 CERILLO RAMON, BOSSI FRANCISCO, ERCILIO Y BOSSI JOSÉ FRANCISCO ROSANO Y CAMPAGNA SALVADOR LUIS, ROSANO LUCIO ABEL, ROSANO MIRTA MABEL, ROSANO ALBERTO 2147-86-4-45-2019 ROSANO ALBERTO ROSANO ALBERTO ROSANO ALBERTO 2147-86-4-145- ROSANO ALBERTO 2147-86-4-145- 2010 LUCHELLI JUAN ANTONIO LUCHELLI CELESTINA ROSA LUCHELLI JUAN ANTONIO SALORI RIBANIZACIONES LOTEOS SALOMI RIBANIZACIO	2147-86-2-02/2025		5-C-32-3, FLORIDA N° 429, Quilmes
2147-86-1-38-2024 ZUÑIGA ANGEL CESAREO 3-O-28-5, 878 N° 4945, Quilmes 2147-86-1-32-2024 ZUÑIGA ANGEL CESAREO 3-O-28-5, 878 N° 4945, Quilmes 2147-86-1-32-2024 ZAMBANO Y CONSTANTINI MERINO 3-N-70-3, 883 N° 4135, Quilmes 2147-86-4-16-2021 ZAMBANO Y CONSTANTINI MERINO 3-N-70-3, 883 N° 4135, Quilmes 2147-86-4-25-2024 PEDRO Y ANTONIO FIORITO E HIJOS 3-G-9-30, REPUBLICA DEL LIBAN 2147-86-4-72-2011 ALVAREZ EUGENIO SECUNDINO Y ODONE FRANCISCO 3-F-35-14, Calle 330 bis № 2283, Quilmes 2147-86-4-26-2024 CALOSSO DE NACCARATO EDITH NORMA LIBANO N° 4955, Quilmes 2147-86-4-26-2024 CALOSSO DE NACCARATO EDITH NORMA LIBANO N° 4955, Quilmes 2147-86-4-26-2024 CERRILLO RAMON, BOSSI FRANCISCO, ERCILIO Y BOSSI JOSÉ 3-C-27-12B, REPUBLICA DEL LIBANO N° 4955, Quilmes 2147-86-4-22-2024 CERRILLO RAMON, BOSSI FRANCISCO, ERCILIO Y BOSSI JOSÉ 3-C-21-19, LARRERA N° 2318, Quilmes 2147-86-4-52-2019 FRANCISCO ROSANO Y CAMPAGNA SALVADOR LUIS, ROSANO ANA, ROSANO ESTHER, ROSANO ANA, ROSANO ESTANDA ROSA LUCHELLI JAMINDA ANTONIO LUCHELLI CELESTINA ROSA LUCHELLI JAMINDA ANGELA 1-E-99-13, CEVALLOS N° 734, Quilmes 2147-86-	2147-86-2-06/2025		1-E-22-17, PERU N° 670, Quilmes
2147-86-1-32-2024 ZUÑIGA ANGEL CESAREO 3-O-28-5, 878 № 4945, Quilmes 2147-86-4-16-2021 ZAMBANO Y CONSTANTINI MERINO 3-N-70-3, 883 № 4135, Quilmes 2147-86-4-16-2024 PEDRO Y ANTONIO FIORITO E HIJOS 3-G-9-30, REPUBLICA DEL LIBAN 2147-86-4-72-2011 ALVAREZ EUGENIO SECUNDINO Y ODONE FRANCISCO 3-F-35-14, Calle 330 bis № 2283, Quilmes 2147-86-4-26-2024 CALOSSO DE NACCARATO EDITH NORMA 3-C-27-12B, REPUBLICA DEL LIBANO № 4955, Quilmes 2147-86-4-26-2024 CERRILLO RAMON, BOSSI FRANCISCO, ERCILIO Y BOSSI JOSÉ 3-C-27-12B, REPUBLICA DEL LIBANO № 4955, Quilmes 2147-86-4-26-2024 CERRILLO RAMON, BOSSI FRANCISCO, ERCILIO Y BOSSI JOSÉ 3-C-11-19, LARREA № 2318, Quilmes 2147-86-4-26-2024 CERRILLO RAMON, BOSSI FRANCISCO, ERCILIO Y BOSSI JOSÉ 3-C-11-19, LARREA № 2318, Quilmes 2147-86-4-2019 FRANCISCO ROSANO Y CAMPAGNA SALVADOR LUIS, ROSANO MIRTA MABEL, ROSANO ALBERTO 1-E-99-13, CEVALLOS № 734, Quilmes 2147-86-4-62-2023 AGUIRRE AROLDO RAUL Y ROJAS MARIA LUISA 3-N-55-15, № 882 3860, Quilmes 2147-86-4-145- 2010 PACE GASPAR Y MARTI PONS JAIME ALBERTO 5-C-112-14B, PANAMAN № 1385, Quilmes 2147-86-4-69-2023 PATRONO ADOLFO ROGELIO 8-J-5-33, calle 835 № 1722, Quilmes 2147-86-4-69-2023	2147-86-2-07/2025	CONCISTRE NORBERTO	· ·
2147-86-4-16-2021 ZAMBANO Y CONSTANTINI MERINO 3-N-70-3, 883 № 4135, Quilmes 2147-86-4-25-2024 PEDRO Y ANTONIO FIORITO E HIJOS 3-G-9-30, REPUBLICA DEL LIBAN 2147-86-4-72-2011 ALVAREZ EUGENIO SECUNDINO Y ODONE FRANCISCO 3-F-35-14, Calle 330 bis № 2283, Quilmes 2147-86-4-26-2024 CALOSSO DE NACCARATO EDITH NORMA 3-C-27-128, REPUBLICA DEL LIBANO № 4955, Quilmes 2147-86-4-27-2024 CERRILLO RAMON, BOSSI FRANCISCO, ERCILIO Y BOSSI JOSÉ 3-C-11-19, LARREA № 2318, Quilmes 2147-86-4-27-2024 FRANCISCO ROSANO Y CAMPAGNA SALVADOR LUIS, ROSANO LUCIO ABEL, ROSANO MIRTA MABEL, ROSANO LUCIO ABEL, ROSANO MIRTA MABEL, ROSANO LUCIO ABEL, ROSANO MIRTA MABEL, ROSANO PASCUAL, ROSANO ALBERTO 1-E-99-13, CEVALLOS № 734, Quilmes 2147-86-4-68-2023 AGUIRRE AROLDO RAUL Y ROJAS MARIA LUISA 3-N-55-15, № 882 3860, Quilmes 2147-86-4-145- 2010 PACE GASPAR Y MARTI PONS JAIME ALBERTO 5-C-34-3, Caracas, 50, Quilmes 2147-86-4-69-2023 PATRONO ADOLFO ROGELIO 8-J-5-33, calle 835 № 1722, Quilmes 2147-86-4-69-2023 PATRONO ADOLFO ROGELIO 8-E-MONSEÑOR ESANDI № 1734 2147-86-4-69-2023 PATRONO ADOLFO ROGELIO 8-E-MONSEÑOR ESANDI № 2260, Quilmes 2147-86-4-69-2024 ROSA ESQUIROL DE BOIX 3-C-26-18, Urquiza № 2260, Quilmes			
2147-86-4-25-2024 PEDRO Y ANTONIO FIORITO E HIJOS RESPONSABILIDAD LIMITADA 23-9-30, REPUBLICA DEL LIBANO 3236, Quilmes 3-F-35-14, Calle 330 bis № 2283, Quilmes 2147-86-4-26-2024 CALOSSO DE NACCARATO EDITH NORMA 2147-86-4-26-2024 CALOSSO DE NACCARATO EDITH NORMA 2147-86-4-27-2024 CERRILLO RAMON, BOSSI FRANCISCO, ERCILIO Y BOSSI JOSÉ 2147-86-4-27-2024 PRANCISCO ROSANO Y CAMPAGNA SALVADOR LUIS, ROSANO LUCIO ABEL, ROSANO MIRTA MABEL, ROSANO PASCUAL, ROSANO ANA, ROSANO ESTHER, ROSANO ALBERTO 2147-86-4-88-2011 LUCHELLI JUAN ANTONIO LUCHELLI CELESTINA ROSA 2147-86-4-145- 2010 PACE GASPAR Y MARTI PONS JAIME ALBERTO 2147-86-4-145- 2010 TULSA TIERRAS URBANIZACIONES LOTEOS S.A.COME.IND.FINANCIERA E INMOB 2147-86-4-69-2023 PATRONO ADOLFO ROGELIO 2147-86-4-11-2013 RUBIO Y SAPORITI MANUEL Y RUBIO Y SAPORITI MARIA 2147-86-4-60-2023 ROSA ESQUIROL DE BOIX 2147-86-4-60-2024 ROSA ESQUIROL DE BOIX 2147-86-4-60-2024 PATRONO ADOLFO ROGELIO 2147-86-4-60-2024 ROSA ESQUIROL DE BOIX 2147-86-4-60-2024 PATRONO ADOLFO ROGELIO 2147-86-4-60-2024 PORTON ARIA, FIORITO Y COSTA PEDRO DAMASO, FIORITO Y COSTA PEDRO DAMASO, FIORITO Y COSTA JULIO HECTOR 2147-86-4-09-2024 PATRONO ADOLFO ROGELIO PANASO, FIORITO Y COSTA PEDRO DAMASO, FIORITO Y COSTA CELIA HAIDEE, FIORITO Y COSTA JULIO HECTOR 2147-86-4-09-2024 PATRONO ABOLFO ROGELIO PANASO, FIORITO Y COSTA PEDRO DAMASO, FIORITO Y COSTA JULIO HECTOR 2147-86-4-09-2024 PATRONO ABOLFO ROSTA PEDRO DAMASO, FIORITO Y COSTA JULIO HECTOR 2147-86-4-09-2024 PATRONO ROSTA PEDRO DAMASO, FIORITO Y COSTA JULIO HECTOR 2147-86-4-09-2024 PATRONO RAPOZI LIIS 2147-86-1-145-2024 PATRONO ROSTA PEDRO DAMASO, FIORITO Y COSTA JULIO HECTOR 2147-86-1-145-2024 PATRONO RAPOZI LIIS 2147-86-1-155-2024 PATRONO RAPOZI LIIS 2147-86-1-155-2024 PATRONO RAPOZI LIIS 2147-			
2147-86-4-25-2024 RESPONSABILIDAD LIMITADA 3236, Quilmes 3-F-35-14, Calle 330 bis Nº 2283, Quilmes 2147-86-4-26-2024 CALOSSO DE NACCARATO EDITH NORMA 3-C-27-12B, REPUBLICA DEL LIBANO Nº 4955, Quilmes 3-C-21-12B, REPUBLICA DEL LIBANO Nº 4955, Quilmes 3-C-11-19, LARREA Nº 2318, Quilmes 3-C-34-3, Cavallos Nº 734, Quilmes 3-C-34-3, Cavallos Nº 1385, Quilmes 3-C-34-3, C	2147-86-4-16-2021		
2147-86-4-26-2024	2147-86-4-25-2024		3236, Quilmes
CALUSSO DE NACCARATO EDITA NORMA LIBANO N° 4955, Quilmes	2147-86-4-72-2011	ALVAREZ EUGENIO SECUNDINO Y ODONE FRANCISCO	Quilmes
BOSSI JOSÉ Quilmes	2147-86-4-26-2024		LIBANO N° 4955, Quilmes
2147-86-4-45-2019	2147-86-4-27-2024	BOSSI JOSÉ	
2147-86-4-88-2011 LUCHELLI JUAN ANTONIO LUCHELLI CELESTINA ROSA LUCHELLI ARMINDA ANGELA 2147-86-4-145-2010 PACE GASPAR Y MARTI PONS JAIME ALBERTO 2147-86-4-56-2012 TULSA TIERRAS URBANIZACIONES LOTEOS S.A.COME.IND.FINANCIERA E INMOB 2147-86-4-69-2023 PATRONO ADOLFO ROGELIO 2147-86-4-11-2013 RUBIO Y SAPORITI MANUEL Y RUBIO Y SAPORITI MARIA ESTHER 2147-86-4-66-2023 ROSA ESQUIROL DE BOIX 2147-86-4-09-2024 COSTA DE FIORITO Y COSTA PEDRO DAMASO, FIORITO Y COSTA PEDRO DAMASO, FIORITO Y COSTA CELIA HAIDEE, FIORITO Y COSTA JULIO HECTOR 2147-86-1-45-2024 PIZABRO ARACZ LUIS 3-C-34-3, Caracas, 50, Quilmes 5-C-34-3, Caracas, 50, Quilmes 5-C-112-14B, PANAMA N° 1385, Quilmes 8-J-5-33, calle 835 N° 1722, Quilmes 8-E-MONSEÑOR ESANDI N° 1734 Quilmes 5-H-8-5, HUSARES N° 3921, Quilmes 2-T-8-5, HUSARES N° 3921, Quilmes 2-T-71-13, CATAMARCA N° 3914, Quilmes 2-T-71-13, CATAMARCA N° 3914, Quilmes 2-T-71-14, TRIUNVIRATO N° 3694,		ROSANO LUCIO ABEL, ROSANO MIRTA MABEL, ROSANO PASCUAL, ROSANO ANA, ROSANO ESTHER, ROSANO ALBERTO	Quilmes
LUCHELLI ARMINDA ANGELA 2147-86-4-145- 2010 PACE GASPAR Y MARTI PONS JAIME ALBERTO 2147-86-4-56-2012 TULSA TIERRAS URBANIZACIONES LOTEOS S.A.COME.IND.FINANCIERA E INMOB PATRONO ADOLFO ROGELIO 8-J-5-33, calle 835 N° 1722, Quilmes 8-J-5-33, calle 835 N° 1722, Quilmes 8-E-MONSEÑOR ESANDI N° 1734 Quilmes RUBIO Y SAPORITI MANUEL Y RUBIO Y SAPORITI MARIA ESTHER 2147-86-4-66-2023 ROSA ESQUIROL DE BOIX COSTA DE FIORITO MARIA, FIORITO Y COSTA PEDRO DAMASO, FIORITO Y COSTA ELVIRA, FIORITO Y COSTA JUAN CARLOS, FIORITO Y COSTA MARIA ESTHER, FIORITO Y COSTA CELIA HAIDEE, FIORITO Y COSTA JULIO HECTOR 2147-86-1-45-2024 PIZABRO ARACZ LUIS 3-J-1-14, TRIUNVIRATO N° 3694,	2147-86-4-62-2023		3-N-55-15, N° 882 3860, Quilmes
2010 PACE GASPAN Y MARTI PONS JAIME ALBERTO Quilmes 2147-86-4-56-2012 TULSA TIERRAS URBANIZACIONES LOTEOS S.A.COME.IND.FINANCIERA E INMOB 2147-86-4-69-2023 PATRONO ADOLFO ROGELIO 2147-86-4-11-2013 RUBIO Y SAPORITI MANUEL Y RUBIO Y SAPORITI MARIA ESTHER 2147-86-4-66-2023 ROSA ESQUIROL DE BOIX COSTA DE FIORITO MARIA, FIORITO Y COSTA PEDRO DAMASO, FIORITO Y COSTA ELVIRA, FIORITO Y COSTA JUAN CARLOS, FIORITO Y COSTA MARIA ESTHER, FIORITO Y COSTA CELIA HAIDEE, FIORITO Y COSTA JULIO HECTOR 2147-86-1-45-2024 PIZABRO ABAOZ LUIS 3-J-1-14, TRIUNVIRATO N° 3694,			, , ,
S.A.COME.IND.FINANCIERA E INMOB 2147-86-4-69-2023 PATRONO ADOLFO ROGELIO 2147-86-4-69-2023 RUBIO Y SAPORITI MANUEL Y RUBIO Y SAPORITI MARIA ESTHER 2147-86-4-66-2023 ROSA ESQUIROL DE BOIX COSTA DE FIORITO MARIA, FIORITO Y COSTA PEDRO DAMASO, FIORITO Y COSTA ELVIRA, FIORITO Y COSTA JUAN CARLOS, FIORITO Y COSTA MARIA ESTHER, FIORITO Y COSTA CELIA HAIDEE, FIORITO Y COSTA JULIO HECTOR 2147-86-1-45-2024 S.A.COME.IND.FINANCIERA E INMOB 8-5-5-33, calie 835 N° 1722, Quilmes 5-H-8-5, HUSARES N° 3921, Quilmes 2-H-8-5, HUSARES N° 3921, Quilmes 2-T-71-13, CATAMARCA N° 3914 Quilmes 2-T-71-14, TRIUNVIRATO N° 3694,			
2147-86-4-69-2023 RUBIO Y SAPORITI MANUEL Y RUBIO Y SAPORITI MARIA 2147-86-4-11-2013 RUBIO Y SAPORITI MANUEL Y RUBIO Y SAPORITI MARIA ESTHER 2147-86-4-66-2023 ROSA ESQUIROL DE BOIX COSTA DE FIORITO MARIA, FIORITO Y COSTA PEDRO DAMASO, FIORITO Y COSTA ELVIRA, FIORITO Y COSTA JUAN CARLOS, FIORITO Y COSTA MARIA ESTHER, FIORITO Y COSTA CELIA HAIDEE, FIORITO Y COSTA JULIO HECTOR 2147-86-1-45-2024 PIZABRO ABAOZ LUIS 3-J-1-14, TRIUNVIRATO N° 3694,	2147-86-4-56-2012		8-J-5-33, calle 835 N° 1722, Quilmes
2147-86-4-11-2013 ESTHER Quilmes 3-C-26-18, Urquiza N° 2260, Quilmes COSTA DE FIORITO MARIA, FIORITO Y COSTA PEDRO DAMASO, FIORITO Y COSTA ELVIRA, FIORITO Y COSTA JUAN CARLOS, FIORITO Y COSTA MARIA ESTHER, FIORITO Y COSTA CELIA HAIDEE, FIORITO Y COSTA JULIO HECTOR 2147-86-1-45-2024 PIZABRO ARAOZ LUIS 3-C-26-18, Urquiza N° 2260, Quilmes 3-C-26-18, Urquiza N° 2260, Quilmes 3-T-71-13, CATAMARCA N° 3914 Quilmes	2147-86-4-69-2023		Quilmes
COSTA DE FIORITO MARIA, FIORITO Y COSTA PEDRO DAMASO, FIORITO Y COSTA 2147-86-4-09-2024 ELVIRA, FIORITO Y COSTA JUAN CARLOS, FIORITO Y COSTA MARIA ESTHER, FIORITO Y COSTA CELIA HAIDEE, FIORITO Y COSTA JULIO HECTOR 2147-86-1-45-2024 PIZABRO ARAOZ LUIS 3-J-1-14, TRIUNVIRATO N° 3694,	2147-86-4-11-2013		Quilmes
DAMASO, FIORITO Y COSTA 2147-86-4-09-2024 ELVIRA, FIORITO Y COSTA JUAN CARLOS, FIORITO Y COSTA MARIA ESTHER, FIORITO Y COSTA CELIA HAIDEE, FIORITO Y COSTA JULIO HECTOR 2147-86-1-45-2024 PIZABRO ABAOZ LUIS 3-J-1-14, TRIUNVIRATO N° 3694,	2147-86-4-66-2023		
	2147-86-4-09-2024	DAMASO, FIORITO Y COSTA ELVIRA, FIORITO Y COSTA JUAN CARLOS, FIORITO Y COSTA MARIA ESTHER, FIORITO Y COSTA CELIA	
	2147-86-1-45-2024		3-J-1-14, TRIUNVIRATO N° 3694, Quilmes
2147-86-1-42-2024 POMPEYA INMOBILIARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA 8-G-31-2, 893 N° 1611, Quilmes	2147-86-1-42-2024		8-G-31-2, 893 N° 1611, Quilmes

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

	SOBRAL JOSÉ MARIA, SOBRAL MARIA LUISA, SOBRAL ARTURO.	
2147-86-1-41-2024	DE ELIA VICTORICA DE SOBRAL MARIA JUSTA SOBRAL MARIA JUSTA, SOBRAL NUÑEZ ENRIQUE MAXIMO, SOBRAL NUÑEZ LUIS ALBERTO, VES LOSADA	5-C-100-10A, SOBRALN° 1189, Quilmes,
2147-86-1-20/2023	TULSA TIERRAS URBANIZACIONES LOTEOS SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA	8-J-22-24, Calle 841 N° 1884, Quilmes
2147-120-1-7/2025	VERGILI Y CIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	V-D-96-21, CALLE 6 N° 2081, BERAZATEGUI

Otilia del C. Zito Fontan, Notaria

oct. 1º v. oct. 3

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SUBSECRETARÍA DE CEMENTERIO

POR 1 DÍA - La Municipalidad de Avellaneda pone en conocimiento a los arrendatarios de los sectores de sepultura: 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 63, 65, 67, 69, 70, 71, 72, 83, 85, 87, 89, 90, 91, 92, 107, 109, 110, 111, 112, 121, 122, 123, 124, 125, 127, 128, 129, 130, 132, 141, 142, 143, 144, 150, 164, 170, 172, 205, 217 y 223; sectores de nichos ataúd: 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 42 y 57; sectores de nichos urnas: 4 y 5; que registren deuda por derechos de cementerio o tengan vencido el plazo de arrendamiento, que deberán presentarse en el Cementerio Municipal dentro del término de 15 días a los efectos de regularizar dicha situación. Ante la no concurrencia de una vez recibida la presente, se procederá de acuerdo a lo normado en los siguientes artículos de la Ordenanza Municipal registrada bajo el Nro. 30.944, los que se transcriben en su parte pertinente para su conocimiento: "Artículo 271: Las sepulturas destinadas a inhumar bajo tierra serán concedidas por siete (7) años, salvo cuando se trate de bebés de hasta seis (6) meses cuyo plazo será de cuatro (4) años. Transcurrido el plazo mencionado los derechos serán renovables anualmente, siempre que a juicio del Departamento Ejecutivo esa renovación fuera compatible con la existencia de tierra disponible en el cementerio." "Artículo 272: Los nichos para ataúdes se concederán hasta un plazo máximo de veinte (20) años únicamente por categoría. El pago del arrendamiento deberá efectuarse anualmente según lo fije la Ordenanza Impositiva correspondiente." "Artículo 277: Cuando la extinción de la concesión se produjera sobre una sepultura, sepulcro, nicho o bóveda y no se pudiera ubicar el domicilio del titular, se procederá a publicar edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y un Diario de Circulación Local citando a familiares u otros interesados a retirar los restos dentro del plazo de (15) días contados a partir de la publicación de los edictos. Vencido este plazo se procederá a desocupar la sepultura, sepulcro, nicho o bóveda respectiva y los restos serán remitidos al osario general o serán cremados."

Silvia Cantero, Subsecretaria.

MUNICIPALIDAD DE LA COSTA

POR 1 DÍA - La Municipalidad de La Costa, cita y emplaza por el término de 5 días a todo aquel que se crea con derecho a tomar intervención en el expediente N° 4122-001086-2024 referido a OBRA EN SITUACIÓN DE RIESGO, CALLE CHIOZZA ESQUINA HERNANDEZ NOMENCLATURA CATASTRAL Cir: 4 - Secc: RR - Manz 22 Parcela 6E, San Bernardo, Partido (123) matrícula: 5850 bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en el estado que se encuentren y sin su participación." Ofíciese al Boletín oficial de la Provincia de Buenos Aires, a fin de publicar edicto por el termino de 1 día. publíquese el presente, en el diario local y en el Boletín Oficial. -

Mar del Tuyú, 25 de septiembre del 2025. **Micaela Abril Ifran**, Directora Interina.

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

POR 3 DÍAS - En el marco del Programa Nacional de Descontaminacion Compactación y Disposición Final de Vehículos, que fueron infraccionados y secuestrados por agentes de la Administración teniendo, al 16 de junio del 2025 inclusive, 6 meses de antigüedad en la playa de secuestro y que se encuentran en predios y/o dependencias de la comuna, en estado de chatarra y/o irrecuperables; La Municipalidad de General Pueyrredón intima por (3) días, a los propietarios y/o quien detente legítimo derecho respecto a los automóviles y/o motos, cuya marca y patente se detallan en los listados puestos a disposición en la Secretaria de Seguridad, ubicada en Av. Juan B. Justo 3653 de la ciudad de Mar del Plata, para que en el plazo de quince (15) días corridos, se presenten a hacer valer los mismos, bajo apercibimiento de proceder a la compactación de los vehículos.

Rodrigo Goncalvez, Secretario.

oct. 1º v. oct. 3

AUTORIDAD DEL AGUA

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

POR 1 DÍA - La Autoridad del Agua, en cumplimiento con el artículo 19 de la Ley N° 12257, informa que procederá a la demarcación de la línea de ribera sobre el Mar Argentino, en un predio cercano a la localidad de Mar Azul, partido de Villa Gesell, en las parcelas designadas catastralmente como: Circunscripción VI, Parcelas 106, 40hh, 40ii, 40jj, 40kk, cuya titularidad de dominio se encuentra inscripta a nombre de la Caja de Previsión Social para Profesionales de la Ingeniería de la Provincia de Buenos Aires y Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires.-

A tal efecto y en cumplimiento del artículo del artículo 19 de la Ley Nº 12257, se cita a los interesados, que acrediten interés legítimo a objetar dicha demarcación, conforme artículo 20 de la Ley Nº 12257, a presenciar la demarcación a realizarse el día martes 21 de octubre de 2025 a las 12:00 horas, dejándose constancia de las observaciones que formulen. Se deja asentado que, de ser necesario, las operaciones de demarcación podrán ser continuadas con posterioridad, suspendiéndose por inclemencias del clima o causa imprevisible para el día martes 28 de octubre de 2025 a las 12:00 horas.

Asimismo, se informa que tales operaciones comenzarán en la entrada del predio consignado precedentemente y estarán a cargo del agrimensor Julio DI CIANNI (DNI N° 25.952.599), actuando en calidad de suplente un agrimensor/a a designar oportunamente.

Se deja constancia que conforme a lo estipulado en el artículo 20 de la Ley Nº 12257, la demarcación se hará conforme a las instrucciones que imparta la Autoridad del Agua quien dejará constancia de las observaciones que formulen los terceros que presencien las operaciones y dará vista del informe sobre la demarcación por el término de diez (10) días a quien invoque su interés, destacando que las objeciones podrán formularse en la sede de la referida Autoridad (sita en calle 5 N° 366, e 39 y 40, de la ciudad de La Plata), dentro del término de (10) diez días, contados a partir del vencimiento dicho plazo.-

Se solicita, en caso de pretender presenciar las operaciones y ejercer su derecho a formular objeciones, concurrir acompañado de la documentación que acredite el interés invocado.

Ref. Expte: EX-2025-04971218-GDEBA-DPGHADA.

Damián Matías Costamagna, Presidente.

1° v. oct. 1°

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

POR 5 DÍAS - Memorando Nº 6/2025. Se remite copia del texto a notificar por edicto durante cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (resumen del contenido de la parte dispositiva de la Disposición Delegada SEATyS Nº 672 de fecha 18 de junio de 2024 dictada por la Subgerente de Coordinación Trenque Lauquen, María Virginia Monzó), ello conforme lo establecido por el artículo 162 último párrafo del Código Fiscal, Ley Nº 10.397, T.O. 2011 y modificatorias, al Sr. PRENCE, FRANCISCO FABIÁN, DNI Nº 30.638.869 en carácter de depositario de la mercadería interdicta por Expediente Nº 2360-0051287-2023. Departamento de Registro y Protocolización de la Gerencia de Coordinación Jurídica Administrativa. Subgerencia de Coordinación Trenque Lauquen - Relatoría.

Se acompaña junto con la presente copia del texto a notificar por edictos-resumen de la parte dispositiva del acto citado. Se aclara que se envía vía e-mail el mencionado resumen de la parte dispositiva del acto, a la siguiente dirección de correo electrónico: dtoregistro@arba.gov.ar, adjuntando también copia en formato Word y PDF de la mencionada disposición delegada.

Maria Virginia Monzo.

oct. 1° v. oct. 7

POR 5 DÍAS - Memorando Nº 5/2025. Se remite copia del texto a notificar por edicto durante cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (resumen del contenido de la parte dispositiva de la Disposición Delegada SEATyS Nº 116 de fecha 24 de abril de 2025 dictada por la Subgerente de Coordinación Trenque Lauquen, María Virginia Monzó), ello conforme lo establecido por el artículo 162 último párrafo del Código Fiscal, Ley Nº 10.397, T.O. 2011 y modificatorias, al Sr. GONZALEZ, FERNANDO EZEQUIEL, DNI N° 34.085.352 en carácter de depositario de la mercadería interdicta por Expediente N° 2360-0224720-2025. Departamento de Registro y Protocolización de la Gerencia de Coordinación Jurídica Administrativa. Subgerencia de Coordinación Trenque Lauquen - Relatoría.

Se acompaña junto con la presente copia del texto a notificar por edictos-resumen de la parte dispositiva del acto citado. Se aclara que se envía vía e-mail el mencionado resumen de la parte dispositiva del acto, a la siguiente dirección de correo electrónico: dtoregistro@arba.gov.ar, adjuntando también copia en formato Word y PDF de la mencionada disposición delegada.

Maria Virginia Monzo.

oct. 1° v. oct. 7

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA ABOGADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 1 DÍA - La Comisión del Sistema Asistencial (CASA) en su reunión de 16 de septiembre de 2025 resolvió: incrementar la cuota correspondiente a los planes Origen, Origen +, Plan Jubilados y Pensionados y Plan PLUS un 1,9 % mientras el resto de los Planes de CASA (Joven, Novel, BAS, MED, BaJoven, BaNovel, BaOrigen, BaOrigen +, Ba1001, 3001, 2001 y 4001, Plan Integral, Parcial) se incrementarán en un 2,2 % a partir del 1 de octubre de 2025. Prorrogar el primer vencimiento de la cuota del mes de octubre hasta el 17/10 (sin interés). Comunicar en el Boletín Oficial y por todos los medios de comunicación CASA, en forma urgente para cumplir con los plazos exigidos. La Plata, 26 de septiembre de 2025.

Gerardo Rafael Salas, Vicepresidente.

La Plata > miércoles 01 de octubre de 2025

Nosotros hacemos el **BOLETÍN OFICIAL**

Director Provincial de Boletín Oficial y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre Ana P. Guzmán
Verónica Burgos Rosana Inamoratto
Romina Cerda Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello Lucas O. Lapolla

Mailen Desio Eliana Pino

Romina Duhart Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona Andrea Re Romero

Lautaro Fernandez Romina Rivera

Micael D. Gallotta Marcelo Roque Quiroga

Aldana García Melisa Spina Julia García Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando Cecilia Medina

Adriana Díaz Graciela Navarro Trelles

Cintia Fantaguzzi M. Nuria Pérez
Agustina Garra Silvia Robilotta
Naila Jaschek M. Paula Romero
Agustina La Ferrara Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore Facundo Medero Ezequiel Cionna Bautista Pascual

Francisco Espósito

SECRETARÍA GENERAL Subsecretaría Legal y Técnica